MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

ACTA E-81-23

ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DÍA VEINTIDÓS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISÉIS HORAS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado	Presidente Municipal
Señora Dunia Diaz Fernández	Vicepresidenta
Señora Delia Lobo Salazar	Regidor propietaria
Señora Josefa Rodríguez Jiménez	Regidora propietaria
Señora Vivian Mora Brenes	Regidora suplente en ejercicio
Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero	Regidora suplente
Señor Erick Arroyo Villegas	Regidor suplente
Señor Santiago Campos Esquivel	Regidor suplente
Señora Ilse Matarrita Búzano	Síndica suplente
Señora Rebeca Chaves Duarte	Secretaria del Concejo Municipal
Señor Giovanni Jiménez Gómez	Alcalde Municipal

AUSENTES:

Señora Xiomara Mayorga Mena	Regidora propietaria
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora suplente
Señor Jeison Carrillo Villagra	Síndico propietario
Señor José Miguel Fajardo Sequeira	Síndico propietario
Señor Edwin Elian Jiménez Salgado	Síndico propietario
Señora Andry Briceño Ramos	Síndica propietaria
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico propietario
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez	Síndico propietario
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Síndico suplente
Señora Viviana Arguedas Salgado	Síndica suplente
Señora Jackeline García Alvarado	Síndica suplente
Señora Anabell Aguilar Barboza	Síndica suplente

Otros asistentes:

Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, Funcionaria Municipal y miembro Comisión de Hacienda
Srta. Faride Beirute Cárdenas, Funcionaria Municipal
Sr. José Alberto Espinoza Arias, Funcionario Municipal
Sra. Carmen Vega Rodríguez, Funcionaria Municipal
Sra. Yeilin Arias Rojas, Funcionaria Municipal
Sra. Angélica Rosales Cruz, Funcionaria Municipal

Esta Sesión fue programada mediante oficio AM AA 1176-2023 de fecha 21 de setiembre de 2022 suscrito por el Alcalde Municipal, con el fin de conforme a lo establecido en el artículo 17 inciso m) y 36 del Código Municipal, conocer como tema único: "análisis y aprobación de presupuesto ordinario, subsanado para el ejercicio 2024 y su correspondiente PAO" Según lo visto en la Sesión Extraordinaria N°80 celebrada el 14 de setiembre de 2023.

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en único tema:

- **Análisis y aprobación de presupuesto ordinario, subsanado para el ejercicio 2024 y su correspondiente PAO.**

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, muy buenas tardes, damos inicio a la sesión extraordinaria número 81 al ser las 16 horas, iniciamos con la oración…

Oración a cargo de Delbeth Jiménez Guerrero

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado continúa, la agenda de hoy tenemos como punto único aprobación del presupuesto ordinario subsanado para el ejercicio del 2024 y su correspondiente PAO, según lo visto en sesión extraordinaria # 80 celebrada el 14 septiembre, la sesión fue convocada mediante el oficio AM AA 1176-2023, por el señor Alcalde, hoy los compañeros regidores que vamos a ejercer el voto seriamos Delia Lobo, regidora propietaria, Dunia Díaz, regidora propietaria, doña Josefa Rodríguez, regidora propietaria, Juan Miguel Alvarado, regidor propietario y Vivian Mora regidora suplente hoy en el ejercicio sustituyendo a Xiomara Mayorga, entonces hoy íbamos a ver el presupuesto ordinario subsanado, entonces vamos a iniciar dándole lectura al dictamen de Comisión de Hacienda después de haber visto el presupuesto subsanado, entonces vamos a dar lectura al dictamen, Delbeth por favor.

La regidora Delbeth Jiménez Guerrero procede con la lectura del Dictamen- CHPM #010-2023-2024…

NANDAYURE

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Carmona, 21 de septiembre 2023

ACTA N°010-2023-2024
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Dictamen - CHPM #010-2023-2024

Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 16:00:00 hrs. del 21 de septiembre del 2023, con la presencia de los regidores propietarios: Juan Miguel Alvarado y Dunia Díaz Fernández, Asesor externo Eny Johanna Briceño Hernández, y en ausencia del Sr. Alcalde Giovanni Jiménez Gómez y la regidora Delia Lobo Salazar.

AGENDA DE COMISIÓN:

Caso #1: Oficio SCM.Art.Unico 01-E80-2023, Oficio SCM.Art.Unico 02-E80-2023 Asunto: Remisión del oficio AM AA 1023-2023, visto en Sesión Extraordinaria E80-2023, Presupuesto Ordinaria 2024

Análisis

Recomendaciones.

ANTECEDENTES

El proyecto de presupuesto ordinario del año 2024 se presentó en varios tractos, el primero el 30 de agosto de 2023 por la vía del correo electrónico mediante el oficio AM-AA-1023-2023, el segundo tracto mediante el oficio AM-AA 1115-2023 del 12 septiembre 2023, el tercer tracto mediante el oficio AM AA 1169-2023 del 20 de septiembre del 2023, y el cuarto tracto mediante oficio AM AA 1178-2023 presentado el 21 de septiembre del 2023, todos emitidos y firmados por el Alcalde Municipal, Sr. Giovanni Jiménez Gómez.

Según análisis y revisión se determinan los siguientes puntos e inconsistencias:

Caso #1: Oficio SCM.Art.Unico 01-E80-2023, Oficio SCM.Art.Unico 02-E80-2023 Asunto: Remisión del oficio AM AA 1023-2023, visto en Sesión Extraordinaria E80-2023, Presupuesto Ordinaria 2024.

NANDAYURE

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

En Oficio **AM AA 1169-2023 del 20 setiembre de 2023.** Asunto: Remisión de presupuesto Ordinario Subsanado 2024. En el cual se presentan las subsanaciones pendientes según lo indica el oficio SCM.Art.Unico **01-E80-2023, sobre acuerdo tomado por el Concejo Municipal en inciso 1 del artículo único de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de setiembre de 2023:**

El punto 1:

1.1 **Se cumple** con la inclusión del Anexo #6 del Aporte en Especies, Servicio 31.

1.2 **No se cumple:** Se logra observar que en el anexo del Detalle de Origen y Aplicación de recursos, no se observa la inclusión presupuestaria en el Presupuesto Ordinario 2024.

1.3 **No se cumple:** Se logra determinar que el monto en la meta #36 de POA, se indica el Aporte en especies para servicios y proyectos comunitarios por un monto de ₡16.629.628,54 lo cual no concuerda con el monto designado en los convenios de la Cruz Roja y Fuerza Pública. Por error se indica en la meta 36 del POA, el rubro de indemnizaciones.

1.4 **No se cumple**: El Aporte en especies para servicios y proyectos, no se incluye el detalle de la justificación de egresos.

El punto 2:

2.1 **No se cumple**: No se cuenta con la información completa de los recursos en el Detalle de origen y aplicación de recursos. Las cifras no concuerdan y en el programa de inversiones no se indica el desglose de los proyectos. Tampoco concuerda con lo indicado en el POA.

El punto 3:

3. **Si se cumple**: La administración presento la formulación y firma del Presupuesto Plurianual. Se corrigió la inconsistencia y lo firma el Alcalde.

El punto 4:

4.1 **No se Cumple**: Se observa que el POA sigue presentando tanto errores, como inconsistencias en su elaboración, las mismas no concuerdan con los anexos formulados y

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

presentados en el proyecto del presupuesto ordinario 2024 (Detalle de Origen y aplicación), de igual forma el cuadro de matriz de evaluación correspondiente a las metas propuestas de los recursos de la Ley 8114, no se completó, entre algunas otras cosas.

4.2 **No cumple**: Incumplimiento en norma administrativa (requerimientos mínimos indicado por la Contraloría General de la República).

El punto 5:

5.1 **No se cumple**: Justificación de ingresos: No se detalla la metodología utilizada para su estimación -técnica, matemática, financiera o estadística-, que fundamenta la proyección de ingresos propuestos. Asimismo, deben considerarse las proyecciones de las principales variables macroeconómicas emitidas por la instancia competente y otras variables del entorno que afectan el accionar de la institución. De igual manera no se toma en cuenta la morosidad municipal, ni las acciones para disminuir el impacto negativo en las finanzas municipales.

El punto 6:

6.1 **No se cumple:** Justificaciones de los gastos: No son Suficientes y detallados, se fundamentan en su mayoría únicamente en la transcripción de las subpartidas por objeto del gasto, de modo tal que no se clarifica lo que se pretende realizar o adquirir.

6.2 No se cumple: Se presentan una serie de elementos de justificación, en forma conjunta con el tema de Remuneraciones en los programas I, II y III, Junta Vial en relación a Servicios, materiales y proyectos los cuales, han aclaro y confirmado el sustento de la recomendación que inicialmente por esta comisión, realizara ya que con los documentos aportados por la administración puede identificarse el poco Control Interno existente en una serie de procesos tanto en el área administrativa, finanzas y de recursos humanos.

Es evidente la inexistencia de un proceso de planificación en distintas áreas departamentos administrativas.

6.3 **No se cumple**: Se menciona originalmente en el oficio AM AA 1023-2023 de fecha 30 de agosto, en dicho documento no se mencionaba claramente la inclusión del recurso para Indemnizaciones en el caso EXP: 19-00012-878-LA-0, caso contrario en relación al EXP-17-00036-878-LA-0, en Oficio AM AA 1169-2023, presentado el día 20 de septiembre del 2023 es corregido según Oficio AM AA 117-2023 con fecha del 21 de septiembre del 2023 la Sección de Egresos por el siguiente motivo cito textualmente

> *"...me permito entregar 2 tantos del documento denominado Justificación de Ingresos y Egresos para el proyecto Presupuesto Ordinario 2024, el cual se entrego el día 20 de septiembre y el mismo por error lleva un dato en la sección de* ***Egresos*** *de Transferencias donde indica que se presupuesta en el rubro de indemnizaciones para cancelar al señor Carlos Arias Chaves, lo cual fue eliminado y en la sección de* ***Ingresos*** *en Acueducto el cuadro de la tarifa publicada en la Gaceta no se adjunta documento.*
>
> *Por lo tanto, solicito que se realice la corrección en el documento justificación de Ingresos y Egresos para Proyecto Presupuesto Ordinario 2024 debidamente corregida..."*

Esta comisión en el buen actuar, considerando esta petición de posterior a la entrega del subsane del Proyecto Presupuesto Ordinario 2024, llevo a cabo la revisión a los documentos aportados en el Oficio AM AA 1169-2023, presentado el día 20 de septiembre del 2023, en el cual se logra determinar que en el Detalle de Origen y aplicación de recursos el monto

designado para Indemnizaciones corresponde al Programa I un monto de ₡ 9.685.93,06 y en el Programa II: Servicio de Zona Marítimo Terrestre un monto de ₡ 1.721.231,4 lo cual son montos insuficientes tomando en cuenta que las sentencias dictadas en firme por los jueces en ambos expedientes, adicionalmente en este momento no se podría justificar la posibilidad de la existencia de recursos en un Presupuesto Extraordinario ya que el mismo no se encuentra aprobado por el ente contralor. Lo que genera incertidumbre en el cumplimiento de las sentencias dictados, misma que son de carácter obligatorio ya que se encuentra

ejecución de sentencia, el atraso de esta podría generar recargos adicionales en interés lo que incrementa el monto adeudado por parte del a Municipalidad de Nandayure.

Según lo indicado por el ente Contralor en Oficio DFOE-LOC-1681, la no inclusión de la reserva presupuestaria para cubrir las obligaciones judiciales es in incumplimiento al bloque de legalidad, la cual se considera grave. Dicha omisión se expone a una eminente Improbación al Presupuesto Ordinario 2024 por la Contraloría General de la República.

6.4 **No se cumple**: Se verifico lo indicado en el la Sección de Egresos: Detallado General y por Programa del Gasto, no se corrigió.

6.5 **No se cumple**: La Administración no presenta la certificación según lo estipulado en el artículo 17 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, en el caso de recursos de superávit libre.

6.6 **No cumple**: Ya que la justificación de gastos no es congruente con el Detalle de Origen y Aplicación de Recursos y el PAO.

6.7 **No cumple**: No se logra identificar si la justificación se menciona por Programa, Actividad o Grupo, ya que las partidas se de gastos se repite ejemplo se presenta la descripción doble de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes los que no permite identificar específicamente cual es la que corresponde al Presupuesto ajustado, esto en el caso del Programa I

En el Programa II se observa una descripción general de todos los servicios prestados, lo cual no determina la designación expresa por cada uno de ellos, posteriormente se menciona

"La información adicional por cada departamento se detalla a continuación"

Lo cual no es así pues se presenta de forma general y se excluyen partidas que se logran observar que son parte del presupuesto ajustado en cada servicio, inclusive se excluye del Servicio 31: Aporte en Especies de dicha Justificación de Gastos.

El punto 7:

En relación a los recursos propuestos por la Junta Vial, presentados en el Proyecto Presupuesto Ordinario 2024, en los oficios: **Oficio AM AA 1023-2023 de fecha 30 de agosto 2023, Oficio AM AA 1115-2023 del 12 septiembre 2023, Oficio AM AA 1169-2023 del 20 de septiembre del 2023**, y **Oficio AM AA 1178-2023 presentado el 21 de septiembre del 2023**, todos presentados ante la **Secretaria del Concejo Municipal**, por parte de la Administración referente a la Presentación y Subsanación del Presupuesto Ordinario 2024.

Cabe indicar que el los documentos adjuntos del Oficio AM AA 1169-2023 del 20 de septiembre del 2023, se aporta el Oficio AM AA 1168-2023 con fecha 19 septiembre 2023, indica Referencia: ***DICTAMEN CHPM#009-2023-2024 COMISION DE HACIENDA-RESPUESTA A ASPECTOS TECNICOS: CON RELACIÓN A PROYECTOS VIALES DEBIDAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA VIAL CANTONAL DE NANDAYURE***

Menciona una serie de Vetos presentados por el Alcalde municipal en referencia a modificaciones solicitadas por el Cuerpo Edil al presupuesto 2022 (en ejercicio en ese momento).

De igual forma se menciona el **REGLAMENTO DE COMITÉS DE CAMINOS**

DEL CANTÓN DE NANDAYURE, lo cual no excluye lo solicitado en el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto CHPM#009-2023-2024, ya que el mismo plantea en su análisis la falta de requerimientos mínimos de costos, así como la formulación de un presupuesto consensuado en las necesidades que sufren los diferentes distritos y comunidades los cuales al día de hoy siguen pendientes como se indicó en los siguientes documentos:

Acta N°100-2022, correspondencia #2, por parte de los Miembros de Junta Vial, en diciembre 2022.

Oficio SCM.LC 12-127-2022, según acuerdo inciso 17) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°127, celebrada el 4 de octubre del 2022, suscrita por la comunidad de Puerto San Pablo, Distrito San Pablo.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

Oficio SCM.LC 14-127-2022, según acuerdo inciso 19) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°127, celebrada el 4 de octubre del 2022, suscrita por la comunidad de Livita, Distrito San Pablo.

Oficio SCM.LC 12-127-2022, según acuerdo inciso 21) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°127, celebrada el 4 de octubre del 2022, suscrita por la comunidad de Pavones, Distrito San Pablo.

Oficio SCM.LC 24-119-2022, según acuerdo inciso 35) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°119, celebrada el 9 de agosto del 2022, suscrita por la comunidad de San Pedro, Distrito Zapotal.

Oficio SCM.LC 25-119-2022, según acuerdo inciso 36) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°119, celebrada el 9 de agosto del 2022, suscrita por la comunidad de Puerto San Pablo, Distrito San Pablo.

Oficio SCM.LC 02-114-2022, según acuerdo inciso 2) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°114, celebrada el 5 de julio del 2022, suscrita por la comunidad de Chimurria, Distrito Santa Rita.

Nota de fecha 16 de agosto 2022, visto en Acta #123-2023, suscrita por la comunidad de Pilas de Canjel, Distrito San Pablo.

De igualmente existen solicitudes de los distritos de Bejuco, Porvenir las cuales han llegado al Concejo Municipal y las mismas enviadas por acuerdo municipal para que la administración le dé tramite en forma conjunta con la Junta Vial en coordinación los Comités de caminos vecinales como lo indica el reglamento.

El punto 8:

8.1 . **No cumple**: En el Proyecto del Presupuesto Ordinario Subsanado, no se aporto el estudio financiero y técnico para el cambio de categoría en los Puestos de Asistente de Tesorería y Gestor de Presupuesto en Programa I Administración General.

8.2 **No cumple**: En el Proyecto del Presupuesto Ordinario Subsanado, ya que para el puesto de Gestor de Presupuesto en Programa I Administración General ya se cuenta con la categoría de Profesional como lo indica el perfil de puestos aprobado por el Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria N°280-2015, celebrada el 07 de septiembre del 2015, inciso 11) Art IV y modificado en Sesión Ordinaria N°303-2016, celebrada el 15 de febrero del 2016, Inciso 18) Art.IV, por tal razón al ya ser la categoría PM1 se encuentra en el grupo de profesionales, de igual manera mantiene las mismas funcione y responsabilidades, así como no se presenta por parte de la administración.**

8.3. **No cumple**: En el Proyecto del Presupuesto Ordinario Subsanado, no se aportó el estudio financiero y técnico de la Plaza Servicio Especiales , Plaza de Bienes Inmuebles en Programa II Desarrollo Urbano, en Remuneraciones de Jornales Programa III Mantenimiento de la Red Vial Cantonal (8114 y 9329).

8.4. **No se cumple**: En el Proyecto del Presupuesto Ordinario Subsanado, NO se incluye la Plaza de Subauditor Municipal. La no inclusión debilita el sistema de Control Interno Municipal, ya que es evidente que la Municipalidad de Nandayure no cuenta con dicho ambiente de control en el área de finanzas y el universo auditable es grande para que se puede atender con sólo el auditor interno. Esto también preocupa mucho a esta comisión, ya que se cuenta con una disposición de la CGR y diagnosticó técnico, sobre el deber de reforzar el departamento de auditoría con al menos una plaza más. INFORME DE AUDITORÍA SOBRA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN FIANANCIERA EN LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE Informe N° DFOE-LOC-IAC-00013-2023 con fecha del 10 de agosto 2023 emitido por la Contraloría General de la República.

OBSERVACIONES ADICIONALES

Única: Se indica al Concejo Municipal en Pleno que siendo ya emitido el Dictamen de Comisión CHPM#09-2023-2024 mismo que fue aprobado las recomendaciones del Proyecto de Presupuesto Ordinario 2024 por un monto de €3.011.352.293,03 a la Administración, el cual se brindó un plazo el mismo vencía el 15 de septiembre y apetición de la Administración

verbal en Sesión Extraordinaria #E80-2023, se amplía dicho plazo al 20 de septiembre 2023, considerando que se han presentado subsanes al Proyecto del Presupuesto Ordinario 2024 en los **Oficio AM AA 1115-2023 del 12 septiembre 2023, Oficio AM AA 1169-2023 del 20 de septiembre del 2023, y Oficio AM AA 1178-2023 presentado el 21 de septiembre del 2023**, y aun así persiste inconsistencia pues el monto indicado en:

PLAN OPERATIVO ANAUAL PRESUPUESTO ORDINARIO 2024			
PROGRAMACION	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III
I-SEMESTRE	395 145 196,66	326 943 324,32	775 294 900,41
II-SEMESTRE	395 145 196,66	326 943 324,32	791 494 900,41
TOTAL POR PROGRAMA	790 290 393,32	653 886 648,64	1 566 789 800,82

DETALLE DE ORIGEN Y APLICAIÓNDE RECURSOS (LIBRES Y ESPECIFICOS)				
APLICACIÓN CLASIFICACION ECONOMICA				
CORRIENTE	CAPITAL	TRANSACCIONES FINANCIERAS	SIN ASIGNACION	TOTAL PRESUPUESTP
1 406 461 399,77	1 439 283 191,01	0,00	114 060 908,91	**2 959 805 499,19**

El presupuesto entregado el 30 de agosto de 2023 fue por la suma total de ₡3.011.352.293,03 y la última versión presentada el día 20 de setiembre de 2023, es de ₡2.959.805.499,19 Por tal razón es evidente la diferencia presupuestaria. La última versión del Presupuesto Ordinario 2024, presentado por el Alcalde Municipal llegó sin foliar.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

1. *Aprobar y acoger las recomendaciones y observaciones anteriores realizadas por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.*

2. *Que dichas recomendaciones aprobadas en el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de la Municipalidad de Nandayure, Dictamen - CHPM #009-2023-2024, así como el informe CHPM #010-2023-2024 se incluyan en el acta de la sesión extraordinaria de hoy sobre la discusión y análisis del Presupuesto Ordinario 2024 por el Concejo Municipal.*

3. *Ante la ausencia de requisitos técnicos y jurídicos, siendo una imposibilidad darle trámite al documento presupuestario, se recomienda improbar el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del año 2024.*

4. *Se solicita se comunique este acuerdo y dictamen a la Alcaldía Municipal, Licda. Vivian Garbanzo, Área de Desarrollo Local CGR, al Licdo. Jorge Alfredo Pérez Villarreal Auditor Interno Municipal.*

Se concluye Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, al ser las 19:45 hrs del 21 de septiembre del 2023.

Dunia Díaz Fernández
Regidor Propietario

Juan Miguel Alvarado Alvarado
Regidor Propietario

Erly Johanna Briceño Hernández
Asesor Técnico Externo

AUSENTE
Delia Lobo Salazar
Regidor Propietario

AUSENTE
Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, bueno, leído el dictamen de la Comisión de Hacienda someto a aprobación el dictamen de Comisión Hacienda con sus recomendaciones, dónde se recomienda Improbar el presupuesto ordinario 2024, entonces los que estén de acuerdo lo someto a aprobación, aprobado con, primero lo someto a votación, aprobado con cuatro votos positivos, se dispensa a trámite de comisión con cuatro positivos y queda definitivamente aprobado con cuatro votos positivos, y escucho el descargo de doña Josefa.

La regidora Josefa Rodríguez Jiménez comenta, buenas tardes, no lo voté porque considero que este dictamen escuchando todo, debió haberse conocido por lo menos 2 horas antes para haberlo analizado, llegar aquí 5 minutos, 10 minutos escuchando la lectura, a mí, bueno, no los culpo, pero sinceramente veo que era una lástima que no se aprobara.

Se incluye Dictamen - CHPM #009-2023-2024, como se indica en el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Dictamen- CHPM #010-2023-2024.

NANDAYURE

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Carmona, 4 de septiembre 2023

ACTA N°009-2023-2024
COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Dictamen - CHPM #009-2023-2024

Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 15:35:00 hrs. del 04 de septiembre del 2023, con la presencia de los regidores propietarios: Juan Miguel Alvarado y Dunia Díaz Fernández, Asesor externo Eny Johanna Briceño Hernández, y en ausencia del Sr. Alcalde Giovanni Jiménez Gómez y la regidora Delia Lobo Salazar.

Agenda de Comisión:

Caso #1: Oficio SCMMR 01-E79-2023), Asunto: Remisión del oficio AM AA 1023-2023, correspondiente a Proyecto de Presupuesto Ordinario 2024, PAO y Presupuesto Plurianual, visto en Inciso 1, Art Unic o, Sesión Extraordinaria #79-2023, celebrada el 02 de septiembre del 2023.

Oficio SCMMR 01 RIS-E79-2023), correspondiente la Moción #01 al Proyecto de Presupuesto Ordinario 2024, PAO y Presupuesto Plurianual, visto en Inciso 1, Art Unico, Sesión Extraordinaria #79-2023, celebrada el 02 de septiembre del 2023. Asunto: POR TANTO MOCIONAMOS PARA: ..."Tercero: En aras de dictaminar lo más pronto posible la siguiente información extra a la administración municipal, que deberá remitir al correo del Concejo Municipal a más tardar el lunes 04 de septiembre del 2023 antes de las 4:00pm: a) Todas las plantillas en Excel y Word del presupuesto ordinario 2024 (Anexos), b) El cálculo detallado o planilla de todas las remuneraciones (salariales, anualidades, sobresueldos o cualquier otro estipendio), estipulado en el presupuesto ordinario 2024....

Análisis

Recomendaciones.

NANDAYURE

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Según análisis y revisión recomendación se determina lo siguientes puntos:

Análisis del Caso #1 Oficio SCMMR 01-E79-2023), Asunto: Remisión del oficio AM AA 1023-2023, correspondiente a Proyecto de Presupuesto Ordinario 2024, PAO y Presupuesto Plurianual, visto en Inciso 1, Art Unico Sesión Extraordinaria #79-2023, celebrada el 01 de septiembre del 2023.

Sobre el objetivo del Dictamen:
Dictaminar el presupuesto ordinario del año 2024 y su Plan Operativo Anual, del Concejo Municipal de Nandayure.

Marco de Legalidad:
El presente dictamen de comisión especial, se elabora al amparo del Código Municipal, Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Ley General de la Administración Pública y Ley General de Control Interno.

a. Es importante indicar los documentos que fueron incluidos en el Proyecto Presupuestaria, remitidos de forma digital el día 30 de agosto del 2023 al ser las 16:15 horas remitido por el correo [illegible] (correo del alcalde municipal) bajo el Asunto: Oficio AM AA 1023-2023, en el cual se indica lo siguiente:
   - ✓ Oficio de remisión OP-056-2023.
   - ✓ Justificación de Ingresos
   - ✓ Detalle General Objeto del Gasto
   - ✓ Sección de Egresos por Programas
   - ✓ Justificación de Ingresos y Egresos
   - ✓ Detalle y Origen de Aplicación del Gasto
   - ✓ PAO
   - ✓ Presupuesto Plurianual 2023-2026
   - ✓ Acta de Junta Vial (SE-JVC-02-2023)

Según este desglose es necesario indicar que el mismo debe ser comunicado, con los documentos que conforma dicho Proyecto Presupuestario ya que se logra determinar que existe una confusión con el detalle del cálculo ASI A.A. 1023-2023, ya que se observó la siguiente composición de elementos requeridos para el análisis del presupuesto los cuales son parte de los requisitos mínimos a su correspondiente aprobación:

Folio #004 al #005: Sección de Ingresos

Folio #006: Sección de Egresos por Partida General y por Programa

Folio #007 al #013: Sección de Egresos Detallado General y por Programa

Folio #018 al #19: Detalle General del Objeto del Gasto

Folio #020 al #045: Justificación de Ingresos

Folio #046 al #155: Justificación de Gastos

Folio #056 al #060: Detalle de Origen y Aplicación de Recursos (Libres y Específicos) (No cuenta con firma del funcionario técnico o profesional responsable de confección)

Folio #061: Anexo Cuadro #2 Aplicación de Recursos de Superávit

Folio #061 al #063: PAAI (No cuenta con firma del funcionario técnico o profesional responsable de confección)

Folio #064 al #069: Información Plurianual 2024-2027 (No cuenta con firma del funcionario técnico o profesional responsable de confección)

Folio #088 al #094: Acta de Junta Vial Cantonal N°-JVC-02-2023

Considerando: la composición anterior se logra determinar que dicho Proyecto del Presupuesto Ordinario 2024 no cuenta con elementos básicos y esenciales para la aprobación indicada por el ente contralor ya que algunos documentos se encuentran pendientes los cuales son:

[1] https://docs.google.com/spreadsheets/d/1dKsl1jhHrHcWSAN5 [illegible]

NANDAYURE

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Anexo: Cuadro #1: Estructura Organizacional RH.

Anexo: Cuadro #4: Salario de Alcalde- Vicealcalde.

Anexo: Cuadro #5: Deuda.

Anexo: Cuadro #6: Aporte de Especies.

Anexo: Cuadro #7: Dietas.

Anexo: Cuadro #8: Incentivos Salarial.

b. Dicho expediente se encuentra foliado del 01 al 094, de igual forma se observa folios tachados y foliado nuevamente (folio #010), (folio #012).

c. No se observa certificación sobre el cumplimiento de los requisitos del bloque de legalidad aplicables al presupuesto inicial, firmado por la funcionaria Licenciada Carmen María Vega Rodríguez, Encargada del Proceso de Presupuesto Institucional. De acuerdo a lo establecido en las normas técnicas de presupuesto e indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional.

d. No se observa certificación de la tesorera municipal Sra. Grace Ruiz Baltodano, referente al respaldo presupuestario como Tesorera Municipal. De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código Municipal.

e. No se aporta la certificación que la institución se encuentre al día con el pago de las cuotas obrero patronales de la Institución o que existe, como es en nuestro caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N.° 17 y sus reformas. Esto resulta indispensable para dar trámite a los documentos presupuestarios.

NANDAYURE

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

f. No se logra determinar si se incluyen la estimación de posibles reajuste salariales por costo de vida y ajustes a incentivos salariales, así como el salario escolar[2] mismo que cuenta con acuerdo del Concejo Municipal bajo Convenio. No se observa el fundamento técnico y jurídico, para el pago de reajustes salariales y ajustes a incentivos salariales, de todos los funcionarios para el año 2024, situación que podría provocar demandas laborales. De igual forma no se cuenta con el anexo de Incentivos y Estructura organizacional.

g. En el caso expreso de la propuesta de Servicios especiales en el Programa I, II y III, no se incluye un criterio legal de la sobre el tema de apertura de plazas bajo la modalidad de servicios especiales que, entre otras cosas, y para lo que nos interesa pasamos a resaltar lo dictado en las indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional, documento emitido por el Órgano Contralor
Remuneraciones:

Sueldos para cargos Fijos y Servicios especiales:

En caso de incluir contenido presupuestario para la creación, revalorización, reubicación, transformación de plazas por Sueldos para cargos fijos y plazas bajo la modalidad de servicios especiales para proyectos operativos o de inversión que abarcan varios periodos presupuestarios, se deberá remitir:
Una justificación razonable del movimiento propuesto que respalde la necesidad de contar con el contenido presupuestario solicitado.
Esta justificación deberá tener referencia al análisis de la viabilidad financiera realizado por la municipalidad para adquirir este tipo de compromisos en forma permanente, así como variables del entorno.

[2] Acuerdo inciso 11 del, Artículo V, Sesión Ordinaria N° 148 celebrada el 28 de febrero del 2023. Y Convenio Simple para la implementación de Salario Escolar, entre la Seccional ANEP y la Municipalidad de Nandayure, presentado por la Seccional ANEP MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE para que se implemente la Política de Salario Escolar a los y las servidores municipales a partir del primer semestre del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

comportamientos de los ingresos a partir de periodos anteriores, entre otros factores particulares de la municipalidad. Asimismo debe considerar los estudios realizados, acuerdos tomados, oficios de solicitud de las plazas de los miembros internos y las proyecciones de las fuentes de financiamiento de dichas plazas que respaldan su sostenibilidad financiera, lo cual debe ser acorde con la información plurianual.

Conforme a regulaciones técnicas aplicables en materia presupuestaria, emitidas tanto por las autoridades del Ministerio de Hacienda (Presupuesto Nacional), como por la Contraloría General de la República, la inclusión de "servicios especiales" solo ante situaciones de excepcionalidad y en concreto, a contrataciones laborales por obra o a plazo determinado de personal profesional, técnico o administrativo, para realizar trabajos sustantivos, de carácter especial o eventual, que se extinguen una vez cumplidos el objeto o plazo pactado.

Si se desvirtúa la naturaleza jurídica de la contratación por servicios especiales, en detrimento del régimen de empleo público, quebrantando los principios de juridicidad administrativa y de buen manejo de los fondos públicos al derivar eventuales responsabilidades patrimoniales impropias de dicho régimen de contratación, sino que también podría existir incurrencia en fraude de ley o desviación de poder como parámetro administrativo, cuando se utilice un acto perfecto, válido e inválido, para perseguir un fin distinto al fijado por el ordenamiento jurídico, al encubrir una relación de empleo mediante otro otro tipo de contratación.

La CGR según pronunciamiento DFOE-EC-0-1234 del 02 de junio de 2021, DFOE-DL-1996 al oficio N° 16268 del 19 de octubre, 2020, así como de la PGR pronunciamiento C-099-

2008 del 04 de abril de 2008, C-097-2018 del 11 de mayo del 2018, C-199-2020 del pasado 29 de mayo de 2021, C-089-2019 del 03 de abril del 2019.

La creación de plazas en las municipalidades debe cumplir y aplicar el proceso de planificación, las técnicas vinculadas al presupuesto, la normativa particular sobre la materia y los principios presupuestarios.
La creación de plazas debe considerar que los puestos ocupacionales respectivos estén integrados en el manual descriptivo de puestos municipales, así como determinar el fundamento jurídico que justifique el movimiento propuesto, la viabilidad financiera para adquirir un compromiso de gasto, y los documentos probatorios que confirmen que se cuenta con la aprobación de las instancias competentes, en particular del Concejo Municipal.

La creación de plazas por servicios especiales se ampara en las características del servicio especial que se pretende contratar, por lo que refiere a una remuneración para personal profesional, técnico o administrativo, contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal.

En este caso ha sucedido que Administración de la Municipalidad de Nandayure, en varios presupuesto que antecede a este Proyecto Presupuestario, se ha solicitado dicha información la cual nunca, ha sido aclarada ya que no en dichos presupuestos tanto, ordinarios como extraordinario no se ha presentado ningún criterio legal y técnico de cargas por parte de recurso humanos, lo cual en algún momento por la contratación de dichos servicios de forma consecutiva podrían genera algún tipo de derecho laboral a los funcionarios, que se encuentre bajo esa modalidad de contratación.

h. Según justificación se indica que se presupuesta el sobresueldo denominado **PROHIBICION** para el Contador de la municipalidad violentando el numeral 157 del Código Municipal; ya que según criterio de la Contraloría General de la República

dicho puesto no cuenta con la figura legal, que le asista la atribución de dicho beneficio ya que el Puesto de Contador Municipal brinda funciones meramente administrativas, esta situación podría acarrear una futura demanda laboral en perjuicio de la hacienda municipal.

Previendo toda posible infracción al ordenamiento jurídico y a una posible afectación a la hacienda pública municipal, se ha reiterado en informes de esta Comisión de Hacienda en los análisis de presupuestos ordinarios y extraordinarios desde el año 2019, la posible infracción en la que se ha incurrido de forma reiterativa en relación a el pago por Prohibición del 65% a el Puesto de Contador Municipal de la Municipalidad de Nandayure. Se toma como línea de referencia vinculante en relación a dicha prohibición el oficio N°17803, DFOE-DL-3023, R-DCA-DL-00007-2019, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, San José, a las doce horas veinte minutos de 16 de noviembre de dos mil diecinueve.

Considerando que existe criterios hasta para que la administración inicie el proceso de Lesividad ante el Concejo Municipal o el Contencioso Administrativo, según corresponda como lo establece el Art173, LGAP por ser un Acto Evidente y Manifiesto, por ser un derecho subjetivo para el funcionario.

i. Con relación a la escala salarial la cual fue entregada a solicitud del Concejo Municipal, según consta en la Moción #1 de la Sesión Extraordinaria 179-2023, donde se solicita a la Administración, y la Encargada de Recursos Humanos de forma expresa la plantilla digita de la Escala de Remuneración de la Municipalidad de Nandayure, se logra detectar:

1. Que no se estima el pago salarial de ajuste por costo de vida para el I y II semestre del 2024.

2. La inclusión de una Plaza de Bienes Inmuebles, en el servicio de Desarrollo Urbano la cual no ha sido aprobada anteriormente por el Concejo Municipal, de igual forma no se encuentra incluida en el Manual descriptivo de Puestos de los Municipalidad, ya que este no se ha actualizado desde el 2016 (Sesión Extraordinaria E166-2016), dicha plaza no se menciona en la Justificación de Ingresos de su creación, así como no se podría saber si se incluyó en el Anexo de Estructura Organizacional de RH, no cuenta con estudio financiero, así como análisis técnico de la cargas por parte del departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

3. Se detecta un cambio en la categoría del Puesto de **Asistente de Tesorería Municipal, Gestión de Presupuestaria y Administrador de Acueducto Municipal**, los mismos no cuentan con acuerdo del Concejo Municipal, Estudio Técnico de Cargas, así como Estudio Financiero. De igual forma la actualización de ***Manual Descriptivo de Puestos*** se dio por última vez en la **Sesión Extraordinaria E166-2016*** (se adjunta acuerdo y acta E166-2016)

4. No se incluye la plaza del Sub-Auditor Interno Municipal, la cual tiene una solicitud expresa por acuerdo del Concejo según oficio **SCNLNR-02-163-2023** el acuerdo inciso 2), Art 18, Sesión Ordinaria N°163 celebrada el 13 de junio del 2023 ya que existe una recomendación de dicha inclusión, que fue dada por la Contraloría General de la República según **DFOE-SEM-0659**(oficio N°05493) **DFOE-LOC-0029-2022**, de igual forma la recomendación dada por la Comisión especial según dictamen **CEALNN N°21-2023/2024** de fecha 4 de mayo del 2023 (Caso N°3, Caso N°4) así como recomendación del Auditor Interno en el oficio **AIM-031-2023**.

* Certificación C105-2023 SCM-SCHD Acuerdo, inciso 2) del Artículo Único, Sesión Extraordinaria N°166 celebrada el 27 de abril de 2016.

5. No se cuenta con la previsión de pago de anualidades para el Auditor Interno, así también no se conoce que la persona que ostenta el puesto, posee años de servicios en la función pública, la cual según ley de Fortalecimiento de Finanzas podría solicitar el reconocimiento de los mismos.

l. Según revisión del detalle de Detalle de Origen y Aplicación de Recursos (Libre y Específicos) se logra comentar que la plantilla:

1. No está firmada por el funcionario responsable de su confección.

2. Que no cuenta con la designación completa de codigos presupuestarios de referencia (Programa, Act / Serv, Grupo, Proyecto, Partida Presupuestaria).

k. En correspondiente al PAA, dicha plantilla del Plan anual Operativo, se denota que:

1. No está firmado por el responsable a cargo de la confección.

2. La sumatoria de los programas no concuerda con el monto mencionado en el Detalle General del Objeto del Gasto, y Sección de Egresos Detallado General por Programa.

3. Dicho PAA no se encuentra completo ya que la Matriz para Evaluación del PAA, no se indica las Metas Propuestas en cantidad y porcentaje de los Mecanismos Ley 8114.

4. Se logra detectar que se existe errores en la indica Áreas Estratégicas ya que confunde con servicios públicos y desarrollo institucional e infraestructura vial, de igual forma se confunde Mejoras con Operativos y existen errores o sin alguno al indicar el Servicio, así como en el caso que no se indica la División de Servicios 08-318 culigo.

l. En relación con la información plurianual la misma:

1. No concuerda ya que el total de proyección de ingresos es un monto inferior al monto tal de lo proyectado al gasto, lo implicaría una desproporción en el monto que se pretende presupuestar para el periodo ordinario del 2024.

2. No se incluye el Ingreso de Capital Proyectado.

3. Considerando la Información Plurianual entregada en el Proyecto Presupuestario Ordinario 2024, este estaría arrojado la posibilidad de la aprobación de dichos recursos ya que dichos financiamientos es claramente insuficiente para cubrir con lo pretendido por la Administración Municipal.

m. **La Justificación de Ingresos** no se detalle de forma amplia ya que en algunos casos indica posibles incrementos, pero los mismos no se indican, por ejemplo:

1. **Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley N°7729**: En razón de que debe existir un proceso de planificación financiera, la cual determine estimaciones reales, las mismas deben cumplir con información básica de los sistemas internos y posibles políticas o estrategias establecidas en el proceso de seguimiento y evaluación, con el fin de brindar como producto cifras posibles a alcanzar por parte de la Administración. Se podría analizar que según justificación de casi 5 líneas es insuficiente con relación al posible monto calculado.

2. **Impuesto específico sobre la construcción**.: Se menciona una reactivación y se estima un incremento, el cual es incierto ya que no se brindas datos de la posible estimación.

3. **Venta de agua . Servicio de instalación cubería-Servicio de cementerio-Servicio de saneamiento ambiental-Derecho de cementerio municipal-Mantenimiento de parque y obras de ornato:** La administración en periodos anteriores se le ha indicado fehacientemente que existe un rezago, en relación a la actualización tarifaria de dicho servicio, dicha omisión podría generar un

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

detrimento en el servicio ya que el costo de materiales y operacional va en crecimiento, lo que generaría un posible desequilibrio entre el Costo-Beneficio, de igual forma dicha justificación expuesta en el documento presupuestario está lejos de ser mínimo comentarios que respalde la estimación del mismo.

n. Justificación de Costos: Es importante indicar que la Sección de Justificación de Costos es el reflejo del conjunto entre el Detalle de Origen y Aplicación de Recursos con la PACI, ya que estos dos elementos relacionan el flujo del efectivo necesario para el cumplimiento de metas y objetivos planificados y con el fin de cubrir las expectativas tanto de la administración como de las del Cantón, en distintos ejes de desarrollo a ejecutar. Dicho esto, es visible que la Justificación de Costos presentada en el Proyecto del Presupuesto Ordinario 2024 no es clara ya que, deja vacíos entre los diferentes rubros de gastos incluidos como por ejemplo en el caso de remuneraciones, recalificaciones de categoría de puestos, aperturas de nuevas plazas, gastos operativos en los diferentes servicios y programas (I,II,III) de dicha propuesta presupuestaria 2024, en la formulación de proyectos por ejemplo en el caso de los Recursos Ley 8114 , ya que al no existir una actualización del **Plan Quinquenal de Conservación Vial desde el año 2020** es necesario que lo establecido en la norma dictada en reglamento de dicha ley sea el puntero de guía mínimo en la formulación y planteamiento de dichos proyectos según Reglamento.*

Artículo 6.- Destino de los recursos

*El Concejo Municipal, **con base en la propuesta de la Junta Vial**, destinará los recursos provenientes de la Ley Nº 8114 exclusivamente a la conservación vial, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal.*

Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construcción de obras nuevas de la red vial cantonal.

Las municipalidades podrán financiar con los citados recursos, la operación de las dependencias técnicas que deban establecer, encargadas del desarrollo y de la ejecución para el ejercicio de competencias de gestión vial

* Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias". Decreto Ejecutivo : 40138 del 12/12/2016

y su control. Las actividades o financiar pueden ser tanto gastos corrientes como de capital, necesarios para la gestión vial y que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Corresponderá a las municipalidades garantizar que los recursos de la Ley Nº 8114 se destinen exclusivamente para los fines dispuestos en dicha ley, la Ley Nº 9329 y sus reglamentos. La aplicación a el uso diferente de los recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

Artículo 11.- Competencias

Serán responsabilidades de la Junta Vial, las siguientes:

*a) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley Nº 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo. **Estas propuestas deberán considerar la prioridad que fija el inciso b) del artículo 5 de la Ley Nº 8114**. Asimismo, podrán considerar las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones a que refiere el inciso e) del artículo 10 de la Ley Nº 9329 del 24 de mayo de 1999 y sus reformas, "Ley de la Administración Vial" y el inciso d) del artículo 234 de la Ley Nº 9078 "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial" del 4 de octubre del 2012, exclusivamente para financiar proyectos de seguridad vial.*

*b) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales contendrán el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: **nombre de la obra, descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado, plazo estimado y probable fecha de inicio.***

Considerando lo anterior ni el Acta de Junta Vial-PACI-Justificación de Egresos cuenta con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

Recomendaciones

Primera: Se recomienda al Concejo Municipal en Pleno devolver el Proyecto de Presupuesto Ordinario 2024 a la Administración, así como a los subordinados a cargo de la Creación Presupuestaria Municipal, PACI, Recursos Humanos, Junta Vial, con el fin de que se realicen los siguientes ajustes ya que esta Comisión de Hacienda Municipal considera que dicho Proyecto Presupuestario Ordinario 2024 no cumple con los requerimientos mínimos de Ley y las Normas Técnicas de Presupuesto Público, así como de la directrices emanadas por el ente contralor para la presentación y aprobación presupuestaria de Gobiernos Locales. Ser recomendado realizar los siguientes ajustes y anexar información mínima la cual no fue presentada al 31 de agosto del 2023:

1. Se deberá anexar al Proyecto Presupuesto Ordinario 2024:
   a. Anexo Cuadro #3 Estructura Organizacional
   b. Anexo Cuadro #4 Salario del Alcalde
   c. Anexo Cuadro #5 Deuda
   d. Anexo Cuadro #6 Aporte Especies
   e. Anexo Cuadro #7 Dietas
   f. Anexo Cuadro #8 Incentivo Salarial

   Dichos anexos deberán ser firmados por el funcionario que los confeccionó y autorizo, en caso de no aplicar alguno se presentara en cero.

2. Se deberá ajustar y completar: Detalle de Origen de aplicación de recursos, el mismo de ser firmado por el funcionario responsable de su confección.

3. Se deberá ajustar y completar: Información Plurianual el mismo de ser firmado por el funcionario responsable de su confección. Ver Guía orientadora Información Plurianual, colgada en la página de la CGR.

4. Se deberá ajustar el PEA ya que presenta errores en distintas áreas:

   a. (Área Estrategica, Metas, Actividad) (meta 9 y 10) así como en la Descripción indicar los rubros a presupuestar ya que algunas cuentas rubras que no corresponde (meta 21 para el Programa I, así como el monto ya que no concuerda con el Detalle de Objeto del Gasto.

   b. (Área Estrategica, Metas, Division de Servicios 9/11) (meta 1,2,21,23,34,35,36 ,) así como en la Descripción en la (meta 36), indicar los rubros a presupuestar ya que algunas cuentas rubras que no corresponde para el Programa II, no concuerda con lo indicado Detalle de Objeto del Gasto.

   c. Área Estrategica, Metas, Grupos, Subgrupos (meta 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23) así como en la Descripción en la (meta 36), indicar los rubros a presupuestar ya que algunas cuentas rubras que no corresponde para el Programa III, no concuerda con el monto con lo indicado Detalle de Objeto del Gasto.
   d. Se deberá completar La matriz para evaluar el PEA (Recursos Ley 8114) Metas propuestas.

5. Se solicita detallar la justificación de los ingresos, deben ser Suficientes y detalladas. Detallar la metodología utilizada para su estimación (técnica, matemática, financiera o estadística), que fundamenta la proyección de ingresos propuestos. Asimismo, deben considerarse las proyecciones de las principales variables macroeconómicas emitidas por la Instancia competente 22 y otras variables del entorno que afectan el accionar de la institución.
Indicar la base legal de los ingresos.
Impuestos, tasas y tarifas: deben corresponder a las aprobadas, vigentes y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta. (Indicar la fecha y número de La Gaceta donde se realizó la publicación).

Cuando se realice una recalificación de una o varias cuentas de ingresos, deberá adjuntarse el estudio integral de todos los ingresos, con los datos actualizados en la fecha más próxima posible.
Transferencias: Debe indicarse el nombre de la persona física o jurídica que otorga los recursos, finalidad asignada, referencia del documento presupuestario donde está incorporado el aporte y cualquier otro dato relevante asociado.
i) Certificación sobre la aplicación del artículo 17 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 Cuando se incorpore recursos de Superávit Libre, la Municipalidad deberá presentar como parte de la información complementaria una certificación suscrita por la persona encargada del proceso presupuestario, en la cual haga constar que los recursos de Superávit Libre destinados al financiamiento de las partidas (Ejemplo: Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos), se ajustan a los elementos establecidos en el artículo 17 del título IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635, así como el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N.° 41641-H "Reglamento al título IV de la Ley N.° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República".
La certificación deberá indicar al menos los siguientes aspectos:
1. El superávit libre es o no generado por transferencias de Presupuesto Nacional.
2. En caso afirmativo, indicar si dicho superávit se genera del resultado de los ejercicios económicos a partir del 2020.

6. La justificación de gastos debe ser Suficientes y detalladas, sin fundamentarse únicamente en la transcripción de las subpartidas por objeto del gasto, de modo tal que deberán aclarar lo que se pretende realizar o adquirir. Como se indicó en el apartado de ingresos, las estimaciones de los gastos deben estar respaldadas en supuestos técnicamente fundamentados y documentados, considerando las proyecciones de las principales variables macroeconómicas emitidas por la Instancia competente y otras variables del entorno que afectan el accionar de la institución.

Variaciones significativas de partidas con respecto al gasto presupuestado del año anterior.
Se deben sustentar en el logro de objetivos y metas propuestas en la planificación institucional anual, considerando además los gastos no frecuentes.
En caso de ser necesario, deben hacer mención de la base legal o criterio jurídico que respalde el gasto.

De igual manera, se solicita DETALLAR por rubro la Justificación de Gasto, el mismo debe ser congruente con lo indicado en la Sección de Egresos Detallado General y por Programa correspondiente a los Programas I, II, III.

Detallar los rubros o sentencias a pagar en el rubro de INDEMNIZACIONES. Es necesario que se indique si se incluye el monto que cubriría la Sentencia de Primera Instancia 5-2019 al Exp. 19-000012-0878-LA-0, a nombre del Sr. Franklin de Jesus Guerrero Ruiz.

De igual manera, verificar que el contenido presupuestario propuesto, cumpla con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política, y los recursos para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, N.° 3667 o acorde con lo dispuesto en el artículo 168, inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.° 8508, según corresponda.

7. Se le solicita a la Junta Vial, en razón de que el Plan de Conservación Vial no se encuentra vigente y en apego de lo indicado en el Reglamento de la Ley 8114.
   a. Aportar la hoja de cálculo de costos de los proyectos propuestos por la Junta Vial, así como el tiempo y ubicación en lo que se desarrollarán los proyectos.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

NANDAYURE

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

1. Construcción de alcantarillado de cuatro rutas cantonales.
2. Tratamiento Superficial Bituminoso Rutas Cantonales.
3. Construcción de acera, cuneta y cordones y caño en rutas cantonales.
4. Compra mezcla asfáltica en caliente por demanda ruta cantonales.
5. Colocación mezcla asfáltica en caliente por demanda rutas cantonales.
6. Construcción de puentes peatonales rutas cantonales.
7. Construcción de cabezales delantales vinculados en rutas cantonales.

b. En razón de que existen por el momento dos Ingenieros contratados en el Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, y siendo que los recursos municipales deben de maximizar de la mejor manera, y siendo que el Ingeniero Asesor Externo contratado desde el 2017, al día de hoy no se ha visto materializada su intervención, esta comisión considera que dicho pago sea de más, por tal razón se solicita rebajar el rubro de Servicios de Ingeniería y Arquitecto en Programa III Inv. Unidad Técnica de Gestión el monto de ₡18.000.000,00 Vial , y se traslade dicho monto a recursos Obras de Rehabilitación de la Red Vial Cantonal con el fin de designar rutas Chimurria Vista de Mar la cual desde hace varios años se encuentra inhabilitada, siendo esta vía una ruta secundaria para la zona de la altura del cantón, como también una ruta de movimiento económico por el sector agrícola tanto de la altura como de la bajura del cantón de Nandayure.

c. El departamento de la Unidad Técnica de Gestión vial cantonal cuenta con 3 carros (2-Hilux y 1-Mitsubishi) así como 2- Caminos, por lo que esta Comisión considera que el dinero designado para Equipo de Transporte por ₡23.250.000,00, mismo no se encuentra debidamente justificado y siendo que la población del Cantón de Nandayure, ha manifestado en varias ocasiones tanto en sesiones extraordinarias, audiencias en sesiones ordinarias, como por medio de notas enviadas al Concejo, Junta vial, Alcalde, la necesidad de intervención y mejoras de rutas, esta comisión recomienda trasladar el monto

NANDAYURE

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

₡23.250.000,00 para Obras de Mejoramiento de la red vial cantonal en Quebrada Pita Rayada (Pilas de Canjel, Distrito de San Pedro).

d. Siendo que Mantenimiento de la red vial cantonal, está a cargo de la Unidad Técnica de Gestión vial cantonal, misma que cuenta con el personal de Ingeniería (2 Ingenieros), esta comisión considera que al no presentar justificación sustancia y de peso que permita determinar la necesidad en la designación de Servicios de Ingeniería y Arquitectura por ₡15.000.000,00 y Otros Servicios de Gestión de apoyo por ₡10.000.000,00 y siendo que las necesidad de las comunidades son emergentes, pues en distintas rutas existen problemas de inundación y difícil acceso tanto a poblaciones escolar como de adulto mayores, y esta problema es una responsabilidad del Gobierno Local por ser rutas cantonal, esta comisión recomienda redireccionar de Servicios de Ingeniería y Arquitectura por ₡12.000.000,00 y Otros Servicios de Gestión de apoyo por ₡8.000.000,00 de los recursos por un monto de ₡20.000.000,00 a para Obras de Mejoramiento de la red vial cantonal paso Quebrada Los Salazar ruta Cacao- Tacani , Distrito de Santa Rita.

e. Se previene y recomienda que el monto designado a formales de Mantenimiento de la red vial cantonal, se redireccione ya que la Municipalidad de Nandayure, cuenta con una cuadrilla de 4 funcionarios los cuales, sus remuneraciones son cancelados con financiamiento de recursos de la Ley 8114, los mismo realizan trabajos en recolección de basura lo cual podríamos estar ante una anomalía por desviación de fondos, considerando que los funcionarios actuales, cuenta con el régimen laboral desde hace varios años en dichos puestos (funcionarios en propiedad) y que los mismo fueron reubicados en dichos servicios con el fin de ejecutar las labores de campo necesaria, estaríamos en un posible exceso de personal, y en vista de la eficiencia y eficacia que exige la ejecución de los recursos de hacienda pública, esta comisión redireccionar el rubro formales por ₡11.076.912,00 a Obras de Mejoramiento de la red vial cantonal paso Quebrada Los Salazar ruta Cacao- Tacani , Distrito de Santa Rita.

NANDAYURE

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

8. REMUNERACIONES:
Replantear y ajustar los recursos suficientes para el cumplimiento del Convenio Simple Salario Escolar.

Sueldos para cargos Fijos y Servicios especiales:
En caso de incluir contenido presupuestario para la creación, revalorización, reasignación, transformación de plazas por Sueldos para cargos fijos y plazas bajo la modalidad de Servicios especiales para proyectos (operativos o de inversión) que abarcan varios periodos presupuestarios, se deberá remitir:

- Una justificación razonable del movimiento propuesto que respalde la necesidad de contar con el contenido presupuestario solicitado:
Esta justificación deberá hacer referencia al análisis previo de la sostenibilidad financiera realizado por la municipalidad para adquirir este tipo de compromisos en forma permanente, así como variables del entorno, comportamiento de los ingresos y gastos de períodos anteriores, entre otros factores particulares de la municipalidad. Asimismo, debe considerar los estudios previos realizados, acuerdos previos tomados, oficios de solicitud de las plazas de las unidades internas y las proyecciones de las fuentes de financiamiento de dichas plazas que demuestren la sostenibilidad financiera para hacer frente a las nuevas obligaciones salariales, de previo como sustento de la aprobación por parte del Concejo Municipal de la creación o ajustes de dichas plazas, lo cual debe ser acorde con la información plurianual.
- El fundamento jurídico: Norma 4.3.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.
- Certificación del encargado de la Unidad de Recursos Humanos que garantice el cumplimiento del artículo 129 del Código Municipal.
- Aumentos salariales y ajustes a incentivos salariales:
Para el contenido presupuestario de aumentos salariales y ajustes a incentivos salariales, deberá remitirse el fundamento técnico y jurídico, así como la justificación del movimiento propuesto.

En caso de incorporar reconocimiento de pago por tiempo extraordinario, recordar que dicho pago consiste en la retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas que excedan su jornada ordinaria de trabajo, cuando circunstancias o situaciones de naturaleza extraordinaria de la entidad así lo requieran, ajustándose a las disposiciones legales y técnicas vigentes.

9. Eliminar el contenido presupuestario del pago por Prohibición del 65% a al Puesto de Contador Municipal de la Municipalidad de Nandayure e iniciar con el proceso de Lesividad ante el Concejo Municipal o el Contencioso Administrativo según corresponda como lo establece el Art173. LGAP por ser un Acto Evidente y Manifiesta, por ser un derecho subjetivo para el funcionario.

10. Replantear y ajustar la categorización de los puestos de Asistente de Tesorería, Gestor de Presupuesto, así como excluir la apertura de la Plaza de Bienes Inmuebles en el Programa II Desarrollo Urbano, ya que no se cuenta con estudio técnico de recursos humanos de cargas y de requerimiento en plaza de Bienes Inmuebles, siendo que la Justificación de Gasto, de igual forma no se cuenta con la actualización de Manual Descripción de Puestos y acuerdo del concejo municipal.

11. Se solicita que en vista del ajuste indicado en el punto 9 y 10 se incluya contenido presupuestario para el puesto de SUBAUDITOR INTERNO, misma que fue una recomendación de la Contraloría General de la República, con el fin de fortalecer el Control Interno de la Municipalidad de Nandayure. De igual manera se le solicita nuevamente al departamento de recursos humanos, presentar ante este concejo el perfil de puesto requerido.

12. De igual manera prever el pago de anualidades para el Auditor Interno, ya que se conoce que la persona que ostenta el puesto, posee años de servicios en la función

pública, siendo que la solicitud está pendiente por resolver por el Concejo Municipal. La omisión de esta situación podría ocasionar una demanda laboral en contra de la Municipalidad.

13. Se recomienda que se ajuste e incluyan los montos correspondientes al Convenio de Fuerza Pública y Convenio de Cruz Roja, los cuales corresponden a aportes de especies en el servicio 31, los mismo cuenta con acuerdo del Concejo Municipal en firme, y son de conocimiento de la Administración Municipal.

14. Se solicita se ajuste la Sección de Egresos Detalle General y por Programa, según las recomendaciones anteriores.

15. Se solicita se formule y adjunte al Proyecto de Presupuesto Ordinario 2024, la ***GUIA INTRENA PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL LAS MUNICIPALIDADES SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL***, debidamente firmado por el funcionario que confecciona el POA, dicha guía se puede encontrar la página: www.cgr.go.cr

16. Se solicita se formule y adjunte al Proyecto de Presupuesto Ordinario 2024, la ***GUIA INTRENA PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIO QUE DEBE CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES EN LA FORMULACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA GENERAL***, debidamente firmado por el funcionario de Gestión Presupuestaria dicha guía se puede encontrar la página: www.cgr.go.cr

17. Se debe adjuntar certificación de la tesorera municipal Sra. Grace Ruiz Baltodano, referente al respaldo presupuestario como Tesorera Municipal. De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

NANDAYURE

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

18. Se debe aportar certificación de la CCSS que la Municipalidad se encuentra al día.

19. Todos los documentos del presupuesto deberán venir firmados por el funcionario responsable de la gestión presupuestaria de la Municipalidad y debidamente foliados.

20. De ser necesario por incluir Proyectos de inversión pública: Adjuntar un detalle de los proyectos que por su monto la entidad debe suministrar información acorde con lo indicado por la Contraloría General en su página web. Además, según lo dispuesto en el norma 4.2.14, inciso b), subinciso iii) de las NIPP deberán suministrar la siguiente información:
    1. Nombre del proyecto.
    2. Descripción y objetivo general.
    3. Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.
    4. Modalidad de ejecución y financiamiento.
    5. Presupuesto total.
    6. Plazo estimado para su ejecución.
    7. Monto total estimado en el presupuesto.
    8. Meta anual que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.
    9. Unidad responsable del proyecto.

Considerando lo expuesto por esta Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal que:

1. *Se recomienda aprobar y acoger las recomendaciones anteriores realizadas por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.*

2. *Que dichas recomendaciones aprobados en el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de la Municipalidad de Nandayure, Dictamen - CHPM #009-2023-2024, sean notificados de* ***MANERA INMEDIATA*** *a la Administración, Alcalde, Junta Vial, Encargada de Recursos Humanos, Tesorera Municipal y Encargado de*

NANDAYURE

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Gestión Presupuestaria, así como el funcionario Encargado de confeccionar el Plan Anual Operativo y la Información Plurianual del Proyecto de Presupuesto Ordinario 2024. Para que las mismo sean ajustados en el Presupuesto Ordinario 2024 por parte de los responsables antes mencionados.

3. *Dicho ajuste de las recomendaciones y remisión de Anexos indicados en el Dictamen - CHPM #009-2023-2024 deberán presentarse a más tardar el día 15 de Septiembre de 2023 antes del mediodía. El proyecto de presupuesto corregido, deberán ser entregados a la secretaría del Concejo Municipal y se autoriza a la secretaría del concejo,* ***remitir por pase administrativo*** *de* ***MANERA INMEDIATA*** *a la comisión permanente de hacienda y presupuesto para los fines pertinentes.*

4. *Esta Comisión solicita al Concejo Municipal, establecer cronograma con el fin de colaborar a la Administración municipal en todo lo que le sea posible*

Cronograma Aprobación Presupuesto Ordinario 2024

FECHA	ACTIVIDAD	Responsable
05/09/2023	Concejo Municipal Conocimiento de Dictamen de Comisión Hacienda	Concejo Municipal/ Comisión Hacienda y Presupuesto Publico
06/09/2023	Remisión a la administración del Dictamen de Comisión Hacienda	Secretaria del Concejo Municipal
06/09/2023 al 15/09/2023	Plazo de ajuste para la Administración del Presupuesto Ordinario 2024	Alcalde Encargado Presupuesto Encargado. Recursos Humanos Junta Vial Encargado de PAO Encargado de Información Plurianual

15/09/2023	Entrega de Presupuesto Ordinario 2024 ajustado según recomendaciones Dictamen - CHPM #009-2023-2024, aprobadas por el Concejo Municipal	Alcalde
18/09/2023	Revisión de Presupuesto Ordinario 2024 ajustado según recomendaciones Dictamen - CHPM #009-2023-2024, aprobadas por el Concejo Municipal (se convoca a reunión al ser las 4:00p.m)	Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal
19/09/2023	Convocatoria Comisión Hacienda al ser las 3:30pm	Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal
22/09/2023	Sesión Extraordinaria para probación de Dictamen de Comisión posterior a la revisión de ajustes según Dictamen - CHPM #009-2023-2024 y aprobar presupuesto ordinario 2024	Concejo Municipal/ Comisión Hacienda y Presupuesto Publico

5. *Se solicita se comunique este acuerdo y dictamen, al Licdo. Mike Ovejo Villegas Director Ejecutivo del IFAM y la Licda. Laura Vásquez Campos Promotora IFAM, a la Licda. Vivian Garbanzo, Área de Desarrollo Local CGR, al Licdo. Jorge Alfredo Pérez Villarreal Auditor Interno Municipal.*

Se concluye Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, al ser las 19:45 hrs del 4 de septiembre del 2023.

Dunia Díaz Fernández
Regidor Propietario

Juan Miguel Alvarado Alvarado
Regidor Propietario

Eny Johanna Briceño Hernández
Asesor Técnico Externo

AUSENTE
Delia Lobo Salazar
Regidor Propietario

AUSENTE
Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal

ARTICULO ÚNICO Acuerdo Municipal

1- Conocido DICTAMEN – CHPM #010-2023-2024, de la sesión de trabajo por la Comisión Hacienda y Presupuesto Municipal en fecha 21 de setiembre de 2023, referente al Caso #1: Oficio SCM.Art.Único 01-E80-2023, Oficio SCM.Art.Único 02-E80-2023 Asunto: Remisión del oficio AM AA 1023-2023, visto en Sesión Extraordinaria E80-2023, Presupuesto Ordinario 2024…., dictamen en el que se brindan recomendaciones. **Considerando:** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Aprobar y acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. **Segundo:** Que dichas recomendaciones aprobadas en el Dictamen de Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto Municipal de la Municipalidad de Nandayure, Dictamen - CHPM #009-2023-2024, así como el informe CHPM #010-2023-2024 se incluyan en el acta de la sesión extraordinaria de hoy sobre la discusión y análisis del Presupuesto Ordinario 2024 por el Concejo Municipal. **Tercero:** Ante la ausencia de requisitos técnicos y jurídicos, siendo una imposibilidad darle trámite al documento presupuestario, IMPROBAR el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del año 2024. **Cuarto:** Comunicar el presente acuerdo y dictamen a la Alcaldía Municipal, Licda. Vivian Garbanzo, Área de Desarrollo Local CGR, al Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal. Comuníquese. **Aprobado con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y la regidora suplente en ejercicio Vivian Mora Brenes, y la regidora propietaria Josefa Rodríguez Jiménez manifiesta no lo voté porque considero que este dictamen escuchando todo, debió haberse conocido por lo menos 2 horas antes para haberlo analizado, llegar aquí 5 minutos, 10 minutos escuchando la lectura, a mí, bueno, no los culpo, pero sinceramente veo que era una lástima que no se aprobara**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Se incluye documento de Presupuesto Ordinario Subsanado 2024, presentado por el Alcalde Municipal.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDIA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

Secretaria
- Oficio 69-GF-2023
- Oficio DRH-HM-141-2023
- Oficio AM AA-1169-2023
- Presupuesto
- Exc

20 de septiembre de 2023
Oficio AM AA 1169-2023

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
RECIBIDO CONCEJO MUNICIPAL
20 SEP 2023
Hora: 4:06 PM
Firma:

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Nandayure
Presente

Asunto: Remisión de presupuesto Ordinario Subsanado 2024

Respetados señores:

En atención al acuerdo inciso 1) del Articulo Unico, Sesión Extraordinaria N° 80, celebrada el 14 de septiembre de 2023 donde se discute y analiza el dictamen CHP#009-2023-2024 referente al Presupuesto Ordinario 2024.

Primero: Punto 1. Referente inciso d) anexo cuadro 6 sobre aportes de especies... que no se incluyeron por lo que se debe ajustar y se le instruye a la secretaria remitir los acuerdos y respectivos convenios de Fuerza Publica. En cuanto a este convenio de Fuerza Publica el mismo solo se encuentra firmado por la señora Martha Eugenia Castro Hernández, por lo que en el cuadro número 8 solo se incluyó el de la Cruz Roja.

Segundo: Punto 2. Se deberán ajustar y completar los detalles de origen de aplicación de recursos, el mismo deben estar firmados por los responsables.

Tercero: Punto 3. Se deben ajustar y completar el Plurianual y deben ser firmados por el responsable, ya que no hay cifras consolidadas lo cual deben ajustar el cual se comprometen realizar el cambio.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDIA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

Cuarto: Punto 4. Se debe ajustar el PAO, el mismo se detalla en los incisos a), b), c) y d) de este mismo dictamen, el cual se comprometen a realizarlos mismo.

Quinto: Punto 5. Justificar y detallar los ingresos de forma amplia y aportar las debidas certificaciones según inciso i) de dicho dictamen.

Sexto: Punto 6. Justificar y detallar los gastos, se comprometen a realizarlos.

Séptimo: Punto 7. El alcalde se compromete a pasar todos los requerimientos de los incisos establecidos en este punto, sus justificaciones y criterios, también se comprometieron a revisar el acta de junta vial, las recomendaciones expuestas por el dictamen y a buscar la manera de incluirlas.

Octavo: Punto 8. Sobre las REMUNERACIONES (salario Escolar), se instruye a la secretaria a pasar el acuerdo y el convenio simple, ajustar los recursos (sueldos para cargos fijos y servicios especiales), se comprometen justificar razonablemente y con sus debidos respaldos.

Novena: Punto 9. Sobre el pago de la prohibición del 65% del Contador Municipal se compromete el alcalde aportar las justificaciones del porque no se puede eliminar.

Décimo: Punto 10. Replantear y ajustar las categorías de puestos, se comprometen aportar los requerimientos.

Undécimo: Punto 11. Se solicita que en vista en lo indicado en el punto 9 y 10 donde se incluya contenido presupuestario para el puesto del sub-auditor, en la cual la señora Yelin Arias Encargada de Recursos Humanos, indica que no se puede porque es un municipalidad muy pequeña y se tendria que buscar un perfil de un profesional PM3, porque cuando al no estar el auditor oficial El subiria por lo que incrementaria en las remuneraciones y la Contraloria lo sugiere, lo recomienda, pero no lo obliga hacer, por lo que el alcalde se compromete aportar las justificaciones y sus respaldos del este punto del dictamen de comisión.

Duodécimo: Punto 12. Sobre pago de anualidades del auditor interno, en la cual la señora Yelin Arias Encargada de Recursos Humanos, señala que no

se puede reconocer las anualidades ya que el señor Auditor entro despues de que se aprobara la ley marco de empleo público; por lo tanto, se comprometen aportar las justificaciones y sus respaldos del este punto del dictamen de comisión.

Decimotercero: Punto 13: sobre ajustar e incluir el contenido Presupuestario correspondiente aportes de especie, se comprometen a realizarlo.
Decimocuarto: Punto 14: Sobre Ajustar la Seccion de Egresos detalle General y por Programa, se comprometen realizarlo.

Decimoquinto: Punto 15: Formular y Ajustar la Guia interna que deben cumplir en el PAO Municipal, indican que ya lo hicieron.

Decimosexto: Punto 16: formular y adjuntar la Guia Interna Bloque de legalidad, indican que ya se realizó.

Decimoséptimo: Punto 17: sobre que debe adjuntar certificaciones de la tesorera municipal, el cual indican que ya se hizo.

Decimoctavo: Punto 18: Se debe aportar certificación CCSS, no viene, pero indican que la van a aportar y ya está listo.

Decimonoveno: Punto 19: Todos los documentos del presupuesto deberán venir firmados por los funcionarios responsables, por lo tanto, se comprometen que apenas se ajusten, los presentaran debidamente firmado.

Vigésimo: Punto 20: no vienen proyectos, por lo tanto, no se incluyen, porque no se tiene.

Vigésimo Primero: el alcalde y sus subalternos encargados de la formulación del Presupuesto Ordinario 2024, se comprometen entregar el presupuesto subsanado y ajustado según las recomendaciones emitidas por el dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Dictamen - CHP# 009-2023-2024.

Se remite a continuación los documentos que justifican cada uno de los puntos que les correspondian tanto al departamento de Presupuesto y Recursos Humanos, así como esta administración, mediante numeros de oficio GP-68-2023, DRH-MN-141-2023 y AM AA 1168-2023, así como el PAO y Plurianual.

Sin otro particular, se suscribe.

GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ (FIRMA) Fecha: 2023.09.20 15:48:23 -06:00

Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nandayure

Cc. Archivo
IFAM-Mike Osejo
IFAM- Laura Vásquez.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

Lunes 20 de setiembre de 2023
Oficio DRH-MN-141-2023

Señor
Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nandayure

20 SEP 2023

Estimado Señor:

En atención al Oficio SCM.IC-CIPM-MN 01-175-2023, de fecha 06 de setiembre de 2023, de la Sesión Ordinaria N°175 del 5 de setiembre, donde adjuntan DICTAMEN-CIPM #009-2023-2024, así como el Oficio SCM. Art. Unico 01-080-2023, de fecha 15 de setiembre de 2023, de la Sesión Extraordinaria N°80 del 14 de setiembre de 2023, se resuelve en cuanto a lo que es de competencia para este Departamento de Recursos Humanos:

Punto 9: Pago de Prohibición del 65% al Contador Municipal.

Antes de realizar este estudio técnico, ya se contaba con un criterio por parte de la de la Licda. Alejandra Carrillo Salazar, Asesora Legal en ese entonces de la Municipalidad de Nandayure en el año 2015, misma que remite el Oficio ACS-CLMN-001-2015, de fecha 7 de enero de 2015 y de la Señora Alice Campos, Asesora Programa CAM-UNGL, la cual remite Oficio OF-CAM-073-2015, de fecha 14 de julio de 2015, donde afirmaban que la compañera Alice Rodríguez Alvarado quien en ese entonces era la Contadora Municipal, podrá optar por ese plus salarial, con la diferencia que recibiría solamente un 25% de la prohibición.

1. ***Criterio por parte de la Licda. Alejandra Carrillo Salazar:***

Con el criterio por parte de la Licda. Alejandra Carrillo Salazar, Asesora Legal en ese entonces de la Municipalidad de Nandayure en el año 2015, misma que remite el Oficio ACS-CLMN-001-2015, de fecha 7 de enero de 2015, indicaba en sus conclusiones lo siguiente:

- Con fundamento en el artículo 4 del Código Municipal, 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 1 de la Ley de Compensación de Pago de Prohibición y de

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la Republica, es posible concluir que las Municipalidades ejercen funciones de administración tributaria, y en ese sentido, los funcionarios que determinen las propias municipalidades (quienes deberán ejercer puestos de jefaturas en áreas directamente relacionados con las determinación de obligaciones tributarias tales como aprobar tasas, los precios y contribuciones municipales, proponer proyectos de tarifas de tributos municipales, percibir y administrar los tributos y demás ingresos municipales) están impedidos de desempeñarse en otros puestos públicos o en la empresa privada, correlativamente, la Municipalidad deberá pagar una compensación económica sobre el salario base sujeta a las siguientes reglas: a) 65% para quienes ostenten el grado académico de licenciatura u otro superior, b) 45% para los egresados de programas de licenciatura o maestría, c) 30% para quienes ostenten bachilleres universitarios o hayan aprobado el cuarto año de la respectiva carrera universitaria y d) 25% para quienes hayan aprobado el tercer año universitario o cuenten con una preparación equivalente.

- A criterio de esta Asesoría la función de la Contadora Municipal está íntimamente ligada a la administración tributaria, en tanto es la encargada de elaborar los proyectos de tarifas y demás tributos municipales, así como administrar los tributos municipales a partir de la elaboración del presupuesto y del registro de ingresos y egresos municipales, entre otras funciones, sin embargo, tal y como lo ha dicho la Contraloría, es la propia administración municipal la que debe determinar cuáles de sus funcionarios forman parte de la Administración Tributaria.
- La Señora Alice Rodríguez Alvarado curso sus estudios en el ITC en el cual obtuvo el título de Contador. Dado que la solicitante no ostenta un grado académico, no se le puede pagar las compensaciones establecidas en los incisos a), b) o c) del artículo 1 de la Ley N°5867.
- Que en virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo 1 de la Ley N°586, a la Señora Alice Rodríguez Alvarado, se le podría pagar una compensación de un 25% sobre su salario base, siempre y cuando el Departamento de Recursos Humanos determine que los estudios cursados por la solicitante se equiparen al tercer año universitario.

2. ***Criterio por parte de la UNGL:***

Con el criterio de la Señora Alice Campos, Asesora Programa CAM-UNGL, la cual remite Oficio OF-CAM-073-2015, de fecha 14 de julio de 2015, manifiesto en las conclusiones por parte de la UNGL, decia:

- A pesar de verse reflejado en el organigrama vigente una Direccion Financiera, no existe una persona al frente de la direccion por lo que Contabilidad recibe subordinacion directa del Alcalde Municipal.
- La contabilidad municipal no tiene relacion directa en cuanto a la Administración Tributaria, sin embargo, por la estructura y presupuesto de la Municipalidad de Nandayure esta persona firma los constancias que solicitan los contribuyentes parta estar al dia con los tributos municipales y firma la certificación de deuda para efectos de cobro judicial.

En las recomendaciones por parte de la UNGL, decia:

1. Remitir el presente estudio a las autoridades superiores de la Municipalidad de Nandayure.
2. Sujeto al acto de aprobacion, proceder de manera inmediata a generar las reservas presupuestarias ajuna el caso, con el fin de hacer efectivo el pago compensatorio, segun los porcentajes establecidos.
3. Comunicar a los afectados sobre las implicaciones de los resultados del presente estudio.

3. ***Acuerdo Concejo Municipal:***

Mediante el Oficio SCMLA 01-276-2015, de fecha 12 de agosto de 2015, Sesion Ordinaria N°276, celebrada el 10 de agosto de 2015, Inciso 11, Articulo III, el Concejo indica que Considerando la informacion brindada por el Alcalde Municipal, sobre el asunto en cuestion y las manifestaciones por parte de la CGR, Departamento de Gestion Municipal sobre la viabilidad de hacer el pago desde la presentación de la solicitud del funcionario interesado, siempre y cuando existan los recursos presupuestados, este Concejo fundamentado en el documento elaborado por la UNGL, acuerda: Primero: aprobar el pago del plus correspondiente a la prohibicion a la Señora Alice Rodriguez Alvarado, Contadora Municipal, en un porcentaje del 25% y Segundo: remitir dicho acuerdo al Alcalde Municipal a fin de que se realice el tramite

en el departamento correspondiente para que el pago sea a partir de la primera quincena de enero del 2015. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA TRAMITE DE COMISION.

Desde que a la compañera Alice Rodriguez nunca hubo una objecion por parte de Auditoria Interna o algun funcionario municipal porque se le pagara dicho plus salarial (prohibición).

Para el año 2017 se realiza estudio técnico a solicitud del Alcalde Municipal mediante el Oficio AM AA 341-2017 del año 2017, donde solicitaba que se realiza el estudio pertinente a fin de analizar si procede aplicar el pago de prohibicion de 65% a la Licda. Xinia Cambronero Castro, por lo que en ese momento se detalla:

- Se analizaron: el Codigo de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 4755; Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilicito en la Función Publica, Ley No. 8422; Ley para el reconocimiento de la compensación económica por concepto de prohibición, Ley N°5867 y sus reformas; Ley General de la Administracion publica, Ley N°6227 y sus reformas, Reglamento de organización y funciones de la Dirección General de Tributacion, Decreto N°27146-H del 15 de julio de 1998; el Codigo Municipal, Ley No. 7794 y el Manual Descriptivo de Puestos del Contador Municipal.
- La Ley para el reconocimiento de la compensación económica por concepto de prohibicion, Ley N°5867 y sus reformas, en el Articulo 1°- Para el personal Administrativo Tributario que, en razon de sus cargos, se encuentra sujeto a la prohibicion contenida en el articulo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 4755, se establece la siguiente compensación económica sobre el salario base de la escala de sueldos de la Ley de salario de la Administracion Publica:
    - 65% Profesionales en el nivel de Licenciatura u otro grado académico superior.
    - 45% egresados de programas de Licenciatura o maestria.
    - 30% Bachilleres universitarios o hayan aprobado el cuarto año de la respectiva carrera administrativa.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

- 25 % hayan aprobado el tercer año universitario o cuenten con una preparación equivalente.

Por otro lado, el artículo 4, inciso d) y e) del Código Municipal dado la condición de Administración Tributaria, en que se encuentra esta Municipalidad, rezan lo siguiente:

d) Aprobar las tasas, los precios y contribuciones municipales y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
e) Percibir y administrar en su carácter de Administración Tributaria los tributos y demás ingresos Municipales.

Se indica mediante el Oficio DRH-MN-65-2017 que la Licda. Xinia Cambronero Castro, según lo establece nuestro reglamento para el pago de prohibición cumple con los requisitos necesarios, al cual es la Licenciatura y estar al día con el Colegio respectivo, lo cual tenemos certificaciones vigentes.

Además, se tomó en cuenta de que la funcionaria Xinia Cambronero tenía las mismas funciones que tuvo la excompañera Alice Rodríguez en su momento de ser Contadora Municipal, por lo que el criterio fue que se continuara con el pago de la Prohibición, pero por el 65%.

Punto 10: Categorías de Puestos

El puesto de **Gestión Presupuestaria** en estos momentos cuenta con una categoría de Técnico Municipal 3 (TM3), el puesto se encuentra con nombramiento interino, el cual se le paga el salario base como TM3.

Para este año se está trabajando para sacar la plaza a concurso, pero como Profesional Municipal 2 (PM2), por tal razón a la hora de remitir la proyección de en la Relación de Puestos a la encargada interina de Gestión Presupuestaria para el 2024, se incluye con salario de PM2.

En el caso del Puesto de Bienes Inmuebles el Concejo Municipal mediante Oficio SCM-LC-19-99-2022, del 23 de marzo de 2022, en Sesión Ordinaria N°99, celebrada el 22 de

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

marzo de 2022, en el inciso 28), artículo IV, acuerda aprobar por unanimidad y definitivamente aprobado el manual y perfil de puesto de Encargado de Bienes Inmuebles.

Con respecto a las categorías de Asistente de Tesorería existe criterio técnico por parte del Depto. Recursos Humanos, Oficio DRH-MN-06-2020, firmado por la Licda. Dayana Morales Alfaro, misma que indica lo siguiente:

Siendo que es importante que la persona que esté a cargo Asistencia de Tesorería, tenga conocimientos en el área indicada, como lo establecen las leyes y un reglamento, que ampara que se debe realizar una buena ejecución y un buen manejo de todo el área en aspectos legales, este Departamento de Recursos Humanos considera que habiendo estudiado y verificado que la funcionaria Fajardo De la O cuenta con las aptitudes y capacidades, además de los requisitos necesarios, ***si se debe realizar la modificación del perfil de puestos para el Encargado de la Asistente de Tesorería, mismo modificado Administrativo Municipal 2 (AM2) al de Técnico Municipal 2 (TM2B)****, las modificaciones se dan en los siguientes puntos:*

REQUISITOS LEGALES

- *Bachiller en Enseñanza media y Título de carrera afinente al puesto.*
- *Un año de experiencia en labores relacionadas con el cargo.*
- *Manejo de paquetes de cómputo como Internet, Windows y Microsoft Office: Word, Excel, Power Point.*
- *Manejo de la normativa generalmente aceptada y relacionada con la naturaleza del puesto.*
- *Excelente presentación personal.*
- *Excelentes relaciones humanas.*

No queda de más indicar que la Funcionaria Yessa Fajardo De La O, tiene un grado académico profesional de Auxiliar de Contabilidad, otorgado el 21 de febrero de 2008, por el Instituto

Paramoversitario Jimenez, además cuenta con los cursos de paquetes de computo como Internet, Windows y Microsoft Office: Word, Excel, Power Point.

El 14 de mayo de 2021, la Comisión de Asuntos Jurídicos, remite el Informe CAJ-MN-03-2021, firmado por Delia Lobo, Regidora, Juan Miguel Alvarado, Regidor y Marlen Moreno, Abogada Municipal como Secretaria de Comisión, indican en el punto N°3 en la recomendación final lo siguiente:

> *...Con base a lo anterior esta Comisión recomienda al Concejo Municipal notificarle a la Señorita Victor Fajardo que aplicar la recalificación de plazas es materia consorte única y exclusivamente de la Alcaldía Municipal, que nuestra función es dar contenido presupuestario a las plazas cuando la Alcaldía así lo solicite y lo justifique, pero que tampoco podemos recomendarle al Alcalde recalificar algún puesto en razón de ser materia competencia exclusiva de él...*

El 02 de junio de 2021, mediante el Oficio SCM-IC-02-37-2021, Sesión Ordinaria N°37, celebrada el 01 de junio de 2021, inciso 2), Artículo V, el Concejo Municipal indica que:

> *Considerando las recomendaciones brindadas por la Comisión se acuerda: Notificar a Victor Fajardo que **aplicar la recalificación de plazas es materia consorte única y exclusivamente de la Alcaldía Municipal**, que nuestra función es dar contenido presupuestario a las plazas cuando la Alcaldía así lo solicite y lo justifique, pero que tampoco podemos recomendarle al Alcalde recalificar algún puesto en razón de ser materia competencia exclusiva de él. Comuníquese al Alcalde Municipal y a lo interesado y se remita copia del Dictamen al Alcalde Municipal para su conocimiento. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos.*

En cuanto al proceso de recalificación de la plaza de Administrador de Acueducto el cual se encontraba en Profesional Municipal 2 (PM2) y se recalificó a Profesional Municipal 3 (PM3), se realizó igualmente estudio técnico por parte del Depto. Recursos Humanos, Oficio DRH-MN-039B-2022, en la cual se indica:

*El propósito establecido para un **PROFESIONAL MUNICIPAL 3**, es la elaboración de estudios e investigaciones diversas que implican esencialmente la emisión de dictámenes, juicios para la resolución de asuntos, aprobación de trámites diversos, que requieren de análisis basados en los principios y métodos propios de una disciplina específica, así como la aplicación e interpretación de planes, procedimientos y normas aplicables a los diversos procesos municipales.*

La característica esencial es que elabora diagnósticos, emite conclusiones, propone recomendaciones y emite juicios y criterios en campos específicos que permiten la resolución de asuntos o la toma de decisiones, además de que tiene a su cargo recurso humano para la ejecución de diversas labores administrativas y de campo. Debe aplicar e interpretar procedimientos y normas y emitir criterios, juicios o dictámenes que fundamenten la toma de decisiones por parte de superiores.

FORMACION SOLICITADA PARA UN PM3

Licenciatura en una disciplina afín al puesto.

EXPERIENCIA SOLICITADA PARA UN PM3

3 años de experiencia en labores relacionadas con el puesto. Al menos 1 de ellos en supervisión de personal.

REQUISITOS LEGALES SOLICITADA PARA UN PM3

Incorporado al colegio profesional respectivo, licencia de conducir según vehículo asignado.

Con respecto a la funcionaria a cargo de la Administración del Acueducto Municipal, tiene un grado académico profesional de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia General, otorgado el 12 de marzo de 2012; se encuentra debidamente

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

incorporada al Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Costa Rica desde el 17 de febrero de 2012.

Por lo tanto, como Encargada del Departamento de Recursos Humanos solicito que se tome en consideración la aplicación del cambio de categoría de puesto, ya que la funcionaria que ocupa dicho puesto en este momento, la Licda. Amalia Vega Rodríguez, cuenta con las aptitudes y capacidades, cumple con todos los requisitos establecidos para dicha recalificación, tiene personal operativo a cargo para poder cumplir con todas las necesarias que conlleva el acueducto municipal.

La Alcaldía Municipal en este caso toma en cuenta el Oficio SCM-IC-02-57-2021, Sesión Ordinaria N°57, celebrada el 01 de junio de 2021, inciso 2), Artículo V, el Concejo Municipal indica que:

> *... **aplicar la recalificación de plazas es materia consorte única y exclusivamente de la Alcaldía Municipal**, que nuestra función es dar contenido presupuestario a las plazas cuando la Alcaldía así lo solicite y lo justifique, pero que tampoco podemos recomendarle al Alcalde recalificar algún puesto en razón de ser materia competencia exclusiva de él. Comuníquese al Alcalde Municipal y a la Interesada y se remita copia del Dictamen al Alcalde Municipal para su conocimiento. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos.*

<u>Punto II: Contenido Presupuestario Sub-Auditor.</u>

El 15 de junio de 2023, se recibe correo electrónico de la Señora Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal del Concejo Municipal, donde remite acuerdo tomado por el Concejo Municipal, Oficio SCM-MR-02-163-2023, de fecha 14 de junio 2023, de la Sesión Ordinaria N°163, celebrada el 13 de junio de 2023, inciso 2), artículo IX, en donde el **CONSIDERANDO** dice: **PRIMERO:** Según la disposición emitida en el Informe del DFOE-LOC-IF-00029-2022 de fecha 06 de octubre del 2022, donde se indicaba en el punto 4.5, que las acciones necesarias para fortalecer la Unidad de Auditoría Interna, de manera que se garantice el cumplimiento

efectivo y oportuno de las funciones de esa unidad, **<u>considerándose valorar la dotación de al menos una plaza profesional adicional a la del titular de la Auditoría Interna.</u>**

Si bien el DFOE-LOC-IF-00029-2022 de fecha 06 de octubre del 2022 de la CGR, en el punto 2. RESULTADOS, los subpuntos del 2.9 al 2.16 dice:

- *2.9. La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que permite que las instituciones orienten su trabajo a proteger y conservar la hacienda pública, al exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar la efectividad de las operaciones; así como coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales.*
- *2.10. Aunado a lo anterior, la **Ley General de Control Interno N.° 8292, en su artículo 27 indica que el jerarca deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión**. Por su parte, **las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público R-DC-119-2009, <u>establece que la dotación de recursos de la Auditoría Interna debe ser proporcionada y equilibrada frente a las condiciones imperantes en la institución y conforme a las regulaciones establecidas</u>**.*
- *2.11. Al respecto, las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, definen entre las responsabilidades del jerarca el comprender las medidas necesarias para contar con un Sistema de Control Interno Institucional.*
- *2.12. Por su parte, los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, RDC-83-2018, señalan lo siguiente:*
  - *Lineamiento 6.1.2. Responsabilidades por la dotación de recursos a la AI. **<u>La Auditoría Interna debe formular técnicamente y comunicar al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna, así como dar seguimiento al trámite y los resultados de la solicitud. El jerarca debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará, y en caso de ser menor a la solicitada por la AI, debe justificarlo suficientemente. Por su parte, cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes para que</u>***

realicen, las gestiones y el seguimiento para que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna

- ✓ *Lineamiento 6.2.1 Solicitud de recursos.* ***Le corresponde a la Auditoría Interna determinar técnicamente sus necesidades de recursos, mediante un estudio que considere su universo auditable****, análisis de riesgos de dicho universo, el ciclo de auditoría, el análisis histórico de la 7 dotación de recursos a la municipalidad y la auditoría interna, el volumen de actividades que ésta ha desarrollado y pretende desarrollar, la determinación de la necesidad de recursos, la identificación de riesgos asociados a la falta de recursos y la presentación del estudio al jerarca.*
- ✓ *Lineamiento 6.3.3. Recursos Humanos de la AI. El jerarca institucional y los titulares subordinados a los que les compete la labor de proveer de recursos a la Unidad de Auditoría Interna...*

- *2.13. Sobre el particular, en el periodo 2019-2022, se determinó que el Concejo Municipal no recibió ninguna solicitud de recursos para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna. Asimismo, no se identificaron acciones concretas de ese órgano colegiado, que permitieran la toma de decisiones relacionadas con el fortalecimiento de esa Unidad.*
- *2.14. Al respecto, cabe destacar que, durante los años 2019, 2020, 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, la Unidad contaba con un titular, no obstante,* ***el mismo no utilizó como medio para solicitar el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría, la elaboración de estudios técnicos ni se encontró evidencia de que el Concejo solicitara dichos estudios.***
- *2.15. Las situaciones comentadas en los párrafos anteriores, surgen a raíz de que, no se han realizado los análisis necesarios para determinar la suficiencia en el corto, mediano y largo plazo de los recursos con los que cuenta la Unidad de Auditoría Interna, de manera que sea posible robustecer su accionar y dotar de mejora continua a esa Unidad, lo cual es fundamental considerando que la Auditoría Interna de esa Municipalidad es unipersonal y en este momento no se tiene un titular nombrado.*

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

- *2.16. Lo anterior tiene como consecuencias, reales y potenciales, que la Unidad de Auditoría Interna no pueda cumplir con sus responsabilidades de manera oportuna, y no pueda advertir e informar sobre temas medulares para el ayuntamiento, lo cual podría afectar la seguridad que proporciona dicha Unidad a ese Gobierno Local, así como la garantía razonable que pueda tener la ciudadanía en cuanto a que la gestión de la municipalidad se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.*

Analizando cada uno de los puntos logro determinar que la CGR, hace hincapié a **valoración** de poder dotar a la Auditoría Interna recurso humano, pero sus lineamientos son claros en decir que:

1. Debe existir el requerimiento de personal por parte de la Auditoría Interna al Jerarca con su debida justificación (funciones, grado académico, experiencia...), requerimiento que a la fecha nunca a existido ni siquiera por el Auditor Interno que estuvo anteriormente.
2. Para la dotación de recursos a la Auditoría Interna este debe ser proporcionada y equilibrada frente a las condiciones imperantes en la institución y conforme a las regulaciones establecidas.
3. Queda claro que, durante los años 2019, 2020, 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, la Unidad contaba con un titular, no obstante, el mismo no utilizó como medio para solicitar el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría, la elaboración de estudios técnicos ni se encontró evidencia de que el Concejo solicitara dichos estudios.

En el punto 4. DISPOSICIONES, el subpunto 4.5 dice textualmente:

- *Defina, formalice e implemente las acciones necesarias para fortalecer la Unidad de Auditoría Interna, de manera que se garantice el cumplimiento efectivo y oportuno de las funciones de esa Unidad.* ***Considere como parte de las acciones. VALORAR la dotación de al menos una plaza profesional adicional a la del titular****, que permita a esa Auditoría Interna robustecer aspectos relacionados con la cobertura oportuna del universo auditable, así como la mejora en el desempeño y la calidad de los servicios.*

Lcda. Yeilin Arias Rojas
Dpto. Recursos Humanos, Municipalidad de Nandayure
Tel: 2657-7500, Ext 2021, [illegible]

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

13

En estos momentos el puesto del Auditor Interno tiene una categoria de puesto de Profesional Municipal 4 (PM4), es la categoria mas alta en nuestra institución municipal, para que poder dotar de recurso humano a esa área tiene que tener una categoria Profesional Municipal 3 (PM3), para que en el momento que el titular disfrute de vacaciones o sea incapacitado por enfermedad, el PM3 pueda ser nombrado como titular y economicamente hablando se incrementaria por mucho el contenido presupuestario, ya que se debe tomar en cuenta que este nuevo ingreso debe ser con Salario Global (Ley 10.159)

Punto 12: Anualidades del Auditor Municipal.

En lo que respecta al pago de las anualidades del Auditor Interno, el tramite nunca llego oficialmente al Depto. Recursos Humanos, ya según información verbal de la Licda. Moreno Vallejos, Encargada del Gestión Juridica y que a la vez se encuentra dentro de la Comision de Asuntos Juridicos del Concejo Municipal, el Concejo toma como acuerdo remitir dicha solicitud a la Comisión de Juridicos, la Licda. Moreno me comenta que las anualidades no se pueden pagar, porque ya está en vigencia la Ley 10.159, que la Comisión presento un Dictamen al Concejo, pero que no me preocupe porque eso no se puede pagar. Adicionalmente a esa información verbal, por consultas realizadas a colegios del área de Recursos Humanos, manifiestan que si la persona tiene menos de un mes (30 dias calendario) de haber dejado la relación en una institución pública, si se deben de reconocer, pero si ya ha pasado mas del mes (31 dias hábiles en adelante), no se pueden cancelar dichas anualidades, por lo que se debe tomar en cuenta articulo 36 del Reglamento de la Ley Marco Empleo Publico 10.159

> ***Artículo 36.-Implementación del nuevo Esquema Salario Global y reglas de transición.*** *El nuevo esquema de remuneración por salario global establecido para los puestos que se agrupen en las familias laborales preceptuadas en la Ley Marco de Empleo Público, N° 10.159, deberá aplicarse, correctamente y sin dilación, para toda nueva persona trabajadora que inicie sus labores en una institución pública con una relación de empleo de carácter estatutario, pública o mixta, así como en casos de reingreso en el servicio público sin que medie continuidad laboral o, incluso, mediando continuidad laboral siempre que el nombramiento implique un cambio de puesto y clasificación.*

Licda. Yeilin Arias Rojas
Dpto. Recursos Humano, Municipalidad de Nandayure
Tel. 2657-7500, Ext 2021 - carrera.nandayure.go.cr / contabilidad.nandayure.go.cr

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

14

Por su parte, para las contrataciones previas a la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, se deberá aplicar el cambio del esquema de salario compuesto a salario global, siguiendo las siguientes reglas de transición para cada supuesto:

- *<u>Movimientos de personal en propiedad a través de las figuras de ascenso, descenso u otras similares.</u> La persona trabajadora tendrá un cambio automático al salario global en el caso de los movimientos ascendentes en la estructura clasificatoria u ocupacional cuando el salario global aplicable, según la nueva clase de puesto asociada, sea superior al salario total ordinario que devengaba la persona trabajadora en el puesto o clasificación precedente. En caso de que el salario global del nuevo cargo sea inferior, la persona podrá ascender en el esquema de salario compuesto, en virtud del principio de carrera administrativa.*

- *<u>Permutas.</u> Se deberá aplicar el salario global en el nuevo nombramiento en el caso de movimientos de personal a través de figuras de traslado o permuta, u otras similares, siempre que haya un cambio en la clasificación del puesto y el salario global de la nueva clasificación sea superior a la que ocupa la persona funcionaria.*

- *<u>Salario global alcanzado por salario compuesto.</u> Se deberá aplicar el salario global en los casos de personas contratadas previo a la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, en un puesto con una relación de empleo estatutaria, pública o mixta, siempre y cuando el salario global fijado para la clase de puesto ocupada sea igualado o alcanzado por el salario compuesto bruto nominal de la persona.*

  Bajo este supuesto, se entenderá que el salario compuesto iguala o alcanza al salario global cuando, siendo previamente más bajo, con la aplicación de cualquier incremento o anualidad que corresponda conforme al marco jurídico vigente, se igualaría o superaría el monto del salario global, aspecto que deberá ser analizado mes a mes para realizar los cambios de esquema salarial correspondientes.

  Lo anterior de conformidad con el inciso a) del Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.

- *<u>Salario compuesto alcanzado por salario global.</u> Se deberá aplicar el salario global en los casos de personas contratadas, previo a la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, en un puesto con una relación de empleo estatutaria, pública o mixta, siempre y cuando el salario global asociado a la clasificación del puesto ocupada por la persona, alcance al salario compuesto bruto nominal que la persona devenga, en virtud de que al momento de entrar en vigencia la Ley, este fuese superior al salario global de referencia para la misma*

Licda. Yeilin Arias Rojas
Dpto. Recursos Humano, Municipalidad de Nandayure
Tel. 2657-7500, Ext 2021 - carrera.nandayure.go.cr / contabilidad.nandayure.go.cr

clasificación y, además, quedarán excluidos por circunstancias de cualquier movimiento en el salario base o en los montos y composición de los complementos salariales inherentes.

La omisión de conformidad con el inciso b) del Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.

El cambio automático de régimen salarial en los anteriores supuestos, aplicará indistintamente de si se trata de relaciones laborales por plazo definido o indefinido, en condición interina, propiedad o de otra naturaleza cuando corresponden a puestos sin nombramiento o sin régimen de carrera administrativa; tampoco será condicionante si el puesto está vacante o el nombramiento se efectúa para la sustitución temporal del titular.

En este punto se realizaron consultas vía telefónica a la UNGL y IFAM, les manifesté la situación que las anualidades del Señor Auditor, les informó que entró a laborar el 10 de julio de 2023 a la Municipalidad de Nandayure y que el último trabajo que tuvo fue en la Institución CMP Lepanto saliendo de labores el 9 de setiembre de 2022 y 10 meses después es que vuelve a ingresar a labores en una institución pública, por lo que recalcan que no compete el reconocimiento de las anualidades.

Para efectos de verificación se adjunta a este informe los siguientes documentos como anexo foliados del 01 al 104

- Oficio ACS-UMN-001-2015
- Oficio OF-CAM-073-2015
- Oficio SCM-LA 01-176-2015
- Solicitud de pago de Prohibición, 13 de enero de 2017
- Oficio DRH-MN-65-2017
- Oficio AM AA 515-2017
- Oficio SCM-LC 19-09-2022
- Oficio DRH-MN-06-2020
- Oficio CAJ-MN-03-2021
- Oficio SCM-RC 02-57-2021
- Oficio DRH-MN-0398-2022
- Oficio SCM-MR 02-163-2023

- Informe N°. DFOE-LOC-IF-00029-2022
- Dictamen CEAI-MN N°021-2023/2024.
- Oficio N°05492, DFOE-SEM-0699.
- Oficio AIM-004-2023.

Sin más por el momento y en espera de haber dejado claro cada uno los puntos solicitados, se despide.

Atentamente

Lieda Yedin Arias Rojas
Encargada Dpto. Recursos Humanos
Municipalidad de Nandayure

Cc/Archivo

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

001

LICDA. ALEJANDRA CARRILLO SALAZAR
Teléfono: 26-57-70-36 Celular: 88-32-49-85 Fax: 26-57-70-29
Correo Electrónico bufetecarrilloc@gmail.com

MUNICIPALIDAD NANDAYURE
7 ENE 2015 14:43 RECIBIDO

ACS-CLMN-001-2015

7 de enero de 2015

Señor
CARLOS ARIAS CHAVES
Alcalde
Municipalidad de Nandayure

Estimados señores regidores:

Quien suscribe, **ALEJANDRA CARRILLO SALAZAR**, en mi condición de Asesora Legal Externa de la Municipalidad de Nandayure, procedo a rendir criterio sobre la solicitud presentada por la señora Alice Rodríguez Alvarado, quien se desempeña como Contadora Municipal.

7 ENE 2015 14:42 RECIBIDO

I. SOLICITUD PRESENTADA.

La señora Alice Rodríguez Alvarado, en su condición de Contadora Municipal, mediante oficio No. DC-32-2013 del 30 de agosto de 2013, solicita el pago de la compensa económica prevista en la Ley de Compensación por Pago de Prohibición No. 5867, amparada en lo establecido en el inciso d) y e) del artículo 4 del Código Municipal. Indica la funcionaria que desde que se instaló en la Municipalidad el sistema informático SIM, ha sido administradora, y también está a cargo de un Departamento que tiene que administrar los registros y prospección de los ingresos, así como efectuar arqueos al Departamento de Tesorería.

II. CONDICIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 5868 EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL.

La condición de administración tributaria de las Municipalidades, está contenida de forma expresa en los incisos d) y e) del artículo 4 del Código Municipal, al establecer tales normas que "*La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: (...) d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales. e) Percibir y administrar, **en su carácter de administración tributaria**, los tributos y demás ingresos municipales.*"

002

LICDA. ALEJANDRA CARRILLO SALAZAR
Teléfono: 26-57-70-36 Celular: 88-32-49-85 Fax: 26-57-70-29
Correo Electrónico bufetecarrilloc@gmail.com

Ahora bien, el Código Municipal omite regular una serie de aspectos relacionados con la materia impositiva, razón por la cual los gobiernos locales deben acudir al Código de Normas y Procedimientos Tributarios para regular su actuar.

El artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que "*Los Directores Generales, los Subdirectores, los Jefes o Subjefes de Departamento y de Sección, de las dependencias de la Administración Tributaria, así como los miembros propietarios del Tribunal Fiscal Administrativo y los suplentes en funciones, **no pueden ejercer otros puestos públicos** con o sin relación de dependencia, excepción hecha de la docencia o de funciones desempeñadas con autorización de su respectivo superior jerárquico, cuyos cargos estén sólo remunerados con dietas.* ***En general queda prohibido al personal de los entes precedentemente citados, con la única excepción de la docencia, desempeñar en la empresa privada actividades relativas a materias tributarias. Asimismo está prohibido a dicho personal hacer reclamos a favor de los contribuyentes o asesorarlos en sus alegatos o presentaciones en cualesquiera de las instancias, salvo que se trate de sus intereses personales, los de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.*** *En los casos de excepción a que se refiere este artículo, para acogerse a ellos, debe comunicarse al superior de la dependencia su decisión de hacer uso de las excepciones previstas en este Código.*"

La anterior norma crea una prohibición para los funcionarios que ocupen los puestos antes enlistados, es decir, **los imposibilita** para realizar las conductas también descritas. Luego, en relación a la naturaleza jurídica de la prohibición, la Procuraduría General de la República mediante el **dictamen C-201-2014** ha indicado que "*... se impone hacer hincapié en tres aspectos fundamentales, el primero, que la prohibición responde a la imperiosa necesidad de resguardar la conducta ética y moral de los funcionarios, evitando el posible conflicto de intereses y el quebranto a los deberes de probidad e imparcialidad. Por otra parte, que debe existir una norma de rango legal que, no solo, imponga la restricción, sino que además autorice el resarcimiento por esta y por último, que tal impedimento no es optativo, ni para el funcionario, ni para la Administración, ya que, una vez establecido por ley deviene obligatorio.*"

Siendo que la imposición de una prohibición no es optativa y que la misma significa restringir el ejercicio liberal de la profesión a aquellos funcionarios que ostenten un grado académico, a nivel legal también se crea un sistema de retribución económica que compense al funcionario.

003
92

En este caso, se emitió la Ley de Compensación por Pago de Prohibición No. 5867, norma que dispone en su artículo 1 lo siguiente

"Para el personal de la Administración Tributaria que, en razón de sus cargos, se encuentre sujeto a la prohibición contenida en el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, excepto para los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo, ***se establece la siguiente compensación económica sobre el salario base de la escala de sueldos de la Ley de Salarios de la Administración Pública:***
a) Un sesenta y cinco por ciento (65%) para los profesionales en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.
b) Un cuarenta y cinco por ciento (45%) para los egresados de programas de licenciatura o maestría.
c) Un treinta por ciento (30%) para quienes sean bachilleres universitarios o hayan aprobado el cuarto año de la respectiva carrera universitaria.
d) Un veinticinco por ciento (25%) para quienes hayan aprobado el tercer año universitario o cuenten con una preparación equivalente (...)"

No existe duda de que a los funcionarios municipales que ejercen funciones de la administración tributaria deben someterse a la prohibición establecida en el artículo 118 del Código Municipal, correlativamente, debe la Municipalidad pagar la compensación indicada en el artículo supra transcrito. Sobre este aspecto la **Procuraduría General de la República** mediante la **Opinión Jurídica OJ-085-99** indicó que *""Consecuente con lo anterior no queda ninguna duda de que las corporaciones municipales integran la llamada administración tributaria,* ***y con ello el personal municipal que por razón de sus cargos desempeñen labores estrechamente relacionadas con la materia tributaria que administran****, tal y como lo expresó la Contraloría General de República en su Oficio 14968 de 25 de noviembre de 1994, lo que determinarán las propias municipalidades, se encuentran sujetos a la referida prohibición del ejercicio liberal de sus profesiones, regulada en la citada ley 5867 y sus reformas"* y mediante **Dictamen C-025-2007** se indicó que *"De lo anteriormente transcrito, puede concluirse desde ya, que al tener las municipalidades bajo su competencia la administración, fiscalización y recaudación de impuestos municipales, -por disposición del inciso 13 del artículo 121 de la Constitución Política y Ley Número 7794 de 9 de octubre de 1998- se constituyen, por sí, "administración tributaria". De esa forma, los incisos d) y e) del artículo 4 del citado Código Municipal, prescriben, expresamente, que las entidades corporativas municipales tienen la atribución de aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, como también de percibir, recaudar y administrar toda esa clase de tributos.* ***Por ende, -se repite- a todas aquellas personas que tienen a cargo las mencionadas tareas, les asistiría el***

004
93

derecho a percibir la compensación económica en análisis, previo cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 1 de la precitada Ley"

La Contraloría General de la República también ha vertido criterio en reiteradas oportunidades, entre estas mediante el oficio No. DJ-295-2011 del 15 de marzo de 2011, emitido por la Dirección Jurídica, en el que se indica que *"Como ya se ha indicado en otras oportunidades, en punto al artículo 118 del Código Tributario y la Ley no. 5867 y siempre en atención al carácter restrictivo de la figura bajo examen,* ***la prohibición se reserva únicamente a quienes desempeñen cargos de jefatura y con especial énfasis, a cargos cuyas atribuciones, funciones y responsabilidades sustantivas se vinculen directamente a la administración tributaria municipal, en particular, quienes intervengan en la determinación de las obligaciones tributarias, de manera que aquellos cargos cuya relación con la materia tributaria sea accesoria o indirecta, no tienen por qué estar sujetos a la restricción de mérito."***

También indicó la División Jurídica del citado ente contralor mediante oficio No. DJ-985 del 15 de marzo de 2010 que *"En ese sentido, se advierte al respecto que el artículo 4 inciso e), del Código Municipal vigente (Ley 7794) establece entre otras atribuciones de las Municipalidades "Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales." Consecuente con lo anterior no queda ninguna duda de que las corporaciones municipales integran la llamada administración tributaria, y con ello el personal municipal que por razón de sus cargos desempeñen labores estrechamente relacionadas con la materia tributaria que administran, tal y como lo expresó este órgano contralor en su oficio no. DAGJ-1333-2008 del 08 de octubre de 2008,* ***lo que determinarán las propias municipalidades****, se encuentran sujetos a la referida prohibición del ejercicio liberal de sus profesiones, regulada en la citada ley 5867 y sus reformas."*

En resumen, con fundamento en el artículo 4 del Código Municipal, 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 1 de la Ley de Compensación por Pago de Prohibición y de los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República antes trascritos, es posible concluir que las Municipalidades ejercen funciones de administración tributaria, y en ese sentido, los funcionarios que determinen las propias municipalidades (quienes deberán ejercer puestos de jefaturas en áreas directamente relacionados con la determinación de obligaciones tributarias tales como aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, proponer los proyectos de tarifas de tributos municipales, percibir y

LICDA. ALEJANDRA CARRILLO SALAZAR
Teléfono: 26 67 70 38 Celular: 88 32 49 88 Fax: 26 67 70 39
Correo Electrónico: bufetecarrillo@hotmail.com

administrar los tributos y demás ingresos municipales) están impedidos de desempeñarse en otros puestos públicos o en la empresa privada, correlativamente, la Municipalidad deberá pagar una compensación económica sobre el salario base sujeta a las siguientes reglas: **a)** Un 65 % para quienes ostentan el grado académico de licenciatura u otro superior. **b)** Un 45 % para los egresados de programas de licenciatura o maestría. **c)** Un 30 % para quienes ostenten el grado académico de bachilleres universitarios o hayan aprobado el cuarto año de la respectiva carrera universitaria y **d)** Un 25 % para quienes hayan aprobado el tercer año universitario o cuenten con una preparación equivalente.

III. SOBRE EL CASO DE LA FUNCIONARIA ALICE RODRÍGUEZ ALVARADO.

Para tener la certeza de que la señora Rodríguez debe someterse al régimen de prohibición establecido en el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y recibir la compensación económica establecida en la Ley de Compensación por Pago de Prohibición, es necesario determinar lo siguiente: En primer lugar, si la citada funcionaria ocupa un puesto de jefatura en un departamento directamente relacionado con la administración tributaria y en segundo, determinar el grado académico o años universitario cursados a fin de determinar qué porcentaje sobre el salario base debe pagarse.

A. SOBRE EL PUESTO QUE DESEMPEÑA LA SOLICITANTE.

La señora Rodríguez Alvarado ostenta el puesto de Contadora Municipal, en ese sentido, es Jefe de ese departamento. Según el artículo 52 del Código Municipal "*...toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, **quienes ejercerán las funciones de vigilancia** sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno **y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo**. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención. El contador y el auditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados por tiempo indefinido y solo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.*"

LICDA. ALEJANDRA CARRILLO SALAZAR
Teléfono: 26 67 70 38 Celular: 88 32 49 88 Fax: 26 67 70 39
Correo Electrónico: bufetecarrillo@hotmail.com

Considera esta Asesoría que la función de la Contadora Municipal está íntimamente ligada a la administración tributaria, en tanto es la encargada de elaborar los proyectos de tarifas y demás tributos municipales, así como administrar los tributos municipales a partir de la elaboración de presupuestos y del registro de ingresos y egresos municipales, entre otras funciones., sin embargo, tal y como lo ha indicado la Contraloría, **es la propia la Municipalidad la que debe determinar cuáles de sus funcionarios integran la Administración Tributaria.**

B. SOBRE EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN.

Según consta en el expediente personal, la señora Rodríguez Alvarado es una contadora egresada del Instituto Técnico Comercial, la cual fue una institución educativa privada reconocida por el Ministerio de Educación Pública, luego, está incorporada al Colegio de Contados Privados de Costa Rica bajo el carnet 17481.

Como se puede observar, el pago de la compensación establecida en el artículo 1 de la Ley No. 5867 está ligado al grado académico del funcionario, sin embargo no consta que la señora Rodríguez Alvarado ostente un grado académico o que haya cursado estudios universitarios, por lo que no es posible ubicarla en alguno de los supuestos indicados en los incisos a), b) o c) de la citada norma.

A pesar de lo anterior, el inciso d) del artículo 1 de la Ley de Compensación por Pago de Prohibición establece que se deberá pagar una compensación de un 25 % sobre el salario base a quienes hayan cursado el tercer año universitario o cuenten con **"una preparación equivalente"**.

Sobre este aspecto en específico, la Procuraduría General de la República ha indicado mediante Dictamen C-101-2014 lo siguiente:

"II. Sobre el pago de la prohibición a funcionarios que no ostentan el grado académico de profesionales.
La Municipalidad de San Mateo nos consulta si es posible el pago de prohibición a un funcionario municipal que ejerce funciones tributarias pero que no tiene el grado académico requerido para ser profesional.
Ahora bien, en relación a la posibilidad de pago de compensaciones económicas por concepto de prohibición cabe señalar que la misma está contemplada en la Ley 5867 "Ley de Compensación por pago de prohibición." De este cuerpo normativo nos interesa resaltar lo señalado en el artículo 1: "Artículo 1.- Para el personal de la Administración Tributaria que, en razón de sus cargos, se encuentre sujeto a la prohibición contenida en el artículo 118 del Código de Normas y

LICDA. ALEJANDRA CARRILLO SALAZAR
Teléfono: 26-57-70-36 Celular: 88-22-49-83 Fax: 26-57-70-29
Correo Electrónico: [illegible]

Procedimientos Tributarios, excepto para los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo, se establece la siguiente compensación económica sobre el salario base de la escala de sueldos de la Ley de Salarios de la Administración Pública:
a) Un sesenta y cinco por ciento (65%) para los profesionales en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.
b) Un cuarenta y cinco por ciento (45%) para los egresados de programas de licenciatura o maestría.
c) Un treinta por ciento (30%) para quienes sean bachilleres universitarios o hayan aprobado el cuarto año de la respectiva carrera universitaria.
d) Un veinticinco por ciento (25%) para quienes hayan aprobado el tercer año universitario o cuenten con una preparación equivalente.
El pago de la compensación económica ha sido regulado mediante Decreto Ejecutivo 22614, Reglamento para el Pago de Compensación Económica por concepto de Prohibición del 22 de octubre de 1993. Para los efectos de esta consulta, nos interesa señalar lo indicado por los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento, que señalan:
Artículo 9: "Salvo disposición expresa en contrario, procede el pago de compensación económica a los servidores que se ajusten a lo siguiente:
a) Que ocupen puestos que estén afectados legalmente por prohibición.
b) Que reúnan alguno de los requisitos académicos indicados en el artículo 1° la Ley 5867 y sus reformas.
c) Que exista ley expresa o resolución judicial que autorice la compensación económica; y
d) Que ostenten una formación académica afín con el cargo que desempeñen; que dentro del ámbito del Régimen de Servicio Civil, quedará a juicio de Dirección".
Artículo 10: "La asignación del porcentaje que le corresponda al servidor efectuará de conformidad con lo que al efecto disponga la ley o resolución judicial que lo autorice."
Artículo 11: "El porcentaje de pago por compensación económica asignado a cada servidor podrá variar por:
a) Disposición expresa de ley.
b) Variación de los requisitos académicos mayores, por parte del beneficiario dentro de los supuestos contenidos en la Ley.
c) Traslado, ascenso, descenso del servidor o reasignación o reestructuración del puesto que ocupa, siempre y cuando el puesto esté afectado por prohibición y compensación económica por tal concepto, que el servidor cumpla con los requisitos del artículo 1° de la Ley N° 5867 y sus reforma salvo disposición legal expresa en contrario, y la profesión del mismo así se lo permita."
A partir de las normas anteriores, esta Procuraduría ha señalado que existen dos presupuestos para la procedencia del pago de la compensación económica:
*"En lo que atañe al tema de consulta, se ha podido observar del anterior texto, dos supuestos importantes para la procedencia, en estricto sentido, del pago de la mencionada compensación económica, a saber: **que el puesto ocupado por el funcionario se encuentre afectado por la aludida prohibición, y que al mismo tiempo se reúna el requisito mínimo académico que el cargo requiere para el ejercicio de las funciones correspondientes.**" (Dictámenes C-329-2005 del 16 de setiembre del 2005 y C-069-2006 3 de marzo de 2006, el resaltado es del original)*
Ahora bien, en el caso bajo análisis, es claro que el funcionario debe contar al menos con el tercer año de carrera universitaria aprobada, o con una preparación equivalente, para hacerse acreedor del pago por concepto de prohibición. En el mismo sentido, este Órgano ha indicado:
"En lo que respecta al quid de la presente consulta, ya se ha dicho que aquellas personas que ejercen funciones derivadas de las competencias y potestades de la administración tributaria,

LICDA. ALEJANDRA CARRILLO SALAZAR
Teléfono: 26-57-70-36 Celular: 88-22-49-83 Fax: 26-57-70-29
Correo Electrónico: [illegible]

en este caso las que provienen de los incisos d) y e) del artículo 4 del Código Municipal, tan solo asistiría el derecho a percibir el sobresueldo porcentual establecido en el mencionado artículo 1 de la Ley 5867. Sin embargo, para ello, deben cumplirse con los presupuestos claramente allí estipulados, a saber, que el puesto ocupado se encuentre afectado por la prohibición al ejercicio privado de la profesión o actividad profesional, y que el servidor evidentemente cumpla el requisito académico que para esos efectos exige el respectivo puesto o cargo.
Por consiguiente, si lo dispuesto en el inciso d), del tantas veces citado artículo 1 de la Ley 5867, establece que tienen derecho a percibir el 25%, a quienes hayan aprobado el tercer año universitario o cuenten con una preparación equivalente, debe entenderse que estos presupuestos o estudios deben estar naturalmente relacionados con la clase del puesto ocupado por el servidor o servidora en la municipalidad, tal y como este Órgano consultivo lo ha advertido en una consulta similar:
*"En cuanto, propiamente, a la duda planteada en su Oficio, en el sentido de si a un grupo determinado de funcionarios que no son profesionales, se les podría aplicar el porcentaje económico por prohibición, (quienes, supuestamente, ocupan puestos en propiedad, recopilando, fiscalizando y administrando tributos o impuestos municipales) se ha de recomendar, en primer lugar, la verificación de cada uno de los supuestos planteados en su Oficio, con los previstos en el artículo 1 de aquella legislación, sobre todo, los que contienen los incisos b), c) y d). **Este último ordinal, se convierte en uno de los más importantes, ya que se les podría pagar el 25% del salario base, si pese a no tener el tercer año de la carrera profesional,** cuentan con una "preparación equivalente" de estudios, a juicio de la Dirección General del Servicio Civil. **En el caso de la Municipalidad correspondería determinar a la Dirección de Recursos Humanos, con el asesoramiento de aquel órgano técnico en materia de administración de personal, según puede derivarse de los artículos, 120, 122 y 125 del Código Municipal.**"*
(El resaltado en negrilla no es del texto original)
(Véase Dictamen No. C-329, de 16 de setiembre del 2005)
En síntesis, aquellos funcionarios o servidores que ejercen funciones de administración tributaria y no reúnen el requisito mínimo a que refiere el artículo 1 de la mencionada Ley No. 5867 de 15 de diciembre de 1975, no les asistiría el derecho a la compensación económica bajo ningún concepto.
*No obstante lo expuesto, cabe destacar que de conformidad con el recién citado dictamen, se podría reconocer el 25% del salario base, aquel funcionario o funcionarios que pese no ostentar el tercer año de la carrera profesional, cuentan con una "preparación equivalente" de estudios, a juicio de la Dirección General del Servicio Civil. **En el caso de la Municipalidad correspondería determinar ese presupuesto a la Dirección de Recursos Humanos, con el asesoramiento de dicho órgano técnico en materia de administración de personal, según puede derivarse de los artículos, 120, 122 y 125 del Código Municipal.**" (Dictamen C-241-2012 del 10 de octubre del 2012)"*

Tal y como se desprende del texto transcrito, es posible el pago por concepto de prohibición a aquellos servidores municipales que realicen funciones de administración tributaria que no cuenten con un título universitario pero sí con preparación equivalente para el puesto ocupado, pero para ello debe la Municipalidad – a través del Departamento de Recursos Humanos- determinar que exista tal equiparación.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

LICDA. ALEJANDRA CARRILLO SALAZAR
Teléfono: 26-57-70-36 Celular: 88-32-49-85 Fax: 26-57-70-39
Correo Electrónico: lic.alejandracarrillo@gmail.com

98

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
FOLIO
EXPEDIENTE

IV. CONCLUSIONES.

1. Con fundamento en el artículo 4 del Código Municipal, 118 del Código de Normas y **Procedimientos Tributarios**, 1 de la Ley de Compensación por Pago de Prohibición y de los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República antes trascritos, **es** posible concluir que **las Municipalidades ejercen funciones de administración tributaria**, y en ese sentido, los funcionarios que determinen las propias municipalidades (quienes deberán ejercer **puestos de jefaturas** en **áreas directamente relacionados con la determinación de obligaciones tributarias** tales como aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, proponer los proyectos de tarifas de tributos municipales, percibir y administrar los tributos y demás ingresos municipales) **están impedidos de desempeñarse en otros puestos públicos o en la empresa privada**, correlativamente, la Municipalidad deberá **pagar una compensación económica** sobre el salario base sujeta a las siguientes reglas: **a)** Un 65 % para quienes ostentes el grado académico de licenciatura u otro superior. **b)** Un 45 % para los egresados de programas de licenciatura o maestría. **c)** Un 30 % para quienes ostenten el grado académico de bachilleres universitarios o hayan aprobado el cuarto año de la respectiva carrera universitaria y **d)** Un 25 % para quienes hayan aprobado el tercer año universitario o cuenten con una preparación equivalente.

2. A criterio de esta Asesoría, la función de la Contadora Municipal está íntimamente ligada a la administración tributaria, en tanto es la encargada de elaborar los proyectos de tarifas y demás tributos municipales, así como administrar los tributos municipales a partir de la elaboración de presupuestos y del registro de ingresos y egresos municipales, entre otras funciones., sin embargo, tal y como lo ha indicado la Contraloría, **es la propia la administración municipal la que debe determinar cuáles de sus funcionarios forman parte de la Administración Tributaria.**

3. La señora Alice Rodríguez Alvarado cursó sus estudios en el Instituto Técnico Comercial, en el cual obtuvo el título de Contador. Dado que la solicitante no ostenta un grado académico, no se le puede pagar las compensación establecida en los incisos a), b) o c) del artículo 1 de la Ley No. 5867.

LICDA. ALEJANDRA CARRILLO SALAZAR
Teléfono: 26-57-70-36 Celular: 88-32-49-85 Fax: 26-57-70-39
Correo Electrónico: lic.alejandracarrillo@gmail.com

99

4. Que es virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo 1 de la Ley No. 5867, a la señora Alice Rodríguez Alvarado se le podría pagar una compensación de un 25 % sobre su salario base, siempre y cuando el Departamento de Recursos Humanos determine que los estudios cursados por la solicitante se equiparen a un tercer año universitario.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
FOLIO
EXPEDIENTE

Atentamente;

LICDA. ALEJANDRA CARRILLO SALAZAR
Asesora Legal
Municipalidad de Nandayure

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

14 de julio del 2015

OF-CAM-073-2015

Licenciada

Yelin Arias Rojas

Encargada del departamento de Recursos Humanos

Municipalidad de Nandayure

Presente

Estimada señora

A continuación encontrara la respuesta a la solicitud presentada por parte de la Municipalidad de Nandauyre el pasado 03 de julio del 2015 bajo el oficio N° DRH MN 56 2015.

Atentamente

Alice Campos H.

Asesora Programa CAM

UNGL

Teléf.: (506) 2225-3496 / 2224-9709 / 2280-9943 • Fax: (506) 2280-2377 • Apdo. Postal
Correo electrónico: info@unagl.com

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Municipalidad de Nandayure

Estudio de Prohibición

Elaborado por:

Licda. Alice Campos Hernández

Asesora Programa CAM

Lic. Erick Badilla Monge

Coordinador Programa CAM

UNGL

Julio 2015.

Teléf.: (506) 2225-3496 / 2224-9709 / 2280-9943 • Fax: (506) 2280-2377 • Apdo. Postal
Correo electrónico: info@unagl.com

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

65

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Datos Generales:

Municipalidad: Nandayure	Fecha: 02 de julio 2015
Movimiento: Estudio de Prohibición	
Cargo: Contadora Municipal	

CAUSA DEL ESTUDIO

De acuerdo con oficio N° DRH-MN-56-2015 proveniente del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Nandayure, se procede a la elaboración del presente estudio con la finalidad de determinar si el cargo de Contabilidad se encuentra sujeto a la prohibición contenida en los artículos 117 y 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N° 4755 y sus reformas), como la respectiva compensación según los términos del artículo 1° de la Ley N° 5867 y sus reformas; esto según diversos criterios externados, tanto por la Procuraduría General de la República como por el mismo ente Contralor en reiteradas ocasiones, referentes a la condición de Administración Tributaria que ostentan las corporaciones municipales.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 y sus reformas.
- Ley para el reconocimiento de la compensación económica por concepto de prohibición, Ley N° 5867 y sus reformas.
- Ley N° 7898 del 25 de agosto de 1999, la cual reforma los artículos 1 y 5 de la Ley N° 5867.
- Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus Reformas.

66

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

- Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998.
- Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 28 de abril de 1978 y sus Reformas.
- Reglamento a la Ley N° 5867 y sus reformas, Decreto N° 22614-H del 22 de octubre de 1983.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación, Decreto N° 27146-H del 15 de julio de 1998.
- Dictamen C-183-83 del 9 de junio de 1983, externado por la Contraloría General de la República.
- Oficio N° 14967 del 24 de noviembre de 1994, de la entonces Dirección General de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República.
- Boletín Judicial N° 233 del 6 de octubre de 1995
- Manual de Normas y Procedimientos del entonces Departamento de Clasificación y Valoración de Puestos de la Dirección General de Servicio Civil.
- Resolución DG-038-98 del 13 de abril, de la Dirección General de Servicio Civil.
- Oficio DJ-0608-2012 del 14 de junio del 2012, Contraloría General de la República
- Oficio N° DRH-MN-56-2015 de la Municipalidad de Nandayure.
- Cuestionario de Análisis Ocupacional llenado a puño y letra por la interesada.
- Títulos académicos de la colaboradora interesada
- Constancias remitidas por la encargada de Recursos Humanos
- Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Nandayure.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA OBTENIDA

Generalidades de la compensación económica por concepto de prohibición

Antecedentes

El pago de la compensación económica por concepto de prohibición surge con la Ley N° 5867 del 15 de diciembre de 1975, consistiendo en el reconocimiento de un porcentaje del salario base

(sobresueldo), susceptible de ser otorgado a un funcionario cuando por disposición de una ley expresa, está inhibido para prestar servicios o ejercer ninguna otra actividad remunerada o no, que no sean aquellos propias del cargo que ocupa, pues la naturaleza de éste así lo demanda, salvo tratándose de labores docentes. Por su carácter de obligatorio (no opcional como es el caso de la dedicación exclusiva) no puede ser voluntaria o renunciable es decir, si no se aceptan estas circunstancias es imposible desempeñar el puesto.

Este beneficio, que en un principio estaba destinado únicamente al personal de la Administración Tributaria y que posteriormente se ha venido extendido a otras dependencias, instituciones y Poderes de la República, tiene su origen en la prohibición establecida por el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas).

Naturaleza jurídica del incentivo económico

Este incentivo económico sólo puede ser autorizado mediante ley expresa como en efecto lo confirma la jurisprudencia judicial y administrativa. En este sentido la Corte Plena, en resolución publicada en el Boletín Judicial N° 233 del 6 de octubre de 1995, señala lo siguiente:

> "Nuestra Constitución Política en su artículo 56 garantiza la libertad de trabajo principio general, que respecto a los profesionales no puede ser irrestricto sino regulado en razón de que va de por medio un interés público indiscutible, regulaciones que corresponden a los colegios profesionales"

Lo anterior significa que el derecho al trabajo es un derecho constitucional, por lo que sólo mediante ley expresa puede ser restringido. Por esta razón, la Procuraduría General de la República en su dictamen C-038-84 del 24 de enero de 1984 razona:

> "...al tratar de prohibir el ejercicio de una profesión para ocupar determinado cargo y por constituir tal ejercicio un derecho constitucional, tal prohibición conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente y la doctrina que lo informa, únicamente puede

[illegible] compensación..."

Así, puede existir una prohibición genérica expresa como la que establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Tributarios, de no ejercer en forma privada una determinada profesión o actividad sin embargo, si dicha disposición u otra distinta con rango de ley no contempla la compensación por tal prohibición, ésta no podrá ser remunerada. En este sentido es que resulta de procedimiento obligatorio para la Administración, identificar el fundamento legal que lo sustenta, tanto por la seguridad jurídica de ésta y la del servidor, como para garantizar la eficacia del pago respectivo.

El pago de la prohibición procede en cualquiera de los siguientes motivos respaldados por su respectiva legislación:

A. Personal de la Administración Tributaria según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Se extrae del dictamen C-270-2004 lo siguiente:

El artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios dispone:

"Art. 99: Concepto y facultades. Se entiende por Administración Tributaria el órgano administrativo encargado de percibir y fiscalizar los tributos, se trate del Fisco o de otros entes públicos que sean sujetos activos, conforme a los artículos 11 y 14 del presente Código...."

"Dicho órgano puede dictar normas generales para los efectos de la aplicación correcta de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Nótese que la norma recién transcrita exige, para catalogar a un ente como "administración tributaria", que se trate del "sujeto activo" de un tributo. Por su parte el artículo 14 del mismo

MUNICIPALIDAD NANDAYURE CONTABILIDAD NANDAYURE, GUANACASTE

Código de Normas y Procedimientos Tributarios dispone que "Es sujeto activo de la relación jurídica el ente acreedor del tributo".

Desde esa perspectiva, y tomando en cuenta además que corresponde a la propia municipalidad determinar, recaudar y liquidar esos tributos, es posible afirmar que las municipalidades son susceptibles de ser catalogadas como "administración tributaria".

Ya esta Procuraduría en su dictamen C- 077-91 del 9 de mayo de 1991 había indicado que la Administración Tributaria en nuestro país:

"...se define a partir de elementos materiales: el ejercicio de determinadas funciones tributarias junto con la presencia de una condición objetiva determinada por la ley. Este criterio material determina que un órgano solo podrá conceptuarse como "administración tributaria" si presenta: a) la condición de sujeto activo de un tributo y b) la realización de funciones administrativo-tributarias específicas: el poder recaudador y fiscalizador de ese mismo tributo, lo que implica necesariamente el ser parte en el procedimiento tributario que tienda a determinar, liquidar y revisar un tributo determinado".

El artículo 118 del "Código de Normas y Procedimientos Tributarios", establece lo siguiente

"ARTICULO 118.-

Los Directores Generales, los Subdirectores, los Jefes o Subjefes de Departamento y de Sección, de las dependencias de la Administración Tributaria, así como los miembros propietarios del Tribunal Fiscal Administrativo y los suplentes en funciones, no pueden ejercer otros puestos públicos con o sin relación de dependencia, excepción hecha de la docencia o de funciones desempeñadas con autorización de su respectivo superior jerárquico, cuyos cargos estén sólo remunerados con dietas.

En general queda prohibido al personal de los entes precedentemente citados, con la única excepción de la docencia, desempeñar en la empresa privada actividades relativas a

materias tributarias. Asimismo está prohibido a dicho personal hacer reclamos a favor de los contribuyentes o asesorarlos en sus alegatos o presentaciones en cualesquiera de las instancias, salvo que se trate de sus intereses personales, los de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.

En los casos de excepción a que se refiere este artículo, para acogerse a ellos, debe comunicarse al superior de la dependencia su decisión de hacer uso de las excepciones previstas en este Código".

Características del incentivo económico

En atención a los comentarios externados por el Lic. Augusto Ortiz, funcionarios del entonces Departamento de Auditoría Administrativa de la Dirección General de Servicio Civil, en la Revista de esta misma institución del primer semestre de 1994, el incentivo en cuestión presenta las siguientes características:

- Es obligatorio, por ley, para el servidor, es decir, no es opcional o pactable; una vez establecido, la Administración debe otorgarlo.
- Salvo pocas excepciones, como el caso de los abogados, el incentivo y está referido al puesto, a su especialidad y en general, a la naturaleza de las funciones de la dependencia de que se trate, motivo por el que puede afectar clases de puesto de los estratos técnico, profesional y de dirección.
- Sea que el incentivo esté asignado al puesto o a la profesión del servidor, éste una vez afectado por tal incentivo, no puede renunciar al mismo.
- El servidor debe reunir, por lo menos, uno de los requisitos académicos que la Ley N° 5867 establece en su artículo primero, con el fin de optar al porcentaje económico asignado.

71

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Consecuencias del incumplimiento de la prohibición del ejercicio particular

El incumplimiento de la obligación contraída por el servidor afectado con este incentivo de no ejercer en forma particular la profesión puede ocasionar a la Administración, aparte de un perjuicio económico, menoscabo en la eficiencia y eficacia del servido brindado y, por consiguiente, justifica el despido del beneficiario sin responsabilidad para el Estado como en efecto lo establece el Reglamento de la Ley N° 5867, oficializado mediante Decreto N° 22614 del 22 de octubre de 1993 y que a la letra señala en su artículo 21:

> "El incumplimiento en que incurra el servidor, aparte del reintegro económico que deba hacer a favor del Estado, constituirá falta grave, que a juicio del jerarca correspondiente y de acuerdo con las circunstancias y disposiciones reglamentarias vigentes, podrá ser considerada como causal de despido"

El incumplimiento también puede producir otra consecuencia, como es el reintegro a favor del Estado, del dinero recibido por tal incentivo, durante el tiempo que se compruebe tal incumplimiento. Para ello, la Administración debe procedar conforme con lo que dispone la Ley General de la Administración Pública para tales efectos.

Con respecto a las corporaciones municipales y su condición de Administración Tributaria

En este sentido resulta apropiado citar uno de los dictámenes más recientes de la Procuraduría General de la República sobre este tema a saber, el C-194-2000 del 22 de agosto del 2000, el cual señala:

> "El referido artículo 99 del actual Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que "Se entiende por Administración Tributaria al órgano administrativo que tenga a su cargo la protección y fiscalización de los tributos, ya se trate del Fisco o de otros entes públicos que sean sujetos activos, conforme a los artículos 11 y 14 del presente Código.".

72

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

> **El artículo 4 inciso a) del Código Municipal vigente (Ley N° 7794) establece entre otras atribuciones de las Municipalidades "Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales."**
>
> **Consecuentemente con lo anterior no queda ninguna duda que las corporaciones municipales integran la llamada administración tributaria, y con ello el personal municipal que por razón de sus cargos desempeñen labores estrechamente relacionadas con la materia tributaria que administran..."**

Dentro de este orden de ideas, igualmente resulta importante referirse al criterio externado por la entonces Dirección General de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República, según se detalla en su Oficio N° 14367 del 24 de noviembre de 1994, el que a la letra señala:

> "Dado que el concepto de Administración Tributaria, según se dijo, no se circunscribe al Gobierno Central, sino que abarca a otros entes descentralizados, como las municipalidades, tanto esta contraloría General como la Procuraduría General de la República han elaborado toda una jurisprudencia administrativa que admite extender los beneficios que consagra la Ley 5867, a los funcionarios de esos entes, aplicando las disposiciones pertinentes de dicha ley y del Decreto Ejecutivo N° 22614 que la reglamenta.
>
> Sin embargo, eso no significa que debamos aplicar esa normativa íntegramente a la Administración Tributaria Descentralizada (por llamarla de alguna manera), por cuanto tal aplicación se contrapone o resulta incompatible con otras normas y principios inherentes a la autonomía y la naturaleza jurídica misma de las instituciones descentralizadas y las Corporaciones Municipales. De modo que para el caso de las municipalidades, correspondería directamente a ellas mismas determinar los funcionarios que desempeñen labores estrechamente relacionadas con la materia

MUNICIPAL NANDAYURE CONTABILIDAD NANDAYURE GUANACASTE

021

73

Tributaria que administran, sin contar con el criterio del Ministerio de Hacienda o del Servicio Civil, claro está, sin perjuicio del control posterior que pueda verificar esta Contraloría..."

Con respecto al Código de Normas y Procedimientos Tributarios

En lo que nos interesa, el artículo 99 del referido Código informa:

> "**Concepto y facultades.** Se entiende por Administración Tributaria el órgano Administrativo encargado de percibir y fiscalizar los tributos, se trate del Fisco o de otros entes públicos que sean sujetos activos, conforme a los artículos 11 y 14 del presente Código...."

Igualmente su similar 117, señala:

> "**Carácter confidencial de las informaciones.** Las informaciones que la Administración Tributaria obtenga de los contribuyentes, responsables y terceros, por cualquier medio, tienen carácter confidencial; y sus funcionarios y empleados no pueden divulgar en forma alguna la cuantía u origen de las rentas, ni ningún otro dato que figure en las declaraciones, ni deben permitir que éstas o sus copias, libros o documentos, que contengan extractos o referencia de ellos sean vistos por otras personas que las encargadas de la Administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los tributos a su cargo.
>
> No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente, su representante legal, o cualquier otra persona debidamente autorizada por aquél, pueden, pueden examinar los datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas, lo mismo que cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones..."

Tel. (506) 2223-3496 / 2224-9709 / 2280-9943 • Fax: (506) 2280-7537 • [illegible]
correo electrónico: [illegible]

022

74

Con respecto al marco jurídico regulador para el pago del incentivo de prohibición

Los artículos 1° y 5° de la Ley N° 5867, reformado por su similar N° 7896 del 25 de agosto de 1999, establece en lo que nos interesa:

> "Artículo 1°- Para el personal de la Administración Tributaria que, en razón de sus cargos, se encuentre sujeto a la prohibición contenida en el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, excepto para los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo, se establece la siguiente compensación económica sobre el salario base de la escala de sueldos de la Ley de Salarios de la Administración Pública:
>
> a)Un sesenta y cinco por ciento (65%) para los profesionales en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.
> b)Un cuarenta y cinco por ciento (45%) para los egresados de programas de licenciatura o maestría.
> c)Un treinta por ciento (30%) para quienes sean bachilleres universitarios o hayan aprobado el cuarto año de la respectiva carrera universitaria.
> d)Un veinticinco por ciento (25%) para quienes hayan aprobado el tercer año universitario o cuenten con una preparación equivalente.
>
> En todos los casos dentro de la disciplina antes citada..
>
> Artículo 5°-Los beneficios dispuestos en los incisos a) y b) del artículo 1 de esta ley, se aplican a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo referidos en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de programas de licenciatura, maestría o doctorado en Derecho, que estén cumpliendo tales funciones..." (El subrayado es nuestro)

Tel. (506) 2223-3496 / 2224-9709 / 2280-9943 • Fax: (506) 2280-7537 • [illegible]
correo electrónico: [illegible]

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Por su parte el Reglamento a la Ley N° 5867 y sus reformas, dado mediante Decreto 22614-H, con fecha de vigencia a partir del 2 de diciembre de 1993, hace referencia en su artículo 11 a los citados porcentajes de la siguiente manera:

> "El porcentaje de pago por compensación económica asignado a cada servidor podrá variar por:
>
> a) Disposición expresa de ley.
> b) Variación de los requisitos académicos mayores, por parte del beneficiario, dentro de los supuestos contenidos en la Ley.
> c) Traslado, ascenso o descenso del servidor o reasignación o reestructuración del puesto que ocupa, siempre y cuando el puesto esté afectado por prohibición y compensación económica por tal concepto, que el servidor cumpla con los requisitos del artículo 1° de la Ley N° 5867 y sus reformas, –salvo disposición legal expresa en contrario–, y la profesión del mismo así lo permita."

Por último, resulta importante como elemento aclaratorio, referirse al concepto de preparación equivalente, presente en el artículo 1° inciso d) de la Ley N° 5867, ya detallado líneas atrás. En este sentido, la Dirección General de Servicio Civil procedió a su definición, en los términos que de seguido se detallan, extraídos del Manual de Normas y Procedimientos de su entonces Departamento de Clasificación y Valoración de Puestos (año de 1984). No omite informarse de previo que si bien esta definición lleva implícito el concepto combinación equivalente, el cual posteriormente se distinguió dándole otro significado, la misma sigue vigente en lo concerniente a la preparación equivalente.

> "Condición de quien sin reunir los requisitos exigidos para una clase de puesto, posea una preparación similar a éstos, obtenida por vía de estudios de semejante naturaleza a la de los enunciados, cursados en centros de enseñanza de similar condición a la de aquellos a que se refieren dichos requisitos o estudios y experiencia afínenes que lo capacitan para el desempeño del puesto." (El subrayado es nuestro)

Tel.: (506) 2225-3496 / 2234-9709 / 2280-9943 • Fax: (506) 2280-2577 • [illegible]
Correo electrónico: info@[illegible]

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Pronunciado sobre la aplicación de este concepto, dicha Dirección General, tratando el caso de la reglamentación de los procesos de reestructuración en el Régimen de Servicio Civil, dispuso en el artículo 3° inciso b) de la Resolución DG-038-98 del 13 de abril de 1998, lo siguiente según el interés que nos ocupa:

> "Falta de requisitos académicos. Aplicará la compensación de experiencia por requisitos académicos siempre y cuando no sean clases de puestos cuyo requisito académico exija el grado de Bachiller y Licenciatura universitaria y esté ligado a la incorporación del colegio respectivo..."

Por último, resulta importante referirse al vacío compensatorio existente en el artículo 244 que nos ocupa, citando nuevamente el Pronunciamiento C-194-2000 del 22 de agosto del 2000, el cual en su aparte de conclusiones informa a la letra:

> "3.- Al darse cumplimiento al régimen de prohibición en esa corporación municipal, la administración deberá lógicamente compensar económicamente y según la respectiva tabla contenida en la Ley 5867, el no ejercicio liberal de la abogacía."

Con respecto a la organización básica de la municipalidad de El Nandayure

Esta corporación municipal busca estar de la manera que a continuación se detalla, para lo cual se indica, solo se hace énfasis en aquella información que se considera relevante, según las exigencias del presente estudio.

Nivel Político, conformado por la Alcaldía y el Concejo Municipal cuyo objetivo general consiste en: Garantizar la gobernabilidad y desarrollo local de Nandayure con el fin de asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal, o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato a los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Tel.: (506) 2225-3496 / 2234-9709 / 2280-9943 • Fax: (506) 2280-2577 • [illegible]
Correo electrónico: info@[illegible]

MUNICIPALIDAD NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE
025

77

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Nivel de Asesoría y Fiscalización, conformado por los procesos de trabajo denominados Auditoría Interna y Gestión Jurídica. Su objetivo general consiste en: Brindar el soporte de asesoría profesional requerido por los diferentes órganos de la municipalidad, así como garantizar el cumplimiento del proceso de fiscalización general de la institución.

Nivel de Ejecución, conformado por cinco grandes Áreas de trabajo, a saber:

1. Gestión Financiera, conformado por los procesos Tributarios, siendo su objetivo general: Garantizar la apropiada dotación, administración y recaudación de los tributos municipales.

2. Gestión Administrativa, conformado por los procesos de proveeduría, tesorería, contabilidad, control de presupuesto, archivo y servicios generales.

3. Gestión de Desarrollo Urbano, conformado por Construcción y Planificación y Catastro

4. Unidad Técnica de Gestión Vial conformada por el Promotor y Asistente.

5. Gestión Ambiental conformada por Mantenimiento de Zonas y Parques, Limpieza de Vías, Acueducto y Recolección de Basura.

Con respecto al Código Municipal

En materia de gestión tributaria y en lo que interesa, señala el Código

Artículo 4° inciso d) "Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales."

Teléf.: (506) 2225 3496 / 2224-0709 / 2280 9943 • Fax: (506) 2280 2327 • [illegible]
Correo electrónico: [illegible]

78

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Artículo 13 inciso b) "Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que deben por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa."

Artículo 68 "...Solo la Municipalidad previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados."

Artículo 69 "...Las patentes se cancelarán por adelantado. A juicio del Concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado.
La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año."

Artículo 74 "...La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente que norme en qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa."

Artículo 79 "Para ejercer cualquier actividad lucrativa los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto..."

Artículo 81 bis "La licencia referida en el artículo 79 podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, o bien por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad..."

Artículo 83 "El impuesto de patentes y la licencia para la venta de licores al menudeo, se regularán por una ley especial."

Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509

En lo concerniente a las competencias municipales señala esta Ley en su artículo 3°

"Para efectos de este impuesto, las municipalidades tendrán el carácter de administración tributaria. Se encargarán de realizar valoraciones de bienes inmuebles

Teléf.: (506) 2225 3496 / 2224-0709 / 2280 9943 • Fax: (506) 2280 2327 • [illegible]
Correo electrónico: [illegible]

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, los tributos que genera la presente ley..."

SOBRE EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece con claridad en sus artículos 117 y 118, dos prohibiciones básicas para el personal de las dependencias de la Administración Tributaria cuales son:

1. La imposibilidad de divulgar en forma alguna la cuantía u origen de las rentas ni otros datos que figuren en las declaraciones de los contribuyentes, responsables y terceros, debido a su carácter confidencial y

2. Desempeñar en la empresa privada actividades relativas a materias tributarias así como hacer reclamos a favor de los contribuyentes o asesorarlos en sus alegatos y presentaciones.

Esta prohibición existente desde el 3 de mayo de 1971 según lo dispuesto en la Ley N° 4755, sin embargo, no contemplaba indemnización alguna; situación que se vino a subsanar con la promulgación de su similar N° 5867 del 15 de diciembre de 1975 es decir, se definió y oficializó el respectivo pago compensatorio a partir de ese momento.

Ahora bien, con el precitado cuerpo normativo en su artículo primero, no solo se estableció la respectiva indemnización sino también, se condicionó su pago a la existencia y comprobación de dos elementos básicos, a saber:

1. El desempeño de un cargo sujeto a la prohibición contenida en los artículos 117 y 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios

2. Ocupar una clase de puesto cuyo requisito académico primario no sea inferior al tercer año aprobado de una carrera universitaria.

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

La primera condición exige determinar y valorar el grado de participación, acceso a información que por su naturaleza resulta confidencial, incidencia de sus decisiones, y posibles consecuencias positivas y negativas para la Institución, resultantes de las acciones directas o indirectas del ocupante de un determinado cargo con funciones tributarias, con el fin de determinar la procedencia o no del pago compensatorio; análisis que se establece como indispensable, a partir de la obligada relación de elementos explícitos e implícitos no solo existentes en el artículo 118 ya citado sino también, en su similar 117 y el mismo artículo primero de la Ley N 5867.

El segundo elemento condicionante no amerita mayores comentarios, salvo la necesidad que se tiene en materia de compensaciones por prohibición, de contar con un instrumento de clasificación como es el manual de clases de puesto de la institución, debidamente actualizado, que permita identificar con exactitud, aquellos cargos cuyo desempeño requiere como mínimo el contar con un tercer año de educación superior.

En los casos concretos de los puestos de la Gestión Tributaria, el Contador (a) de la Municipalidad de Nandayure, resulta incuestionable que forma parte de la administración tributaria, sin embargo y con el fin de lograr objetividad en la identificación de aquellos cargos de la organización, afectados por la prohibición que en su materia establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se hace indispensable como primer paso, definir las áreas o procesos de trabajo de la Municipalidad, que de manera directa, se abocan a la percepción, administración y fiscalización de tributos.

Dentro de este orden de ideas, resulta oportuno señalar que el proceso tributario de esta Corporación Municipal, exige en términos generales, las siguientes actividades administrativas:

1. Planteamientos estratégicos, decisorios y de acción general en materia tributaria (política fiscal).
2. **Soporte legal normativo y de ejecución (gestión jurídica).**

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

81

3. Fijación y cálculo de tasas por servicios públicos, clasificación y valoración del impuesto de patentes, determinación del impuesto de construcción, y definición de tablas de valores entre otros (gestión tributaria).
4. Planteo y desarrollo de las actuaciones de la institución en materia de auditoría e inspección, tanto externamente como de manera interna (suficiencia del sistema de control interno y participación en el análisis en el modelo administrativo de la organización).

Siempre sobre esta línea de pensamiento y con sustento en la misma lógica administrativa, que debe observarse para la concretización integral del proceso tributario, resulta incuestionable en materia de política fiscal, la participación determinante de las instancias contempladas en el Nivel Político de la Municipalidad, a saber: el Concejo y la Alcaldía; esto a partir de lo dispuesto en los artículos 4, 13 y 17 del Código Municipal.

Así las cosas y con apoyo en la disposición administrativa de la Municipalidad de Nandayure, las precitadas funciones de gestión tributaria se identifican, en las áreas de trabajo que a continuación se detallan:

1. Nivel Político.

1.1 Concejo
1.2 Alcaldía

2. Nivel de Ejecución

2.1. Gestión Administrativa
2.1.1. Proceso Contabilidad
2.1.2 Proceso de Tesorería
2.1.3 Proceso de Proveeduría
2.1.4 Proceso de Control de Presupuesto
2.1.5 Proceso de Archivo
2.1.6 Proceso de Servicios Generales

2.2. Gestión de Desarrollo Urbano
2.2.1. Proceso de Construcción y Planificación
2.2.2. Proceso de Catastro

82

2.3 Gestión Tributaria
2.3.1 Valoración
2.3.2 Patentes
2.3.3 Bienes Inmuebles
2.3.4 Cobro Administrativo
2.3.5 Inspecciones.

3. Nivel de Asesoría y Fiscalización General
3.1. Proceso Gestión Jurídica
3.2. Auditoría Interna

En lo concerniente a los cargos existentes en estas áreas de trabajo, sujetos a la prohibición por materia tributaria, encontramos que debido tanto a limitaciones académicas, como en efecto lo plantea el inciso d) del artículo primero de la Ley N 5867 (mínimo puesto cuya exigencia académica para su desempeño sea tercer año aprobado de una carrera universitaria), como por aspectos de dificultad (específicamente sustentado en los subfactores de dificultad técnica y grado de conflictividad); responsabilidad (según los subfactores referidos a las funciones y las relaciones de trabajo), y consecuencia del error en su desempeño, el incentivo solo resulta aplicable al presente, en cargos de Director de Área, Coordinadores de proceso o subproceso, así como en el caso de profesionales ubicados en las ya citadas áreas de trabajo, siempre y cuando su gestión se oriente de manera evidente, a la materia Tributaria.

Ampliando sobre este particular, debemos recordar que el artículo 1° de la Ley N° 5867 orienta apropiadamente sobre el personal afectado por la prohibición que nos ocupa, como en efecto denota su frase "que en razón de sus cargos". En este sentido y como bien lo expresamos al inicio de este aparte, la prohibición está condicionada al grado de participación, acceso a información confidencial, impacto y consecuencia de las decisiones que toma un determinado funcionario, tanto en lo que respecta a la Institución como del mismo sujeto pasivo de la relación tributaria. De esta manera, la decisión sobre las áreas de trabajo consideradas para el planteamiento final, como el personal específico que se encuentra afectado por la prohibición y su respectiva compensación se basó, tanto en el mismo diseño particular de los procesos de trabajo de esta Municipalidad como también, en grado de participación que le asisten a los funcionarios en la toma de decisiones.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

El pasado 30 de agosto del 2013 la señora Alice Rodriguez Alvarado presenta al señor Alcalde Carlos Arias Chaves una solicitud bajo el oficio N° DC 322013 para pago por compensación económica prevista en la Ley de Compensación por Pago de Prohibición N° 5867, plus que corresponde a un 65% por prohibición sobre el salario base, asimismo, adjunta los títulos académicos, posterior a la solicitud del 30 de agosto del 2013 la colaboradora envía un recordatorio a la Alcaldía bajo el oficio N° DC-022 del 22 de julio del 2014.

Consecutivamente la señora Alejandra Carrillo Salazar Asesora Legal de la Municipalidad de Nandayure emite su estudio con N° de oficio ACS CLMN 001 2015 donde concluye un pago de un 25% mientras tanto el departamento de Recursos Humanos determine que los estudios cursados por la solicitante se equiparen a un tercer año universitario.

Bajo el oficio N° DRH-MN-56-2015 con fecha del 03 de julio del 2015 la Municipalidad de Nandayure solicita a la UNGL revisar toda la documentación donde se determina lo siguiente en cuanto a los estudios, funciones y deberes de la Administración Tributaria:

Título	Instituto	Duración	Aplica para Administración Tributaria
Curso de Recalificación de tasas por servicios	IFAM	24 horas	Si
Técnico Municipal en Gestión Financiera	UNED	80 horas	Si
Curso Gestión de Cobro Municipal	IFAM	20 horas	Si
Curso Sistema Integrado Municipal	IFAM	16 horas	Si
Curso de administración General	INA	50 horas	Si
Curso de Administración y Usufructo de la ZMT	IFAM	24 horas	Si
Total de horas 140 horas			
Contador	Instituto Técnico Equivalente a un		No

		dipl[illegible] de una carrera universitaria en cuanto este incorporado.	
Incorporación	Colegio de Contadores Privados de CR		Si
Técnico Medio en Educación Familiar y Social	Instituto Técnico Profesional Agropecuario de Nandayure		No
Diploma en Mecanografía	Escuela de Comercio CR		No.
Seminario El Régimen Municipal Costarricense	IFAM	16 horas	No.
Curso de Contratación Administrativa	IFAM	27 horas	No.
Curso de Archivo	INA	65 horas	No.
Curso de Hoja Electrónico Lotus 123	Fundación Omar Dengo	40 horas	No
Reforma a la Ley de la Contratación Administrativa	CATP S.A.	08 horas	No.
Aplicación e implementación de las NICSP Versión 2007	Colegio de Contadores Privados de CR	30 horas	No.
Certificado de aprovechamiento: Capacitación Contable Modulo III NICSP	D.T. Ballodano Coghi Zayas	25 horas	No.
Curso Administración de Contrato de Obra e Infraestructura Pública y ABS Básico en Contratación Administrativa	C&C Consultores e IFAM	16 horas	No.
Curso NIC-SP	UCR	48 horas	No

En cuanto a las funciones, la señora Alice Rodriguez Alvarado llenó un cuestionario de Análisis y Clasificación de Puestos de donde se determinó que no realiza funciones de Administración Tributaria, sin embargo, la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Nandayure informó mediante oficio N° DRH-MN-15-2015 con fecha 12 de marzo del 2015 que la señora Alice Rodriguez

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

033

85

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Alcalde es quien firma las constancias que solicitan los contribuyentes para estar al día con los tributos municipales y aunque esa función no tienen afectación en este estudio, dicha actividad debería realizarla la plataforma de servicios, asimismo, firma la certificación por deuda para efectos de cobro judicial. En cuanto a los estudios para la creación y actualización de los servicios municipales es el Concejo Municipal quien tiene dicha competencia.

CONCLUSIONES

En razón de lo expuesto se concluye lo siguiente:

A pesar de verse reflejado en el organigrama vigente una Dirección Financiera no existe una persona al frente de esa dirección por lo que Contabilidad revise subordinación directa de Alcalde Municipal.

La Contabilidad Municipal no tiene relación directa en cuanto a la Administración Tributaria, sin embargo, por la estructura y presupuesto de la Municipalidad de Nandayure está persona firma las constancias que solicitan los contribuyentes para estar al día con los tributos municipales (esta actividad debería realizarla la plataforma de servicios) y firma la certificación por deuda para efectos de cobro judicial.

- Así como lo indica el inciso d) del artículo 1 de la Ley 5867 que cita:

"d) Un veinticinco por ciento (25%) para quienes hayan aprobado el tercer año universitario o cuenten con una preparación equivalente", determina que la señora Alice Rodríguez Alvarado es acreedora de dicho pago por lo siguiente:

- Por preparación equivalente. La señora tiene 36 años de laborar para la Municipalidad de Nandayure como Contadora Municipal.
- Contabilidad es la única carrera no profesional que puede ejercer libremente la profesión.

034

84

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Para Contabilidad no es necesario contar con un nivel académico de Bachiller o Licenciatura.

- Un técnico medio en Contabilidad incorporado respectivamente a su colegio profesional respectivo (Colegio de Contadores Privados de Costa Rica) pasa automáticamente hacer un diplomado.

RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente estudio a las autoridades superiores de la Municipalidad de Nandayure.
2. Sujeto al acto de aprobación, proceder de manera inmediata a generar las reservas presupuestarias del caso, con el fin de hacer efectivo el pago compensatorio, según los porcentajes establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 5867.
3. Comunicar a los afectados sobre las implicaciones de los resultados del presente estudio.

Sin otro particular se despide,

Atentamente:

Licda. Alice Campos Hernández
Asesora del Programa de CAM
UNGL

CAM

Lic. Erick Badilla Monge
Coordinador Programa CAM
UNGL

035

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

12 de agosto de 2015
SCM.LA 01-276-2015

Señor
MSc. Carlos Arias Chaves
Alcalde Municipal
S.O.

Estimado Señor:

Para su conocimiento y trámite correspondiente me permito transcribirle el inciso 1) del, Artículo III, Sesión Ordinaria N° 276 celebrada el 10 de agosto de 2015

1- A petición de la reg. Olga Fernández Núñez se procede a la corrección del Inciso 14, del Artículo IV, Sesión Ordinaria N°273, celebrada el 20 de julio de 2015, donde se indica en el Segundo punto: Remitir dicho acuerdo al Alcalde Municipal a fin de que realice el trámite en el departamento correspondiente para que el pago sea a partir de la presentación de la solicitud, se lea: Segundo punto: Remitir dicho acuerdo al Alcalde Municipal a fin de que realice el trámite en el departamento correspondiente para que el pago sea a partir de la primera quincena de enero del 2015, por lo tanto el acuerdo queda de la siguiente forma. **Considerando** la información brindada por el señor Alcalde, sobre el asunto en cuestión y las manifestaciones de parte de la Contraloría General de la República, Departamento de Gestión Municipal sobre la viabilidad de hacer el pago desde la presentación de la solicitud del Funcionario interesado, siempre y cuando existiese recursos presupuestados, este Concejo fundamentado en el documento elaborado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, acuerda: **Primero:** Aprobar el pago del Plus correspondiente a la Prohibición a la señorita Alice Rodríguez Alvarado, Contadora Municipal, en un porcentaje del 25% y **Segundo:** Remitir dicho acuerdo al Alcalde Municipal a fin de que realice el trámite en el departamento correspondiente para que el pago sea a partir de la primera quincena de enero del 2015. **Aprobado por unanimidad**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA TRAMITE DE COMISION.

Atentamente,

Nidia Cascante Salazar
Secretaria Municipal a.i.

NCS\
Arch

"MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, DE LA MANO CON EL PUEBLO"
Teléfonos 2657-7081, 2657-7500, Correo Electrónico: rchavez@[illegible]

036

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Contabilidad
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

Carmona Nandayure, 13 de enero 2017

Señor
Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal

Estimado Señor:

Por medio del presente oficio y en calidad de mi condición de Contadora Municipal me permito solicitar el pago de la compensación económica prevista en la Ley de compensación por pago de prohibición N°5867 plus que equivale a un 85% sobre el salario base

Amparado al Artículo 4, incisos d y e del Código Municipal, dada la condición de Administración Tributaria en que se encuentra esta Municipalidad

Los incisos antes mencionados rezan lo siguiente:

> ***d-Aprobar las tasas, los precios y contribuciones municipales y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.***
> ***e-Percibir y administrar en su carácter de Administración tributaria los tributos y demás ingresos municipales.***

Los estudios de cambios de tasas del servicio de recolección de basura, cementerio y parque se realizan en este departamento contable los cuales se proponen al Consejo para su aprobación

En relación con el inciso e), me permito informarle que actualmente este departamento ahora a mi cargo es el encargado de la administración del registro de los ingresos y eventualmente realiza arqueos al Departamento de tesorería.

Por todo lo expuesto considero que estoy en todo mi derecho de que se me reconozca el pago de compensación económica prevista en la Ley 5867, por lo que solicito se resuelva mi petición en forma positiva.

Sin más por el momento se suscribe muy atentamente.

Licda. Xinia Cambronero Castro
Contadora a.i. Municipal

Licda. Xinia Cambronero Castro
Dpto. Contabilidad, Municipalidad de Nandayure
Tel: 2657-7500, Ext 2007

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

037

23

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7800 / 2657-7081 / 2657-7195

Miércoles 14 de junio de 2017
Oficio DRH-MN-65-2017

Señor
Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nandayure

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
RECIBIDO ALCALDIA
14 JUN. 2017

Estimado Señor:

En respuesta al Oficio AM-AA-141-2017, donde solicita se realiza el estudio pertinente a fin de analizar si procede aplicar el pago de prohibición a la Licda. Xinia Cambronero Castro, se detalla

- Se analizaron: el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 4755, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422, Ley para el reconocimiento de la compensación económica por concepto de prohibición, Ley N°5867 y sus reformas, Ley General de la Administración pública, Ley N°6227 y sus reformas, Reglamento de organización y funciones de la Dirección General de Tributación, Decreto N°27146-H del 15 de julio de 1998, el Código Municipal, Ley No. 7794 y el Manual Descriptivo de Puestos del Contador Municipal
- La Ley para el reconocimiento de la compensación económica por concepto de prohibición, Ley N°5867 y sus reformas, en el Artículo 1°: Para el personal Administrativo Tributario que, en razón de sus cargos, se encuentra sujeto a la prohibición contenida en el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 4755, se establece la siguiente compensación económica sobre el salario base de la escala de sueldos de la Ley de salario de la Administración Pública:
  - 65% Profesionales en el nivel de Licenciatura o otro grado académico superior
  - 45% egresados de programas de Licenciatura o maestría

Licda. Yesler Arias Rojas
Dpto. Recursos Humanos, Municipalidad de Nandayure
Tel. 2657-7800, Ext 2018, rrhhnan@nandayure.go.cr

24

038

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7800 / 2657-7081 / 2657-7195

  - 30% Bachilleres universitarios o hayan aprobado el cuarto año de la respectiva carrera administrativa
  - 25 % hayan aprobado el tercer año universitario o cuenten con una preparación equivalente.

Por otro lado, el artículo 4, inciso d) y e) del Código Municipal dada la condición de Administración Tributaria, en que se encuentra esta Municipalidad, rezan lo siguiente:

d) Aprobar las tasas, los precios y contribuciones municipales y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.

e) Percibir y administrar en su carácter de Administración Tributaria los tributos y demás ingresos Municipales.

La Licda. Xinia Cambronero Castro, según lo establece nuestro reglamento para el pago de prohibición cumple con los requisitos necesarios, el cual es la Licenciatura y estar al día con el Colegio respectivo, lo cual tenemos certificaciones vigentes.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta,

Atentamente
ORIGINAL FIRMADO
Licda. Yesler Arias Rojas
Licda. Yesler Arias Rojas
Encargada Dpto. Recursos Humanos
Municipalidad de Nandayure

Archivo/

Licda. Yesler Arias Rojas
Dpto. Recursos Humanos, Municipalidad de Nandayure
Tel. 2657-7800, Ext 2018

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDIA MUNICIPAL
TELEFAX 2657-9005

14 de julio del 2017
Oficio AM AA 515-2017

Señora
LICDA. YEILIN ARIAS ROJAS
Encargada, Dpto. Recursos Humanos
Presente

Estimada funcionaria:

En atención a nota recibida por la Licda. Xinia Cambronero Castro Contadora Municipal, el 19 de enero del 2017, donde solicita el pago de la compensación económica prevista en la Ley de compensaciones por pago de prohibición N°5867, plus que equivale a un 65 por ciento sobre el salario base, y de acuerdo a su Oficio DRH-MN-65-2017 el cual indica que la Licda. Cambronero Castro cumple con los requisitos y las funciones establecidas para proceder a aplicar por dicho plus, se lo solicita continuar con el trámite correspondiente para aplicar el pago de prohibición, desde el momento en que fue presentada la solicitud por la Licda. Cambronero.

Sin más por el momento:

Sr. Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde
Municipalidad de Nandayure

C/c.: Archivo.

"MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, TRABAJANDO POR EL DESARROLLO DEL CANTON"

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

23 de marzo de 2022
SCMLC-19-06-2022

Señor
Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal
S. O.

Estimado señor:

Para su conocimiento y trámite correspondiente me permito transcribirle el inciso 28) del Artículo IV, Sesión Ordinaria N° 99 celebrada el 22 de marzo de 2022.

28- Oficio AM AA-0290-2022 de fecha 14 de marzo de 2022 del Alcalde Municipal, mediante el que, para conocimiento y aprobación remite el oficio DRH-MN-051-2021 de Recursos Humanos con la propuesta del manual y perfil de puesto de Encargado de Bienes Inmuebles. **Considerando** la importancia de estos documentos, este Concejo, acuerda: Aprobar por unanimidad y definitivamente aprobado el manual y perfil de puesto de Encargado de Bienes Inmuebles, mismo que quedaría de la siguiente forma:

MANUAL DE PUESTO
ENCARGADO DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

PROPOSITO

Ejecución de actividades profesionales en diferentes procesos municipales, que se caracterizan por aplicar normas y procedimientos a la luz de los principios y métodos propios de una disciplina específica.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS

- Administrar y mantener actualizada la base de datos de bienes inmuebles.
- Ajustar y actualizar las bases imponibles de los predios.
- Ajustar y actualizar los valores de los bienes inmuebles comprendidos en el cantón, según la plataforma de valores del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

041

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref. SCM.LC 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 2

- Ajustar y actualizar los valores de los bienes inmuebles en construcciones comprendidos en el cantón, según el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología constructiva proporcionada por el Órgano de Normalización Tributaria del Ministerio de Hacienda.
- Coordinar el ingreso, control, seguimiento y fiscalización de las declaraciones de Bienes Inmuebles por periodo de vigencia.
- Coordinar y fiscalizar los procesos de valoración de los bienes inmuebles del cantón.
- Diseño, seguimiento, control y fiscalización del proyecto de declaración de bienes inmuebles dirigido, tiqueteado y controlado.
- Estimar y Proyectar la cuantía de los ingresos por impuestos y tasas directamente recaudados para la formulación y programación del presupuesto institucional de apertura, con la participación directa de su Unidad a su cargo.
- Recibir, evaluar y atender las denuncias y solicitudes sobre evasión tributaria, autovaloraciones y omisión de pago.
- Revisar, resolver y aprobar las solicitudes de no afectación al impuesto de bienes inmuebles.
- Efectuar la actualización titeral del Sistema Tributario Municipal.
- Tramitar las solicitudes de propietarios de fincas agrícolas y pecuarias, para la aplicación de la Ley 9071 (fincas de uso agropecuario), por medio de visitas de campo, en conclusión de ingeniero agrónomo.
- Verificar y controlar la información ingresada al sistema, proporcionada por los contribuyentes y agentes retenedores.

042

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref. SCM.LC 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 3

- Atender, responder y evacuar consultas de avalúos, declaraciones, no afectación al impuesto y otros planteada por los usuarios externos e internos, con visitas al sitio cuando se amerite.
- Coordinar y supervisar los procesos de notificación de los avalúos realizados u otros relacionados con actividades de bienes inmuebles.
- Desarrollar planes piloto sobre actualización de propiedades y propietarios.
- Elaborar los informes FOA de segregación de propiedades para el Ministerio de Hacienda y cambio en la base de datos municipal a partir del valor de la finca madre.
- Elaborar procedimientos, circulares, directrices y manuales de su competencia, para la mejor aplicación de los procedimientos tributarios y no tributarios.
- Elaborar resoluciones administrativas con fundamento en la Ley de Bienes Inmuebles y normas conexas.
- Establecer los nexos de coordinación con el Registro de la Propiedad, Catastro Nacional, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Hacienda y otros, con el fin de garantizar la construcción y actualización de la base de datos de propiedades y propietarios del cantón.
- Gestionar y analizar los movimientos registrales ante el Registro Nacional, que se realizan en el cantón cada trimestre, por medio del programa SENDA, por hipotecas, cédulas hipotecarias, escrituras públicas, planos digitales y la información de sociedades anónimas.
- Implementar las políticas de orientación al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias.
- Instruir y capacitar al personal del departamento, sobre los alcances, directrices, normativas y decretos y otras referentes a la aplicación de la Ley 7509, emitidos por el Órgano de Normalización Técnica y otros entes reguladores.

Ref. SCMLL 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 4

- Organizar y supervisar el proceso de atención de consultas de los contribuyentes o responsables sobre las normas y procedimientos tributarios, y de las acciones de divulgación y orientación de los derechos y obligaciones tributarias de los administrados.
- Proponer e implementar los procesos de declaración digital, a los contribuyentes que lo soliciten.
- Proporcionar la información veraz y oportuna a los administrados acerca de sus obligaciones, así como de los procedimientos administrativos aplicables a los tributos y otros ingresos, que estan bajo su responsabilidad.
- Registrar en la base de datos municipal los valores de los permisos de construcción aprobados, de acuerdo al listado que envía el Departamento de Desarrollo Urbano en apego al artículo 14 inciso f), siempre que represente un valor igual o superior al vigente por encima del valor registrado.
- Requerir información a las entidades públicas o privadas para efectuar la fiscalización relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- Tramitar las solicitudes de exoneraciones de la ley 7779, inciso conservación de suelos, inmuebles que constituyan cuencas hidrográficas, reserva forestal.
- Tramitar solicitudes de exoneración a iglesias y congregaciones religiosas que únicamente se dediquen al culto.
- Tramitar solicitudes a las asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Elaborar dictámenes técnicos a usuarios internos y externos en cuanto a la aplicación de la Ley de Bienes Inmuebles.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref. SCMLL 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 5

- Controlar y supervisar el manejo y archivo de los documentos, clasificación y seguridad. Así como el envío de la documentación por fecha de vencimiento al archivo municipal.
- Desarrollar y mantener actualizado el mapa de valores del cantón, para lo cual colabora estrechamente con los funcionarios del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, en la delimitación de las zonas homogéneas, proporcionando la información de área y frente de las fincas para la determinación del lote tipo y el análisis y aprobación de los valores establecidos para cada zona.
- Enviar los formularios al Departamento de Catastro, en la que se indica la vigencia de la declaración, tipo y cantidad de construcciones u obras complementarias existentes en la finca, con su respectiva área constructiva, como insumo para la aprobación del uso de suelo.
- Realizar el estudio e identificación de las sociedades por medio del registro mercantil.
- Organizar y trasladar a la unidad de catastro la información sobre las segregaciones o reuniones de finca que se realizan en el Cantón, para su actualización gráfica.
- Cumplir con las demas funciones que le asigne la Dirección de Hacienda Municipal en su ámbito de competencia.

PERFIL DE PUESTO
ENCARGADO DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PROFESIONAL MUNICIPAL 1 (PM1)

PROPÓSITO

Ejecución de actividades profesionales en diferentes procesos municipales, que se caracterizan por aplicar normas y procedimientos a la luz de los principios y métodos propios de una disciplina específica.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

045

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref. SCMLLC 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 6

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS

- Administrar y mantener actualizada la base de datos de bienes inmuebles.
- Ajustar y actualizar las bases imponibles de los predios.
- Ajustar y actualizar los valores de los bienes inmuebles comprendidos en el cantón, según la plataforma de valores del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.
- Ajustar y actualizar los valores de los bienes inmuebles en construcciones comprendidos en el cantón, según el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología constructiva propuesto por el Órgano de Normalización Tributaria del Ministerio de Hacienda.
- Coordinar el ingreso, control, seguimiento y fiscalización de las declaraciones de Bienes Inmuebles por período de vigencia.
- Coordinar y fiscalizar los procesos de valoración de los bienes inmuebles del cantón.
- Diseñar, seguimiento, control y fiscalización del proyecto de declaración de bienes inmuebles dirigido, ordenado y controlado.
- Estimar y Proyectar la cuantía de los ingresos por impuestos y recursos directamente recaudados para la formulación y programación del presupuesto institucional de apertura, con la participación directa de su Unidad a su cargo.
- Recibir, evaluar y atender las denuncias y solicitudes sobre evasión tributaria, subvaluaciones y omisión de pago.
- Revisar, resolver y aprobar las solicitudes de no afectación al impuesto de bienes inmuebles.
- Efectuar la actualización Integral del Sistema Tributario Municipal.

046

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref. SCMLLC 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 7

- Tramitar las solicitudes de propietarios de fincas agrícolas y pecuarias, para la aplicación de la Ley 9071 (Uso agropecuario), por medio de visitas de campo, en condición de impuesto agronomo.
- Verificar y controlar la información impresada al sistema, proporcionada por los contribuyentes y agentes internos.
- Atender, asesorar y evacuar consultas de avalúos, declaraciones, no afectación al impuesto y otros planteada por los usuarios externos e internos, con o sin citas al sitio cuando se amerite.
- Coordinar y supervisar los procesos de notificación de los avalúos realizados y otros relacionados con actividades de bienes inmuebles.
- Desarrollar planes piloto sobre actualización de propiedades y propietarios.
- Elaborar los informes FRA de segregación de propiedades para el Ministerio de Hacienda y cambio en la base de datos municipal a partir del valor de la finca madre.
- Elaborar procedimientos, circulares, directrices y manuales de su competencia, para la mejor aplicación de los procedimientos tributarios y no tributarios.
- Elaborar resoluciones administrativas con fundamento en la Ley de Bienes Inmuebles y normas conexas.
- Establecer los nexos de coordinación con el Registro de la Propiedad, Catastro Nacional, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Hacienda y otros, con el fin de garantizar la construcción y actualización de la base de datos de propiedades y propietarios del cantón.
- Gestionar y analizar los movimientos registrales ante el Registro Nacional, que se realizan en el cantón cada trimestre, por medio del programa SINEA, por hipotecas, cédulas hipotecarias, escrituras públicas, planos digitales y la inscripción de sociedades anónimas.

Ref. SCM.LC 19-99-2022
Giovanni Jimenez Gomez, Alcalde Municipal
Pag. 8

- Implementar las políticas de orientación al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias.
- Instruir y capacitar al personal del departamento, sobre los alcances, directrices, normativas y decretos y otros referentes a la aplicación de la Ley 7509, emitidas por el Órgano de Normalización Técnica y otros entes reguladores.
- Organizar y supervisar el proceso de atención de consultas de los contribuyentes o responsables sobre las normas y procedimientos tributarios, y de las acciones de divulgación y orientación de los derechos y obligaciones tributarias de los administrados.
- Proporcionar e implementar los procesos de declaración digital, a los contribuyentes que lo soliciten.
- Proporcionar la información veraz y oportuna a los administrados acerca de sus obligaciones, así como de los procedimientos administrativos aplicables a los tributos y otros ingresos, que están bajo su responsabilidad.
- Registrar en la base de datos municipal los valores de los permisos de construcción aprobados, de acuerdo al listado que envía el Departamento de Desarrollo Urbano, en atención al artículo 14 inciso f), siempre que represente un valor igual o superior al veinte por ciento del valor registrado.
- Requerir información a las entidades públicas o privadas para efectuar la fiscalización relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- Tramitar las solicitudes de exoneraciones de la ley 7779, uso y conservación de suelos, inmuebles que constituyan cuencas hidrográficas, reserva forestal.
- Tramitar solicitudes de exoneración a iglesias y congregaciones religiosas que únicamente se dediquen al culto.

Ref. SCM.LC 19-99-2022
Giovanni Jimenez Gomez, Alcalde Municipal
Pag. 9

- Tramitar solicitudes a las asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Elaborar dictámenes técnicos a usuarios internos y externos en cuanto a la aplicación de la Ley de Bienes Inmuebles.
- Controlar y supervisar el manejo y archivo de los documentos, clasificación y seguridad. Así como el envío de la documentación por fecha de vencimiento al archivo municipal.
- Diseñar, mantener actualizado el mapa de valores del cantón, para lo cual colabora internamente con los funcionarios del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, en la delimitación de las zonas homogéneas, proporcionando la información de área y frente de las fincas para la determinación del tipo tipo y el análisis y aprobación de los valores establecidos para cada zona.
- Cotejar los formularios al Departamento de Catastro, en la que se refiere la exención de la declaración, tipo y cantidad de construcciones u obras complementarias existentes en la finca, con su respectiva área constructiva, como medio para la aprobación del uso de suelo.
- Realizar el estudio e identificación de las sociedades por medio del registro mercantil.
- Organizar y trasladar a la unidad de catastro la información sobre las segregaciones o remociones de finca que se realizan en el Cantón, para su actualización gráfica.
- Cumplir con las demás funciones que le asigne la Dirección de Hacienda Municipal en su ámbito de competencia.

DESCRIPCION DE LOS CARGOS DE LA CLASE

Descripción de los cargos según lo definido

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE
049

Ref. SCM.LC 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 10

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de normativa y procedimientos propios de una actividad, para lo cual se requieren los principios de una disciplina o formación universitaria a nivel de bachillerato. Genera insumos que sirven de fundamento para tramitar asuntos administrativos y de gestión municipal o tomar decisiones diversas.

Las actividades se realizan siguiendo instrucciones y procedimientos específicos. El trabajo es supervisado en forma estrecha por otro profesional o superior jerárquico. Se caracteriza por una limitada independencia profesional.

SUPERVISION EJERCIDA

Le podría corresponder asignar el trabajo a personal operativo, administrativo o técnico.

RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONOMICOS

En el caso de la Tesorera es responsable de los recursos económicos pertenecientes a la Municipalidad como títulos valores, activos, entre otros, además de brindar tareas que permitan atraer recursos o velar por el cumplimiento de las actividades, que permitan un efectivo control del gasto, cumpliendo esto con el principio de economicidad que coadyuve en el alcance de los objetivos municipales, los otros cargos no implican responsabilidad sobre recursos económicos de forma directa.

RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO

Es responsable por el uso racional de los equipos, instrumentos asignados, así como por la custodia y protección de los mismos.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref. SCM.LC 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 11

CONDICIONES DE TRABAJO

Los trabajos se realizan en oficina y otros en el campo, según el puesto desempeñado. Algunos demandan desplazamientos constantes por diferentes zonas, podrían trabajar bajo el sol, lluvia, frío, exposición a accidentes de tránsito. Cuando la actividad lo requiere deben trabajar fuera de la jornada ordinaria.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores cometidos pueden inducir a errores a otros profesionales, atrasos en la ejecución de actividades o prestación de servicios, detrimento en la calidad del servicio, provocando el incumplimiento de compromisos institucionales y pérdida de imagen de la organización.

COMPETENCIAS GENERICAS

Para desempeñar los puestos se requieren las siguientes capacidades:

- Adaptabilidad
- Análisis de problemas
- Aprendizaje
- Atención al detalle
- Autoorganización
- Capacidad negociación
- Comunicación escrita y oral
- Conocimiento Entorno
- Creatividad
- Decisión

Ref. SCMLLC 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 12

- Disciplina
- Energía
- Flexibilidad
- Identificación directiva
- Independencia
- Iniciativa
- Integridad
- Juicio
- Liderazgo de Personas
- Negociación
- Orientación hacia el logro
- Pensamiento
- Planificación y organización
- Resolución
- Servicio al cliente
- Sostenibilidad
- Trabajo en equipo
- Visión
- Sentido de negocio
- Orientación al cobro
- Toma de riesgos

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requiere del siguiente conocimiento, según el cargo:

Ref. SCMLLC 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 13

- Normativa legal municipal
- Procedimientos municipales
- Reglamentos municipales
- Servicios municipales
- Autocad intermedio
- Excel intermedio
- Power point avanzado
- Sistemas informáticos municipales
- Motor de base de datos SQL, SICRVUR
- Manejo de herramientas suministradas por el DNCI
- Elaboración de presentaciones
- Técnicas especializadas de la actividad en que labora
- Decretamos o resoluciones de entes reguladores
- Otros conocimientos requeridos en el puesto que se ubique en esta clase

FORMACION

- Bachillerato universitario en una carrera afín con el puesto.
- Cursos de capacitación específica según las necesidades exigidas para cada cargo.

EXPERIENCIA

- 3 años de experiencia en labores relacionadas con el cargo.
- Conocimiento en materia de Administración Tributaria.
- Manejo y administración de Base de Datos.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

053

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref. SCMLC 19-99-2022
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal
Pág. 14

REQUISITOS LEGALES

- Incorporado al colegio profesional respectivo

Licencia B1 o A2 al día

Atentamente,

SECRETARIA

Rebeca Chaves Chinchilla
Secretaria Municipal

RCHD
Arch

054

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7001 / 2657-7195

Lunes 3 de febrero de 2020
Oficio DRH-MN-06-2020

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
RECIBIDO ALCALDIA

Señor
Johan Villegas Campos
Alcalde Municipal A.I.
Municipalidad de Nandayure

Asunto: contestación de gestión trasladada mediante oficio AM AA 0068-2020

Estimado Señor

Por medio de la presente le saludo y a la vez procedo a dar respuesta al Oficio AM AA 0068-2020, de fecha 3 de febrero de 2020, recibido el 3 de febrero de 2020 al ser las 12:22 de la tarde, donde se traslada solicitud realizada por parte de asistente de tesorería para el estudio e informe correspondiente, para determinar si procede o no modificar el perfil de AM2 al de TM2B, mismo que se procederá a detallar:

- El 20 de enero de 2006, el Señor Luis Gerardo Rodríguez Quesada, Alcalde Municipal en este año, procede a nombrar en propiedad a la Señora Yeisy Fajardo De La O en el puesto de Encargada del Archivo Municipal. No queda mal aclarar que la Señorita Fajardo De La O posteriormente a este nombramiento, realiza el concurso interno para optar por el puesto de asistente para el departamento de tesorería, ella reunió los requisitos a cumplir para la ejecución del puesto, quedando nombrada a partir del 1 de abril de 2009.

- El Manual de Puesto establecido para el Asistente de Tesorería, establece lo siguiente:

Naturaleza del trabajo

Asistir al Tesorero Municipal en la ejecución de labores relacionadas con la recaudación, custodia, pago puntual de las obligaciones contraídas, custodia de valores y control general de los ingresos y egresos entre otras actividades, todas orientadas a garantizar la correcta utilización de los recursos financieros.

Descripción de funciones

- Realizar las funciones asistenciales que demanda la Unidad de Tesorería Municipal.

Linda Dayana Morales Alfaro
Dpto. Recursos Humanos, Municipalidad de Nandayure
Tel. 2657-7500, Ext 2013

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

- Atender al público y suministrarle información variada.
- Atender aspectos técnicos de alguna complejidad.
- Presentar informes variados al Tesorero Municipal.
- Dar el debido seguimiento a los trabajos que le encomiende el Tesorero Municipal.
- Recepcionar y registrar comprobantes de pago.
- Elaborar los reportes de conciliaciones bancarias en forma mensual.
- Mecanografiar oficios, informes, circulares, y otros documentos similares.
- Revisar las rendiciones de los fondos para pago en efectivo.
- Pagos de cheque a proveedores.
- Archivar y distribuir los comprobantes de pago a diferentes áreas.
- Digitar los comprobantes de pago para el presupuesto.
- Revisar y controlar la documentación dentro del área de su competencia y disponer los depósitos en las correspondientes cuentas.
- Coordinar con el Banco para el depósito de las remuneraciones de los trabajadores y resumir la planilla de remuneraciones durante el ejercicio presupuestal.
- Otras funciones que le asigne el Tesorero Municipal.

Siendo que es importante que la persona que esté a cargo Asistencia de Tesorería, tenga conocimiento en el área indicada, como lo establecen las leyes y un reglamento, que ampara que se debe realizar una buena ejecución y un buen manejo de todo el área en aspectos legales, este Departamento de Recursos Humanos considero que habiendo estudiado y verificado que la funcionaria Fajardo De La O cuenta con las aptitudes y capacidades, además de los requisitos necesarios, si se debe realizar la modificación del perfil de puestos para el Encargado de la Asistente de Tesorería, mismo modificado Administrativo Municipal 2 (AM2) al de Técnico Municipal 2 (TM2B); las modificaciones se dan en los siguientes puntos:

REQUISITOS LEGALES

- Bachiller en Enseñanza media y Título de carrera afinente al puesto.
- Un año de experiencia en labores relacionadas con el cargo.
- Manejo de paquetes de cómputo como Internet, Windows y Microsoft Office: Word, Excel, Power Point.
- Manejo de la normativa generalmente aceptada y relacionada con la naturaleza del puesto.
- Excelente presentación personal.
- Excelentes relaciones humanas.

No queda de más indicar que la Funcionaria Yicka Fajardo De La O, tiene un grado académico profesional de Auxiliar de Contabilidad, otorgado el 21 de febrero de 2008, por el Instituto Parauniversi-

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

tario Jiménez, además cuenta con los cursos de paquetes de cómputo como Internet, Windows y Microsoft Office: Word, Excel, Power Point.

Sin más por el momento:

Atentamente

Licda. Dayana Morales Alfaro
Encargada Dpto. Recursos Humanos
Municipalidad de Nandayure

Archivo/
Alcaldía Municipal
Asistente de Tesorería

Licda. Dayana Morales Alfaro
Dpto. Recursos Humanos, Municipalidad de Nandayure
Tel: 2657-7500, Ext 2013.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICO
CAJ-MN-03-2021

x

058

Ante esto se toma por medio de acuerdo municipal que se le [illegible] contabilidad para que atienda a mañana 2 días a la semana de manera presencial y los demás días las inquietudes de las dudas se tomarán de manera virtual.

Para el mes de enero el acuerdo municipal todavía estaría vigente y como [illegible] Auditor es un adulto mayor decíamos de pensar en la salud del mismo antes de tomar cualquier decisión, esa fue la razón por la que el señor Auditor no se presentó y al existir el acuerdo municipal vigente se da por justificada la ausencia así como la administración a justificar las ausencias de los funcionarios que no se han presentado a laborar a una modalidad [illegible] otras compañeras han estado con sospechas de Covid-19.

2- Oficio ATM-01-2021 de la señora Yexa Fajardo en la cual solicita para que este Concejo se pueda recomendar a la Alcalde Municipal la [illegible] reclasificación de puesto de Asistente de Tesorería en razón de haber sido aprobado por el Departamento de Recursos Humanos.

Analizado que ha sido la documentación presentada por la señora Yexa Fajardo esta comisión manifiesta que si bien es cierto y atendiendo el caso de contar con suficientes criterios y justificaciones suficientes para su reclasificación, lo que se debe tener presente que el cumplimiento del bloque de legalidad en cuanto a la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad de los funcionarios subordinados dicha localización no se encuentra en manos del Concejo, que nosotros como tal no podemos recomendarle a la Alcalde Municipal no una plaza que nuestra función se limita únicamente a [illegible] las modificaciones presupuestarias y a dar contenido económico a las plazas [illegible] modificadas, modificaciones realizadas por la Alcalde Municipal como requerimiento para su organización interna, cuando [illegible] municipalidades tienen esta obligación en dos momentos, uno que corresponde a Alcalde a preparar el proyecto de presupuesto y por otra parte [illegible] Concejo Municipal a tomar decisión sobre ello.

Con base a lo anterior esta Comisión recomienda a Concejo Municipal [illegible] la señora Yexa Fajardo que solicite la reclasificación de puesto [illegible] a la Alcalde Municipal, que [illegible] contenido presupuestario a las plazas cuando la Alcalde [illegible] pero que tampoco podemos recomendarle al señor Alcalde realizar algún [illegible] en razón de ser materia competencia exclusiva de él.

3- Nota enviada por el señor Jorge Ajuy Alemán encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre en la que solicita a este Concejo Municipal la reclasificación de puesto ya que se le negó por parte la Administración Municipal

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

061

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

02 de junio de 2021
SCM-R-02-57-2021

Señores
Giovanni Jimenez Gomez
Alcalde Municipal

Yorsa Fajardo De La O
Asistente de Tesoreria

11 JUN 2021

Estimados señores:

Para su conocimiento y fiante correspondiente me permito transcribirle el inciso 3) del, Articulo V, Sesión Ordinaria N° 57 celebrada el 01 de junio de 2021.

2- Conocido el Informe de Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos de la misma celebrada el 14 de mayo de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el **Caso #2:** Correspondiente al Oficio AJM-01-2021 de la señorita Yorsa Fajardo la cual remite solicitud para que este Concejo le pueda recomendar a la Alcaldía municipal la correspondiente recalificación del puesto en Asistente de Tesorería en razón de haber tenido la aprobación del Departamento de Recursos Humanos **Considerando** las recomendaciones brindadas por la comisión, este Concejo acuerda: Notificarle a la señorita Yorsa Fajardo que aplicar la recalificación de plazas es materia concreta única y exclusivamente de la Alcaldía Municipal, que nuestra función es dar contenido presupuestario a las plazas cuando la Alcaldía así lo solicite y lo justifique, pero que tampoco podemos recomendarle al señor Alcalde recalificar algún puesto en razón de ser materia competencia exclusiva de el. Comuníquese al Alcalde Municipal y a la interesada y se remita copia del Dictamen al Alcalde Municipal para su conocimiento. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Nismara Mayorga Mena, Juan Miguel Alvarado Alvarado, Josefa Rodríguez Jiménez y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

Atentamente,

Delia Lobo Salazar
Presidenta Municipal

SECRETARIA
Rebeca Chaves Duarte
Secretaria Municipal

RCHD/
Arch

062

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

Lunes 20 de junio de 2022
Oficio DRH-MN-039B-2022

Señor
Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nandayure

22 JUN 2022

Asunto: Estudio Técnico recalificación de puestos ASISTETE DE TESORERÍA y ADMINISTRADOR DE ACUEDUCTO.

Estimado Señor

Por medio de la presente le saludo y a la vez procedo a dar respuesta al Oficio AM AA 0845-2022, de fecha 16 de junio de 2022, recibido el 16 de junio de 2022 vía correo institucional, donde se solicita estudio detallado para la recalificación de los siguientes

- **ASISTENTE DE TESORERÍA:** de Administrativo Municipal 2 (AM2) a Técnico Municipal 2 (TM2B).
- **ADMINISTRADO DE ACUEDUCTO:** de Profesional Municipal 2 (PM2) a Profesional Municipal 3 (PM3).

ESTUDIO TECNICO ADMINISTRADOR ACUEDUCTO MUNICIPAL

Dicha solicitud fue enviada a su persona en las siguientes fechas

- La primera vez el 06 de noviembre de 2020, recibido el 06 de noviembre de 2020 a las 12:46pm, por la Asistente de Alcaldía, la Señora Angelica Rosales.

Licda. Yelin Arias Rojas
Dpto. Recursos Humanos, Municipalidad de Nandayure

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

- La segunda vez el 16 de marzo de 2022, recibido el 22 de marzo de 2022 a las 10:24am, por la Asistente de Alcaldía, la Señora Angelica Rosales y el Depto. Recursos Humanos.

El Manual de Puesto establece las funciones para el Administrador de Acueducto Municipal, las cuales se detallan:

FUNCIONES

- Supervisar, controlar y coordinar las labores que se ejecutan en el Departamento del Acueducto Municipal.
- Formular y controlar el POA de la unidad a su cargo y desarrollar planes para mejorar el control interno y disminuir el riesgo.
- Brinda cumplimiento, seguimiento al proceso de evaluación del riesgo y control interno.
- Realizar el presupuesto anual y proponer las modificaciones presupuestarias que se requieran en el acueducto, monitoreando el presupuesto y actividades basadas en el plan maestro.
- Revisar y proponer los cambios necesarios al reglamento del acueducto.
- Realizar los estudios y ajustes tarifarios que correspondan.
- Coordinar trámites de contratación administrativa para las adquisiciones de materiales y equipos que se requieran con la proveeduría institucional.
- Evaluar la necesidad de mejoras del acueducto y elaborar los proyectos necesarios para implementar las mejoras planteadas.
- Atender necesidades del personal y brindar servicio de información a los contribuyentes.
- Mantener un control del pendiente de cobro vencido y no vencido del servicio de acueducto, verificando la información en la base de datos.
- Llevar control de uso y salida de vehículos asignados al departamento, supervisando el control de suministro de combustible y velando por el mantenimiento de los mismos.

Licda. Yelin Arias Rojas
Dpto. Recursos Humanos, Municipalidad de Nandayure
Tel. [illegible]

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

- Elaborar informes para las jefaturas, autoridades u otras institucionales o personas físicas.
- Establecer los mecanismos de control de inventario de suministros y materiales.
- Supervisar y evaluar el personal a cargo. Llevar control cruzado con Recursos Humanos, sobre vacaciones, incapacidades, permisos, horarios, del personal a cargo.
- Plantear las necesidades de requerimiento de personal en proyectos que se realicen en el acueducto.
- Gestionar convenios interinstitucionales para desarrollar proyectos relacionados con el recurso hídrico.
- Gestionar la catalización de recursos para realizar proyectos de mejoras al acueducto municipal.
- Asesorar a las autoridades locales en el tema de su competencia y a los demás departamentos municipales.
- Emitir certificaciones de disponibilidad de agua.
- Realizar los trámites respectivos para contar con los permisos de funcionamiento del acueducto municipal.
- Brindar apoyo en diversas actividades de interés Municipal.
- Cumplir con las normas y disposiciones en materia de salud y seguridad laboral. Brindar colaboración ante eventuales emergencias ocasionadas por desastres naturales, en función del puesto que desempeña.
- Ejecutar otras actividades que le sean asignadas por su superior inmediato, dentro del ámbito y alcances de la naturaleza del cargo.

FORMACION SOLICITADA PARA UN PM2

Licenciatura en una disciplina afín al puesto.

EXPERIENCIA SOLICITADA PARA UN PM2

2 años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.

Licda. Yelin Arias Rojas
Dpto. Recursos Humanos, Municipalidad de Nandayure
Tel. [illegible]

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

065

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

REQUISITOS LEGALES SOLICITADA PARA UN PM2

Incorporado al colegio profesional respectivo y Licencia B1 al día.

SALARIO BASE PARA UN PM2

¢644.718,00.

El propósito establecido para un **PROFESIONAL MUNICIPAL 3**, es la elaboración de estudios e investigaciones diversas que implican esencialmente la emisión de dictámenes, juicios para la resolución de asuntos, aprobación de trámites diversos, que requieren de análisis basados en los principios y métodos propios de una disciplina específica, así como la aplicación e interpretación de planes, procedimientos y normas aplicables a los diversos procesos municipales.

La característica esencial es que elabora diagnósticos, emite conclusiones, propone recomendaciones y emite juicios y criterios en campos específicos que permiten la resolución de asuntos o la toma de decisiones, además de que tiene a su cargo recurso humano para la ejecución de diversas labores administrativas y de campo. Debe aplicar e interpretar procedimientos y normas y emitir criterios, juicios o dictámenes que fundamentan la toma de decisiones por parte de superiores.

FORMACION SOLICITADA PARA UN PM3

Licenciatura en una disciplina afín al puesto.

EXPERIENCIA SOLICITADA PARA UN PM3

3 años de experiencia en labores relacionadas con el puesto. Al menos 1 de ellos en supervisión de personal.

REQUISITOS LEGALES SOLICITADA PARA UN PM3

Incorporado al colegio profesional respectivo, licencia de conducir según vehículo asignado.

Licda. Yeilin Arias Rojas
Dpto. Recursos Humanos, Municipalidad de Nandayure

066

Municipalidad De Nandayure
Departamento De Recursos Humanos
Tel: 2657-7500 / 2657-7081 / 2657-7195

SALARIO BASE PARA UN PM3

¢755.117,00.

Con respecto a la funcionaria a cargo de la Administración del Acueducto Municipal, tiene un grado académico profesional de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia General, otorgado el 12 de marzo de 2012, se encuentra debidamente incorporada al Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Costa Rica desde el 17 de febrero de 2012.

Por lo tanto, como Encargada del Departamento de Recursos Humanos solicito que se tome en consideración la aplicación del cambio de categoría de puesto, ya que la funcionaria que ocupa dicho puesto en este momento, la Licda. Amalia Vega Rodríguez, cuenta con las aptitudes y capacidades, cumple con todos los requisitos establecidos para dicha recalificación, tiene personal operativo a cargo para poder cumplir con todas las necesarias que conlleva el acueducto municipal.

Sin más por el momento,

Atentamente
ORIGINAL FIRMADO
Licda. Yeilin Arias Rojas
Recursos Humanos Municipal

Licda. Yeilin Arias Rojas
Encargada Dpto. Recursos Humanos
Municipalidad de Nandayure

Archivo/
Exp. Personal

Licda. Yeilin Arias Rojas
Dpto. Recursos Humanos, Municipalidad de Nandayure

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

14 de junio de 2023
SCM.MR 02-163-2023

Señores
Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal
S. O.

Licda. Yeilin Arias Rojas, Encargada
Departamento de Recursos Humanos

Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área Desarrollo Local
Licda. Karol Zúñiga Soto, Fiscalizadora, Área de Mejora Pública
Contraloría General de la República

Estimados señores:

Para su conocimiento y trámite correspondiente me permito transcribirle el inciso 2) del, Artículo IX, Sesión Ordinaria N° 163 celebrada el 13 de junio de 2023.

2- Moción presentada por la regidora propietaria Dunia Díaz Fernández, acogida por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós, en la que indica que **CONSIDERANDO:** ***PRIMERO:*** Según la disposición emitida en el Informe del DFOE-LOC-IF-00029-2022 de fecha 06 de octubre del 2022, desde se indicaba en el punto 4.5, que las acciones necesarias para fortalecer la Unidad de Auditoría Interna, de manera que se garantice el cumplimiento efectivo y oportuno de las funciones de esa unidad, considerándose valorar la dotación de al menos una plaza profesional adicional a la del titular de la Auditoría Interna. ***SEGUNDO:*** Que la Contraloría General de la República, en su oficio N°05492, DFOE-SM-0699 de fecha 27 de abril de 2023, nos hace pide una solicitud expresa adicional para la valoración de Prórroga solicitado de las disposiciones que se dieron en el informe DFOE-LOC-IF-00029-2022, sobre la disposición 4.5. **TERCERO:** Considerando que en dictamen CEALMN N°21-2023/2024 de fecha 4 de mayo de 2023, se le hace varias recomendaciones al Concejo para que tome los siguientes acuerdos, específicamente en el caso N°3, se le solicita al Alcalde que debe indicarle al departamento de Recursos Humanos realicé el perfil y el manual de puesto con la categoría incluida para la apertura de la plaza de un sub- auditor interno municipal, y específicamente en el caso N°4 se le solicito al señor Alcalde que le indique al Concejo cuando está programado entregar el presupuesto extraordinario N°001-2023, ya que en ese Presupuesto Se debe incluir la Plaza de Sub-Auditor. Ya que de acatamiento obligatorio y es disposición por parte de la Contraloría General de la República.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, DE LA BANDERA 50 MS ESTE, FORTUNA
Teléfono (506) 2657-7001, (506) 2657-7002, Correo Electrónico: secretaria@nandayure.go.cr

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref. SCM.MR 02-163-2023
Señores
Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal

Licda. Yeilin Arias Rojas, Encargada, Dpto. **RRHH**

Pág. . . 2

CUARTO: ya que se debe iniciar el proceso de contratación del Sub auditor, se requiere mismo que compete únicamente al Concejo Municipal, en su primera etapa se requiere el perfil de puesto, para la apertura de la Plaza nueva del SUB-AUDITOR, ya que a la fecha no se ha recibido en este momento ningún informe u oficios que nos lo indique. **MOCIONO (NAMOS): 1.** Se solicita al Departamento de Recursos Humanos Municipal, la colaboración de una propuesta de perfil para el puesto de Sub-Auditor Interno Municipal, en un plazo de 10 hábiles plazos contados a partir de la notificación. **2.** Dicha moción, y acuerdo con su respectiva notificación (fecha y hora) deberá ser incluida en el expediente de Proceso Contratación Sub-Auditor Interno, como parte de las acciones tomadas por la Comisión Especial del Nombramiento del sub- Auditor. **3.** Comuníquese a la Contraloría General de la República Área de mejora pública. Licda. Karol Zúñiga Soto, Fiscalizadora y a la Gerente de Area Vivian Garbanzo Navarro. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda, **Primero:** Aprobar la moción antes citada y **Segundo:** Comunicarle el presente acuerdo al Alcalde Municipal y al Departamento de RRHH para conocimiento y trámite correspondiente en el plazo solicitado. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Atentamente,

REBECA CHAVES DUARTE (FIRMA)

Firmado digitalmente por REBECA CHAVES DUARTE (FIRMA)
Fecha: 2023.06.15 15:46:46 -06'00'

Rebeca Chaves Duarte
Secretaria Municipal

RCHD/
Arch

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, DE LA BANDERA 50 MS ESTE, FORTUNA
Teléfono (506) 2657-7001, (506) 2657-7002, Correo Electrónico: secretaria@nandayure.go.cr

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

069

Gmail

Yeilin Arias <yarias@nandayure.go.cr>

Notificación acuerdo municipal
1 mensaje

Rebeca Chaves <rchaves@nandayure.go.cr> 15 de junio de 2023, 15:55
Para: Dennann Jimenez <djimenez@nandayure.go.cr>, Yeilin Arias <yarias@nandayure.go.cr>, Angelica Morales <amorales@nandayure.go.cr>

Jueves 15 de junio de 2023

Buena tarde

Mediante el presente correo procedo a notificar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Nandayure, en la sesión ordinaria N°163 celebrada el 13 de junio de 2023, acuerdo que fue tomado en el siguiente inciso y artículo:

Inciso 2). del artículo IX, notificado mediante el oficio [illegible] MN 02-163-2023.

Atentamente,

--

Rebeca Chaves Duarte
Secretaria del Concejo
Opto: Secretaría de Concejo Municipal
Municipalidad de Nandayure
Tel 2657-75-00 Ext. 2016
Cc: Asistente Laura Naranjo castillo

NANDAYURE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Toda la información enviada por medio de este correo electrónico, incluidos sus archivos adjuntos, es de carácter confidencial. Si usted no es el destinatario original al cual va dirigido este mensaje, debe borrarlo permanentemente de su computadora y notificarlo al remitente vía telefónica o por correo electrónico. Se le notifica, además que está estrictamente prohibido revelar, copiar, distribuir o utilizar el contenido de este mensaje. Cualquiera de estas acciones puede dar lugar a responsabilidades legales. En caso de archivos adjuntos, queda bajo responsabilidad del receptor la revisión de los mismos. Por otro lado, los puntos de vista y opiniones expresadas son responsabilidad de su autor y no representan necesariamente la posición de la Municipalidad de Nandayure, por lo que no se hace responsable legalmente ante los daños causados relacionados con el contenido del mensaje.

070

INFORME Nro. DFOE-LOC-IF-00029-2022
06 de octubre, 2022

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA, CON ENFOQUE EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

2022

Contraloría General de la República, Costa Rica
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo 3
Introducción 5
Origen de la Auditoría 5
Objetivo 5
Alcance 6
Causas de Auditoría 6
Metodología aplicada 6
Generalidades acerca del objeto auditado 6
Comunicación preliminar de los resultados de la Auditoría 8
Siglas 8
Resultados 9
Ausencia del nombramiento de un titular para asumir las funciones que ejecuta la Auditoría Interna a asegurar la continuidad del servicio 9
Falta de una administración y actualización en cuanto a las necesidades de dotación de recursos de la Auditoría Interna 10
Conclusiones 12
Disposiciones 12
AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE 13

CUADRO
Cuadro N° 1 Presupuesto aprobado a la Municipalidad de San Ramón y presupuesto asignado a la Auditoría Interna 7

Resumen Ejecutivo

¿Qué examinamos?

En la ejecución de la auditoría de carácter especial se estableció como propósito determinar si las prácticas llevadas a cabo por la Auditoría Interna para asegurar la continuidad de los servicios que presta, así como por el Concejo Municipal, cumplen razonablemente con lo establecido en el marco jurídico y técnico aplicable. El estudio comprendió el análisis de las prácticas de la Unidad y el Concejo Municipal, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ampliándose cuando se consideró necesario.

¿Por qué es importante?

La auditoría interna, de conformidad con el marco legal, es una actividad independiente, objetiva y asesora, que se crea para validar y mejorar las operaciones de la administración activa. Dicha Unidad, es uno de los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno institucional, sobre el cual el jerarca tiene dentro de sus responsabilidades el apoyar por medio de acciones concretas al establecimiento, funcionamiento y fortalecimiento de la actividades que ejecuta. Como parte de esas acciones, se encuentran la dotación de recursos así como brindar las condiciones necesarias para que la auditoría pueda desarrollar su labor eficazmente y agregue valor a los procesos de control, riesgo y dirección de la municipalidad.

Por tal razón, el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna en procura de que sus labores no se vean interrumpidas, es fundamental para que las mismas puedan cumplir su función de orientar su trabajo a proteger y conservar el patrimonio público, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, así como, coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales, proporcionando a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la Administración, se ejecuta en apego al marco normativo vigente y las sanas prácticas.

¿Qué encontramos?

El estudio realizado permitió identificar que la Auditoría Interna de Nandayure se encuentra sin un titular desde el 31 de marzo de 2022, fecha en la cual el Auditor que laboraba en la Unidad, la cual era unipersonal, se acogió a su pensión. Por su parte, previo a la salida del auditor, el mismo estuvo ausente de forma temporal durante 2 meses en el presente año, sin la designación de un sustituto por parte del Concejo. Aunado a lo anterior, el Concejo no ha realizado las gestiones pertinentes y oportunas para proceder con el nombramiento de un Auditor Interno, por tanto la Municipalidad de Nandayure se encuentra sin una persona que asuma las funciones de la Auditoría Interna desde hace 6 meses.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

Asimismo, se tiene que durante los años 2019, 2020, 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 el Concejo Municipal no recibió por parte del Auditor Interno ninguna solicitud de recursos para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna. Tampoco se identificaron acciones concretas de ese órgano colegiado, que permitieran la toma de decisiones relacionadas con el fortalecimiento de esa Unidad.

Aunado a lo anterior, la Municipalidad se encuentra ante el riesgo de que la Unidad de Auditoría no pueda cumplir con sus responsabilidades de manera oportuna, previniendo sobre temas medulares para la misma, al no contar con acciones definidas para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna que le permita ejercer sus labores de manera continua, lo anterior poniendo en riesgo la seguridad que proporciona dicha Unidad a ese ayuntamiento, así como la garantía razonable que puede tener la ciudadanía en cuanto a la gestión de la municipalidad.

¿Qué sigue?

Se emiten dos disposiciones al Concejo Municipal, para que realice el nombramiento interino de una persona que pueda asumir las funciones de la Auditoría Interna. A su vez para que defina, formalice e implemente las acciones necesarias para fortalecer la Unidad de Auditoría Interna, de manera que se garantice el cumplimiento efectivo y oportuno de las funciones de esa Unidad. Donde considere entre las acciones, valorar la dotación de al menos una plaza profesional adicional a la del titular, que permita a la Auditoría Interna robustecer aspectos relacionados con la cobertura oportuna del universo auditable, así como la mejora en el desempeño y la calidad de los servicios.

INFORME Nro. DFOE-LOC-IF-00029-2022

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

INFORME DE DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA, CON ENFOQUE EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

1. Introducción

Origen de la Auditoría

1.1. La Ley General de Control Interno, n.° 8292, en el artículo 9, establece que el sistema de control interno tiene entre sus componentes a las Unidades de Auditoría Interna. Estas unidades, según el artículo 21 de ese mismo cuerpo normativo, deben proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la Administración, se ejecuta en apego al marco legal y técnico, así como las sanas prácticas.

1.2. Dada la importancia de estas unidades para el sistema de control interno, el Órgano Contralor, ha realizado diversas acciones de fiscalización para lograr fortalecer su gestión y las capacidades del personal destacado en las labores de la Auditoría Interna. En particular, en el sector municipal, se han realizado informes que permiten evidenciar deficiencias en la planificación estratégica, la cobertura del universo auditable, la determinación de riesgos, entre otras temáticas atinentes a las competencias de estas Unidades. Por su parte, de las 82 municipalidades, un 48.68% cuentan con auditorías internas unipersonales o sólo con la jefatura ejerciendo en un puesto profesional y un 3,66%, no tienen nombrado a un titular.

1.3. Así las cosas, el Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, en cumplimiento de sus objetivos planteados en el Plan Anual Operativo de la DFOE, y con fundamento en las competencias que le son conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 12, 17 y 21 de su Ley Orgánica, n.° 7428, ejecuta el presente estudio con el fin de fortalecer la labor de las auditorías y evidenciar riesgos potenciales que puedan afectar la continuidad del servicio de esas unidades.

Objetivos

1.4. Determinar si las prácticas llevadas a cabo por las auditorías internas para asegurar la continuidad de los servicios que prestan, cumplen razonablemente con lo establecido en el marco jurídico y técnico aplicable.

Alcance

1.6. La auditoría comprende la fiscalización de las pruebas llevadas a cabo por los auditores internos para brindar confiabilidad al servicio que prestan, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, el cual se ampliará en los casos que se considere necesario.

1.6. La auditoría se efectúa de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgadas mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, n.° R-DC-64-2014, publicada en La Gaceta n.° 184 de 26 de setiembre de 2014; con el Manual General de Fiscalización Integral, Resolución n.° R-DC-13-2012 del 03 de febrero de 2012; así como, el Procedimiento de Auditoría y sus criterios de calidad, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) y con otra normativa conexa.

Criterios de Auditoría

1.7. Los criterios de evaluación aplicados en la presente auditoría se comunicaron al Presidente del Concejo Municipal, mediante videollamada el día 25 de agosto del 2022, así como por medio de oficio n.° 14029 (DFOE-LOC-1535) remitido en esa misma fecha. Al respecto, no se recibieron observaciones por parte del Concejo Municipal.

Metodología aplicada

1.8. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR y el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE.

1.9. Para el desarrollo de este proceso de fiscalización se emplearon, entre otras técnicas de auditoría: la revisión de la normativa interna relacionada con los asuntos objeto de fiscalización; análisis de la normativa legal y técnica aplicable en congruencia con los objetivos de la presente auditoría; solicitudes de información mediante oficios dirigidos al Concejo Municipal y otras dependencias del Gobierno Local; toda la anterior, con el propósito de disponer de datos relevantes y suficientes.

General sobre el objeto auditado

1.10. Las Municipalidades contribuyen al progreso de las comunidades en las que se encuentran dichas instituciones, dado que, buscan promover con sus acciones el desarrollo local de los cantones del país. El Código Municipal es el principal instrumento jurídico con el que cuenta el sector municipal para regular su organización y funcionamiento, y donde se establece en su artículo 51 y 52, que todas las municipalidades deben contar con un auditor externo o auditoría interna, quienes llevarán a cabo las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios y obras del ayuntamiento, así como aquellas que le sean asignadas por el Concejo.

1.11. Asimismo, la Ley General de Control Interno, n.° 8292, señala que el auditor o auditor dependerá orgánicamente del máximo jerarca (artículo 24), y en su artículo 27 se establece que a este le corresponde asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Unidad de Auditoría Interna pueda cumplir su gestión. En el

caso de los gobiernos locales, dicha figura para la Unidad de Auditoría corresponde al Concejo Municipal.

1.12. En ese sentido, el fortalecimiento de la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna con la dotación de recursos necesaria, es fundamental para que la misma pueda cumplir su función de forma continua, para proteger la hacienda pública municipal, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico y denunciar actos de corrupción; así como, contribuir en la consecución de los objetivos institucionales.

1.13. En cuanto a la conformación de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure, la misma era unipersonal, no obstante el 31 de marzo de 2022 el Auditor se acogió a su pensión[2] y la Unidad se mantiene sin un titular.

1.14. Finalmente, con respecto a la asignación de recursos presupuestarios a la Unidad de Auditoría de la Municipalidad de Nandayure, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, se puede observar en el siguiente cuadro el monto destinado, así como el porcentaje de representatividad de dicho monto con relación al presupuesto total aprobado para cada año a la municipalidad.

Cuadro n.° 1

Relación del presupuesto municipal con el presupuesto asignado a la Auditoría Interna
Periodo 2019-2022

Año	Presupuesto total aprobado para la municipalidad	Presupuesto total aprobado para la Auditoría Interna	Porcentaje de representatividad
2019	4.517.384.001,44	39.431.868,88	0,87%
2020	2.554.126.398,29	38.180.734,12	1,53%
2021	2.291.280.169,36	39.083.540,07	1,71%
2022	2.194.895.452,18	30.100.000,00	1,38%

Fuente: Elaboración CGR con base en datos del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)

[1] Detallado en el Oficio n.° DFOE-DL-2239 del 25 de mayo de 2020 emitido por la Contraloría General.
[2] Oficio n.° SCM-MR-02-104-2022 del 27 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.15. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se llevó a cabo el 03 de octubre de 2022, con la participación del Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente del Concejo Municipal de Nandayure.

1.16. El borrador del presente informe fue remitido a la Municipalidad de Nandayure mediante el oficio n.° DFOE-LOC-1863 (15814) de 29 de septiembre de 2022, dirigido al Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente del Concejo Municipal. Al respecto, esa Administración no presentó observaciones al documento.

SIGLAS

Siglas	Significado
CGR	Contraloría General de la República
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR
LGCI	Ley General de Control Interno

2. Resultados

2.1. A continuación se exponen los hallazgos obtenidos en la auditoría de carácter especial sobre la organización y funcionamiento de la auditoría interna, con enfoque en la continuidad del servicio en la Municipalidad de Nandayure.

AUSENCIA DEL NOMBRAMIENTO DE UN TITULAR PARA ASUMIR LAS FUNCIONES QUE EJECUTA LA AUDITORÍA INTERNA Y ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

2.2. De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Control Interno n.° 8292, la Auditoría Interna es el ente encargado de proporcionar seguridad a la institución, en este caso a la municipalidad, y brindar una garantía razonable a la ciudadanía, en virtud de que valida y mejora las operaciones de la misma. Por su parte, en la ejecución de sus labores, contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, el control interno y los procesos de dirección en la institución. Además, el auditor interno dependerá orgánicamente del máximo jerarca, quien lo nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que le serán aplicables.[7]

2.3. En ese sentido, las Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE en su numeral 1.4 inciso b), disponen que es responsabilidad del jerarca apoyar con acciones concretas, el establecimiento, funcionamiento y el fortalecimiento de las actividades que ejecuta la Unidad de Auditoría Interna, por medio de acciones relacionadas con la dotación de recursos y las condiciones necesarias para que pueda desarrollar eficazmente su función y agregue valor a la institución.

2.4. Por su parte, en cuanto a las ausencias temporales o permanentes del titular de la Auditoría, en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, RDC-83-2019, en su numeral 2.2.1, se define lo siguiente:

Ausencia temporal	El jerarca podrá disponer un recargo o sustitución del auditor, por un funcionario de la Auditoría Interna o un funcionario externo a la Unidad, en ese orden.
Ausencia permanente	El jerarca deberá realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.
Regulaciones internas	Las regulaciones de la municipalidad deben establecer el cuándo se considera que la ausencia temporal del auditor amerita el nombramiento de un funcionario interino en la plaza respectiva.

2.5. Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, la presente fiscalización permitió determinar que la Auditoría Interna de Nandayure se encuentra sin un titular desde el 31 de marzo de 2022, fecha en la cual el Auditor que laboraba en la Unidad, la cual era unipersonal, se acogió a su pensión. Por su parte, previo a la salida del auditor, el mismo estuvo ausente de forma

[7] Artículo 21 y 24 de la Ley General de Control Interno n.° 8292.

temporal durante 2 meses en el presente año, sin la designación de un sustituto por parte del Concejo.

2.6. Aunado a esto, el Concejo no ha realizado las gestiones pertinentes y oportunas para proceder con el nombramiento de un Auditor Interno; por tanto la Municipalidad de Nandayure se encuentra sin una persona que asuma las funciones de la Auditoría Interna desde hace 6 meses.

2.7. Las situaciones comentadas en los párrafos anteriores, se deben a que no existe una visión de continuidad del servicio para la Unidad de Auditoría Interna, considerando que el Concejo Municipal no ha nombrado a un auditor interino, por su parte, existe un desconocimiento por parte de ese Concejo de la normativa en la cual se detalla el proceso que se debe llevar a cabo para el nombramiento del titular de esa Unidad o de un interino.

2.8. Finalmente, al no contar con un titular en la Auditoría Interna, existe el riesgo de que esta Unidad no pueda cumplir con sus responsabilidades y competencias de manera oportuna, previniendo sobre temas medulares para el Gobierno Local, lo cual podría afectar la seguridad que proporciona la Auditoría a ese ayuntamiento, así como la garantía razonable que pueda tener la ciudadanía en cuanto a la gestión de la municipalidad.

FALTA DE UNA DETERMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN CUANTO A LAS NECESIDADES DE DOTACIÓN DE RECURSOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.

2.9. La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que permite que las instituciones orienten su trabajo a proteger y conservar la hacienda pública, al exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar la efectividad de las operaciones; así como coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales[4].

2.10. Aunado a lo anterior, la Ley General de Control Interno n.° 8292, en su artículo 27 indica que el jerarca deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión. Por su parte, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público R-DC-119-2009, establece que la dotación de recursos de la Auditoría Interna debe ser proporcionada y equilibrada frente a las condiciones imperantes en la institución y conforme a las regulaciones establecidas.

2.11. Al respecto, las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, definen entre las responsabilidades del jerarca el emprender las medidas necesarias para contar con un Sistema de Control Interno Institucional que proporcione una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales[5], así como apoyar con acciones concretas el establecimiento, el funcionamiento y el fortalecimiento de la actividad de auditoría interna, como uno de los componentes del sistema de control interno, incluyendo la dotación de recursos y las condiciones necesarias para que se desarrolle eficazmente y agregue valor a los procesos de control, riesgo y dirección[6].

2.12. Por su parte, los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, RDC-83-2018, señalan lo siguiente:

[4] Ley General de Control Interno n.° 8292.
[5] Numeral 1.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.
[6] Numeral 1.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, inciso b.

Lineamiento 6.1.2. Responsabilidades por la dotación de recursos a la AI. La Auditoría Interna debe formular técnicamente y comunicar al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna, así como dar seguimiento al trámite y los resultados de la solicitud. El jerarca debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará, y en caso de ser menor a la solicitada por la AI, debe justificarlo suficientemente. Por su parte, cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes para que realicen las gestiones y el seguimiento para que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna.

Lineamiento 6.2.1 Solicitud de recursos. La correspondiente a la Auditoría Interna determinar técnicamente sus necesidades de recursos, mediante un estudio que considere su universo auditable, análisis de riesgos de dicho universo, el ciclo de auditoría[7], el análisis histórico de la dotación de recursos a la municipalidad y la auditoría interna, el volumen de actividades que esta ha desarrollado y pretende desarrollar, la determinación de la necesidad de recursos, la identificación de riesgos asociados a la falta de recursos y la presentación del estudio al jerarca.

Lineamiento 6.3.3. Recursos Humanos de la AI. El jerarca institucional y los titulares subordinados a los que les compete la labor de proveer de recursos a la Unidad de Auditoría Interna, deben tomar las previsiones requeridas para garantizar, dentro de las posibilidades institucionales, que la Unidad cuente con los recursos humanos suficientes y necesario para ejercer las atribuciones de la AI con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad que se espera.

2.13. Sobre el particular, en el periodo 2019-2022, se determinó que el Concejo Municipal no recibió ninguna solicitud de recursos para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna. Asimismo no se identificaron acciones concretas de ese órgano colegiado, que permitieran la toma de decisiones relacionadas con el fortalecimiento de esa Unidad.

2.14. Al respecto, cabe destacar que durante los años 2019, 2020, 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, la Unidad contaba con un titular, no obstante, el mismo no utilizó como medio para solicitar el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría, la elaboración de estudios técnicos ni se encontró evidencia de que el Concejo solicitara dichos estudios.

2.15. Las situaciones comentadas en los párrafos anteriores, surgen a raíz de que, no se han realizado los análisis necesarios para determinar la suficiencia en el corto, mediano y largo plazo de los recursos con los que cuenta la Unidad de Auditoría Interna, de manera que sea posible robustecer su accionar y dotar de mejora continua a esa Unidad, lo cual es fundamental considerando que la Auditoría Interna de esa Municipalidad es unipersonal y en este momento no se tiene un titular nombrado.

2.16. Lo anterior tiene como consecuencias, reales y potenciales, que la Unidad de Auditoría Interna no pueda cumplir con sus responsabilidades de manera oportuna, y no pueda advertir e informar sobre temas medulares para el ayuntamiento, lo cual podría afectar la seguridad que proporciona dicha Unidad a ese Gobierno Local, así como la garantía razonable que pueda tener la ciudadanía en cuanto a que la gestión de la municipalidad se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

[7] Tiempo que requiere la Auditoría para cumplir su universo auditable considerando su dotación de recursos.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

081

CGR

3. Conclusiones

3.1. La razón de ser de las instituciones públicas, entre ellas los gobiernos locales, es asegurar la continuidad del servicio público y satisfacer los intereses y las necesidades de la sociedad, para lo cual están llamadas a gestionar los recursos financieros bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia. En este panorama, se incluye la importancia de velar porque las Unidades de Auditoría Interna puedan contar con una dotación de recursos que les permita cumplir su función y generar valor dentro de los gobiernos locales.

3.2. Con respecto al fortalecimiento de la Unidad Auditoría Interna, el Auditor o Auditora Interna, tiene a su disposición mecanismos para justificar de forma técnica la necesidad de recursos. Asimismo, el jerarca tiene la responsabilidad de determinar la dotación que se le dará a la Unidad cuando corresponda, además de girar instrucciones para que se realicen las gestiones y el seguimiento, con el fin de que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna.

3.3. Por ello, es de suma relevancia que la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure, aún cuando no cuente con un auditor nombrado a plazo indefinido, tenga al menos un nombramiento interino, así como una determinación y actualización de su necesidad de recursos, con el objetivo de que se pueda generar un insumo para la toma de decisiones en cuanto a la dotación de recursos suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir con su gestión.

4. Disposiciones

4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta n.° 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.

4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

082

CGR

AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

4.4. Realice el nombramiento interino de una persona que pueda asumir las funciones de la Auditoría Interna, de conformidad con lo estipulado en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (RDC-83-2018) **(ver párrafos del 2.2 al 2.8)**.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la CGR, a más tardar el 02 de diciembre de 2022 el acuerdo tomado por el Concejo donde conste la persona que asumirá las funciones de la Auditoría.

4.5. Defina, formalice e implemente las acciones necesarias para fortalecer la Unidad de Auditoría Interna, de manera que se garantice el cumplimiento efectivo y oportuno de las funciones de esa Unidad. Considere como parte de las acciones, valorar la dotación de al menos una plaza profesional adicional a la del titular, que permita a esa Auditoría Interna robustecer aspectos relacionados con la cobertura oportuna del universo auditable, así como la mejora en el desempeño y la calidad de los servicios **(ver párrafos del 2.9 al 2.16)**.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la CGR, a más tardar el 30 de abril de 2023 un oficio mediante el cual acredite la definición y formalización por medio de un acuerdo de las acciones para fortalecer a la Unidad de Auditoría Interna. Con respecto a la implementación, suministre dos informes de avance, el primero a más tardar el 31 julio del 2023 y el segundo a más tardar el 31 de octubre del 2023.

Firmado digitalmente por VIVIAN CARRIANZO NAVARRO
Fecha: 2022-10-28 11:07

Vivian Carrianzo Navarro
Gerente de Área

Yorleny Rojas Ortega
Asistente Técnico

Firmado digitalmente por MARIA JOSE LASCAREZ GRANADOS
Fecha: 2022-10-28 09:48

María José Láscarez Granados
Coordinador

Gmail

Yeilin Arias <yarias@nandayure.go.cr>

Informe DFOE 00029-2022
1 mensaje

Laura Naranjo <lnaranjo@nandayure.go.cr>
Para: Yeilin Arias <yarias@nandayure.go.cr>

19 de septiembre de 2023, 12:04

LAURA MARÍA NARANJO CASTILLO_
Secretaria del Concejo Municipal a.i
Municipalidad de Nandayure Tel 2657-75-00 Ext. 2015
correo.concejo@nandayure.go.cr
CORREO DE LA JEFA DEL DPTO DE SECRETARIA REBECA CHAVES_
Cc: rchaves@nandayure.go.cr.

NANDAYURE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Toda la información enviada por medio de este correo electrónico, incluidos sus archivos adjuntos, es de carácter confidencial. Si usted no es el destinatario original al cual va dirigido este mensaje, debe borrarlo permanentemente de su computador y notificarlo al remitente vía telefónica o por correo electrónico. Se le notifica, además que está estrictamente prohibido revelar, copiar, distribuir o utilizar el contenido de este mensaje. Cualquiera de estas acciones puede dar lugar a responsabilidades legales. En caso de archivos adjuntos, queda bajo responsabilidad del receptor la revisión de los mismos. Por otro lado, los puntos de vista y opiniones expresadas son responsabilidad de su autor y no representan necesariamente la posición de la Municipalidad de Nandayure, por lo que no se hace responsable legalmente ante los daños causados relacionados con el contenido del mensaje.

DFOE-LOC-IF-00029-2022 informe auditoria.pdf
1750K

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

Acta N°021-2023/2024

COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

DICTAMEN – CEAI-MN N°021-2023/2024

Se da inicio a la sesión de trabajo, al ser las horas 2:00 pm del día 04 de mayo del 2023.

Con la presencia de los siguientes miembros:

Juan Miguel Alvarado Alvarado (regidor propietario)

Dania Díaz Fernández (regidora propietaria)

Delbeth Jiménez Guerrero (regidora suplente)

Laura Naranjo Castillo (Asesora Interna, Asistente de Secretaría del Concejo Municipal)

Marlen Moreno Vallejos (Asesora Interna, Encargada de Gestión Jurídica Municipal)

Ausentes

Delia Lobo Salazar (regidora propietaria)

Josefa Rodríguez Jiménez (regidora propietaria)

Vivian Mora Brenes (regidora suplente)

Erick Arroyo Villegas (regidor suplente)

Yeilin Arias Rojas (Asesora Interna, Encargada Recursos Humanos)

Asuntos:

Caso N°1

- **Informar a la Contraloría de las acciones realizadas en cuanto a la disposición 4.4 y 4.5 según lo dispuesto en el informe DFOE-LOC-IF-00029-2022.**

Caso N°2

- **Analizar La Posibilidad De Que El Concejo Municipal Conforme Una Comisión Especial Para El Nombramiento Del Sub-Auditor Interno Municipal El Cual La Contraloría Nos Indica En La Disposición 4.5.**

Caso N°3

- **Solicitarle Al Encargado De Recursos Humanos Que Realice El Perfil Y El Manual De Puestos Con La Categoría Incluida Para La Apertura Del Sub- Auditor.**

Caso N°4

- **Solicitar Al Alcalde Municipal, Que Nos Informe Que Para Que Fecha Tiene programado Entregar Al Concejo Municipal El Presupuesto Extraordinario N°001-2023.**

SE ANALIZA LOS SIGUIENTES CASOS:

CASO N°1

Informar a la Contraloría de las acciones realizadas en cuanto a la disposición 4.4 y 4.5 según lo dispuesto en el informe DFOE-LOC-IF-00029-2022.

El Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, buenos compañeras, Según el oficio N°05492, DFOE- SEM-0699, de fecha 27 de abril 2023 que nos envió la Contraloría nos indica los siguiente: **Primero:** que en la **disposición 4.4** cabe destacar que según lo informado por este órgano colegiado según el inciso 2) del artículo V, de sesión ordinaria N°156 del 25 de abril 2023 se acordó actualizar el cronograma de la segunda etapa de actividades no se estimo una fecha para el envío a la Contraloría General del acuerdo en donde conste la persona que asumirá las funciones de la auditoría Interna; así mismo, el oficio N° SCMJC, CEAI MN 02-151 2023 tampoco señala fecha propuesta para el cumplimiento definitivo de la disposición. **Segundo:** que en lo que respecta a la **disposición 4.5**, cabe mencionar se solicita remitir al 30 de abril un oficio en que acredite la definición y formalización de las acciones para fortalecer la unidad de Auditoría Interna y al 31 de julio y al 31 de octubre de 2023 informes sobre el avance de dichas

acciones; por tanto, el oficio remitido no es claro para cual de las entregables se requiere la aplicación, ni las razones que imposibilitan al Concejo Municipal remitir la documentación en la fecha prevista. Adicionalmente, no se señaló la fecha propuesta para el cumplimiento definitivo de la disposición, ni el cronograma con el detalle de acciones pendientes de realizar, responsables de llevarlas acabo y plazo que se requiere para la ejecución de dada una de ellas.

1.1- **Primero:** Se les informa en cuanto a la **disposición 4.4** sobre el nombramiento del Auditor Interno Municipal para la Municipalidad de Nandayure, se había tomado la decisión de hacer el nombramiento de forma indefinida, ya que a este Concejo Municipal le ha costado mucho contar con dicho profesional, por los diferentes obstáculos que nos hemos enfrentados, que ustedes tienen de conocimientos, ya que este Concejo tomo la decisión de estar copiándoles todos los dictámenes, acuerdos y acciones que hemos realizado para conocimiento de ustedes. En cuanto a el cronograma que hemos venido enviando y actualizando, es verdad que hemos dejado acciones con fecha pendiente y es verdad que no tiene funcionario responsable de quien lo va ejecutar, ya que esta comisión no puede darle la orden a la Contraloría General que fecha nos tiene que estar contestando la resolución, sentimos que es una falta de respeto a este ente Contralor, también dependiendo en la fecha que ustedes nos den la resolución, le podríamos informar al candidato que él es el elegido, posteriormente se le indica al candidato la fecha de ingreso y luego el informe de conclusión del proceso del nombramiento a la Contraloría General de la República. Entonces señores en este momento actualizamos el cronograma de actividades para la contratación del Auditor Interno por tiempo indefinido ya que teníamos previsto que para el 9 de mayo estaríamos presentando el dictamen de los resultados de las apelaciones, pero queríamos tener a alguien con conocimiento para las resoluciones de las apelaciones interpuestas por los postulantes, entonces el concejo el día 2 de mayo 2023, tomo un acuerdo en el cual se le transcribo de forma literal que dice lo siguiente:

"inciso 3) del, Artículo V, Sesión Ordinaria N° 157 celebrada el 02 de mayo de 2023.

3- Conocido DICTAMEN - CEAI-MN N°020-2023/2024, de la reunión celebrada por la COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO en fecha 26 de abril de 2023, en el que se tratan

varios casos, dentro de los cuales está el **CASO N°03: Solicitar a la Municipalidad de Santa Cruz, nuevamente la cooperación de facilitarnos al profesional de Auditoría para que nos acompañe el proceso apelaciones a las resoluciones**, dictamen en el que se brindan recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger y aprobar el dictamen - **CEAI-MN N°020-2023/2024** y sus recomendaciones con respecto al caso N°3. **Segundo:** Solicitarle a la Municipalidad de Santa Cruz, la cooperación interinstitucional, la cual consiste en Autorizar al Señor Luis Bernardo Barrantes Castro, Auditor interno de dicha municipalidad, para que nos venga a asesorar en las resoluciones de apelaciones que surgieron del concurso externo al puesto vacante del auditor interno Municipal de Nandayure. Ya que es el experto en la materia que concierne en la Auditoría. **Tercero:** Remitir copia del acuerdo a la Contraloría General de la República, al Área de seguimiento para la mejora Pública a la Licda. Karol Zúñiga Soto Fiscalizadora, Al Área Desarrollo Local con el Licdo. Jorge Barrantes, Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, para conocimiento y transparencia del proceso y **Cuarto:** Solicitarle a la secretaría del Concejo Municipal si es posible notificar el acuerdo el día siguiente ya que es urgente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN."

Como pueden observar se toma dicho acuerdo para que el señor Luis Bernardo Barrantes Castro, Auditor interno Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz, nos acompañe y nos asesore ya que él es el experto en la materia y así darle mayor transparencia al proceso, en el cual estamos, por lo que el señor Barrantes Castro, nos informó por vía telefónica que él no puede acompañar el día martes 9 de mayo del presente año, en el transcurso de la mañana, por lo que nos vemos en la obligación de extender dicho cronograma y según las cuentas de dicho cronograma se estaría concluyendo con el proceso de la contratación del auditor interno Municipal, para 28 de junio del presente año, si no hay ningún obstáculo más. También se le quiere aclarar al Órgano Contralor que el cronograma es para el proceso de Contratación o Nombramiento para el Auditor Interno Municipal de esta Municipalidad.

Por otra parte, se les solicita que, si cabe la posibilidad de extendernos la prórroga del plazo del tiempo para poder llegar a concluir el proceso, ya que por las razones anteriores no hemos podido concluir dicho proceso.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Por lo que dicho cronograma queda de la siguiente forma:

Cronograma de actividades para la Contratación del Auditor Interno por Tiempo indefinido. REALIZADO 05.05.2023			
fecha	**ACTIVIDAD**	**RESPONSABLES**	
lunes 31 marzo 2023	**Aplicación de la prueba escrita en la mañana**	**Auditor que se pidió de cooperación de la Municipalidad de Santa Cruz**	Concluido
	Aplicación de la entrevista en la tarde, en salas de sesiones del Concejo Municipal de Nandayure DE 9:00 AM A 3:00 PM	**cooperación del Auditor y Recursos humanos de la Municipalidad de Nandayure**	
11 abril de 2023	Revisión de pruebas escrita y entrevista.	**Comisión Especial**	Concluido
Miércoles 12 abril 2023	REUNIÓN DE LA COMISION ESPECIAL PARA REALIZAR EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y ENTREVISTA 2.00 PM	**Comisión Especial**	
25 de abril de 2023	se presenta dictamen de Comisión ante el Concejo Municipal, para conocimiento y realizar el comunicado el resultado de los candidatos	**CONCEJO MUNICIPAL**	Concluido
26 de abril de 2023	SE LES COMUNICA A LOS CANDIDATOS LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS	**Secretaria Municipal**	Concluido

COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

27 y 28 abril 2023	Se abren las consultas y apelaciones dos días, al correo electrónico [illegible]	**Secretaria Municipal**	en proceso
09 de mayo de 2023	Reunión de Comisión Especial para ver las apelaciones y realizar las resoluciones de las apelaciones.	**Comisión Especial/Recursos Humanos, auditor Interno Santa Cruz, Fiscalizador (cooperación Interinstitucional)**	
16 de mayo de 2023	se presenta el dictamen ante el concejo Municipal de los resultados DE LAS APELACIONES	**Concejo Municipal**	
17 de mayo de 2023	Se comunicarán los resultados de las apelaciones	**Secretaria del Concejo**	
17 de mayo de 2023	Reunión de comisión especial para realizar el informe final que se le va a remitir a la Contraloría General de la república. 1:30 pm	**Comisión Especial**	
23 de mayo de 2023	Presentación de informe final al Concejo Municipal para tomar el acuerdo y se proceda remitir a la Contraloría General de la República	**Concejo Municipal**	
24 de mayo 2023	se le comunicara el acuerdo, más el informe a la Contraloría General de la República el informe final	**Secretaria del Concejo**	
8 de junio 2023	se queda en la espera de la resolución de la Contraloría	**Contraloría General de la República**	
14 de junio 2023	se reune la comisión para hacer el dictamen para informarle al candidato que es el elegido .	**Comisión especial del auditor interno por tiempo indefinido**	

20 de junio 2023	se presenta el informe al Concejo para que el concejo tome el acuerdo de informarle al candidato que el el elegido y se le da fecha de ingreso al asumir el puesto	**CONCEJO MUNICIPAL**	
21 de junio de 2023	Informar al Candidato escogido mediante acuerdo	**Secretaria del Concejo**	
21 de junio de 2023	se reúne la comisión para realizar informe de conclusión del proceso para enviar a la CGR	**Comisión especial del auditor interno por tiempo indefinido**	
27 de junio 2023	se presenta al Concejo Municipal del informe de conclusión del proceso y se toma el acuerdo	**CONCEJO MUNICIPAL**	
28 de junio 2023	Informe de conclusión del proceso del nombramiento CGR	**Secretaria del Concejo**	

Por lo que [illegible] al Concejo Municipal

Primero: Acoger y aprobar el dictamen - **CEAI-MN N°021-2023/2024**, con respecto al caso N°1 en el punto 1.1 y sus recomendaciones que es relacionada a la **disposición 4.4**, según lo dispuesto en el informe **DFOE-LOC-IF-00029-2022.**

Segundo: aprobar y acoger el cronograma de actividades para la contratación del Auditor Interno por Tiempo indefinido, **ACTUALIZADO 5-5-2023.**

Tercero: Solicitarle a la Contraloría General de la República la posibilidad de prorrogarnos el tiempo según a la fecha tentativa que se tiene dentro del cronograma donde se estaría concluyendo con el proceso de la contratación del auditor interno, el cual se estima que es para 28 de junio 2023.

Cuarto: Remitir copia del dictamen y el acuerdo a la Contraloría General de la República, al Área de seguimiento para la mejora Pública a la Licda. Karol Zúñiga Soto Fiscalizadora, Al Área Desarrollo Local con el Licdo. Jorge Barrientos, Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área.

Quinto: Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal si es posible notificar el acuerdo el día siguiente ya que es urgente.

1.2 **PRIMERO:** Se les informa que la disposición 4.5 sobre las acciones a seguir sobre el procedimiento del nombramiento del sub auditor interno municipal. **Primero:** Se le aclara que este Concejo Municipal 01 de noviembre 2022 conoce dicha disposición en Sesión Ordinaria N°131 celebrada 01 de noviembre de 2022, donde ya se había visto el presupuesto ordinario -2023, el cual fue improbado por la Contraloría General de la República, por lo que se puede interpretar que no se puede contemplar la apertura de la plaza del **Sub- Auditor Interno Municipal.** **Segundo:** Las acciones que ha realizado la Comisión Especial del Nombramiento para el auditor Interno, en el cual se han tomado varias decisiones las cuales se las indico de forma cronológica, en fecha 1 diciembre de 2022, se realiza una reunión de la Comisión Especial del nombramiento del auditor interno municipal y, se realiza el dictamen CEAI-MN-N° 009.2022/ 2024 y se toma la decisión de que se ve en el caso N°3- donde se dispone que se debería - **Dotar de presupuesto para el auditor para el siguiente año, según la disposición enviada por la Contraloría General de la República, oficio DFOE-LOC-IF-00000-2022, para darle continuidad del servicio del auditor por tiempo ininterrumpido en la Municipalidad de Nandayure.** Por lo que dicha comisión le recomendó al Concejo Municipal lo siguiente en forma literal:

Primero, Aprobar y acoger el dictamen de comisión y sus recomendaciones del caso n°3 con respeto a que se debe dotar de recursos al departamento de Auditoría Interna.

Segundo: Se le recomienda al Concejo Municipal aprobar y acoge la Propuesta de acuerdo que el señor Presidente que presenta, donde se le indica a el señor Alcalde, que se debe preservar el dinero de este año presupuestario 2022, para el siguiente año 2023; ya que el Concejo Municipal y la Administración deben dotar de Recurso económico, de herramientas y humano al departamento según lo disposición del ente Contralor.

Tercero: Solicitarle a la Secretaria Municipal remitir el acuerdo si es posible el día siguiente de la sesión para así poder seguir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República y que vaya copia para la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, al Licdo. Jorge Barrientos Área de Desarrollo Local y a la Licda. Karol Zúñiga Soto Coordinadora, Área de Mejora Pública.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

Entonces el Concejo Municipal toma el acuerdo lo cual se transcribe literalmente lo siguiente, en el inciso 3) del, Artículo V, Sesión Ordinaria N° 136 celebrada el 06 diciembre de 2022 de la siguiente forma literalmente:

"3- Conocido el escrito presentado mediante el DICTAMEN – CEAI-MN N°009-2022-2024, de la reunión celebrada por la COMISION ESPECIAL AUDITOR INTERNO en fecha 01 de diciembre de 2022, en la que se analizan varios casos, ***Caso N°3. Dotar de presupuesto para el auditor para el siguiente año, según la disposición enviada por la Contraloría General de la República, oficio DFOE-LOC-IF-00000-2022, para darle continuidad del servicio del auditor interrumpido en la Municipalidad de Nandayure****, dictamen en el que se brindan recomendaciones.* ***Considerando*** *las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda:* ***Primero:*** *Acoger el DICTAMEN – CEAI-MN N°009-2022-2024 de la Comisión Especial Auditor Interno.* ***Segundo:*** *Aprobar y acoger el dictamen de comisión y sus recomendaciones del caso n°3 con respecto a que se debe dotar de recursos al departamento de Auditoría Interna.* ***Tercero:*** *Se le recomienda al Concejo Municipal aprobar y acoger la Propuesta de acuerdo que el señor Presidente que presenta, donde se le indica a el señor Alcalde, que se debe preservar el dinero de este año presupuestario 2022, para el siguiente año 2023, ya que el Concejo Municipal y la Administración deben dotar de Recurso económicos, de herramientas y humano al departamento según la disposición del ente Contralor, quedando de la siguiente forma: En virtud del oficio DFOE-LOC-IF-00000-2022 de la Contraloría General de la República, el cual es una orden que se debe cumplir por parte del Concejo Municipal, como de la Administración Municipal, que se debe de dotar de presupuesto para el departamento de Auditoría Municipal, y dotar de Recursos operativos, humanos, entre otros, por lo tanto se requiere que el presupuesto 2022, que no se utilizó por parte del auditor en este año presupuestario, el mismo sea reservado para incorporarlo al presupuesto 2023, ya que debemos tener como prioridad de la continuidad del servicio y por lo que se puede apreciar que la Contraloría nos están disponiendo que debemos abrir la plaza del Sub auditor interno de la Municipalidad de Nandayure para junio del 2023. Dado a estas razones este Concejo le recuerda que no se puede tocar el dinero en su totalidad ya que debemos abrir una plaza de auditor importante y relevante para el buen funcionamiento de esta Municipalidad y aparte la contraloría nos ordena que debemos dotarla de recursos presupuestarios y demás y* ***Cuarto:*** *Solicitarle a la Secretaria Municipal remitir el acuerdo si es posible el día siguiente de la sesión para así poder seguir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República y que vaya copia para la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, al Lic. Jorge Barrientos Área de Desarrollo Local y a la Licda. Karol Zúñiga Soto Coordinadora, Área de Mejora Pública. Comuníquese.* ***Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Nicomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.*** *ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION"*

Por otra parte, la Comisión Especial, se reúne nuevamente en fecha 20 de marzo 2023, se realiza el dictamen CEAI-MN-N° 016-2023/ 2024 y se toma la decisión de que se ve en el caso N°1- del

cual se dispone lo siguiente. **Realizar un oficio al Alcalde para incluir dentro del Presupuesto Extraordinaria la apertura de la plaza de Sub-Auditor según la disposición 4.5 del informe de Auditoría de Carácter Especial Sobre la Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, con enfoque a la continuidad del servicio en la Municipalidad de Nandayure de la Contraloría General de la República.** Por lo que dicha comisión le recomendó al Concejo Municipal lo siguiente en forma literal:

Primero: Acoger y aprobar el dictamen - CEAI-MN N°016-2023/2024, con respecto al caso N°1 y sus recomendaciones.

Segundo: Que en vista de que el año pasado se tomó el acuerdo bajo el oficio SCMJC 03-136-2022, *"donde se le indica a el señor Alcalde, que se debe preservar el dinero de este año presupuestario 2022, para el siguiente año 2023, ya que el Concejo Municipal y la Administración deben dotar de Recurso económico, de herramientas y humano al departamento según la disposición del ente Contralor, quedando de la siguiente forma: En virtud del oficio DFOE-LOC-IF-00000-2022 de la Contraloría General de la República.* Por lo que este Concejo le solicita al señor Alcalde Municipal incluir en el Presupuesto Extraordinario N°001-2023, la apertura de la plaza del Sub- Auditor Interno Municipal, ya que es una disposición de acatamiento obligatorio de parte de la Contraloría General de la República, para dar la continuidad del servicio. Por lo que dicha justificación se da en el la norma o disposición 4.5 *"De manera que se garantice el cumplimiento efectivo y oportuno de las funciones de esa unidad. Considere como parte de las acciones, valorar la dotación de al menos una plaza profesional adicional a la del titular, que permita a esa Auditoría Interna robustecer aspectos relacionados con la cobertura oportuna del universo auditable, así como la mejora en el desempeño y la calidad de los servicios."*

Tercero: Remitir copia del acuerdo y dictamen a la Contraloría General de la República, al Área de seguimiento para la mejora Pública a la Licda. Karol Zúñiga Soto Fiscalizadora.

Cuarto: Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal si es posible notificar el acuerdo el día siguiente ya que es urgente.

Entonces el Concejo Municipal toma el acuerdo se transcribe en el inciso 1) del, Artículo V, Sesión Ordinaria N° 151 celebrada el 21 de marzo de 2023 de la siguiente forma literalmente:

"1- Conocido DICTAMEN – CEAI-MN N°016-2022/2024, de la reunión celebrada por la COMISION ESPECIAL AUDITOR INTERNO en fecha 20 de marzo de 2023, en la que se analizan varios casos, ***Caso N°1. Realizar un oficio al Alcalde para incluir dentro del Presupuesto Extraordinaria la apertura de la plaza de Sub-Auditor según la disposición 4.5 del informe de Auditoría de Carácter Especial Sobre la Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, con enfoque a la continuidad del servicio en la Municipalidad de Nandayure de la Contraloría General de la República****, dictamen en el que se brindan recomendaciones.* ***Considerando*** *las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda:* ***Primero:*** *Acoger y aprobar el dictamen – **CEAI-MN N°016-2022/2024**, con*

*Respecto al caso N°1 y sus recomendaciones, **Segundo:** Que en vista de que el año pasado se tomó el acuerdo bajo el oficio SCMLR-013-LMc-2022, donde se le indica a el señor Alcalde, que se debe preservar el dinero de este año presupuestario 2022, para el siguiente año 2023, ya que el Concejo Municipal y la Administración deben dotar de Recursos económicos, de herramientas y humanos al departamento según la disposición del ente Contralor, quedando de la siguiente forma: Por virtud del oficio DFOE-LOC-IF-00000-2022 de la Contraloría General de la República. Por lo que este Concejo le solicita al señor Alcalde Municipal incluir en el Presupuesto Extraordinario N°001-2023, la apertura de la plaza del Sub- Auditor Interno Municipal, ya que es una disposición de acatamiento obligatorio de parte de la Contraloría General de la República, para dar la continuidad del servicio. Por lo que dicha justificación se ha en el la norma o disposición 4.5. "De manera que se garantice el cumplimiento efectivo y oportuno de las funciones de esa unidad. Considere como parte de las acciones, valorar la dotación de al menos una plaza profesional adicional a la del titular, que permita a esa Auditoría Interna robustecer aspectos relacionados con la cobertura oportuna del universo auditable, así como la mejora en el desempeño y la calidad de los servicios." **Tercero:** Remitir copia del acuerdo y dictamen a la Contraloría General de la República, al Área de seguimiento para la mejora Pública a la Licda. Karol Zúñiga Soto Fiscalizadora y **Cuarto:** Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal si es posible notificar el acuerdo el día siguiente ya que es urgente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Santiago Campos Esquivel.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.*

SEGUNDO: Que a la fecha el Señor Alcalde no ha presentado ninguna información de ningún acto que haya realizado de lo que se le ha solicitado, ni mucho menos esta Comisión Especial, ni el Concejo Municipal saben a qué fecha en el que el señor va entregar el presupuesto extraordinario N°001-2023, el cual se le indica que en este presupuesto si se puede realizar la apertura de dicha plaza ya que es por una disposición de acatamiento obligatorio que la Contraloría General de la República nos indica que debemos darle cumplimiento y robustecer la unidad.

TERCERO: Que la Comisión Especial de Nombramiento de Auditor interno y siguiendo directriz de la Contraloría General de la República le recomienda al Concejo Municipal que realice el nombramiento de la nueva Comisión Especial para el nombramiento del Sub-Auditor Municipal en la mayor brevedad.

CUARTO: Solicitar a la Administración realizar el perfil y el manual de puesto para iniciar con el proceso de contratación por tiempo indefinido de Sub -Auditor

En cuanto al punto 4.5 de la disposición de la Contraloría, los hechos que impiden realizar la definición y formalización de acciones para fortalecer la unidad de Auditoría han sido:

1) La poca disposición que se ha tenido por parte de la alcaldía Municipal para poder avanzar en el proceso y eso se vislumbro desde el momento que no se quiso realizar la publicación respectiva en el periódico de circulación nacional

2) Se les limito al personal municipal darnos la colaboración para realizar el respectivo proceso de conformidad con los plazos y actuaciones correspondientes.

Por lo que esta Comisión Especial le recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Primero: Acoger y aprobar el dictamen - **CEAI-MN N°021-2023/2024**, con respecto al caso N°1 en el punto 1.2 y sus recomendaciones que se relacionada a la **disposición 4.5**, según lo dispuesto en el informe **DFOE-LOC-IF-00029-2022.**

Segundo: Remitir copia del dictamen y el acuerdo a la Contraloría General de la República, al Área de seguimiento para la mejora Pública a la Licda. Karol Zúñiga Soto Fiscalizadora. Al Área Desarrollo Local con el Licdo. Jorge Barrientos, Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área.

Tercero: Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal si es posible notificar el acuerdo el día siguiente ya que es urgente.

CASO N°2

- **Analizar La Posibilidad De Que El Concejo Municipal Conforme Una Comisión Especial Para El Nombramiento Del Sub-Auditor Interno Municipal, El Cual La Contraloría Nos Indica En La Disposición 4.5.**

El Sra. Delbeth Jiménez Guerrero, indica, buenos compañeras, pienso que con el oficio N°05492, DFOE- SEM-0699, de fecha 27 de abril 2023 que nos envió la Contraloría nos da pie para recomendarle al Concejo en Pleno que considere conformar una Comisión Especial Para El Nombramiento Del Sub-Auditor Interno Municipal, ya que hay dos cosas que se debe tomar en cuenta. Primero que es una disposición de la Contraloría y es de acatamiento obligatorio y

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

segundo que esta Comisión Especial del Auditor fue creada para la Contratación del Auditor Interno y no podemos mezclar ambas cosas, ustedes se preguntaran si estamos hablando de la misma unidad, pero esta comisión es específica para eso y ya tengo la fe de que ahorita esta comisión llega a su fin y si Dios nos permite podremos contar con un auditor para esta Municipalidad. No sé compañeros que les parece.

El Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, considera, que es muy importante ese aporte de la compañera Delbeth.

Por lo que esta Comisión Especial le recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Primero: Acoger y aprobar el dictamen - **CEAI-MN N°021-2023/2024**, con respecto al caso N°2 y sus recomendaciones que es relacionada a la **disposición 4.5**, según lo dispuesto en el informe **DFOE-LOC-IF-00029-2022** ya que es de acatamiento obligatorio.

Segundo: Solicitarle al Concejo Municipal que conforme la Comisión Especial Para El Nombramiento Del Sub-Auditor Interno Municipal, con el fin de cumplir con lo dispuesto de la Contraloría General de la República, según el informe **DFOE-LOC-IF-00029-2022 según disposición 4.5.**

Tercero: Remitir copia del dictamen y el acuerdo a la Contraloría General de la República, al Área de seguimiento para la mejora Pública a la Licda. Karol Zúñiga Soto Fiscalizadora, Al Área Desarrollo Local con el Licdo. Jorge Barrientos, Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, para conocimiento.

Cuarto: Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal si es posible notificar el acuerdo el día siguiente ya que es urgente.

CASO N°3

- **Solicitarle Al Encargada De Recursos Humanos Que Realice El Perfil y El Manual De Puestos Con La Categoría Incluida Para La Apertura Del Sub- Auditor.**

El Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, compañeros entonces debemos tomar en cuenta que debemos aprobar el perfil y el manual de puesto con la categoría incluida para la plaza de Sub-Auditor ya que nosotros como jerarcas debemos dotar de Recursos, tanto económico, como de recursos humanos la Unidad de la Auditoría Interno y parte de la Justificación la ha dado la Contraloría ya que hay que darle continuidad al servicio y esto fue gracias a una Auditoría

realizada en dicha unidad y se percataron que cuando estaba don Gilberto el auditor anterior el se iba de vacaciones hasta por 3 meses y dicha Unidad no quedaba cubierta, entonces esos meses no había control interno y eso no podía pasar, por lo que la disposición 4.5 en relación a la continuidad de servicio se habla de un Sub- Auditor, porque en ausencia del Auditor Titular este debe subir y ocupar su puesto.

Por lo tanto, esta Comisión Especial del Auditor Interno le recomienda al Concejo Municipal:

Primero: Acoger y aprobar el dictamen - **CEAI-MN N°021-2023/2024**, con respecto al caso N°3 y sus recomendaciones con relación a la **disposición 4.5**, según lo dispuesto en el informe **DFOE-LOC-IF-00029-2022** ya que es de acatamiento obligatorio.

Segundo: Solicitarle al Alcalde Municipal instruir a la Señora de Recursos Humanos que realice el perfil de puestos y los manuales con la categoría incluida, para la Plaza de Sub- Auditor Interno Municipal, ya que se debe tomar en cuenta que cuando el Auditor Titular no se encuentre el Sub- Auditor es el que lo sustituirá.

Tercero: Remitirle Copia del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, para que se de por enterada de lo solicitado por esta comisión al señor Alcalde Municipal y así vaya trabajando en dicho tema.

Cuarto: Remitir copia del dictamen y el acuerdo a la Contraloría General de la República, al Área de seguimiento para la mejora Pública a la Licda. Karol Zúñiga Soto Fiscalizadora, Al Área Desarrollo Local con el Licdo. Jorge Barrientos, Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, para conocimiento.

Quinto: Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal si es posible notificar el acuerdo el día siguiente ya que es urgente.

CASO N°4

- **Solicitar Al Alcalde Municipal, Que Nos Informe Que Para Que Fecha Tiene programado Entregar Al Concejo Municipal El Presupuesto Extraordinario N°001-2023.**

El Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, bueno este otro caso es muy importante saber cuando el Alcalde va a presentar el Presupuesto Extraordinario N°001-2023, ya que si con tiempo lo manda así mejor se analiza en Comisión de Hacienda y Presupuestos, para que dicha comisión pueda recomendar de la mejor manera y así nos aseguramos si viene la plaza que nos ocupa ya

que es una emergencia, porque es de acatamiento obligatorio según lo ha dispuesto la Contraloría General de la República.

Por lo tanto esta Comisión Especial del Auditor Interno, le recomienda al Concejo Municipal:

Primero: Acoger y aprobar el dictamen - **CEAI-MN N°021-2023/2024**, con respecto al caso N°4 y sus recomendaciones.

Segundo: Solicitarle al Alcalde Municipal que nos informe la fecha en la que presentará el Presupuesto Extraordinario N°. 001-2023 o que los avances tiene con ese tema, ya que se debe incluir la Plaza del Sub- Auditor, debido por ser una disposición de la Contraloría General de la República y es de acatamiento obligatorio.

Cuarto: Remitir copia del dictamen y el acuerdo a la Contraloría General de la República, al Área de seguimiento para la mejora Pública a la Licda. Karol Zúñiga Soto Fiscalizadora, Al Área Desarrollo Local con el Licdo. Jorge Barrientos, Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Area, para conocimiento.

Quinto: Solicitarle a la secretaria del Concejo Municipal si es posible notificar el acuerdo el día siguiente ya que es urgente.

Concluye la sesión de trabajo al ser las 4:20. p.m.

Juan Miguel Alvarado Alvarado Regidor Propietario	Dunia Díaz Fernández Regidora Propietaria	Delbeth Cristina Jiménez Guerrero Regidora Suplente
Marlen Moreno Vallejos Asesora Interna Dpto. Gestión Jurídica Municipal	**AUSENTE** Yelin Arias Rojas Asesora Interna (Recursos Humanos)	Laura Naranjo Castillo Asesora Interna Asistente de secretaria del Concejo Municipal.

AUSENTE
Erick Arroyo Villegas
Regidor Suplente

AUSENTE
Josefa Rodríguez Jiménez
Regidora Propietaria

AUSENTE
Vivian Mena Brenes
Regidora Suplente

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

101

CGR

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Seguimiento para la Mejora Pública

Al contestar refiérase
al oficio No. 05492

27 de abril de 2023
DFOE-SEM-0699

Señor
Juan Miguel Alvarado Alvarado
Presidente del Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Señora
Rebeca Chaves Duarte
Secretaria Municipal
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Estimados señores:

Asunto: Solicitud de información adicional para valoración de prórroga solicitada de las disposiciones 4.4 y 4.5 del informe N.° DFOE-LOC-IF-00029-2022.

Con la solicitud de que se haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Nandayure, en la próxima sesión que se celebre, a partir del recibo de esta comunicación, me refiero al oficio N.° SCM-IC-CEAI-MN-02-151-2023 del 22 de marzo de 2023, en donde se remite acuerdo con la solicitud de ampliación de plazo para las disposiciones 4.4 y 4.5[1] del informe N.° DFOE-LOC-IF-00029-2022 sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, con enfoque en la continuidad del servicio, en la Municipalidad de Nandayure.

Sobre la **disposición 4.4**, cabe destacar que según lo informado por ese órgano colegiado[2] según inciso 2) del artículo V de sesión ordinaria N.° 156 del 25 de abril de 2023 se acordó actualizar el cronograma de la segunda etapa de actividades de la Contratación de Auditor Interno por tiempo indefinido, sin embargo para las últimas actividades no se estimó una fecha para el envío a la Contraloría General del acuerdo en donde conste la persona que asumirá las funciones.

---

[1] **AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE**
4.4. Asunto: el fortalecimiento interno de una persona que asuma actual las funciones de la Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018) (ver párrafos del 2.2 al 2.8). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la CGR, a más tardar el 02 de diciembre de 2022 el acuerdo tomado por el Concejo donde conste la persona que asumirá las funciones de la Auditoría.

4.5 Definir, formalizar e implementar las acciones necesarias para fortalecer la Unidad de Auditoría Interna, de manera que se garantice el cumplimiento efectivo y oportuno de las funciones de esa Unidad. Considerar como parte de las acciones, valorar la dotación de al menos una plaza profesional adicional a la del titular, que permita a esa Auditoría Interna fortalecer aquellos relacionados con el material apoyo/ante del universo auditable, así como la mejora en el desempeño y la calidad de los servicios (ver párrafos del 2.9 al 2.16).
Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la CGR a más tardar el 30 de abril de 2023 un oficio mediante el cual acredite la definición y formalización por medio de un acuerdo de las acciones para fortalecer a la Unidad de Auditoría Interna. Con respecto a la implementación, suministrar dos informes de avance: el primero a más tardar el 31 julio del 2023 y el segundo a más tardar el 31 de octubre del 2023.

[2] Según fue informado con oficio N.° SCM-IC-CEAI-MN-02-156-2023 del 26 de abril de 2023.

CGR

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Seguimiento para la Mejora Pública

de la Auditoría Interna, asimismo, en el oficio N.° SCM-IC-CEAI-MN-02-151-2023 tampoco se señala la fecha propuesta para el cumplimiento definitivo de la disposición.

En lo que respecta a la **disposición 4.5**, cabe aclarar que en la misma se solicita remitir al 30 de abril de 2023 un oficio en que se acredite la definición y formalización de las acciones para fortalecer la Unidad de Auditoría Interna, y al 31 de julio y 31 de octubre de 2023 informes sobre el avance de dichas acciones, por tanto, del oficio remitido no es claro para cual de los entregables se requiere la ampliación, ni las razones que imposibilitan a ese Concejo remitir la documentación en la fecha prevista. Adicionalmente, no se señaló la fecha propuesta para el cumplimiento definitivo de la disposición, ni el cronograma con el detalle de acciones pendientes de realizar, responsable de llevarlas a cabo y el plazo que se requiere para la ejecución de cada una de ellas.

Sobre el particular, a efectos de continuar con la valoración de la prórroga solicitada mucho agradeceré remitir, en un plazo máximo de **diez días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, la siguiente información:

1. **Sobre la disposición 4.4**: La fecha propuesta para el envío del acuerdo tomado por el Concejo donde conste la persona que asumirá las funciones de la Auditoría y el cronograma completo con el detalle de acciones pendientes de realizar, responsable de llevarlas a cabo y el plazo que se requiere para la ejecución de cada una de ellas.

2. **Sobre la disposición 4.5**: la relación fundamentada de hechos que impiden realizar la definición y formalización de acciones para fortalecer la Unidad de Auditoría Interna en la fecha prevista, la fecha propuesta para el cumplimiento definitivo de la disposición, el cronograma con el detalle de acciones pendientes de realizar, responsable de llevarlas a cabo y el plazo que se requiere para la ejecución de cada una de ellas.

No omito manifestar que en caso de que no se aporte la información requerida, se procederá al archivo, sin valoración alguna, del trámite gestionado.

Atentamente,

Firmado digitalmente por KAROL ARDREA ZUÑIGA SOTO
Fecha: 2023-04-27 15:35
Licda. Karol Zúñiga Soto
Fiscalizadora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COSTA RICA

ID: 2022000551-1
ID: Expediente

Gmail

Yeilin Arias <yarias@nandayure.go.cr>

(sin asunto)
1 mensaje

Laura Naranjo <lnaranjo@nandayure.go.cr>
Para: Yeilin Arias <yarias@nandayure.go.cr>

19 de septiembre de 2023, 12:03

LAURA MARÍA NARANJO CASTILLO_
Secretaria del Concejo Municipal a.i
Municipalidad de Nandayure Tel 2657-75-00 Ext. 2015
[illegible]
CORREO DE LA JEFA DEL DPTO DE SECRETARIA REBECA CHAVES_
Cc: [illegible]

NANDAYURE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Toda la información enviada por medio de este correo electrónico, incluidos sus archivos adjuntos, es de carácter confidencial. Si usted no es el destinatario original al cual va dirigido este mensaje, debe borrarlo permanentemente de su computador y notificarlo al remitente vía telefónica o por correo electrónico. Se le notifica, además que está estrictamente prohibido revelar, copiar, distribuir o utilizar el contenido de este mensaje. Cualquiera de estas acciones puede dar lugar a responsabilidades legales. En caso de archivos adjuntos, queda bajo responsabilidad del receptor la revisión de los mismos. Por otro lado, los puntos de vista y opiniones expresadas son responsabilidad de su autor y no representan necesariamente la posición de la Municipalidad de Nandayure, por lo que no se hace responsable legalmente ante los daños causados relacionados con el contenido del mensaje.

DFOE-SEM-0699 (5492-2023).pdf
953K

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

105

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
AUDITORIA MUNICIPAL

Nandayure, 18 de julio de 2023

Oficio AIM-004-2023

Honorable
Concejo Municipal de Nandayure

Señora
Martha Eugenia Castro Hernández
Alcaldesa

Distinguidos señores y señoras:

Primeramente, es un gusto saludarlos y desearles éxito en sus funciones municipales.

Con motivo de mi nombramiento como auditor interno municipal a tiempo indefinido, por este medio con el debido respeto solicito efectuar el procedimiento administrativo respectivo para el reconocimiento de 25 anualidades sobre mi salario. A continuación el detalle respectivo:

INSTITUCIÓN	Ingreso	Salida	AÑOS	MESES	DÍAS
CMD LEPANTO	3/5/2017	9/9/2022	6	4	6
CTP	1/5/2014	30/1/2018	1	8	29
Banco Popular	20/7/1998	22/7/2012	16	0	2
Asamblea Legislativa	8/2/2016	2/8/2018	0	5	24
UNGL	8/8/2016	1/12/2016	0	3	23
UNGL	16/12/2016	31/1/2017	0	1	15
		TOTAL A RECONOCER	**25 ANUALIDADES**		

Se adjuntan las constancias de años servidos en cada institución mencionada.

De antemano agradezco la atención y colaboración respectiva.

Atentamente,

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL (FIRMA)

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Auditor Municipal
Municipalidad de Nandayure

106

Gmail

Yellin Arias <yarias@nandayure.go.cr>

SOLICITUD RECONOCIMIENTO ANUALIDADES
1 mensaje

Jorge A. Pérez Villarreal <jperezvilla@gmail.com> 18 de julio de 2023, 15:52
Para: Rebeca Chavez <rchavez@nandayure.go.cr>, "mcastro@nandayure.go.cr" <mcastro@nandayure.go.cr>
CC: yarias@nandayure.go.cr

Nandayure, 18 de julio de 2023

Oficio AIM-004-2023

Honorable
Concejo Municipal de Nandayure

Señora
Martha Eugenia Castro Hernández
Alcaldesa

Se adjunta solicitud de reconocimiento de anualidades, firmado digitalmente.

6 archivos adjuntos

- **OFICIO 004-AM-2023 SOLICITUD RECONOCIMIENTO ANUALIDADES.pdf** 144K
- **Constancia RHL-022-2023 CONSTANCIA JORGE PEREZ VILLARREAL 13-07-2023.pdf** 181K
- **CTP-DAF-DGIRH-OF-68-2021 certificacion Perez Villareal Alfredo.pdf** 116K
- **DSP-2494-2021 Certificación de tiempo laborado Jorge Alfredo Perez Villarreal_.pdf** 248K
- **TIEMPO LABORADO ASAMBLEA LESGISTALTIVO JORGE PEREZ.pdf** 398K
- **UNGL TIEMPO LABORADO Jorge Perez.pdf** 479K

20 SEP 2023

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

OP-48-2023

20 de setiembre 2023

Señor
Giovanni Jiménez Gomez
Alcalde Municipal

Estimado señor

Por este medio me permito entregarle 2 tantos de los documentos corregidos para el Proyecto Presupuesto Ordinario 2024, según lo indicado en el oficio SCM Art Unico 01-E80-2023.
Una vez realizado el cambio indico que el monto total del Proyecto Presupuesto en Estudio es de **¢2.959.808.499.19** distribuido de la siguiente manera: Programa I ¢673.669.085.57, Programa II ¢660.386.647.64 y Programa III ¢1.625.729.765.98.

Adjuntos según lo que me corresponde en el Punto
Primero y Decimotercero: Cuadro N°6 Aporte en especies para servicios y proyectos comunales (acuerdo de convenio SCM LC 09-E77-2023)
Segundo: Cuadro N°1 Detalle de Origen y Aplicación de Recursos
Quinto y Sexto: Justificación de Ingresos y Egresos
Octavo: Cuadro N°8 Incentivos Salariales (acuerdo de convenio SCM LC 16-148-2023)
Decimoséptimo: Certificación de Tesorería
Decimoctavo: Constancia de la C C S S

Una vez realizadas las correcciones se adjuntan de:
Sección de Ingresos
Detalle General Objeto del Gasto
Sección de Egresos Detallados por Programas

Sin mas por el momento me despido

Atentamente,

Carmen Vega Rodríguez
Encargada de Presupuesto

CC: archivo

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CUADRO N.° 6
APORTES EN ESPECIE PARA SERVICIOS Y PROYECTOS COMUNALES

BENEFICIARIO Y CÉDULA JURÍDICA	FUNDAMENTO LEGAL (LEY Y ARTÍCULO)	PARTIDA / SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL APORTE	FINALIDAD	MONTO
Comité de la Cruz Roja de Carmona Nandayure	Articulos 3 y 4 inciso f. y 71 del Codigo Municipal y articulo 1 de la Ley N°4478	Otras Transferencias corrientes a asociaciones	Convenio de cooperacion Ley N°4478	Aporte al comite auxiliar de la Cruz Roja en Nandayure	2 533 269,80
TOTAL					**2 533 269,80**

Nota: Este tipo de beneficios incluye únicamente las erogaciones que realiza la administración en la adquisición de bienes que posteriormente aporta a la comunidad en especie, no es procedente incluir transferencias corrientes o de capital como Aportes en especie.

Elaborado por: Carmen Vega Rodriguez

Fecha: 19 de setiembre 2023

Municipalidad de Nandayure
Departamento de Presupuesto
Nandayure, Guanacaste

Versión actualizada a julio de 2023

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

15 de agosto de 2023
SCM.LC 09-E77-2023

Señores
Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal
S. O.

16 AGO 2023
08:40
Angélica

Cruz Roja Costarricense

Estimados señores:

Para su conocimiento y trámite correspondiente me permito transcribirle el inciso 9) del Artículo II, Sesión Extraordinaria Nº 77 celebrada el 04 de agosto de 2023.

9- Oficio AM-AI-AA 0157-2023 de fecha 04 de agosto de 2023 enviado por la señora Alcaldesa Municipal en ejercicio, mediante el que en razón al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria el día 20 de diciembre de 2022, para la autorización de la firma del Convenio entre la Municipalidad de Nandayure – Cruz Roja Costarricense, con el fin de suplir con recursos al Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Nandayure. Y siendo que al existir una regulación Ley Nº4478, para las donaciones a instituciones, solicita corregir el inciso 1) del artículo IX, Sesión Ordinaria N° 137-2023 celebrada el 20 de diciembre de 2022, para que el mismo se lea correctamente en el CONSIDERANDO: "realizar la transferencia como aporte al Comité de la Cruz Roja Central para, el beneficio al Comité de Cruz Roja Nandayure" ya que por error se indicó realizar la compra de combustible como aporte al Comité de la Cruz Roja de Carmona, Nandayure. **Considerando** la solicitud de la Alcaldesa Municipal en ejercicio, este Concejo acuerda: Aprobar la corrección del 1) del artículo IX, Sesión Ordinaria Nº 137-2023 celebrada el 20 de diciembre de 2022, para que el CONSIDERANDO se lea correctamente **"realizar la transferencia como aporte al Comité de la Cruz Roja Central para, el beneficio al Comité de Cruz Roja Nandayure"**. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Atentamente,

Rebeca Chaves Duarte
Original Firmado

Rebeca Chaves Duarte
Secretaria Municipal

RCHD/
Arch

Alexander Cecilio Jiménez
603520963

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

CUADRO N.° 1

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS (LIBRES Y ESPECÍFICOS)

INCORPORAR EN LAS COLUMNAS DE "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	Programa	Act/Servi/ Grupo	Proyecto	APLICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
						Partida Presupuestaria	Monto	Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuesto de bienes inmuebles (ley N° 7509)	509 343 584.18	I	04		**Juntas de Educación 10%**	**50 934 358.42**				
						Transferencias corrientes	50 934 358.42	50 934 358.42			
			I	01		**Administración General**					
						Remuneraciones	20 958 458.39	20 958 458.39			
			II	04		**Cementerio (IBI)**	**5 600 000.00**				
						Remuneraciones	5 600 000.00	5 600 000.00			
			II	9		**Pro Festival Navideño Nandayure (IBI)**					
						Servicios	16 800 000.00				
						Materiales y Suministros	8 200 000.00	25 000 000.00			
			I	02		**Auditoría**	**31 489 794.00**				
						Remuneraciones	23 577 973.79				
						Servicios	3 661 500.00				
						Materiales y suministros	2 841 106.79				
						Bienes Duraderos	3 409 203.42	31 489 794.00			
						Transferencias corrientes	**5 093 435.84**				
			I	04		**O.N.T. (1%)**	5 093 435.84	5 093 435.84			
						Transferencia corrientes	17 774 892.91				
			I	04		**Registro Nacional (2%)**	**10 186 871.69**				
			I	04		**Conagdis**	**7 588 021.29**	17 774 892.91			
						Transferencia corrientes	45 528 127.26				
			I	04		**Comité cantonal de deportes y recreación**	**45 528 127.26**	45 528 127.26			
						Transferencia corrientes	10 685 693.06				
			I	04		Indemnizaciones	**9 685 693.06**				
						Reintegro y Devoluciones	1 000 000.00	10 685 693.06			
			I	03		**Administración de inversiones propias**	**27 076 881.67**				
						Bienes duraderos	27 076 881.67	27 076 881.67			
			I	5		**Parques y obras de ornato**	**10 100 000.00**				
						Remuneraciones	7 914 555.73				
						Servicios	2 185 444.27	10 100 000.00			
			II	10		**Servicios sociales y complementarios**	**30 000 000.00**				
						Remuneraciones	18 094 351.67				
						Servicios	3 842 076.26				
						Materiales y Suministros	7 846 773.55				
						Bienes duraderos	216 798.23	30 000 000.00			
			II	17		**Mantenimiento edificios**	**33 849 999.99**				
						Remuneraciones	7 895 482.60				
						Servicios	18 478 677.21				
						Materiales y Suministros	7 475 840.18	33 849 999.99			
			II	26		**Desarrollo urbano**	**101 736 762.30**				
						Remuneraciones	88 506 762.22				
						Servicios	8 929 889.82				

						Materiales y Suministros	6 297 130,46	101 735 762,30			
			II	28		**Atención de emergencias cantonales**	**7 650 000,00**				
						Remuneraciones	1 999 950,00				
						Servicios	3 171 000,00				
						Materiales y Suministros	2 329 050,00	7 550 000,00			
			III	6	2	**Construcción materiales producción plantel**	**47 049 460,04**				
						Remuneraciones	41 214 761,43				
						Servicios	1 872 824,26				
						Materiales y Suministros	3 961 874,35	47 049 460,04			
3 3 1 0 00 00 0 0 000	Superávit Libre Liquidación 2022		III	9	2	**Cuentas Especiales**	**28 986 730,20**				
						Sumas con destino específico sin asignación Presupuestaria	28 986 730,20				28 986 738,20
1 1 2 4 00 00 0 0 000	Impuesto sobre los traspasos de bienes inmuebles	32 345 420,29	I	01		**Administración General**	**32 345 420,29**				
						Remuneraciones	32 345 420,29	32 345 420,29			
1 1 3 2 01 05 0 0 000	Impuesto específico sobre la construcción	50 556 117,22	I	01		**Administración General**	**50 556 117,22**				
						Remuneraciones	4 721 950,11				
						Remuneraciones Gastos de Representación	4 000 000,00				
						Servicios	34 290 000,00				
						Materiales y suministros	7 574 267,11	50 556 117,22			
1 1 3 2 02 03 1 0 000	Impuestos específicos a los servicios de embalaje	3 000 000,00	II	8		**Educativos, Culturales y Deportivos**	**3 000 000,00**				
						Servicios	1 050 000,00				
						Materiales y suministros	1 778 050,00				
						Bienes duraderos	171 950,00	3 000 000,00			
1 1 3 3 01 00 0 0 000	Licencias profesionales, comerciales y otros patentes Patente de licores	122 805 752,00	I	01		**Administracion General**	**122 805 752,00**				
						Remuneraciones	122 805 752,00	122 805 752,00			
1 1 9 1 00 00 0 0 000	Impuesto de timbres y otros propósitos	6 032 257,14	I	04		**Transferencias Corrientes**	**3 511 223,79**				
						Conagebio Ley 7788 10%	351 122,38				
						Fondo de Parques Nacionales Ley 7788 30%	2 457 856,65				
			II	25		Protección medio ambiente - Ley 7788 70%	702 244,76	3 511 223,79			
			I	01		**Administración General**	**3 141 533,36**				
						Remuneraciones	3 141 533,36	3 141 533,36			
1 3 1 1 05 00 0 0 000	Venta de agua e instalación de servicio de tubería	136 816 853,24	I	01		**Administración General (10%)**	**13 681 666,32**				
						Remuneraciones	13 681 666,32				
			II	06		**Servicio de acueducto**	**109 453 322,59**				
						Remuneraciones	59 030 740,75				
						Servicios	35 197 870,40				
						Materiales y suministros	14 900 000,00				
						Bienes duraderos	9 251 703,44				
			III	05	3	**para el desarrollo**	**13 681 666,32**				
						Bienes duraderos	13 681 666,32	136 816 853,23			
1 3 1 2 05 03 0 0 000	Servicio de cementerio (servicios y mantenimiento)	8 545 407,00	II	4		**Cementerios**	**9 645 407,00**				
						Remuneraciones	2 837 389,86				
						Servicios	1 428 124,56				
						Materiales y Suministros	3 385 352,08				
			III	06	15	**desarrollo**					
						Materiales y Suministros	894 540,70	8 545 407,00			
1 3 1 2 05 04 1 0 000	Servicio de recolección de basura	108 000 000,00	III	06	14	**Mejoras Centro de Acopio (10% de Utilidad)**	**10 800 000,00**				
						Servicios	3 694 551,87				
						Materiales y suministros	7 105 448,13				
			II	7		**Recolección de basura**	**86 400 000,00**				
						Remuneraciones	13 090 377,70				

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

						Servicios	66 500 000,00				
						Materiales y suministros	4 888 483,30				
						Bienes duraderos	1 951 139,00				
			I	01		**Administración General (10%)**	**10 800 000,00**				
						Remuneraciones	10 800 000,00	108 000 000,00			
1 3 1 2 05 04 4 0 000	Mantenimiento de parques Ornato y Ornato	3 140 808,34	II	5		**Parques y obras de ornato**	**3 140 808,34**				
						Remuneraciones	542 867,83				
						Materiales y suministros	2 597 940,51	3 140 808,34			
1 3 1 2 09 00 0 0 000	Venta de otros servicios	9 896 000,00	I	01		**Administración General**	**9 896 000,00**				
						Remuneraciones	9 896 000,00	9 896 000,00			
1 3 9 9 09 00 0 0 000	Multas Varias - Explotación de recursos naturales	6 230 848,43	I	01		**Administración General**	**6 230 848,43**				
						Remuneraciones	6 230 848,43	6 230 848,43			
1 3 2 2 02 01 0 0 000	Aporte de la zona marítima terrestre (Ley 6043)	287 541 968,79	II	03		**Mantenimiento de caminos y calles 40%**	**115 012 787,52**				
						Remuneraciones	80 739 406,89				
						Servicios	7 639 000,00				
						Materiales y suministros	10 048 380,31				
						Bienes duraderos	16 586 982,22	115 012 787,52			
			II	15		**Mejoramiento en la zona marítima terrestre 40%**	**115 012 787,52**				
						Remuneraciones	83 472 218,09				
						Servicios	10 119 338,32				
						Materiales y suministros	12 700 000,00				
						Bienes duraderos	7 000 000,00				
						Otras Transferencias Corrientes al sector Privado	**1 721 231,14**				
						Indemnizaciones	1 721 231,14	115 012 787,52			
			III	07		**Cuentas especiales**	**57 506 393,76**				
						Fondo 25% ZMT	57 506 393,76				57 506 393,76
1 3 4 1 00 00 0 0 000	Intereses moratorios por atraso de impuestos	40 613 554,12	I	01		**Administración General**					
						Remuneraciones	40 613 554,12	40 613 554,12			
1 3 4 2 00 00 0 0 000	Intereses moratorios por atraso de tarifas y servicios	5 800 016,02	I	99		**Remuneraciones diversas**					
						Remuneraciones	5 800 016,02	5 800 016,02			
1 3 4 9 00 00 0 0 000	Otros intereses moratorios	9 611 250,48	I	99		**Remuneraciones diversas**					
						Remuneraciones	9 611 250,48	9 611 250,48			
1 3 2 3 03 01 0 0 000	Intereses sobre cuentas corrientes y cuentas depósitos en Banco Nacional	54 312 050,72	I	01		**Administración General**					
						Remuneraciones	26 724 865,77	26 724 865,77			
			III	9	2	**Cuentas Especiales**					
						Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	27 587 184,95				27 587 184,95
1 4 1 1 0 0 0 0 000	Impuestos específicos sobre bienes y servicios	122 400 000,00	I	01		**Administración General**					
						Remuneraciones	117 534 000,00				
			I	04		Federal	4 866 000,00	122 400 000,00			
						ción de Municipalidades					
1 4 1 3 01 00 0 0 000	Transferencia corriente de instituciones descentralizadas	2 231 484,60	I	01		**Administración General**	**2 231 484,60**				
						Remuneraciones	2 231 484,60	2 231 484,60			
2 4 1 1 01 00 0 0 000	Transferencia de Capital del Gobierno Central (Ley 8114)	1 401 949 838,00	III	02	1	**Unidad técnica de gestion vial**					
						Remuneraciones	71 413 156,15				
						Servicios	44 380 000,00				
						Materiales y Suministros	11 630 000,00				
						Bienes duraderos	25 950 000,00		153 543 156,15		
			III	02	2	**Mantenimiento rutinario de la red vial cantonal**					
						Remuneraciones	97 051 521,88				

						Servicios	152 850 000,00				
						Materiales y Suministros	271 700 000,00		521 401 521,88		
			III	02	10	**Construcción de alcantarillas de cuadros Rutas**					
						Bienes duraderos	148 563 510,03				
			III	02	15	**Tratamiento Superficiales Bituminosos Rutas**					
						Bienes duraderos	200 000 000,00				
			III	02	16	**Construcción de aceras, cunetas y cordones y**					
						Bienes duraderos	80 000 000,00				
			III	02	59	**Compra mescla asfaltica en caliente por demanda**					
						Bienes duraderos	148 441 649,95				
			III	02	60	**Colocación mescla asfaltica en caliente por**					
						Bienes duraderos	150 000 000,00		727 006 159,98		
2 4 1 1 06 00 0 0 000	Transferencia de Capital del Gobierno Central Ley 9156	37 333 353,00	III			**Proyectos de la Ley 9156**	**37 333 353,00**				
				11		**Pro Festival Navideño Nandayure (Ley 9156)**	**16 500 000,00**				
						Servicios	6 992 500,00				
						Materiales y Suministros	9 507 500,00				
				12		**Mejoras al Parque de Carmona Nandayure Ley 9156**	**20 833 353,00**				
						Materiales y Suministros	20 833 353,00		37 333 353,00		
2 4 1 3 01 00 0 0 000	Transferencia de Capital de Instituciones	688 035,62	II	03		**Mantenimiento de caminos y calles**					
	Desarrollo social no empresariales FAM impuesto a cuota					Materiales y Suministros	688 035,62	688 035,62			
		2 959 606 499,19						**1 406 461 399,27**	**1 439 283 191,01**	**0,00**	**114 060 908,91**

(1) Los municipalidades no podrán destinar los ingresos partidas a transferencias, lo establecido en artículo 1 de la Ley N° 7313.

(2) El detalle a nivel de partida por objeto del gasto se requiere para la aplicación de todas las recomendaciones y específicas.

Yo Carmen Vega Rodriguez, mayor de edad, casada, vecina de Carmona, encargada de presupuesto hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la entidad a la totalidad de los recursos incorporados en el Presupuesto Ordinario 2024.

Firma del funcionario responsable: _____

Versión actualizada a julio de 2023

Municipalidad de Nandayure
Departamento de Presupuesto
Nandayure, Guanacaste

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO INICIAL 2024

JUSTIFICACION DE INGRESOS

1.1.2.1.00.00.0.0.000	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles LEY N°7729	¢509.343.584.18	16.91%

Para el Ordinario del 2024, se tenía una estimación de 496.202.284.65, según oficio N°OFV 008-2023, del donde se analiza los datos del sistema SITRIMU para realizar la estimación de ingresos 2024.

1.1.2.4.00.00.0.0.000	Impuesto sobre los traspasos de bienes inmuebles	¢32.345.420.29	1.07%

Esta proyección se realiza con un promedio simple el cual se calcula con el dato registrado en el informe de Ejecución Presupuestaria al primer semestre del año 2023, generado por traspasos de bienes, segregación por venta de lotes, donación de fincas, recursos generados por los trámites que las personas realizan ante el Registro de la Propiedad.

1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuesto específico sobre la construcción	¢50.556.117.22	1.68%

Esta estimación se realiza mediante promedio simple el cual se calcula con el dato registrado en el informe de Ejecución Presupuestaria al primer semestre del año 2023, considerando que para el año 2024 habrá una reactivación económica y se estima un incremento de un 50% de lo recaudado a la fecha.

1.1.3.2.02.03.0.0.000	Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento	¢3.000.000.00	0.10%

La recaudación de este ingreso corresponde al 6% de espectáculos públicos por permisos para actividades con fines de lucro, se considera un monto de ¢3.000.000.00, por cuanto la recaudación de este año va en aumento debido a que se levantaron las restricciones de permisos para eventos públicos.

1.1.3.3.01.00.0.0.000	Licencias profesionales, comerciales, y otros permisos	¢122.805.752.00	4.08%

Licencias profesionales comerciales y otros permisos
(Patentes Municipales Comerciales, Según oficio N°DP 382-2023 emitido por el departamento de Patentes.

1. **Patentes de comerciales** **¢94.500.000.00**
2. **Patentes de licores** **¢28.305.752.00**

Licencias a ¢115.550.00
20 X 462.200.00 ¢9.240.000.00 por año

Licencias a ¢57.775.00
14 X 231.100.00 ¢3.235.400.00 por año

Licencias a ¢57.775.00
10 X 231.100.00 ¢2.311.000.00 por año

Licencias a ¢462.200.00
2 X 1.848.800.00 ¢3.697.600.00 por año

Licencias a ¢346.650.00
1 X 1.386.600.00 ¢1.386.600.00 por año

Licencias a ¢231.100.00
5 X 924.400.00 ¢4.622.000.00 por año

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

Licencias a ¢129.994.00
2 X 519.976.00 ¢1.039.952.00 por año

Licencias a ¢346.650.00
2 X 1.386.600.00 ¢2.773.200.00 por año

Subtotal de 56 Licencias **¢28.305.752.00**

Para elaborar el cálculo del ingreso 2024 se consideró los siguientes puntos:

Se realiza control cruzado con el Ministerio de Hacienda, en cuanto a la declaración presentada de los patentados.
Se valora los ingresos por recalificación de oficio, por no presentar declaraciones juradas de patentes comerciales.
Posibles patentes nuevas.

1.1.9.1.00.00.0.0.000	Impuesto de timbres	¢6.652.757.14	0.22%

La estimación corresponde a los timbres cancelados en el Registro de la Propiedad por conceptos de traspasos, hipotecas y otros y a la recaudación del Timbre Pro-parque Nacional, se hizo por medio del método por recaudación histórica promedio de 5 años, y se estima que al mejorar la gestión de cobro para el año 2024 la recaudación será del 100%.

Estimación:
Timbre Municipal por hipoteca. ¢3.141.533.36
Timbre de parques ¢3.511.223.78
¢6.652.757,14

1.3.1.1.05.00.0.0.000	Venta de agua	¢129.521.993.24	4.30%

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

El Concejo Municipal de Nandayure mediante el inciso 2) del Artículo VII, sesión ordinaria N°300 celebrada el 25 de enero de 2016, acordó realizar la actualización

de la tarifa a cobrar por el Servicio de Acueducto que brinda la Municipalidad, misma que regirá a partir del 01 de marzo de 2016, quedando de la siguiente forma:

Nandayure, 15 de febrero de 2016.—Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2016011122).

Gaceta N°50 del 11 de marzo 2016 (publicación)

Esta estimación según historial de recaudación del primer periodo del año en curso, por cuanto se mantiene la misma tarifa por el servicio brindado.

1.3.1.2.05.02.0.00.000	Servicio instalación cañería	¢7.294.660.00	0.24%

Aquí se aplica la gestión de cobro, que consiste en la corta del servicio a los contribuyentes con más de 4 meses de atraso terminada esta etapa se continua con la aplicación de la corta al servicio con 2 meses de atraso.

1.3.1.2.05.03.0.0.000	Servicio de cementerio	¢5.795.000.00	0.19%

Se realiza la estimación según lo recaudado en el primer periodo del año en curso 2023.

1.3.1.2.05.04.0.0.000	Servicio de saneamiento ambiental	¢108.000.000.00	3.59%

Servicio recolección de basura ¢108.000.000.00, se realiza el cálculo según el informe de la Unidad de Gestión Ambiental del día 21 de agosto 2023. Adjunto al expediente de documentos de Proyecto Presupuesto Ordinario 2024.

SECRETARIA MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Nandayure mediante, el inciso 6) del artículo XIII, sesión ordinaria N°183 celebrada el 28 de octubre de 2013, acordó realizar la actualización de la tarifa a cobrar por el Servicio de Recolección de Basura, que regirá a partir de enero del año 2014, quedando de la siguiente forma:

Tipo de unidad	Tasa Mensual
Residencias	¢3.825.64
Comercio clase A	¢8.156.85
Comercio clase B	¢20.470.56
Comercio clase C	¢35.941.13

El Concejo Municipal de Nandayure mediante el inciso 7) del artículo XIII, sesión ordinaria N°183 celebrada el 28 de octubre de 2013, acordó realizar la actualización de la tarifa correspondiente al servicio de Ornato de Parque y Zonas Verdes, cobro que será por metro lineal del frente de la propiedad y regirá a partir de enero del año 2014, quedando de la siguiente forma:

Tasa Anual = ¢101.00

Tasa Trimestral = $\frac{\text{Tasa Anual}101.00}{4 \text{ trimestres}} = \frac{25.25}{4}$

Tasa Trimestral = ¢25.25

Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal —1 vez —(IN2013075681).

El Concejo Municipal de Nandayure mediante el inciso 18) del artículo X, sesión ordinaria N° 182 celebrada el 21 de octubre de 2013. Ratificado en la sesión ordinaria N° 183 celebrada el 28 de octubre de 2013. Artículo III, acordó realizar la publicación de algunos datos con relación a lecturas y cobro del Servicio de Acueducto Municipal, los que aplicarán a partir del mes de enero del año 2014, siendo los siguientes:

- Lectura de hidrómetros entre los días 20 al 24 de cada mes.
- Ingreso de lecturas al SIM entre el 25 al 28 de cada mes.
- Tiempo de facturación y cobro por el servicio del 29 al 07 del siguiente mes.

Corta por el servicio no cancelado del 8 al 10 de cada mes.

- Atención de quejas y otros del 11 al 19 de cada mes.

Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal —1 vez —(IN2013075684).

1 **Servicio de recolección de basura, Artículo 74 del Código Municipal Gaceta 231 del 29 de noviembre del 2013**

A. Servicio prestado en distritos de Carmona, Santa Rita y San Pablo ***Gaceta N°231 del 25 de noviembre 2004 (publicación) Se mantiene la misma tarifa y las mismas rutas de recolección por cuanto no se ha realizado la contratación del camión recolector.***

1.3.1.2.09.09.0.0.000	Venta de otros servicios	¢9.896.000.00	0.33%

La estimación igual al año 2023, ingresos generados por las Constancias municipales, Inspecciones para otorgar permiso de construcción, movimiento de tierra para demolición, para concesiones de obras generales, para publicidad exterior (rótulos), certificaciones de calles públicas y alineamiento vial, solicitud de uso de suelo, para visados de planos (catastro). Está sujeta a la cantidad de solicitudes que se pueden presentar durante el año.

1.3.1.3.02.09.0.00.000	Derecho de Cementerio Municipal	¢2.750.000.00	0.09%

Se calcula con ingresos históricos basados en los primeros 6 meses del año 2023. Se proyecta que con una gestión de cobro se recupere en su totalidad lo proyectado.

A. **Mantenimiento de parques y obras de ornato ¢3.140.808.34**

1.3.2.2.02.00.0.0.00	Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato	¢3.140.808.34	0.10%

Se calcula con ingresos históricos basados en los primeros 6 meses del año 2023. Se proyecta que con una gestión de cobro se recupere en su totalidad lo proyectado.

1.3.2.2.02.00.0.0.00	Alquiler de terrenos	¢287.531.968.79	9.55%

Se realiza según estimación realizada por el departamento de Zona Marítima Terrestre en oficio recibido del 04 de agosto 2022, en el cual se detalla la proyección de:

Sector playa Coyote un aproximado de ¢187.152.014.01, Playa San Miguel un aproximado de ¢85.313.467.50, Playa Corozalito un aproximado ¢4.647.214.00, Playa Islita un aproximado de ¢10.419.273.28. Para un total de **¢287.531.968.79**.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

1.3.4.1.00.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en el pago de impuestos	¢40.613.554.12	1.35%

Esta estimación se deja igual a la del periodo 2022, ingresos generados por el no pago de los impuestos a su debido tiempo en bienes inmuebles y patentes, con la aplicación de una buena gestión de cobro, se logra la estimación de este ingreso los cuales esta administración llevara a la práctica nuevos métodos de cobro utilizando el sistema de Ciber Risck, para el envio masivo de mensajes de texto y campañas publicitarias continuas.

1.3.4.2.00.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios	¢5.800.016.02	0.19%

Estimación según histórico de recaudación del primer periodo 2020 generados por el no pago de los servicios a tiempo, agua, basura, cementerio y parque, igual esta recuperación depende de la gestión masiva que la Administración realice en todos los servicios que presta esta Entidad.

1.3.4.9.00.00.0.0.000	Otros intereses moratorios	¢9.611.250.48	0.32%

Estimación según histórico de recaudación del primer periodo 2022, generado por el porcentaje de un 10% por la no presentación de las declaraciones en patentes municipales, las cuales aproximadamente corresponden por no presentación del 50% del registro de las patentes activas.

1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre saldos en cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	¢54.312.651.72	1.80%

Corresponde al monto de intereses que se generan por los saldos en las cuentas corrientes que se mantienen producto de liquidaciones presupuestarias y no se han aplicado en la gestión del año 2023 y se aplican a los ingresos para gestión diaria de la Administración.

1.3.9.9.09.00.0.0.000	Ingresos Varios no Especificos – Explotación de Recursos naturales	¢6.230.848.43	0.21%

Corresponde al pago por explotación de los recursos naturales en el cantón de Nandayure. Según histórico de los últimos 3 años.

1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones descentralizadas no Empresariales	¢2.231.484.30	0.07%

Según documentación del IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) Oficio DAH-UF-C-MU-315-2023 del 04 de agosto 2023. Adjunto en el expediente

1.1.3.2.01.04.0.0.000	Impuestos especificos sobre bienes manufacturados	¢122.400.000.00	4.06%

Justificación: se mantiene el mismo monto autorizado para el año 2023.

Proyección de recaudación total en la Provincia de Guanacaste ¢1.632.164.272.00 Como punto de origen se toman en cuenta las 11 Municipalidades de Guanacaste y el Concejo de distrito de Colorado, para la distribución de estos recursos el porcentaje de aplicación corresponde a un 25% distribuido para la Municipalidad de Abangares la cual de este 25% le transfiere al concejo de Distrito de Colorado un 10%, por lo tanto, el 75% restante se divide entre las 10 Municipalidades pendientes de recibir este ingreso.

2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de capital del Gobierno Central	¢1.439.971.226.62	47.80%

Dato del ingreso de la Ley 8114 por un monto de ¢1.401.949.838.00, suministrada vía correo electrónico, por el funcionario Gerardo Dobles Monge del MOPT

Impuesto Ley aeropuerto 9156, por ¢37.333.353.00, se mantiene el mismo monto del año 2023.

2.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias de capital de Instituciones descentralizadas no Empre63.600-sariales	¢688.035.62	0.02%

Según documentación del IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) Oficio DAH-UF-C-MU-315-2023 del 04 de agosto 2023. Adjunto en el expediente.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL PERIODO 2024
JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS

Los egresos de la Municipalidad de Nandayure responden a la estructura propuesta por la Administración, que a su vez responde al Programa del Alcalde. El presupuesto general de gastos para el período 2024 asciende a la suma de **¢2.959.805.499.19** Los gastos por programa se distribuyen de la siguiente manera.

PROGRAMA	PROGRAMA I ADMINISTRACION GENERAL	PROGRAMA II SERVICIOS	PROGRAMA III INVERSIONES	TOTAL
MONTO	¢673.689.085.57	¢660.386.647.64	¢1.625.729.765.98	¢2.959.805.499.19
%	22.76%	22.31 %	54.93%	100,00%

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERALES

El monto total asignado a este programa es por **¢673.689.085.57** que representa el **22.76%** del total de los egresos.

En este programa se incluyen los gastos atinentes a las actividades de Administración General, Auditoría Interna, Administración de Inversiones Propias, Fondos y Transferencias Corrientes.

REMUNERACIONES

Se incluye el contenido económico para cubrir los salarios base, anualidades bajo la Ley N° 9635, pago de dedicación exclusiva y prohibición, tal y como lo establece la reforma al reglamento de la antes mencionada referente al empleo público N° 41904-MIDEPLAN-H , carrera profesional, a partir del 9 de marzo bajo la modalidad de salarios congelados de acuerdo con la Ley 10159, así como suplencias, recargo de funciones, horas extra, servicios especiales, cargas sociales, décimo tercer mes, salario escolar y otros incentivos salariales; también se incluyen las contribuciones patronales al seguro de salud de la C.C.S.S y al Banco Popular, al seguro de pensiones de la C.C.S.S (5.42%, según el Transitorio XI del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS), al régimen obligatorio de pensiones y al fondo de capitalización laboral, contribuciones patronales a otros fondos administrados por entes privados de los empleados de la Administración General y la Auditoría Interna. También se incluye el contenido para el pago de las dietas a los regidores y síndicos municipales tal y como lo establece el código municipal. Por

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

acuerdo de la Contraloría General las anualidades se mantuvieron congeladas por decreto Gubernamental, sin embargo para el 2024 se toma en cuenta el criterio emitido por parte de la Procuraduría General de la República en los dictámenes C-073- 2021 y C-100-2021 y el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0272-2022, se deben considerar dentro del monto de gasto presupuestario 2024, mismos que van incluidos para la actividad ordinaria del 2024, pero ahora como parte del salario congelado, las cuales solo se les sumaría siempre y cuando queden por debajo de la estimación del salario global establecido para el municipio según el artículo 36 de la Ley N. 10159. La anualidad 2024 y su aplicación se basó también en la Ley N° 10159; se incluyen las relaciones de puestos con los salarios globales estimados para el ejercicio del 2024 según dicha ley.

Se incluye contenido económico para cubrir los salarios base, servicios especiales, suplencias, tiempo extraordinario, dietas, anualidades, pago de prohibición aplicando el 65% sobre salario base al Proveedor Municipal, Gestor Jurídico, Contadora Municipal, dedicación Exclusiva encargado de informática con un 35% sobre salario base, décimo tercer mes, cargas sociales de los empleados de la Administración General.

Para el cálculo de los salarios se calcula con la escala suministrada por el departamento de Recursos Humanos considerando el salario actual recibido a diciembre 2023.
Se incluye el salario actual del señor Giovanni Jiménez Gómez con un monto mensual de ¢2.703.447.75 por cuatro meses que son los que cumple con su periodo de alcalde 2020-2024. Para el restante de meses se calculará según el salario más alto de la escala una vez definido el salario Global.

Los gastos a la Actividad de Auditoría Interna, el cual se contempla un 30% de prohibición sobre salario base.

Los recursos aplicables a estas actividades son generados por los ingresos que no tienen un origen específico y se tomó un 11% del porcentaje del IBI, para ayudar al gasto se toma el 10% para gastos de administración de los recursos de la venta de agua y del servicio de recolección de basura.

En el cálculo del aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias código 0.05.03, se aplicó el 1.50%, según lo indicado en el Oficio 19000 de la CGR, donde se indica en el punto c. El exceso sobre el 1.5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0-05-03" Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral", según lo establecido en el artículo 3 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N°9906.

En este programa se contemplan 20 plazas fijas, una de servicios especiales y los gastos de representación a la funcionaria Vice alcalde por 4 meses por cuanto ya se termina el periodo de elección 2020-2024, se contempla el salario de vicealcalde por 8 meses considerando del salario más alto de la escala un 80% para el Ordinario 2024 esto por cuanto no tenemos el salario global definido para el año 2024.

SERVICIOS
Se consideran los recursos necesarios para el pago de los servicios de: alquiler de edificios, locales y terrenos, energía eléctrica, correo, telecomunicaciones, información, publicidad y propaganda, impresión y encuadernación, y otros. Pago de comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, principalmente para comisiones de cobro externo, transferencias electrónicas de información, servicios de tecnología de información, servicios Jurídicos para la contratación de Profesionales Externos que den soporte a los diferentes departamentos de la Municipalidad de Nandayure. Viáticos dentro del país, seguros para cubrir el pago de seguros de riesgos del trabajo según oficio RT-01242-2023 del Instituto Nacional de Seguros, riesgo civil, riesgos de Incendio, seguros de la flotilla vehicular, gastos de representación institucional (salario vicealcaldesa), actividades protocolarias y sociales, mantenimiento y reparación de equipo de: transporte, cómputo y sistemas de información.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Compra de combustible y lubricantes, productos farmacéuticos y medicinales para la compra de bloqueadores, tintas, pinturas y diluyentes. Otros productos químicos. Alimentos y bebidas, materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo. Alimentos y bebidas, plástico y otros materiales y productos de uso en la construcción, herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios, útiles y materiales de oficina y cómputo, tiles y materiales médicos hospitalarios y de investigación, productos de papel y cartón impresos, textiles y vestuarios, útiles y materiales de limpieza, de resguardo y seguridad, de cocina y comedor y otros útiles materiales y suministros.

BIENES DURADEROS
Compra de equipo de comunicación, equipo y mobiliario de oficina, equipo de cómputo y maquinaria y equipo diversos.

Bienes intangibles:
Se disponen de recursos adicionales para iniciar con el proyecto del sistema financiero contable, y así poder cumplir con lo requerido por la contraloría General de la república en la aplicación y adopción de las NICSP del sector público.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Son las que se realizan a:
Gobierno Central: Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.
Órganos Desconcentrados: Los aportes a la Junta Administrativa del Registro Nacional – Ley 7509 y 7729, CONAGEBIO (30% de la Ley 7788) y el Fondo de Parques Nacionales Ley 7788.
Instituciones Descentralizadas no Empresariales: Juntas de Educación – Ley 7509 y 7729 y al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad ley 9303 Art 10.
Gobiernos Locales: Al Comité Cantonal de Deportes y recreación. Aporte a la Federación de Municipalidades de Guanacaste, según estatuto de la federación un 4% del impuesto al cemento.
Prestaciones: Prestaciones legales, Pensiones y Jubilaciones no contributivas, Décimo Tercer mes de pensiones y jubilaciones no contributivas, cuota patronal de pensiones y jubilaciones contributivas y no contributivas.
Otras Transferencias al Sector Privado: Indemnizaciones, reintegros y devoluciones.

SERVICIOS
Para los pagos de la Administración: tenemos el alquiler de Edificios, locales y terrenos, Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario, Servicio de correo, Información, Publicidad y propaganda, Impresión y encuadernación, Transporte de bienes: servicio encomiendas y transporte, Comisiones y gastos por servicios financieros, Servicios de tecnologías de información, Servicios jurídicos, Servicios de desarrollo de sistemas informáticos, Servicios generales, Otros servicios de gestión de apoyo, Viáticos dentro del país, Seguros, póliza riesgo de trabajo y seguro voluntario vehículos, Actividades protocolarias y sociales, Mantenimiento reparación de Equipo de transporte y Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas.

MATERIALES Y SUMINISTROS:
En este rubro se asigna el contenido presupuestario para hacerle frente al gasto Administrativo de los materiales que se necesitan en los diferentes departamentos asignados en esta Actividad, para el desarrollo cotidiano de las labores a utilizar durante el año.
Para compra de combustibles y lubricantes, productos farmacéuticos y medicinales tintas pinturas y diluyentes, otros productos químicos y conexos. Alimentos y bebidas, Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, otros materiales y productos de uso en la construcción, herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios, útiles y materiales de oficina y cómputo, útiles y materiales médico, hospitalarios y de investigación, Productos de papel, cartón e impresos, textiles y vestuarios, Útiles y materiales de limpieza, útiles y materiales de resguardo y seguridad , útiles y materiales cocina y comedor, de otros útiles materiales y suministros.

BIENES DURADEROS:
Equipo de Comunicación, Equipo y mobiliario de oficina y equipo de cómputo, maquinaria y equipo diverso, Bienes intangibles, necesarios para llevar a cabo funciones indispensables y cotidianas para las labores de la Administración.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES:
Transferencias de ley Organo de normalización Técnica, Aporte Junta Administrativa Registro Nacional, Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, Fondo de Parques Nacionales, Consejo Nacional de Personas con discapacidad, Juntas de Educación, Comité Cantonal de Deportes, Federación de Municipalidades de Guanacaste, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Indemnizaciones para cumplir con la Sala Constitucional en concordancia con lo dispuestos en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política y la ley 8508, que rige a partir de enero 2008 relacionado con procesos contenciosos administrativos y reintegros y devoluciones.
Se asigna presupuesto para el pago de la indemnización a nombre del señor Carlos Arias Chaves Exalcalde Municipal por un monto aproximado de ¢145.000.000.00 el cual podría varias según el tiempo de cancelación, este ingreso se toma del superávit Libre generado en la Liquidación Presupuestaria del año 2022, con parte de los ingresos libres proyectados y con la distribución del IBI 2024, con el fin de poder solventar dicho pago como lo solicita la ley y por mandato de la Contraloría General de la Republica.

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

El monto total asignado a este programa es por **¢660.386.647.64**, que representa el **22.31%** del total de los egresos.
En este programa se incluyen los gastos para los servicios de Servicio de Recolección de Basura, Caminos y calles, Cementerio, Parques y Obras de Ornato, Acueducto, Educativos, Culturales y Deportivos; Servicios Sociales Complementarios; Mejoramiento en la Zona Marítima, Mantenimiento de Edificios, Desarrollo Urbano, Programa de Protección al Medio ambiente y Atención de Emergencias Cantonales.

REMUNERACIONES

Se incluye el contenido económico para cubrir los salarios base, anualidades bajo la Ley N°. 9635, pago de dedicación exclusiva y prohibición, tal y como lo establece la reforma al reglamento de la antes mencionada referente al empleo público N° 41904-

MIDEPLAN-H , carrera profesional, a partir del 9 de marzo bajo la modalidad de salarios congelados de acuerdo con la Ley 10159, así como suplencias, recargo de funciones, horas extra, servicios especiales, cargas sociales, décimo tercer mes, salario escolar y otros incentivos salariales, también se incluyen las contribuciones patronales al seguro de salud de la C.C.S.S. y al Banco Popular, al seguro de pensiones de la C.C.S.S. (5.42%, según el Transitorio XI del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS), al régimen obligatorio de pensiones y al fondo de capitalización laboral, contribuciones patronales a otros fondos administrados por entes privados de los empleados de la Administración General y la Auditoria Interna. Por acuerdo de la Contraloría General las anualidades se mantuvieron congeladas por decreto Gubernamental, sin embargo para el 2023 se toma en cuenta el criterio emitido por parte de la Procuraduría General de la República en los dictámenes C-073- 2021 y C-100-2021 y el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0272-2022, se deben considerar dentro del monto de gasto presupuestario 2023, mismos que van incluidos para la actividad ordinaria del 2024, pero ahora como parte del salario congelado, las cuales solo se les sumaría siempre y cuando queden por debajo de la estimación del salario global establecido para el municipio según el artículo 36 de la Ley N. 10159. La anualidad 2023 y su aplicación se basó también en la Ley N° 10159; se incluyen las relaciones de puestos con los salarios globales estimados para el ejercicio del 2024 según dicha ley.

SERVICIOS

Se consideran los recursos necesarios para el pago de, alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario, en especial para el alquiler del camión recolector de residuos, los servicios de energía eléctrica, principalmente en las plantas para el funcionamiento de las bombas de los tanques de agua potable y los edificios del acueducto, Telecomunicaciones, y otros servicios básicos; información, publicidad y propaganda impresión y encuadernación, transporte de bienes, comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, servicios de tecnologías de información, servicios generales.

Servicios de ingeniería para la asesoría para estudios y diseños. Servicios en ciencias económicas y Sociales, donde se destinan recursos para la contratación de profesionales para diagnóstico. Actividades de capacitación y protocolarias sociales, para el transporte dentro del país y viáticos dentro del país lo cual será utilizado por el personal para asistir a diferentes capacitaciones y actividades sociales del cantón. Otros servicios de gestión y apoyo para la recolección, transporte y tratamiento de basura, aseo de vías y mantenimiento de parques, contratación de productoras para las Actividades Patrias y festejos del festival navideño para los ciudadanos del cantón de Nandayure, así como del área social, la contratación de productoras para actividades para los adultos mayores, jóvenes y actividades conmemorativas del día de la Mujer así como realizar una feria de Empleo y la Feria de Microempresarias Se contratará un productor que se encargue de Actividades para las Personas con

Capacidades Diferenciadas en cumplimiento de la ley 7600, así como atención a los Habitantes en condición de Calle. Se contratarán cuadrillas Externas y contratación por Demanda para atención de Emergencias Cantonales y cuadrillas externas p ara apoyo al servicio de Alcantarillado Pluvial. Se asigna para el transporte dentro del país y viáticos dentro del país lo cual será utilizado por el personal para asistir a diferentes capacitaciones y actividades sociales del cantón.

Seguros de riesgos del trabajo 3.2% según oficio RT-01242-2023 del Instituto Nacional de Seguros, riesgo civil, riesgos de Incendio de los Edificios del Mercado Terminal FECOSA, así como los edificios del Área Cultural y social y los Seguros de la flotilla vehicular.

Mantenimiento de edificios y locales, reparación de equipos de transporte, mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina y de otros equipos, deducibles y otros servicios no específicos.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Compra de combustible y lubricantes, productos farmacéuticos y medicinas, tintas, pinturas, diluyentes y otros productos químicos, productos agroforestales; alimentos y bebidas, materiales y productos metálicos, productos minerales y asfálticos para la compra de agregados, cemento y tubos de concreto en el Alcantarillado Pluvial, productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, plástico y otros materiales y productos de uso en la construcción, herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios para compra de medidores.

Además, útiles y materiales de oficina y cómputo, útiles y materiales médicos hospitalarios y de investigación, productos de papel y cartón impresos, textiles y vestuarios, útiles y materiales de limpieza, de resguardo y seguridad, de cocina y comedor y otros útiles, materiales y suministros.

BIENES DURADEROS.

Compra de equipo de, producción, comunicación, equipo diverso en caminos y calles, y mobiliario de oficina, equipo de cómputo, equipo sanitario de laboratorio e investigación, equipo mobiliario educacional deportivo y recreativo, maquinaria y equipos diversos.

Se incluyen recursos en Bienes intangibles para ayudar con la compra de los programas necesarios con el fin de cumplir con las NICSP del sector público de manera que se porráte el gasto entre todos los departamentos involucrados.

Se incluyen recursos para, Indemnizaciones por alguna eventualidad.

La información adicional por cada departamento se detalla a continuación.

Recolección del Servicio de basura:

Es brindado por esta Municipalidad, con un recolector alquilado para este fin y al no contar con un relleno sanitario, las disposiciones finales de los desechos sólidos son

trasladadas al Parque ecológico de la Municipalidad de Santa Cruz. El 10% para la utilidad de este Servicio se contempla en el Programa III Inversiones, para el Mantenimiento y equipamiento centro de acopio Nandayure.

Mantenimiento de caminos y calles
En este servicio se aplica el 40% sobre la estimación de los ingresos alquiler de la Zona Marítima, se incluyen salarios para los operarios de la maquinaria, para el Mantenimiento rutinario de los caminos de nuestro Cantón, se aplica el ingreso del impuesto al ruedo.

Cementerio
Aquí se incluyen los recursos del Servicio y derecho del cementerio, se destina el 10% de la utilidad para el desarrollo en el programa III Inversiones en **Mejoras al cementerio de Carmona**. A pesar que el ingreso no es suficiente para atender los gastos se destina a un proyecto con el fin de aplicar lo dispuesto en la ley, y se inyecta con el 76% del IBI.

Parques:
Este servicio se refuerza con el porcentaje del IBI, ya que los ingresos por mantenimiento de parque son muy escasos, y se busca que el centro de Carmona luzca y se mantenga en las mejores condiciones, por lo que se asigna recurso del 76% del IBI.

Acueducto:
En este servicio se aplican los recursos derivados de la venta de agua y de las instalaciones del servicio, el 10% de utilidad para el desarrollo se clasifica en el Programa III, Inversiones, en **Mejoramiento acueducto Municipal**, el 10% para gastos de la Administración aplicado en la Actividad 1 Administración General.

Educativos, Culturales y Deportivos:
Con los recursos del Impuesto de espectáculos públicos se incluye el 50% para Actividades **culturales** y el 50% para Actividades Deportivas, con ingresos del 76% IBI se le asigna presupuesto: a las celebraciones patrias del cantón de Nandayure distrito Carmona, a la celebración de la semana cultural de Los Ángeles de Porvenir Nandayure y al Festival Navideño Nandayure como reactivación de turismo nacional.

Servicios sociales y complementarios
Se contempla lo necesario para la atención de la Oficina de la Mujer, además se inyectan recursos para la atención de la niñez y de la adolescencia, según Leyes N° 7184 (Convención de los Derechos del Niño) y 7739 (Código de la Niñez y la

Adolescencia) y para cumplir con la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad Ley Nro. 7.600.

Servicio 15 Mejoramiento en la zona marítimo
Se da contenido presupuestario a los gastos atinentes a esta Oficina, se asigna la prohibición para la plaza de abogado con un 30% sobre salario base.

Servicio 17 Mantenimiento edificio
Se da contenido para el pago del conserje con el fin de velar por el mantenimiento de la limpieza integral del edificio municipal.

Servicio 25 Protección medio ambiente:
Se contempla el porcentaje de Ley aplicado a este Servicio de los recursos provenientes de la recaudación de timbre pro-parque.

Servicio 26 Desarrollo Urbano
Se da contenido presupuestario a los gastos atinentes a esta Oficina, se asigna Restricción al ejercicio liberal de la profesión 65% sobre salario base al Perito valorador.

Servicio 28 Atención de emergencias cantonales
Se incluye recursos para cumplir con la Ley Nacional de Emergencia, prevención del Riesgo N°8488, provocado por desastre natural.

PROGRAMA III: INVERSIONES

Este programa conlleva el mayor porcentaje de gastos, con una asignación de recursos por el monto de ¢ **1.625.729.765.98** que representa el **54.93%** del total, lo cual refleja el interés de la administración en dedicar la mayoría del gasto a obras de infraestructura a lo largo y ancho de todo el Cantón de Nandayure.
En este programa se incluyen los gastos para los proyectos incluidos en los grupos, Plantel Municipal, Vías de Comunicación Terrestre, Instalaciones, Otras Obras y Otros Fondos e Inversiones y otros proyectos de la Administración.

REMUNERACIONES
Se incluye el contenido económico para cubrir los salarios base, anualidades bajo la Ley N°. 9635, pago de dedicación exclusiva y prohibición, tal y como lo establece la reforma al reglamento de la antes mencionada referente al empleo público N° 41904-MIDEPLAN-H , carrera profesional, a partir del 9 de marzo bajo la modalidad de salarios congelados de acuerdo con la Ley 10159, así como suplencias, recargo de funciones, horas extra, servicios especiales, cargas sociales, décimo tercer mes, salario escolar y otros incentivos salariales, también se incluyen las contribuciones

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

patronales al seguro de salud de la C.C.S.S. y al Banco Popular, al seguro de pensiones de la C.C.S.S. (5.42%, según el Transitorio XI del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS), al régimen obligatorio de pensiones y al fondo de capitalización laboral, contribuciones patronales a otros fondos administrados por entes privados de los empleados de la Administración General y la Auditoria Interna. Por acuerdo de la Contraloría General las anualidades se mantuvieron congeladas por decreto Gubernamental, sin embargo para el 2023 se toma en cuenta el criterio emitido por parte de la Procuraduría General de la República en los dictámenes C-073- 2021 y C-100-2021 y el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0272-2022, se deben considerar dentro del monto de gasto presupuestario 2023, mismos que van incluidos para la actividad ordinaria del 2024, pero ahora como parte del salario congelado, las cuales solo se les sumaría siempre y cuando queden por debajo de la estimación del salario global establecido para el municipio según el artículo 36 de la Ley N° 10159. La anualidad 2023 y su aplicación se basó también en la Ley N° 10159, se incluyen las relaciones de puestos con los salarios globales estimados para el ejercicio del 2024 según dicha ley.

Para el cálculo de los salarios se calculó con la escala salarial aportada por la encargada de Recursos Humanos proyectada para el año 2024, salarios bases más anualidades e incentivos salariales.
En el cálculo del aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias código 0.05.03, se aplicó el 1,50%, según lo indicado en el Oficio 19000 de la CGR, donde se indica en el punto **c.** El exceso sobre el 1.5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0-05-03" Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral", según lo establecido en el artículo 3 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N°9906.

SERVICIOS
Servicios de Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario por ¢50.000.000.00, para el mantenimiento de la Red vial.
Servicio de energía eléctrica ¢500.000.00, el cual se utilizará para atender el edificio del plantel municipal, así como el **servicio de correo** por ¢30.000.00.
Servicios de información ¢3.500.000.00 el cual será utilizado en la Unidad Técnica de Gestión Vial para cumplir con la publicación de reglamentos y contratación de carteles de licitación.
Servicios de impresión, encuadernación y otros, el cual será utilizado en la Unidad Técnica de Gestión Vial. Transporte de bienes, comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, tecnologías de información, en ciencias de la salud.

Servicios jurídicos por ¢1.500.000.00, servicios de ingeniería y arquitectura ¢35.000.000.00, los cuales se utilizarán en el departamento de vías de comunicación; Unidad técnica de gestión vial y mantenimiento de la red vial cantonal con recursos de la ley 8114.
Servicios Generales ¢1.300.000.00 se utilizarán en el proyecto de reactivación turística del festival navideño Nandayure 2024 con ingresos de la ley 9156, y ¢500.000.00 en la Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal con recurso de la ley 8114.
Otros servicios de Gestión y apoyo ¢3.694.551.87 para el proyecto de mantenimiento y equipamiento del Centro de Acopio el cual corresponde al 10% del ingreso por recolección de basura del cantón de Nandayure. El monto de ¢12.000.000.00 distribuido en los recursos de la Ley 8114 en vías de comunicación de la Unidad técnica de gestión vial y mantenimiento de la red vial cantonal.
Transporte dentro del país ¢3.992.500.00, distribuido en el proyecto de reactivación turística del festival navideño Nandayure 2024 con ingresos de la ley 9156 ¢3.892.500.00, y ¢100.000.00 en la Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal con recurso de la ley 8114.
Viáticos dentro del país ¢11.500.000.00, distribuido en los recursos de la Ley 8114 en vías de comunicación de la Unidad técnica de gestión vial y mantenimiento de la red vial cantonal.
En Seguros ¢18.872.824.26, se presupuestan los recursos para el pago de la póliza de riesgos del trabajo 3.2% según oficio RT-01242-2023 del Instituto Nacional de Seguros, riesgo civil y los Seguros de la flotilla vehicular, en Plantel y programa de Vías de comunicación ley 8114.
En capacitación ¢4.000.000.00 de la Unidad técnica de gestión vial y **actividades protocolarias** ¢2.750.000.00 en el proyecto de reactivación turística del festival navideño Nandayure 2024 con ingresos de la ley 9156.

En mantenimiento de Edificios y locales ¢100.000.00, Equipo de Producción se presupuestan ¢30.000.000.00 y en mantenimiento de equipo de Transporte se presupuestan ¢36.681.665.32 para atender la maquinaria destinada en Obras civiles y vías de comunicación para cancelar las reparaciones en Talleres contratados para esta maquinaria.
En mantenimiento y reparación de equipo de comunicación ¢150.000.00, equipo y mobiliario de oficina ¢500.000.00, de computo y sistemas de información ¢500.000.00, y en servicios diversos ¢4.000.000.00.

Materiales y suministros
Se incorporan recursos por ¢103.300.000.00 para adquisición de combustibles para Unidad técnica Gestión Vial y la Red vial cantonal.

En otros productos farmacéuticos y medicinales ¢700.000.00, tintas pinturas y diluyentes ¢3.800.000.00, distribuido en ¢1.500.000.00 en el proyecto de reactivación turística del festival navideño Nandayure 2024 con ingresos de la ley 9156 y ¢2.300.000.00 para Unidad técnica Gestión Vial y la Red vial cantonal.
En productos químicos ¢700.000.00, metálicos ¢4.950.000.00.
Materiales Minerales y Asfálticos ¢109.835.416.37, Se destinan ¢100.000.000.00 en la Red vial cantonal para la compra de mezcla para bacheos, ¢2.000.000.00, para el proyecto de mantenimiento y equipamiento del Centro de Acopio el cual corresponde al 10% del ingreso por recolección de basura del cantón de Nandayure, ¢7.000.000.00, para el proyecto de Mejoras del Parque de Carmona financiado con el ingreso de la ley 9156 y ¢835.416.37 en al departamento de Plantel Municipal.
En madera y sus derivados ¢650.000.00.
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de computo ¢14.269.351.68 distribuido de la siguiente manera: ¢376.457.98 en plantel, ¢3.905.000.00 en el proyecto de reactivación turística del festival navideño Nandayure 2024 con ingresos de la ley 9156, ¢8.333.353.00 para el proyecto de Mejoras del Parque de Carmona financiado con el ingreso de la ley 9156, ¢500.000.00 para el mantenimiento y equipamiento del Centro de Acopio el cual corresponde al 10% del ingreso por recolección de basura del cantón de Nandayure, ¢854.540.70 para proyecto de Mejoras del cementerio financiado con el 10% del ingreso por servicios del Cementerio Municipal y ¢300.000.00 para Unidad técnica Gestión Vial y la Red vial cantonal.
En Productos de Plástico, ¢5.900.000.00 para compra de tubos y productos PVC para los proyectos del Plan Operación Mantenimiento.
En otros materiales y productos de uso en la construcción ¢1.900.000.00.
En herramientas e instrumentos ¢2.000.000.00, **repuestos y accesorios** ¢62.300.000.00 distribuidos en ¢300.000.00 para el proyecto de mantenimiento y equipamiento del Centro de Acopio el cual corresponde al 10% del ingreso por recolección de basura del cantón de Nandayure y ¢62.000.000.00 para Unidad técnica Gestión Vial y la Red vial cantonal.
Útiles y materiales de oficina de computo ¢554.700.00, productos de papel cartón e impresos ¢550.000.00, textiles y vestuarios ¢7.397.800.00, útiles de limpieza ¢750.000.00, de resguardo y seguridad ¢1.255.448.13 y otros materiales y suministros ¢4.950.000.00.

Bienes Duraderos
Se incorporan recursos por ¢25.950.000.00, para equipo de transporte ¢23.250.000.00, de comunicación ¢500.000.00, de mobiliario de oficina ¢300.000.00, de computo por ¢1.500.000.00y de equipo diverso por ¢400.000.00 para Unidad técnica Gestión Vial.

Vias de Comunicación
Los fondos previstos para inversiones en vías de comunicación por ¢727.005.160.23 se estructuran en tres áreas, mejora de calles, construcción de puentes y otras obras como conectores peatonales y aceras, los cuales están distribuidos en el documento adicional a la información anterior llamada acta de Junta Vial la cual es la encargada de la distribución de los recursos de la Ley 8114.

Así como la siguiente información:

INSTALACIONES:
Con los recursos del 10% de utilidad de la estimación del agua, se da contenido al Mejoramiento acueducto Municipal, que se brinda en la comunidad de Carmona y Santa Rita.

OTROS PROYECTOS
Con el 10% de la utilidad para el desarrollo de los ingresos del servicio de Recolección de Basura, brindado en Carmona, Santa Rita y San Pablo se da contenido al Mantenimiento y Equipamiento centro de Acopio Nandayure.

Con el 10% de la utilidad para el desarrollo de los ingresos del Servicio y derecho del cementerio se da contenido do a las Mejoras y embellecimiento instalaciones Cementerio Carmona.

OTROS PROYECTOS CON INGRESO DE LA LEY 9156

Se asigna presupuesto a diferentes actividades que fueron declaradas de interés cantonal, las cuales ayudan al fortalecimiento turístico del cantón como es la Reactivación Turística Festival Navideño Nandayure (Distrito Carmona) y Mejoras al Parque de Carmona.

CUENTAS ESPECIALES
Se asigna un 20% del ingreso de Zona Marítima proyectado para el 2024, con el fin de mantener el fondo de mejoras de la Zona Marítimo Terrestre.

Se asigna en cuentas especiales en sumas sin asignación presupuestaria para proyectos del programa primero productos del ingreso del IBI (¢28.966.730.20) y de ingresos libres (27.587.784.95), para lo cual se desarrollará mediante la propuesta debidamente fundamentada por la Alcaldía Municipal, realizando una modificación en el momento que lo amerite en el transcurso del año 2024.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Cuadro N.° 8
INCENTIVOS SALARIALES QUE SE RECONOCEN EN LA ENTIDAD

INCENTIVO SALARIAL	BASE LEGAL	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO	OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE
Anualidades		1% Sobre el salario base por cada año	Aplica para todos los Empleados Administrativos y Operativos.
		cumplido hasta el 30 de junio 1993	
		2% sobre el salario base a partir del	
		01 de julio 1993	
	Acta Extraordinaria E-86-10, publicado en La Gaceta 132 del 10/07/2007	2,5% sobre salario base a partir del 2008	
		4% sobre el salario base a partir de enero 2010	
	Ley N°9635	2,54% No Profesional sobre el salario base 2021	
		1,94% Profesional sobre el salario base 2021	
Decimotercer mes	Ley N°1835	Total de salario multiplicado por 8,33%	Aplica para todos los Empleados
			Administrativos y Operativos.
Decimocuarto mes	Salario Escolar (Aprobado por el Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N°148, celebrada el 28 de febrero de 2023, inciso 24), artículo IV, Oficio SCM.LC 16-148-2023 se aprueba el Convenio Simple sobre la aplicación del salario escolar a los funcionarios de la Municipalidad de Nandayure)	Total de salario multiplicado por 8,33%	Aplica para todos los Empleados
			Administrativos y Operativos.
Prohibición	Ley de enriquecimiento ilícito	65% Sobre salario base Licenciado	Aplica para puestos: Auditor,
	Ley de Control Interno		Proveedor, Contadora, Perito Valorador
			Gestión Jurídica
Dedicacion Exclusiva	Reglamento interno dedicacion exclusiva (Gaceta N°194 del 10 de octubre 2006) (Ley 9635)	35% sobre salario base bachiller	Encargado de Informática
		50% sobre salario base Licenciado (Ley 9635)	Abogado Zona Marítimo Terrestre.

1/ La Administración debe contar con los expedientes correspondientes para los casos donde otorgue incentivos salariales, estableciendo el fundamento jurídico y el estudio técnico realizado y estar disponibles como parte del Componente Sistemas de Información que establece el artículo 16 de la Ley General de Control Interno, Ley N.° 8292.

2/ Los incentivos salariales otorgados por la municipalidad deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.° 2166 y el Decreto Ejecutivo N.° 41564-MIDEPLAN-H denominado "Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635, referente al Empleo Público cuando corresponda, así como la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159 y su respectivo Reglamento, específicamente para las previsiones de las remuneraciones en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 35 de dicho Reglamento.

Elaborado por Licda. Yelin Arias Rojas
Fecha: 20 de setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE * NANDAYURE, GUANACASTE * CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
SECRETARIA MUNICIPAL

01 de marzo de 2023
SCM.LC 16-148-2023

Señora
Marta Eugenia Castro Hernández
Alcaldesa Municipal a.i.
S.O.

Estimada señora:

Para su conocimiento y trámite correspondiente me permito transcribirle el inciso 24) del, Artículo IV, Sesión Ordinaria Nº 148 celebrada el 28 de febrero de 2023.

24- Nota de fecha 24 de febrero de 2023 enviada por la señora Eny Johanna Briceño Hernández, Presidente Seccional ANEP Municipalidad de Nandayure, mediante el que remite para análisis el Convenio Simple, sobre la Aplicación del Salario Escolar en la Municipalidad de Nandayure. **Considerando** que fue analizada la documentación enviada y que estamos anuentes a la aprobación, este Concejo acuerda: Aprobar el Convenio Simple sobre la aplicación del Salario Escolar a los funcionarios de la Municipalidad de Nandayure. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.

Atentamente,

Rebeca Chaves Duarte
Secretaria Municipal

RCHD/
Arch

"MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, DE LA MANO CON EL PUEBLO"
Teléfonos 2657-7081, 2657-7500, Correo Electrónico: rchavez@nandayure.go.cr

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
TELEFONO 26-57-70-81 EXT. 2004

CERTIFICACION

La *suscrita Grace Ruiz Baltodano, cedula 5-190-435*, mayor, casada, en calidad de Tesorera de la Municipalidad de Nandayure, Guanacaste, certifico conforme lo requerido en el artículo 106 del Código Municipal Que: El presupuesto Ordinario 2024 que se está presentando para la aprobación del Concejo Municipal y la Contraloría General de la República, cuentan según las estimaciones de ingresos y egresos estimados e incluidos en el documento de citas, con el respaldo presupuestario correspondiente.

Extiendo la presente a los 19 días del mes Setiembre del 2023

Grace Ruiz Baltodano
Tesorera Municipal

ULTIMA LINEA

C/c Archivo.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA71854233
Patrono al Día

Al ser las 9:21 AM del 20/09/2023 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	3014042107

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR. NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042107	MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	AG NANDAYURE

---------- Última Línea ----------

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede accesar a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2024
SECCION DE INGRESOS

G. SG. R.	CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS	MONTO	P.R
	INGRESOS TOTALES	**2 959 805 499,19**	**100%**
1.0.0.0.00.00.0.0.000	**INGRESOS CORRIENTES**	**1 395 202 787,97**	**0,49**
1.1.0.0.00.00.0.0.000	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**1 564 602 711,22**	**0,24**
1.1.2.0.00.00.0.0.000	**IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD**	**541 689 004,47**	**0,18**
1.1.2.1.00.00.0.0.000	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles	509 343 584,16	0,17
1.1.2.4.00.00.0.0.000	Impuesto sobre los traspasos de bienes inmuebles	32 345 420,29	0,01
1.1.3.0.00.00.0.0.000	**IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS**	**176 361 869,22**	**0,06**
1.1.3.2.00.00.0.0.000	**IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS**	**53 556 117,22**	**0,02**
1.1.3.2.01.00.0.0.000	**IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE BIENES**	**50 556 117,22**	**0,02**
1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuesto específico sobre la construcción	50 556 117,22	0,02
1.1.3.2.02.00.0.0.000	**IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE SERVICIOS**	**3 000 000,00**	**0,00**
1.1.3.2.02.09.0.0.000	Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento	3 000 000,00	0,00
1.1.3.3.00.00.0.0.000	**OTROS IMPUESTOS A LOS BIENES Y SERVICIOS**	**122 805 752,00**	**0,04**
1.1.3.3.01.00.0.0.000	Licencias profesionales comerciales y otros permisos	122 805 752,00	0,04
1.1.9.0.00.00.0.0.000	**OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS**	**6 652 757,14**	**0,00**
1.1.9.1.00.00.0.0.000	IMPUESTO DE TIMBRES	6 652 757,14	0,00
1.3.0.0.00.00.0.0.000	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**670 499 158,14**	**0,21**
1.3.1.0.00.00.0.0.000	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**266 398 888,58**	**0,09**
1.3.1.1.00.00.0.0.000	**VENTA DE BIENES**	**129 521 993,24**	**0,04**
1.3.1.1.05.00.0.0.000	Venta de agua	129 521 993,24	0,04
1.3.1.2.00.00.0.0.000	**VENTA DE SERVICIOS**	**133 736 067,00**	**0,04**
1.3.1.2.05.00.0.0.000	**SERVICIOS COMUNITARIOS**	**121 090 067,00**	**0,04**
1.3.1.2.05.02.0.0.000	Servicio instalación cañería	7 294 660,00	0,00
1.3.1.2.05.03.0.0.000	Servicio de cementerio	5 795 407,00	0,00
1.3.1.2.05.04.0.0.000	Servicio de saneamiento ambiental	108 000 000,00	0,04
1.3.1.2.09.00.0.0.000	**OTROS SERVICIOS**	**12 646 000,00**	**0,00**
1.3.1.2.09.09.0.0.000	Venta de otros servicios-Mantenimiento de paques Obras y Ornato	9 896 000,00	0,00
1.3.1.2.05.03.0.0.000	Derecho de Cementerio Municipal	2 750 000,00	0,00
1.3.1.3.00.00.0.0.000	**DERECHOS ADMINISTRATIVOS**	**3 140 808,34**	**0,00**
1.3.1.3.02.00.0.0.000	**DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PUBLICOS**	**3 140 808,34**	**0,00**
1.3.1.3.02.09.0.0.000	Otros derechos administrativos a otros servicios públicos -Mantenimiento de paques Obras	3 140 808,34	0,00
1.3.2.0.00.00.0.0.000	**INGRESOS DE LA PROPIEDAD**	**287 531 968,79**	**0,10**
1.3.2.2.00.00.0.0.000	**RENTA DE LA PROPIEDAD**	**287 531 968,79**	**0,10**
1.3.2.2.02.00.0.0.000	Alquiler de terrenos	287 531 968,79	0,10
1.3.4.0.00.00.0.0.000	**INTERESES MORATORIOS**	**116 568 320,77**	**0,02**
1.3.4.1.00.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en pago de impuestos	40 613 564,12	0,01
1.3.4.2.00.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios	5 800 016,02	0,00
1.3.4.9.00.00.0.0.000	Otros intereses moratorios	9 611 250,46	0,00
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre Cuentas corrientes y otros depositos en Bancos Estatales	54 312 651,72	0,02
1.3.4.9.00.00.0.0.000	Ingresos Varios Específicos-explotacion de los recursos naturales	6 230 848,43	0,00

G. SG. R.	CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS	MONTO	P.R
1.4.0.0.00.00.0.0.000	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**124 631 484,60**	**0,04**
1.4.1.0.00.00.0.0.000	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO**	**2 231 484,60**	**0,00**
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Impuestos específicos sobre bienes manufacturados	122 400 000,00	0,04
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de instituciones desentralizadas no Empresariales	2 231 484,60	0,00
2.0.0.0.00.00.0.0.000	**INGRESOS DE CAPITAL**	**1 439 971 226,62**	**0,49**
2.4.0.0.00.00.0.0.000	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1 439 971 226,62**	**0,49**
2.4.1.0.00.00.0.0.000	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO**	**1 439 971 226,62**	**0,49**
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de capital del Gobierno central	1 439 283 191,00	0,49
2.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias de capital de instituciones desentralizadas no Empresariales	688 035,62	0,00

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE CONTABILIDAD NANDAYURE, GUANACASTE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO Nº 2024
SECCION DE EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

	EGRESOS TOTALES	2 959 805 499,19	100%
0	REMUNERACIONES	1 033 884 304,09	34,93
1	SERVICIOS	434 511 092,12	14,68
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	419 123 388,86	14,16
5	BIENES DURADEROS	816 249 817,90	27,58
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141 975 987,56	4,80
9	CUENTAS ESPECIALES	114 060 908,66	3,85

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO Nº 2024
PROGRAMA I ADMINISTRACION GENERALES
DETALLE DE POR PARTIDA

	EGRESOS TOTALES	673 689 085,57	100%
0	REMUNERACIONES	454 621 370,16	67,48
1	SERVICIOS	37 911 500,00	5,63
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10 415 373,90	1,55
5	BIENES DURADEROS	30 486 085,09	4,53
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140 254 756,42	20,82

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO Nº 2024
PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES
DETALLE DE POR PARTIDA

	EGRESOS TOTALES	660 386 647,64	100%
0	REMUNERACIONES	369 583 494,47	55,96
1	SERVICIOS	173 328 050,67	26,25
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	82 945 298,78	12,56
5	BIENES DURADEROS	32 808 572,58	4,97
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 721 231,14	0,26

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO Nº 2024
PROGRAMA III INVERSIONES
DETALLE DE POR PARTIDA

	EGRESOS TOTALES	1 625 729 765,98	100%
0	REMUNERACIONES	209 679 439,46	12,90
1	SERVICIOS	223 271 541,45	13,73
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	325 762 716,18	20,04
5	BIENES DURADEROS	752 955 160,23	46,31
9	CUENTAS ESPECIALES	114 060 908,66	7,02

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2024
SECCION DE EGRESOS POR PARTIDA
GENERAL Y POR PROGRAMA

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMI-NISTRACION GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	673 689 085,57	660 386 647,64	1 625 729 765,98	2 959 805 499,19
0	REMUNERACIONES	454 621 370,16	369 583 494,47	209 679 439,46	1 033 884 304,09
1	SERVICIOS	37 911 500,00	173 328 050,67	223 271 541,45	434 511 092,12
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10 415 373,90	82 945 298,78	325 762 716,18	419 123 388,86
5	BIENES DURADEROS	30 486 085,09	32 808 572,58	752 955 160,23	816 249 817,90
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140 254 756,42	1 721 231,14	0,00	141 975 987,56
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00	114 060 908,66	114 060 908,66

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2024
SECCIÓN DE EGRESOS DETALLADO
GENERAL Y POR PROGRAMA

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMI-NISTRACION GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	**673 689 085,57**	**660 386 647,64**	**1 625 729 765,98**	**2 959 805 499,19**
0	**REMUNERACIONES**	**454 621 370,16**	**369 583 494,47**	**209 679 439,46**	**1 033 884 304,09**
0.01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**	**185 323 473,08**	**161 957 334,02**	**113 244 995,04**	**460 525 802,14**
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	176 410 157,08	154 406 430,02	69 676 835,04	400 493 422,14
0.01.02	Jornales	0,00	0,00	11 076 912,00	11 076 912,00
0.01.03	Servicios especiales	6 413 316,00	5 189 988,00	21 991 248,00	33 594 552,00
0.01.05	Suplencias	2 500 000,00	2 360 916,00	10 500 000,00	15 360 916,00
0.02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**	**25 628 846,56**	**5 500 000,00**	**8 500 000,00**	**39 628 846,56**
0.02.01	Tiempo extraordinario	1 500 000,00	5 500 000,00	8 500 000,00	15 500 000,00
0.02.05	Dietas	24 128 846,56	0,00	0,00	24 128 846,56
0.03	**INCENTIVOS SALARIALES**	**164 402 122,03**	**136 902 474,32**	**49 072 992,12**	**350 377 588,47**
0.03.01	Retribución por años servidos	86 222 048,49	84 525 742,44	33 700 814,19	204 448 605,12
0.03.02	Restriccion al ejercicio liberal de la profesion	28 022 192,40	8 911 667,40	0,00	36 933 859,80
0.03.03	Decimotercer mes	25 078 940,57	21 732 532,24	12 948 635,91	59 760 108,72
0.03.04	Salario Escolar	25 078 940,57	21 732 532,24	2 423 542,02	49 235 014,83
0.04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	**33 870 117,82**	**29 350 658,77**	**17 487 653,54**	**80 708 430,13**
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Socia	27 848 763,54	24 132 763,88	14 378 737,36	66 360 264,78
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de desarrollo comunal	6 021 354,28	5 217 894,89	3 108 916,18	14 348 165,35

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2024
SECCIÓN DE EGRESOS DETALLADO
GENERAL Y POR PROGRAMA

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMI-NISTRACION GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	TOTALES
0.05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION**	**45 396 810,67**	**35 873 027,36**	**21 373 798,76**	**102 643 636,79**
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro	16 317 870,09	14 140 496,14	8 425 162,86	38 883 528,09
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	4 516 015,71	3 913 421,16	2 331 687,14	10 761 124,01
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización laboral	4 516 015,71	3 913 421,16	2 331 687,14	10 761 124,01
0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	16 046 909,16	13 905 689,90	8 285 261,62	38 237 860,68
0.99.01	Gastos de representación personal	4 000 000,00	0,00	0,00	4 000 000,00
1	**SERVICIOS**	**37 911 500,00**	**173 328 050,67**	**223 271 541,45**	**434 511 092,12**
1.01	**ALQUILERES**	**5 800 000,00**	**47 375 050,00**	**50 000 000,00**	**103 175 050,00**
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	4 500 000,00	**0,00**	**0,00**	4 500 000,00
1.01.02	Alquiler de Maquinaria, equipo y mobiliario	1 300 000,00	47 375 050,00	50 000 000,00	98 675 050,00
1.02	**SERVICIOS BÁSICOS**	**350 000,00**	**39 198 000,00**	**530 000,00**	**40 078 000,00**
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	0,00	31 050 000,00	500 000,00	31 550 000,00
1.02.03	Servicio de correo	250 000,00	0,00	30 000,00	280 000,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	100 000,00	2 100 000,00	0,00	2 200 000,00
1.02.99	Otros servicios básicos	0,00	6 048 000,00	0,00	6 048 000,00

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2024
SECCIÓN DE EGRESOS DETALLADO
GENERAL Y POR PROGRAMA

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMI-NISTRACION GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	TOTALES
1.03	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	**5 450 000,00**	**11 322 956,93**	**4 900 000,00**	**21 672 956,93**
1.03.01	Información	500 000,00	600 000,00	3 500 000,00	4 600 000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda	500 000,00	1 200 000,00	0,00	1 700 000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	500 000,00	800 000,00	600 000,00	1 900 000,00
1.03.04	Transporte de bienes	100 000,00	600 000,00	550 000,00	1 250 000,00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	3 500 000,00	7 272 956,93	100 000,00	10 872 956,93
1.03.07	Servicio de tecnologías de información	350 000,00	850 000,00	150 000,00	1 350 000,00
1.04	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	**18 500 000,00**	**30 381 253,70**	**54 794 551,87**	**103 675 805,57**
1.04.01	Servicios en ciencias de salud	0,00	1 100 000,00	300 000,00	1 400 000,00
1.04.02	Servicios Jurídicos	12 000 000,00	0,00	1 500 000,00	13 500 000,00
1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	0,00	7 331 253,70	35 000 000,00	42 331 253,70
1.04.05	Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos	500 000,00	0,00	0,00	500 000,00
1.04.06	Servicios Generales	4 000 000,00	1 000 000,00	1 800 000,00	6 800 000,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	2 000 000,00	20 950 000,00	16 194 551,87	39 144 551,87
1.05	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	**1 450 000,00**	**10 786 002,04**	**15 492 500,00**	**27 728 502,04**
1.05.01	Transporte dentro del país	0,00	6 000 000,00	3 992 500,00	9 992 500,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	1 450 000,00	4 786 002,04	11 500 000,00	17 736 002,04

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE * CONTABILIDAD * GUANACASTE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2024
SECCIÓN DE EGRESOS DETALLADO
GENERAL Y POR PROGRAMA

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMI-NISTRACION GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	TOTALES
1.06	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	**4 761 500,00**	**12 364 788,00**	**18 872 824,26**	**35 999 112,26**
1 06 01	Seguros	4 761 500,00	12 364 788,00	18 872 824,26	35 999 112,26
1.07	**CAPACITACION Y PROTOCOLO**	**1 000 000,00**	**14 100 000,00**	**6 750 000,00**	**21 850 000,00**
1 07 01	Actividades de capacitación	0,00	500 000,00	4 000 000,00	4 500 000,00
1 07 02	Actividades protocolares sociales	1 000 000,00	13 600 000,00	2 750 000,00	17 350 000,00
1.08	**MANTENIMIENTO Y REPARACION**	**600 000,00**	**6 300 000,00**	**67 931 665,32**	**74 831 665,32**
1 08 01	Mantenimiento de edificios y locles	0,00	500 000,00	100 000,00	600 000,00
1 08 04	Mantenimiento y Reparación de maquinaria y equipo de producción	0,00	0,00	30 000 000,00	30 000 000,00
1 08 05	Mantenimiento y Reparación de Equipo de transporte	100 000,00	2 600 000,00	36 681 665,32	39 381 665,32
1 08 06	Mantenimiento y Reparación de Equipo de comunicación	0,00	0,00	150 000,00	150 000,00
1 08 07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	0,00	1 500 000,00	500 000,00	2 000 000,00
1 08 08	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computo y Sistemas de información	500 000,00	0,00	500 000,00	1 000 000,00
1 08 99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	0,00	1 700 000,00	0,00	1 700 000,00
1.99	**SERVICIOS DIVERSOS**	**0,00**	**1 500 000,00**	**4 000 000,00**	**5 500 000,00**
1 99 05	Deducible	0,00	1 000 000,00	4 000 000,00	5 000 000,00
1 99 99	Otros servicios no especificados	0,00	500 000,00	0,00	500 000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**10 415 373,90**	**82 945 298,78**	**325 762 716,18**	**419 123 388,86**
2.01	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	**2 950 000,00**	**26 136 639,36**	**108 500 000,00**	**137 586 639,36**
2 01 01	Combustibles y lubricantes	500 000,00	14 275 628,73	103 300 000,00	118 075 628,73
2 01 02	Productos farmaceuticos y medicinales	450 000,00	3 850 000,00	700 000,00	5 000 000,00
2 01 04	Tintas, pinturas y diluyentes	1 750 000,00	3 266 112,35	3 800 000,00	8 816 112,35
2 01 99	Otros Productos Quimicos	250 000,00	4 744 898,28	700 000,00	5 694 898,28
2.02	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	**250 000,00**	**10 511 637,39**	**0,00**	**10 761 637,39**
2 02 02	Productos agroforestales	0,00	702 244,76	0,00	702 244,76
2 02 03	Alimentos y bebidas	250 000,00	9 809 392,63	0,00	10 059 392,63

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2024
SECCIÓN DE EGRESOS DETALLADO
GENERAL Y POR PROGRAMA

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMI-NISTRACION GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	TOTALES
2.03	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCION Y MANTENIMIENTO**	**1 000 000,00**	**17 750 000,00**	**137 504 768,05**	**156 254 768,05**
2.03.01	Materiales y Productos Metalicos	0.00	3 500 000.00	4 950 000.00	8 450 000.00
2.03.02	Materiales y Productos Minerales y asfalticos	0.00	2 500 000.00	109 835 416.37	112 335 416.37
2.03.03	Maderas y sus derivados	0.00	0.00	650 000.00	650 000.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefonicos y de cómputo	750 000.00	4 150 000.00	14 269 351.68	19 169 351.68
2.03.06	Materiales y Productos de Plástico	0.00	6 300 000.00	5 900 000.00	12 200 000.00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la const	250 000.00	1 300 000.00	1 900 000.00	3 450 000.00
2.04	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	**500 000,00**	**5 880 000,00**	**64 300 000,00**	**70 680 000,00**
2.04.01	Herramientas e instrumentos	250 000.00	2 350 000.00	2 000 000.00	4 600 000.00
2.04.02	Repuestos y accesorios	250 000.00	3 530 000.00	62 300 000.00	66 080 000.00
2.99	**UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	**5 715 373,90**	**22 667 022,03**	**15 457 948,13**	**43 840 344,06**
2.99.01	Utiles y materiales de oficina de computo	750 000.00	1 544 480.92	554 700.00	2 849 180.92
2.99.02	Utiles y materiales médicos hospitalarios y de investigación	250 000.00	200 000.00	0.00	450 000.00
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	1 885 114.71	4 487 509.18	550 000.00	6 922 623.89
2.99.04	Textiles y vestuario	600 000.00	4 600 000.00	7 397 800.00	12 597 800.00
2.99.05	Utiles y materiales de limpieza	500 000.00	2 306 106.72	750 000.00	3 556 106.72
2.99.06	Utiles y materiales de resguardo y seguridad	250 000.00	3 245 260.42	1 255 448.13	4 750 708.55
2.99.07	Utiles y materiales de cocina y comedor	250 000.00	100 000.00	0.00	350 000.00
2.99.99	Otros Utiles, materiales y suministros	1 230 259.19	6 183 664.79	4 950 000.00	12 363 923.98

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, GUANACASTE
CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2024
SECCIÓN DE EGRESOS DETALLADO
GENERAL Y POR PROGRAMA

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMI-NISTRACION GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	TOTALES
5	**BIENES DURADEROS**	**30 486 085,09**	**32 808 572,58**	**752 955 160,23**	**816 249 817,90**
5.01	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	**22 744 286,80**	**24 638 386,91**	**25 950 000,00**	**73 332 673,71**
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	0.00	8 000 000.00	0.00	8 000 000.00
5.01.02	Equipo de transporte	0.00	0.00	23 250 000.00	23 250 000.00
5.01.03	Equipo de comunicación	3 076 881.67	2 000 000.00	500 000.00	5 576 881.67
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	5 600 000.00	2 217 937.23	300 000.00	8 117 937.23
5.01.05	Equipo de cómputo	8 567 405.13	1 100 000.00	1 500 000.00	11 167 405.13
5.01.06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	0.00	3 000 000.00	0.00	3 000 000.00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional deportivo y recreativo	0.00	171 950.00	0.00	171 950.00
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	5 500 000.00	8 148 499.68	400 000.00	14 048 499.68
5.02	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	**0,00**	**0,00**	**727 005 160,23**	**727 005 160,23**
5.02.01	Edificios	0.00	0.00	0.00	0.00
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	0.00	0.00	727 005 160.23	727 005 160.23
5.03.01	Terrenos	0.00	0.00	0.00	0.00
5.99	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	**7 741 798,29**	**8 170 185,67**	**0,00**	**15 911 983,96**
5.99.03	Bienes intangibles	7 741 798.29	8 170 185.67	0.00	15 911 983.96

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2024
SECCIÓN DE EGRESOS DETALLADO
GENERAL Y POR PROGRAMA

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMI-NISTRACION GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	TOTALES
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**140 254 756,42**	**1 721 231,14**	**0,00**	**141 975 987,56**
6.01	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO**	**129 569 063,36**	**0,00**	**0,00**	**129 569 063,36**
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	5 093 436,84	0,00	0,00	5 093 436,84
6.01.02	Transferencias corrientes a Organos desconcentrado	20 583 871,94	0,00	0,00	20 583 871,94
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones desentralizadas no empresariales	50 934 358,42	0,00	0,00	50 934 358,42
6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	50 424 127,36	0,00	0,00	50 424 127,36
6.04	**Otras Transferencia Corrientes a asociaciones**	2 533 269,80	0,00	0,00	2 533 269,80
6.04.01	Transferencia Corriente a asociaciones	2 533 269,80	0,00	0,00	2 533 269,80
6.06	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	**10 685 693,06**	**1 721 231,14**	**0,00**	**12 406 924,20**
6.06.01	Indemnizaciones	9 685 693,06	1 721 231,14	0,00	11 406 924,20
6.06.02	Reintegro o devoluciones	1 000 000,00	0,00	0,00	1 000 000,00
9	**CUENTAS ESPECIALES**	**0,00**	**0,00**	**114 060 908,66**	**114 060 908,66**
9.02	**SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**	**0,00**	**0,00**	**114 060 908,66**	**114 060 908,66**
9.02.01	Fondo para mejoras zona maritima terrestre	0,00	0,00	57 506 393,76	57 506 393,76
9.02.02	Sumas con destino especifico sin asignación presupuestaria	0,00	0,00	56 554 514,90	56 554 514,90

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE * CONTABILIDAD * GUANACASTE

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDÍA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

Nandayure, 19 de setembre 2023
Oficio AM AA 1168-2023

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad De Nandayure
Presente

REFERENCIA: Dictamen CHPM#009-2023-2024 Comisión de Hacienda- RESPUESTA A ASPECTOS TÉCNICOS; CON RELACIÓN A PROYECTOS VILAES DEBIDAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA VIAL CANTONAL DE NANDAYURE.

Respetados señores:

Saludos cordiales, en cumplimiento con el ordenamiento jurídico que recae en la Administración de la Municipalidad, me permito citar y ampliar lo indicado por Tribunal Contencioso Administrativo II Circuito Judicial de San José, respecto al Veto que se declara con lugar, el veto interpuesto, y se anula el **acuerdo aprobado en el inciso 1), artículo IX de la Sesión Ordinaria N°159 celebrada el 16 de mayo del 2023**, por el Concejo de la Municipalidad de Nandayure; donde indica claramente el siguiente; Criterio del Tribunal: Para arribar a una conclusión precisa sobre los argumentos del presente veto, es necesario como preámbulo, recordar que el ordinal 13 del Código Municipal establece con claridad que las competencias del Concejo, como órgano deliberativo, se encuentran alrededor de la fijación sobre políticas y prioridades de desarrollo cantonal, mas no le confiere potestades de administración interna en sentido estricto del concepto; por lo que deberá imperar la coordinación entre ambos jerarcas municipales, Concejo-Alcaldía, para satisfacer necesidades comunes de sus munícipes, con la utilización de los fondos públicos a su cargo.

En este punto, es menester mencionar que la preparación del presupuesto municipal, es una tarea encomendada a la Alcaldía, por orden del inciso i) del artículo 17 del Código Municipal, que debe ser coherente con el Plan de Desarrollo Municipal y encontrarse en apego a los lineamientos girados por la Contraloría General de la República, así como lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.° 8131, para finalmente, ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el inciso b) del artículo 13 del Código Municipal.

Así las cosas; se copia textualemnte lo manifestado por por Tribunal Contencioso Administrativo; En razón de lo anterior, una decisión aislada del Cuerpo edil, tendente a la atención de una vía en particular del cantón, adoptada mediante un acuerdo como el que aquí se revisa en razón de la presentación del Veto por parte de la Alcaldía, conlleva que tal acuerdo deba ser anulado por ser contrario al "ordenamiento" jurídico...". (Resolución N°306-2022, dictada por esta misma Sección Tercera a las 15:50 horas del 05 de julio del 2022). Siendo que no existe motivo alguno para modificar el criterio antes transcrito, se debe reiterar que el Concejo Municipal de Nandayure no cuenta con la competencia para decidir sobre la priorización de los proyectos de construcción y mantenimiento de la red vial cantonal, por lo que el acuerdo impugnado resulta contrario al ordenamiento jurídico.

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDÍA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

Punto No. 7a

Es importante indicar que la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para cada proyecto desarrolla los costos, estimaciones y memorias de cálculo son propias de cada profesional y forman parte del respaldo del trabajo que garantiza que las obras públicas se puedan ejecutar, es una unidad especializada creada específicamente para establecer los parámetros técnicos, es decir los costos, programas de trabajo, programas de control de calidad son única y exclusivamente competencia de los profesionales que conforman dicha unidad.

Adicionalmente, se le debe aclarar al señor alcalde que, para el cantón de Nandayure, existen atribuciones concretas asignadas a la Unidad Técnica de Gestión Municipal, contenidas en el ordinal 2 del Reglamento de Comités de Caminos del Cantón de Nandayure publicado en la Gaceta N°149 del 3 de agosto del 2012, véase que "...es la dependencia que tendrá a su cargo el servicio de gestión de caminos cantonales en el gobierno local; fungirá como secretaría técnica de la junta vial. De ser posible contará al menos con un ingeniero (a) de caminos, un (a) técnico asistente, y un (a) promotor (a) social. Su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo Anual de la municipalidad, en carácter de servicio de gestión vial". Por ello, pese a que le corresponde la gestión de los caminos, es en ejecución de las decisiones generadas en el seno de la Junta Vial Cantonal, presidida por quien ostente la Alcaldía Municipal en apego al ordinal 9 del "Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", decreto N.° 40138-MOPT vigente desde el 23 de febrero del 2017. Es por todo lo anteriormente expuesto, que se impone para esta Cámara declarar con lugar el veto interpuesto, y por ende anular el acuerdo aprobado en el inciso 1), artículo IX de la Sesión Ordinaria N°159 celebrada el 16 de mayo del 2023, por el Concejo de la Municipalidad de Nandayure.

Punto No. 7b

En cuanto a este punto, una comisión de hacienda que asesora del Concejo Municipal; evidencia desconocimiento técnico, y somete al Concejo Municipal, a coadministrar, se reitera el veto de la Tribunal Contencioso Administrativo; ***Concejo Municipal de Nandayure no cuenta con la competencia para decidir sobre la priorización de los proyectos de construcción y mantenimiento de la red vial cantonal***; y mucho menos a una comisión, que carece de toda fundamentación técnica y sobre todo alejada de los principios básicos de la ingeniería.

Los proyectos mencionados; han sido presupuestados para los periodos del 2020-21-22-y 23 bajo el rubro: Alquiler de 300 horas de tractor para trabajos de ampliación de vías, del Cantón de Nandayure (¢13.500.000.00 millones anuales); para los siguientes caminos;

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE CONTABILIDAD NANDAYURE, GUANACASTE

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDÍA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

5-09-135-00	LA ARENOSA - JAVILLA QUEBRADA GRANDE	1	Por Demanda - periodo de 4 años	1 928 571,42
5-09-023-00	Camino Hompipe la Sillada	1	Por Demanda - periodo de 4 años	1 928 571,42
5-09-041-00	San Joaquín - Tapaja	1	Por Demanda - periodo de 4 años	1 928 571,42
5-09-025-00	San Busco - Finca Juan de Leon	1	Por Demanda - periodo de 4 años	1 928 571,42
5-09-021-00	La Picuda (paralelo - pilas de Bejuco) Gonzalito	1	Por Demanda - periodo de 4 años	1 928 571,42
5-09-137-00	Gonzalito - Camino Costal	1	Por Demanda - periodo de 4 años	1 928 571,42
5-09-027-00	Vista de Mar Santa Rita	1	Por Demanda - periodo de 4 años	1 928 571,42
		7		13 499 999,94

Sin embargo; el Concejo Municipal no los aprobó, fueron enviados a la comisión de hacienda para una revision y no se externo ningún criterio.

Punto No. 7c

Al ser un aspecto meramente Administrativo y competente a la Unidad Técnica de Gestión Vial; se amplia la explicación de la asignación del presupuesto de los ¢23.000.000,00; éste monto corresponde y se ha destinado para la fabricación del cajon del equipo SM – 8530 Camion Mitsubishi año 2022; destinado para el traslado de combustible y personal.

Para el proyecto de mejoramiento de la red vial, la Unidad Técnica de Gestión Vial, ha destinado para el camino de Pilas de Canjel; Atención de la Red Vial Cantonal de Nandayure con superficie de lastre para el control por la contaminación del polvo, mediante la aplicación de un Sello Anti-erosión por demanda. (180 000 000,00 millones anuales).

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDÍA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

5-09-044-00	Tamarindo - Los Limones San Rafael	1	Por Demanda - periodo de 4 años	21 000 000,00
5-09-031-00	Cangelita Paraiso - paralelo	0,9	Por Demanda - periodo de 4 años	19 400 000,00
5-09-33-00	Trancqueria Quebrada San Pedro	2,8	Por Demanda - periodo de 4 años	61 740 000,00
5-09-22-00	Los Angeles - Frente a Colegio	0,3	Por Demanda - periodo de 4 años	6 300 000,00
5-09-130-00	El Carmen - Colegio	0,4	Por Demanda - periodo de 4 años	8 400 000,00
5-09-86-00	Frente a Escuela Bejuco	0,3	Por Demanda - periodo de 4 años	6 300 000,00
5-09-104-00	Playa Coyote - Entrada	0,5	Por Demanda - periodo de 4 años	10 500 000,00
5-09-63-00	San Juan - Trocha y Ortega	1,3	Por Demanda - periodo de 4 años	27 300 000,00
5-09-124-00	Parcelas	0,4	Por Demanda - periodo de 4 años	8 400 000,00
5-09-28-00	La Romana	0,2	Por Demanda - periodo de 4 años	4 200 000,00
5-09-43-00	La Uvita San Pablo	0,2	Por Demanda - periodo de 4 años	4 200 000,00
5-09-029-00	Parcelas - Escuela	0,3	Por Demanda - periodo de 4 años	6 775 000,00
5-09-137-00	Lote Gonzalito	0,4	Por Demanda - periodo de 4 años	7 700 000,00
		8,5		179 655 000,00

Sin embargo; el Concejo Municipal no los aprobó, fueron enviados a la comisión de hacienda para una revision y no se externo ningún criterio.

Como se puede ver, si existe la programación de obras de mantenimiento periódico conforme a las competencias que se le asignan a la Administración.

Punto No. 7d

En atribuciones propias, de la comisión de hacienda, y que no le competen de conformidad con el veto *el inciso 1), artículo IX de la Sesión Ordinaria N°159 celebrada el 16 de mayo del 2023, por el Concejo de la Municipalidad de Nandayure;* se pretende recomendar que los servicios de Ingeniería y Arquitectura y otros servicios de gestión y apoyo sean destinados a obras específicas, lo cual refleja desconocimiento y nuevamente ***Concejo Municipal de Nandayure no cuenta con la competencia para decidir sobre la priorización de los proyectos de construcción y mantenimiento de la red vial cantonal;*** según las recomendaciones de la comisión de hacienda, la cual carece de fundamentación técnica y desconoce totalmente de la priorización de los proyectos viales dirigidos y planificados por la Unidad Técnica de Gestion Vial Municipal, como se puede observar a continuación:

El rubro de Ingeniería y servicios de gestión de apoyo, se tienen para la contratación de los laboratorios de calidad que verifican y controlan los materiales de todos los proyectos a contratatar según **PORTAFOLIO DE PROYECTOS AÑO 2023 / PDCSV-2021-2025; y el Plan de Fiscalización remitido al Mopt.**

Así las cosas, se tiene planificado la contratación de un laboratorio de materiales; para la verificación del mantenimiento rutinario y periódico como se puede observar;

RED VIAL CANTONAL	Verificación de la Calidad para todos los proyectos del periodo 2021	20	Licitación Menor	14.000.000,00
		20		14.000.000,00

Sin embargo, el Concejo Municipal no los aprobó, fueron enviados a la comisión de hacienda para una revision y no se externo ningún criterio.

Además se menciona la Construcción de la Quebrada Salazar en el camino Cacao Tacarii; dicho proyecto de igual manera ha sido programado por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal; tal y como se puede observar a continuación,

5-09-96-00	Los Angles	0,000	Licitación Menor	34.992.500,00
5-09-05-00	Cacao 1	0,000	Licitación Menor	23.880.810,00
5-09-05-00	Cacao 2	0,000	Licitación Menor	26.709.800,00
5-09-139-00	La Pita	0,000	Licitación Menor	37.772.750,00
		0,024		123.355.860,00

Sin embargo, el Concejo Municipal no los aprobó, fueron enviados a la comisión de hacienda para una revision y no se externo ningún criterio.

Se retira El Concejo Municipal de Nandayure no cuenta con la competencia para decidir sobre la priorización de los proyectos de construcción y mantenimiento de la red vial cantonal.

Punto No. 7o

Resulta inconcebible, que una comisión que no representa a la Administración Municipal se atreva a dar recomendaciones que no le competen, el tema de recurso humano es dirigido y controlado por la Administración Municipal, ante la carencia y aprobación para la contratación de los servicios de recolección de desechos sólidos, hemos tenido que reforzar esta área para poder cumplir con el interés público y ante un escenario tan complejo como lo es la salud pública.

De tal forma, que este recurso humano ha sido fundamental para las funciones indicadas, así como también para el cumplimiento del mantenimiento rutinario, que ejecuta la cuadrilla en coordinación con el personal de maquinaria y equipo. Retiro: no son competencias directas del Concejo Municipal ni de la comisión de hacienda, el direccionamiento del personal municipal.

Para envidenciar aun más, la programación de la construcción de proyectos de mejoramiento de obras de drenajes, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, tiene en programacion la construcción de (2) alcantarillas en la comunidad de Cacao, Los Angles, y la Pita.

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDÍA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

5-09-96-00	Los Angles	0,006	Licitación Menor	34.992.500,00
5-09-05-00	Cacao 1	0,006	Licitación Menor	23.880.810,00
5-09-05-00	Cacao 2	0,006	Licitación Menor	26.709.800,00
5-09-139-00	La Pita	0,006	Licitación Menor	37.772.750,00
		0,024		123.355.860,00

Sin embargo; el Concejo Municipal no los aprobó, fueron enviados a la comisión de hacienda para una revision y no se externo ningún criterio.

Así las cosas, la Administración Municipal ha elaborado el Plan de Fiscalización Anual; solicitado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (**MOPT**), el cual establece y prioriza los proyectos viales según tipo de mantenimiento, rutinario, preventivo y periódico para el periódo del 2023. Se adjunta.

- Proyectos 2021-2025 -Plan Anual de Fiscalización del MOPT.xlsx

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE CONTABILIDAD NANDAYURE, GUANACASTE

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDÍA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE PORTAFOLIO DE PROYECTOS AÑO 2023 / PDCSV-2021-2025

PROYECTOS VIALES. PLAN QUINQUENAL AÑO 2023. UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL

Nombre del Proyecto - Código del Camino	Nombre del Camino	Longitud de Intervención (km)	Tipo de Intervención	Costo Estimado Anual	Mantenimiento Rutinario	Mantenimiento Periódico	Periodo Anual	Conservación de Puentes y Alcantarillas Menores	Periodo de Intervención	Fuente de Financiamiento
Atención de la Red Vial Cantonal de Nandayure con superficie de lastre para el control por la contaminación del polvo, mediante la aplicación de un Sello Anti erosivo por demanda. (110.000.000.00 millones anuales)										
[illegible]	[illegible]		Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico			Semestre de 2023	Ley 8114
		[illegible]		[illegible]						

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDÍA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

Proyecto: Colocación de mezcla asfáltica en caliente por demanda para el Cantón de Nandayure por un año calendario prorrogable por tres hasta un total de 4 años. (100.000.000.00 millones anuales)

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico	Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico	Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico	Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico	Semestre de 2023	Ley 8114
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Por Demanda - periodo de 4 años	[illegible]		Mantenimiento Periódico	Semestre de 2023	Ley 8114
		[illegible]		[illegible]				

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDÍA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE CONTABILIDAD NANDAYURE, GUANACASTE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDÍA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005
CORREO: gjimenez@nandayure.go.cr

Sinceramente;

GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ (FIRMA) Fecha: 2023.09.20 14:52:58 -06'00'

Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nandayure

Para atender notificaciones señalo los correos electrónicos [illegible] y [illegible] teléfono 2657-9005 y Fax: 2657-9005.

Cc. Contraloría General de la República
IFAM- Mike Osejo Vallejos
IFAM-Laura Vasquez

11

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

INFORMACION PLURIANUAL 2024-2027

NANDAYURE

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2024-2027

Instrucciones:

INGRESOS	2024	2025	2026	2027
1. INGRESOS CORRIENTES	1 519 634 273,56	1 641 421 015,44	1 772 734 886,68	1 914 553 472,81
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	541 685 004,47	585 024 124,83	631 826 054,81	682 372 139,20
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	176 381 869,22	190 470 618,76	205 708 484,26	222 165 163,00
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	6 652 757,14	7 184 977,71	7 759 776,93	8 380 559,00
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	298 398 666,56	287 710 778,07	310 727 640,31	335 585 851,34
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	287 531 569,79	310 534 525,28	335 377 288,38	362 207 471,46
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	116 568 320,77	125 893 788,43	135 965 259,35	146 842 512,49
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	124 631 484,60	134 602 003,37	145 370 163,64	156 999 776,73
2. INGRESOS DE CAPITAL	1 439 971 226,62	1 556 168 924,75	1 679 582 438,73	1 813 949 033,53
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	1 439 971 226,62	1 556 168 924,75	1 679 582 438,73	1 813 949 033,53
3. FINANCIAMIENTO	51 546 792,84	55 670 536,27	60 124 179,17	64 934 113,50
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superavit libre	51 546 792,84	55 670 536,27	60 124 179,17	64 934 113,50
TOTAL	**3 011 352 293,02**	**3 252 260 476,46**	**3 512 441 314,68**	**3 793 436 619,74**

GASTOS	2024	2025	2026	2027
1. GASTOS CORRIENTES	2 097 745 805,10	2 265 565 534,21	2 446 810 777,05	2 642 555 636,22
1.1.1 REMUNERACIONES	904 649 269,96	1 093 421 233,18	1 189 494 831,81	1 240 374 326,35
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	814 531 941,87	879 894 497,22	950 070 067,00	1 026 075 661,36
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	127 035 793,56	137 198 657,04	148 174 549,61	160 028 513,58
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	171 528 839,71	185 251 148,89	200 071 238,64	216 076 937,73
2. GASTO DE CAPITAL	856 100 334,17	924 555 036,90	998 555 079,80	1 078 439 486,24
2.1.2 Vías de comunicación	727 005 160,23	785 165 573,05	847 978 818,89	915 817 124,40
2.1.5 Otras obras	37 333 353,00	40 320 021,24	43 545 622,94	47 029 272,77
2.2.1 Maquinaria y equipo	80 949 536,69	87 317 499,69	94 302 899,60	101 847 131,36
2.2.4 Mengajes	10 911 684,25	11 784 942,99	12 727 738,43	13 745 957,50
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	57 506 393,76	62 106 905,28	67 075 457,68	72 441 494,30
TOTAL	**3 011 352 293,03**	**3 252 260 476,47**	**3 512 441 314,69**	**3 793 436 619,76**

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:
El plan ordinario 2024 se encuentra vinculado a los objetivos y metas estructuradas en el Plan estratégico Municipal, Plan de Desarrollo Humano Local, Plan Quinquenal de la Unidad Técnica de Gestión Vial, así como al Plan de Gobierno del Alcalde de la Municipalidad de Nandayure.

Los Objetivos y metas de mediano y largo plazo corresponden a los programas I Administración General corresponden a los objetivos de Gestión Municipal y Administración el cual propone fortalecer la administración y labor municipal por medio de la gestión eficaz, eficiente y oportuna de la administración interna del gobierno local. En el Programa II Servicios Comunales los Objetivos corresponde a GESTION INTEGRAL DE RIESGO SOCIO AMBIENTAL cuyo objetivo es Diseñar, coordinar e implementar una estrategia de Gestión Integral del Riesgo a nivel cantonal. INFRAESTRUCTURA. Fortaleciendo los procesos de construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial, productiva, habitacional del cantón de Nandayure DESARROLLO ECONÓMICO Desarrollar las condiciones integrales en el cantón de Nandayure para atraer inversión económica, generar empleos y promover los emprendimientos. SOCIAL. Velar por el acceso de los distintos segmentos de población en el cantón de Nandayure a las condiciones necesarias para el desarrollo humano integral En el programa III proyectos de inversión en este documento están vinculados los objetivos de INFRAESTRUCTURA para Fortalecer los procesos de construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial, productiva, habitacional del cantón de Nandayure Social. Velar por el acceso de los distintos segmentos de población en el cantón de Nandayure a las condiciones necesarias para el desarrollo humano integral y GESTION INTEGRAL DE RIESGO SOCIO AMBIENTAL. Diseñar, coordinar e implementar una estrategia de Gestión Integral del Riesgo a nivel cantonal Tanto del plan de mediano y largo plazo.

Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos:

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:
1. Para los ingresos se estima un crecimiento del PIB de un 4% para el año 2023, un 5.17% para el año 2024, un 4.90% para el año 2025 y un 4.81% para el año 2026, estos porcentajes se basan en las proyecciones del Banco Central de Costa Rica y se reflejan en los periodos contemplados en esta información plurianual. Además se consideran los estudios tarifarios anuales que se han venido realizando, lo cual no implica que siempre sean aprobados por el Concejo Municipal, además se continúa el proceso de valoración inicitada y dirigida por parte del departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Nandayure, por otro lado se están incorporando recursos de vigencias anteriores, como superávit libre y superávit específico.
2. Para los gastos se asume un crecimiento en las remuneraciones del 4% correspondiente al aumento anual para el 2023 y un 3% de previsión para el 2024 y 2025 de aumento salarial, el cual corresponde al costo de vida estimado y un gasto igual en las demás partidas de gastos.
Aunado a esto, se prevee que muchas familias puedan llegar a niveles de pobreza extrema por la escasez de trabajo en las zonas más vulnerables y que la mayor parte de la población tienen trabajos de campo, esto afectaría notablemente los ingresos tributarios y por ende podría afectar los niveles de recaudación por parte de las Municipalidades.

Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información plurianual:

Versión actualizada a julio de 2023

GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.06.20 14:08:05 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

MARCO GENERAL
(Aspectos estratégicos generales)

1. Nombre de la institución	MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
2. Año del POA	2024
3. Marco filosófico institucional	
3.1 Misión:	Hacer del Cantón de Nandayure, un cantón desarrollado, trabajando con trasparencia y maximizando los recurso.
3.2 Visión:	Trabajar por el desarrollo del cantón de una forma responsable. logrando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del cantón.
3.3 Politicas institucionales:	
1	• Promoción de control interno que garantice un ambiente de seguridad institucional y traspamcia financiera Municipal
2	• Fomento de un acercamiento por parte de la municipalidad a las comunidades u organizaciones comunalles, con lo que se generen relaciones permanentes de cooperación entre el municipio y las instituciones y organismos presentes en el cantón, con el fin de mejorar el desarrollo en infraestructura comunal y vial.
3	• Asignación Presupuestaria según prioridades establecidas por las comunidades, Inistituciones,Concejos de Distritos y Gerararcas Municipales
4	• Ejecución oportuna, eficiente y eficaz en la prevención y atención de emergencias en el cantón en coordinacion con las comunidades e instituciones guberamentales.
5	• Ampliación de la cobertura de la economia local y acceso a oportunidades para los habitantes del cantón
6	• Capacidad de acción oportuna y operativa para enfrentar las emergencias y compromiso municipal e institucional con el cantón
7	• Promoción del desarrollo turístico y Regulación del uso del agua para consumo humano la cual mejorar la calidad de vida de la población considerando variables de riesgo por inundaciones, sequias y de desarrollo economico como materia prima.
8	• Impulso al combate de la pobreza por medio de programas de desarrollo economico y habitacionales forma conjunta con instituciones publicas y privadas, paras los pobladores del cantón .
9	• Promoción de la seguridad comunitaria y prevención de la violencia enfocas en niños, adolecentes, mujeres, personas discapacitadas, adultos mayores.
10	• Fomento del rescate de la identidad cultural como araigo de las raices nandayureñas en aspectos musicales, artesanales inistrumentales y danza.
11	• Promoción de la inclusividad y equidad de género en los planes y politicas municipales.
12	• Creación de fuentes de empleo acordes a las necesidades del Cantón y potencial humano.
13	• Impulso a la creación y consolidación de las microempresas y empresas publico-privadas, empresas privadas.
14	• Fomento a la creación de redes de alianza que impulsen el desarrollo del comercio y la competitividad como apalancamiento para mujeres, personas con discapacidad, Adultas o en pobreza.
15	• Establecimiento de servicios públicos de calidad y mejoramiento de su infraestructura
16	• Gestionar ante CCSS presencia frecuente de médicos y amplitud de horarios en las

17	• Ampliación de la red vial en concordancia con el Plan Quinquenal Vial y la participación de la Junta Vial Cantonal y las de Caminos Vecinales del cantón e instituciones gubernamentales.
18	• Mejoramiento de la infraestructura vial con enfoque de gestión de riesgo.
19	Coordinacion de Mejoramientos y eleboracion de proyectos con Organizaciones Comunales e Instituciones publicas.

Plan de Desarrollo Municipal

	Nombre del Área estratégica	Objetivo (s) Estratégico (s) del Área
1	Infraestructura Vial	• Reactivas por medio de Construcción, rehabilitación y mejoramiento de la red vial, en coordinación y con apoyo interinstitucional, intermunicipal, en forma conjunta con las organizaciones comunales. • Contar con mejores condiciones de accesos en infraestructura vial cantonal para que esta cumplan con la ley 7600 para las comunidades.
2	Gestion Ambiental	• Implementación de estrategia para el mejoramiento ambiental del cantón. Establecer criterios de gestión del riesgo de desastre en los Plan de manejo de desechos y gestión ambiental.• Promover el Desarrollo Socio-ambiental en coordinación con otras Instituciones
3	Desarrollo Institucional	• Mejoramiento en la calidad del servicio a los usuarios, aumentando la productividad y eficiencia operativa en la prestación del servicio
4	Política Social	• Promover el desarrollo local en aspectos relacionados con el combate a la pobreza, la educación, salud, cultura, recreación, vivienda, espacios públicos, seguridad comunitaria, género, equidad e inclusividad con enfoque de gestión de riesgo
5	Servicios Publico	• Ampliar el acceso de servicios públicos mediante el mejoramiento de su infraestructura y la ejecución de proyectos comunales
6	Ordenamiento Territonal	• Promoción del desarrollo turístico y Regulación del uso del agua para consumo humano la cual mejorar la calidad de vida de la población considerando variables de riesgo por inundaciones y sequías
7	Desarrollo Economico Local	• Incentivar la generación de empleo mediante el impulso de proyectos productivos, el fomento de la micro-empresariedad y la creación de redes de alianza que respondan a las necesidades de los diferentes sectores y potencien el aprovechamiento de los recursos del medio
8	Equipamiento Cantonal	• Atender las demandas crecientes en lo relacionado a servicios, acceso a oportunidades por medio de la ampliación y mejoramiento de la cobertura de espacios públicos y la inversión municipal planificada; contar con la infraestructura y el equipo tecnológico para las acciones de gestión del riesgo
9	Desarrollo Social	• Impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para la promoción de programas y acciones en la salud, seguridad y prevención de la violencia, educación, rescate de cultura, deportes

Observaciones

laborado por:

echa: 28-ago-23

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
2024
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir
Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL													
PLAN DE DESARROLLO		META				PROGRAMACIÓN DE LA META						ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	Código	No.	Descripción	INDICADOR	I semestre	%	II semestre	%	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	I SEMESTRE	II SEMESTRE
Desarrollo Institucional	Cubrir las necesidades básicas de cada uno de los Departamentos Administrativos según las obligaciones patronales de remuneraciones para solventar las obligaciones patronales	Operativo	1	Realizar los pagos correspondientes a **Remuneración** de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Plus (Prohibición - Dedicación Exclusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo	Cantidad de Planillas contra numero de transferencias a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos	Administración General	202 618 650.19	202 618 650.19
Desarrollo Institucional	brindar aporte económico en las áreas administrativas necesarias para poder realizar las acciones correspondientes para el desempeño de la institución	Operativo	2	Realizar los pagos correspondientes a **Remuneraciones diversas** de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Plus (Prohibición - Dedicación Exclusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo, Gastos de representación (vicealcaldesa)	Cantidad de Planillas contra numero de transferencias a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedor, Jefes de departamentos Municipales	Administración General	2 000 000.00	2 000 000.00
Desarrollo Institucional	brindar aporte económico en las áreas administrativas necesarias para poder realizar las acciones correspondientes para el desempeño de la institución	Operativo	3	Suministrar económicamente al rubro de **Servicios** (Servicios básicos, Comerciales y Financieros, Gestión de Apoyo, Gastos de Viaje, Transporte, Seguros y Obligaciones, Capacitación y Protocolo, Mantenimiento y Reparaciones)	numero de solicitudes de servicios contra ordenes de compra	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedor, Jefes de departamentos Municipales	Administración General	17 125 000.00	17 125 000.00

PAO ORDINARIO 2024.pdf
file:///C:/Users/Heraldo/Downloads/PAO ORDINARIO 2024.pdf
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
2024
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMATICO
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir
Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACION OPERATIVA ANUAL												
PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVOS DE MEJORA VIO OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I semestre	%	II semestre	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE
Desarrollo Institucional	Cubrir las necesidades básicas de cada uno de los Departamentos Administrativos según las obligaciones patronales de remuneraciones para solventar las obligaciones patronales	Operativo	1	Realizar los pagos correspondientes a **Remuneración** de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Plus (Prohibición - Dedicación Exclusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo	Cantidad de Planillas contra numero de transferencias a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos	Administración General	202 816 650.19	202 816 650.19
Desarrollo Institucional	brindar aporte económico en las áreas administrativas necesarias para poder realizar las acciones correspondientes para el desempeño de la institución	Operativo	2	Realizar los pagos correspondientes a **Remuneraciones diversas** de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Plus (Prohibición - Dedicación Exclusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo, Gastos de representación (viáticos/dietas)	Cantidad de Planillas contra numero de transferencias a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedor, Jefes de departamentos Municipales	Administración General	2 000 000.00	2 000 000.00
Desarrollo Institucional	brindar aporte económico en las áreas administrativas necesarias para poder realizar las acciones correspondientes para el desempeño de la institución	Operativo	3	Sumministrar económicamente al rubro de **Servicios** (Servicios básicos, Comerciales y Financieros, Gestión de Apoyo, Gastos de Viaje, Transporte, Seguros y Obligaciones, Capacitación y Protocolo, Mantenimiento y Reparaciones)	numero de solicitudes de servicios contra ordenes de compra	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedor, Jefes de departamentos Municipales	Administración General	17 125 000.00	17 125 000.00

PAO ORDINARIO 2024.pdf
file:///C:/Users/Internet/Downloads/PAO%20ORDINARIO%202024.p

Desarrollo Social	Contribuir y cumplir con los porcentajes implicitos según la ley por aporte a las instrucciones correspondientes.	Operativo	9	Realizar los trámites respectivos para efectuar las transferencias y aportes correspondientes de ley a distintos Entes. Correspondientes a Transe. Corrientes. Según programación (ONT, Aporte Junta Adam, Registro Nacional,CONAGEBIO, Fondo de Parques Nacionales, CONAPDIS, Juntas de Educ. Comite Cantonal de Deportes, Federaciones de Municipalidades	Tranferencias Aprobadas y autorizadas	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedor	Administración de Inversiones Propias	88 860 743,31	88 860 743,31
Desarrollo Social	Contribuir y cumplir con los porcentajes implicitos según la ley por aporte a las en prestaciones	Operativo	10	Realizar las transferencias correspondientes para cumplir segun la ley en Transfeerencias corrientes. Indemnizaciones, al sector privado	Tranferencias Aprobadas y autorizadas	50	50%	50	50%	Alcalde, tesorería, contabilidad, recursos humanos	Administración de Inversiones Propias	52 106 759,06	52 106 759,06
Desarrollo Institucional	Proveer de Equipo necesarios al departamento de Contabilidad esto con el objetivo de obtener un mejor control de las nuevas cuentas de contabilidad Nacional asi como equipo diverso de oficina y computo.	Operativo	11	Adquirir **Bienes Duraderos** en Equipo y Programas de Computo para mejorar y proteger la información y bases de datos Municipal (ciberseguridad), así como la implementación del nuevo sistema de Integración. En Administración de Inversiones Propias	Cantidad de Ordenes de Compra facturas proforma	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedor	Administración de Inversiones Propias	13 538 440,84	13 538 440,84
	SUBTOTALES						**5,5**		**5,5**			**395 145 196,66**	**395 145 196,66**
TOTAL POR PROGRAMA							**55%**		**55%**				
0% Metas de Objetivos de Mejora							**0%**		**0%**				
100% Metas de Objetivos Operativos							**55%**		**55%**				
10 Metas formuladas para el programa													

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, GUANACASTE
CONTABILIDAD

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
2024
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISION: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades

Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA														
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios 00 - 31	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Gestion Ambiental	Cubrir las necesidades basicas de la Unidad de **Recolección de Basura** según las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios	Operativo	1	Realizar los pagos correspondientes al **Remuneración** de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Pluss (Prohicion - Dedicación Exlusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo **Recolección de Basura**	Numero de Planillas y Transf a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria Contabilidad, Recursos Humanos	02 Recolección de basura	Otros	6 146 195,67	6 146 195,67
Servicios Publico	Solventar necesidades que se presentan en el ciclo normal de la institucion las cual es indispensable para obtener los Ojetivos, Metas y Mejoraras en la prestacion del Servicio Municipal a los Contribuyentes.	Operativo	2	Suministrar contenido economico al rubro de **Servicios** (Servicios basico, Comerciales y Financiera Gestion de Apoyo,Gastos de Viaje Transporte Seguros y Obligaciones) del Servicios Publico de Recolección de Basura	Cantidad de solicitudes de requisición y Ordenes de Compra por los Servicios Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, Proveedores	02 Recolección de basura	Otros	33 250 000,00	33 250 000,00
Servicios Publico	Proveer de materiales y suministros al departamento de y a los servicios necesario para poder	Operativo	3	Suministrar contenido economico al rubro de **Materiales y Suministros** (Productos Quimicos y Conexos,Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Utiles Materiales y Suministros Diversos).	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria Contabilidad, Proveedores	02 Recolección de basura		2 444 241,65	2 444 241,65

Servicios Publico	Proveer de equipo y mobiliario al departamento de y a los servicios, necesario para poder	Operativo	4	Suministrar contenido economico al rubro de **Bienes Duraderos (Maquinaria, Equipo y Mobiliario), del Servicio Publico de basura**	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, Proveedores	02 Recolección de basura		1 359 562,68	1 359 562,68
Infraestructura Vial	Cubrir las necesidades basicas según las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios (Según Ley 6043)	Operativo	5	Suministrar contenido economico al rubro de **Remuneraciónes** basicas de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Pluss (Prohicion - Dedicación Exlusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo, Ley 6043	Numero de Planillas contra Transf. a resizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, Recursos Humanos,ZM T	03 Mantenimiento de caminos y calles		38 005 265,18	38 005 265,18
Infraestructura Vial	Resolver necesidades que se presenten en labores de MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES, especificamente en los rubro de Servicios	Operativo	6	Suministrar economicamente al rubro de **Servicios** (Servicios basico, Comerciales y Financiera, Gestion de Apoyo Gastos de Viaje Transporte Seguros y Obligaciones) del Servicios de Manenimiento y reparacion de equipos (Segun Ley 6043)	Cantidad de solicitudes de requisición contra Ordenes de Compra por los Servicios Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, Proveedores, ZMT	03 Mantenimiento de caminos y calles		3 900 000,00	3 900 000,00
Infraestructura Vial	Suministrar recursos para resolver las necesidades en MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES para obtener los Ojetivos, Metas y Mejoraras en la prestacion del Servicio Municipal a los Contribuyentes.	Operativo	7	Suministrar contenido economico al rubro de **Materiales y Suministros** (Productos Quimicos y Conexos,Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Utiles, Materiales y Suministros Diversos)	Cantidad de Ordenes de Compra contra los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, Proveedores, Encg. Maquinaria	03 Mantenimiento de caminos y calles		5 517 216,97	5 517 216,97
Infraestructura Vial	Suministrar recursos para resolver las necesidades en MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES para obtener los Ojetivos, Metas y Mejoraras en la prestacion del Servicio Municipal a los Contribuyentes.	Operativo	8	Suministrar contenido economico al rubro de Bienes Duraderos (Maquinaria, Equipo y Mobiliario), del Servicio Publico	Cantidad de Ordenes de Compra contra los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, Proveedores, Encg. Maquinaria	03 Mantenimiento de caminos y calles		10 427 929,42	10 427 929,42
Servicios Publico	Cubrir las necesidades basicas según las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios en CEMENTERIO MUNICIPAL	Operativo	9	Remuneración de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Pluss (Prohicion - Dedicación Exlusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo.	Numero de Planilas y Transf. a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, Recursos Humanos.	04 Cementerios		3 980 051,83	3 980 051,83

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
GUANACASTE

Servicios Publico	Solventar necesidades que se presentan en labores del Servicio de CEMENTERIO MUNICIPAL especificamente en los rubro de Servicios	Operativo	10	Suministrar contenido economico al rubro de Servicios (Servicios de Electricidad, Comerciales y Financiera, Gestion de Apoyo, Seguros y Obligaciones) del Servicios Publico de CEMENTERIO MUNICIPAL	Cantidad de solicitudes de requisición y Ordenes de Compra por los Servicios Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, Encg. Cementerio Municipal	04 Cementerios		867 722,14	867 722,14
Servicios Publico	Proveer de Suministros los cuales son necesarios para los trabajos rutinarios en los servicios publicos del CEMENTERIO MUNICIPAL para obtener los Ojetivos, Metas y Mejoraras en la prestacion del Servicio Municipal a los Contribuyentes. De una forma eficaz y eficiente.	Operativo	11	Suministrar contenido economico al rubro de Materiales y Suministros (Productos Quimicos y Conexos Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Utiles, Materiales y Suministros Diversos), del Servicio Publico de CEMENTERIO MUNICIPAL	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, Encg. Cementerio Municipal	04 Cementerios		1 797 676,04	1 797 676,04
Servicios Publico	Cubrir las necesidades basicas según las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios en PARQUE Y OBRAS DE ORNATO	Operativo	12	Remuneración de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Pluss (Prohicion - Dedicacion Exclusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo	Numero de Planillas y Transf a realizar	60	60%	40	40%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, Encg. Parque y Obras de Ornato	05 Parques y obras de ornato		3 980 051,83	3 980 051,83
Servicios Publico	Solventar necesidades que se presentan en labores del Servicio de PARQUE Y OBRAS DE ORNATO especificamente en los rubro de Servicios	Operativo	13	Suministrar contenido economico al rubro de Servicios (Servicios de Electricidad, Comerciales y Financiera, Gestion de Apoyo, Seguros y Obligaciones) del Servicios Publico de PARQUE Y OBRAS DE ORNATO	Cantidad de solicitudes de requisición y Ordenes de Compra por los Servicios Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, Encg. Parque y Obras de Ornato	05 Parques y obras de ornato		1 092 722,14	1 092 722,14
Servicios Publico	Proveer de Suministros los cuales son necesarios para los trabajos rutinarios en los servicios publicos del PARQUE Y OBRAS DE ORNATO para obtener los Ojetivos, Metas y Mejoraras en la prestacion del Servicio Municipal a los Contribuyentes. De una forma eficaz y eficiente.	Operativo	14	Suministrar contenido economico al rubro de de Materiales y Suministros (Productos Quimicos y Conexos Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Utiles, Materiales y Suministros Diversos), del Servicio Publico de PARQUE Y OBRAS DE ORNATO	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, Encg. Parque y Obras de Ornato	05 Parques y obras de ornato		1 547 630,21	1 547 630,21

Servicios Publico	Cubrir las necesidades basicas según las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios en ACUEDUCTO	Operativo	15	Remuneración de las obligaciones patrnales tanto de Salarios, Extras, Plus (Prohicion - Dedicación Exlusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo.	Numero de Planillas y Transf. a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, Encg. Acueducto	06 Acueductos		25 046 870,37	25 046 870,37
Servicios Publico	Solventar necesidades que se presentan en labores del Servicio de ACUEDUCTO, especificamente en los rubro de Servicios	Operativo	16	Suministrar contenido economico al rubro de Servicios (Alquileres, Servicios Basica,Servicios de Electricidad, Servicios de Gestion y Apoyo Viaticos dentro del Pais,Seguros y Obligaciones, Mantenimiento y Reparaciones) del Servicios Publico de ACUEDUCTO	Cantidad de solicitudes de requisición y Ordenes de Compra por los Servicios Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, Encg. Aueducto	06 Acueductos		17 598 939,20	17 598 939,20
Servicios Publico	Proveer de Suministros los cuales son necesarias para los trabajos rutinarios en los servicios publicos del ACUEDUCTO para obtener los Ojetivos, Metas y Mejoraras en la prestacion del Servicio Municipal a los Contribuyentes. De una forma eficaz y eficiente.	Operativo	17	Suministrar contenido economico al rubro de Materiales y Suministros (Productos Quimicos y Conexos, Alimentos y Productos Agrop, Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Herramientas, Repuestos y Accesorios Utiles, Materiales y Suministros Diversos) del Servicio Publico de ACUEDUCTO	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, Encg. Acueducto	06 Acueductos		7 450 000,00	7 450 000,00
Servicios Publico	Proveer de Suministros Bienes Duraderos los cuales son necesarias para los trabajos rutinarios en los servicios publicos del ACUEDUCTO para obtener los Ojetivos, Metas y Mejoraras en la prestacion del Servicio Municipal a los Contribuyentes. De una forma eficaz y eficiente.	Operativo	18	Suministrar contenido economico al rubro de Bienes Duraderos (Maquinaria, Equipo y Mobiliario), del Servicio Publico de ACUEDUCTO	Cantidad de Ordenes de Compra por los Bienes Duraderos Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, Encg. Acueducto	06 Acueductos		4 630 851,72	4 630 851,72

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE * NANDAYURE, GUANACASTE * CONTABILIDAD

Desarrollo Social	Fomentar e Incentivar el rescate de la identidad Cultural en el Cantón, con el desarrollo de potencial de actividades artísticos culturales, deportivas y recreativas	Mejora	19	Realizar la gestión de actividades culturales, EN SERVICIOS, MATERIALES Y SUMINISTROS, BIENES DURADEROS, actividades protocolarias, deportivas y recreativa en las Fechas establecidas para las Actividades (Celebración del 25 de Julio Fera del Maíz, Celebración Semana Cívica de los ANGELES, REACTIVACION FESTIVAL NAVIDEÑO), además de apoyar las actividades recreativo-deportivas que organizan la comunidad del cantón. (Productos químicos y conexos, Utiles, Materiales y suministros diversos)	Total de actividades deportivas programadas / ejecutadas	50	50%	50	50%	Alcalde, Vice Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, Organizaciones Comunales e Instituciones, asociasion, festivales navideños	09 Educativos, culturales y deportivos	Culturales	14 000 000,00	14 000 000,00
Desarrollo Social	Cubrir las necesidades basicas según las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios en SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	Operativo	20	**Remuneración** de las obligaciones patrnales tanto de Salarios, Extras, Plusa (Prohibición - Dedicación Exlusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo.	Numero de Planillas y Transf. a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad,Proveedor	10 Servicios Sociales y complementarios.	Otros	8 515 176,96	8 515 176,96
Desarrollo Social	Solventar necesidades que se presentan en labores del Servicio de SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS, especificamente en los rubro de Servicios	Mejora	21	Suministrar contenido economico al rubro de **Servicios** (Servicios Comerciales y Financieros,Servicios de Gestion y Apoyo, Viaticos dentro del País,Seguros y Obligaciones, Capacitacion y Protocolo) del Servicios Publico de SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS, según programación anual de la OFIMM	Cantidad de solicitudes de requisición y Ordenes de Compra por los Servicios Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Vicealcalde, Tesorería, Contabilidad,Proveedor, OFIMM.	10 Servicios Sociales y complementarios.	Otros	2 003 037,16	2 003 037,16

Desarrollo Social	Proveer de Suministros los cuales son necesarias para los trabajos rutinarios en los servicios publicos del SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS para obtener los Ojetivos, Metas y Mejoraras en la prestacion del Servicio Municipal a los Contribuyentes De una forma eficaz y eficiente.	Mejora	22	Suministrar contenido economico al rubro de **Materiales y Suministros** (Productos Quimicos y Conexios, Alimentos y Productos Agrop, Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Herramientas, Repuestos y Accesorios Utiles, Materiales y Suministros Diversos), del Servicio Publico de SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Vicealcalde Tesorería, Contabilidad,Proveedor, OFIMM,	10 Servicios Sociales y complementarios.	Otros	3 823 386,78	3 823 386,78
Servicios Publico	Proveer de Suministros Bienes Duraderos los cuales son necesarias para los trabajos rutinarios en los servicios publicos del OFIM para obtener los Ojetivos, Metas y Mejoraras en la prestacion del Servicio Municipal a los Contribuyentes De una forma eficaz y eficiente.	Operativo	23	Suministrar contenido economico al rubro de Bienes **Duraderos** (Maquinaria Equipo y Mobiliario), del Servicio Publico de OFIM	Cantidad de Ordenes de Compra por los Bienes Duraderos Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorera, Contabilidad, Proveedores, Encg. Acueducto	10 Servicios Sociales y complementarios.	Otros	158 399,12	158 399,12
Ordenamiento Territorial	Cubrir las necesidades basicas según las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios en Ordenamiento Territorial de la Zona Maritima Terrestre del Cantón	Operativo	24	**Remuneración** de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Pluss (Prohicion - Dedicación Exlusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo, ZMT	Numero de Planillas y Transf. a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad,Proveedor	15 Mejoramiento en la zona maritimo terrestre	Otros	39 281 910,33	39 281 910,33
Ordenamiento Territorial	Solventar necesidades que se presentan en labores diarias del Servicio de Ordenamineto territorial especificamente en la Zona Maritimo Terrestre del Cantón.	Operativo	25	Brindar contenido economico necesario para **Servicios** (Alquileres, Servicios Basica,Servicios de Comerciales y Financieros, Servicios de Gestion y Apoyo, Viaticos dentro del País,Seguros y Obligaciones, Mantenimiento y Reparaciones) de la Zona Maritima Terrestre cantonal	Cantidad de solicitudes de requisición y Ordenes de Compra por los Servicios Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Departo. ZMT Tesorería Contabilidad,Proveedor	15 Mejoramiento en la zona maritimo terrestre	Otros	5 059 669,16	5 059 669,16

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE * NANDAYURE, GUANACASTE * CONTABILIDAD

Ordenamiento Territorial	Solventar necesidades que se presentan en labores diarias del Servicio de Ordenamineto territorial especificamente en la Zona Maritimo Terrestre del Cantón.	Operativo	26	Brindar contenido economico necesario para **Materiales y Suministros** (Productos Quimicos y Conexos Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento Herramientas Repuestos y Accesorios Utiles, Materiales y Suministros Diversos) de la Zona Maritima Terrestre cantonal	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Departo. ZMT, Tesoreria, Contabilidad,P roveedor	15 Mejoramiento en la zona maritimo terrestre	Otros	3 850 000,00	3 850 000,00
Ordenamiento Territorial	Solventar necesidades que se presentan en labores diarias del Servicio de Ordenamineto territorial especificamente en la Zona Maritimo Terrestre del Cantón.	Operativo	27	Brindar contenido economico necesario para Bienes Duraderos (Maquinaria, Equipo y Mobiliario) de Zona Maritimo Terrestre	Cantidad de Ordenes de Compra por los Bienes Duraderos Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Departo. ZMT Tesoreria, Contabilidad,P roveedor	15 Mejoramiento en la zona maritimo terrestre	Otros	1 000 000,00	1 000 000,00
Desarrollo Institucional	Cubrir las necesidades basicas según las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios de Mantenimiento de Edificios	Operativo	28	Remuneración de las obligaciones patrnales tanto de Salarios, Extras, Pluss (Prohicion - Dedicación Exlusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo.	Numero de Planillas y Transf. a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Recursos Humanos Tesoreria, Contabilidad	17 Mantenimiento de edificios	Otros	3 715 603,19	3 715 603,19
Desarrollo Institucional	Solventar necesidades que se presentan en labores diarias del Servicio especificamente en el Mantenimiento de Edificios	Operativo	29	Brindar contenido economico necesario para Servicios (Alquileres, Servicios Basica,Servicios de Comerciales y Financieros, Servicios de Gestion y Apoyo, Viaticos dentro del País,Seguros y Obligaciones, Mantenimiento y Reparaciones) de la Zona Maritima Terrestre cantonal	Cantidad de solicitudes de requisición y Ordenes de Compra por los Servicios Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad,P roveedor	17 Mantenimiento de edificios	Otros	9 239 338,61	9 239 338,61
Desarrollo Institucional	Sustentar necesidades que se presentan en labores diarias del Servicio especificamente en el Mantenimiento de Edificios	Operativo	30	Brindar contenido economico necesario para Materiales y Suministros (Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Utiles, Materiales y Suministros Diversos), de la Mantenimiento de Edificios	Cantidad de Ordenes de Compra por los Matenales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorena, Contabilidad,P roveedor	17 Mantenimiento de edificios	Otros	3 970 058,21	3 970 058,21

Ordenamiento Territorial	Cubrir las necesidades basicas segun las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios de Desarrollo urbano	Operativo	31	**Remuneración** de las obligaciones patrnales tanto de Salanos, Extras, Pluss (Prohicion - Dedicación Exlusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo. Del servicio 26 desarrollo	Numero de Planillas y Transf. a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad,Proveedor.	26 Desarrollo Urbano	Otros	44 254 381,11	44 254 381,11
Ordenamiento Territorial	Sustentar las necesidades que se presentan en labores del Ordenamineto Territorial especificamente en el Desarrollo Urbano	Operativo	32	Brindar contenido economico necesario para **Servicios** (Alquileres, Servicios Basica,Servicios de Comerciales y Financeros, Servicios de Gestion y Apoyo, Viaticos dentro del País,Seguros y Obligaciones, Mantenimiento y Reparaciones) de la Desarrollo Urbano	Cantidad de solicitudes de requisición y Ordenes de Compra por los Servicios Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad,Proveedor, Depto. Desarrollo Urbano	26 Desarrollo Urbano	Otros	3 464 934,81	3 464 934,81
Ordenamiento Territorial	Contar con las obligaciones adquiridas por la Administración por medio de financiamento Municipal presentada Ordenamineto Territorial especificamente en el Desarrollo Urbano	Operativo	33	Brindar contenido economico necesario para Materiales y Suministros (Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Utiles, Materiales y Suministros Diversos), de la Desarrollo Urbano	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedor, Depto. Desarrollo Urbano	26 Desarrollo Urbano	Otros	3 148 565,23	3 148 565,23
Ordenamiento Territorial	Sustentar las necesidades que se presentan en labores del Ordenamineto Territorial especificamente en el Desarrollo Urbano	Operativo	34	Brindar contenido economico necesario para Materiales y Suministros (Matenales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Utiles, Materiales y Suministros Diversos), PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad,Proveedor, Depto. Desarrollo Urbano	25 Protección del medio ambiente	Otros	351 122,38	351 122,38
Ordenamiento Territorial	Prevenir las Emergencias Cantonales en los distritos distritos del territorio del Cantón de Nandayure basico en Valoración de Riesgo de las labores del Ordenamineto Territorial	Mejora	35	Coordinar por medio de los comites de emergencias cantonal en forma conjunta con las Institución y CNE para las prevenciones y atenciones de posibles emergencias, en los rubros de REMUNERACIONES AERVICIOS, MATERIALES Y SUMINISTROS, BIENES DURADEROS	Cantidad y actividades según agenda del Comité de emergencias se graran las Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Vice Alcalde Tesorería, Contabilidad, Proveedor, Comites Cantonales de Emergencia	28 Atención de emergencias cantonales	Otros	3 750 000,00	3 750 000,00

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
GUANACASTE

Desarrollo Social	Contribuir y cumplir con los porcentajes implícitos según la ley por aporte a las en prestaciones	Operativo	36	Realizar las transferencias correspondientes para cumplir según la ley en Transfeerencias corrientes, Indemnizaciones, al sector privado	Tranferencias Aprobadas y autorizadas	50	50%	50	50%	Alcalde, Vice Alcalde Tesorería, Contabilidad, Proveedor, Comites Cruz Rojas	31 Aportes en especie para servicios y proyectos comunitarios.	Otros	8 314 814,27	8 314 814,27
							0%		0%					
	SUBTOTALES						**18,1**		**17,9**				**326 943 324,32**	**326 943 324,32**
TOTAL POR PROGRAMA							**50%**		**50%**					
11% Metas de Objetivos de Mejora							**50%**		**50%**					
89% Metas de Objetivos Operativos							**50%**		**50%**					
36 Metas formuladas para el programa														

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE * CONTABILIDAD * NANDAYURE

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
2024
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA														
PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura Vial	Cubrir las necesidades basicas según las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios en UTGV	Operativo	1	**Remuneración** de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Pluss Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo. PLANTEL MUNICIPAL	Numero de Planillas y Transf. a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, Recursos Humanos	02 Vias de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	19 395 609.70	19 395 609.70
Infraestructura Vial	Solventar necesidades que se presentan en labores de UTGV, especificamente en los rubro de Servicios	Mejora	2	Surtir economicamente a los (**Servicios** basico, Comerciales y Financiera, Gestion de Apoyo Gastos de Viaje Transporte, Seguros y Obligaciones) del Servicios de PLANTEL MUNICIPAL	Cantidad de solicitudes de requisición y Ordenes de Compra por los Servicios Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, Proveedores, Ing. UTGM, Junta Vial	02 Vias de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	936 412.13	936 412.13
Infraestructura Vial	Proveer de Suministros para los trabajos rutinarios de UTGVM con e fin de alcanzar los Ojetivos, Metas en Mejoraras de la accesibidad de las rutas cantonales de una forma eficaz, eficiente y oportunas	Mejora	3	brindar el aporte monetario para **Materiales y Suministros** (Productos Quimicos y Conexos Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Utiles, Materiales y Suministros Diversos). PLANTEL MUNICIPAL	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, Proveedores, Ing. UTGM, Junta Vial	02 Vias de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	2 192 708.19	2 192 708.19
Desarrollo Social	Realizar los tramites correspondientes para las cuentas especiales y cumplir con otros fondos de inversion	Operativo	4	Brindar en sustento economico en las tranferencias de OTROS FONDOS DE INVERSION CUENTAS ESPECIALES, mejoras a la zona maritima terrestre	Cantidad de tranferencias bajo aaprobacion	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesoreria, Contabilidad, proveeduria	07 Otros fondos e inversiones	Otros fondos e inversiones	28 753 196.88	28 753 196.88

Infraestructura Vial	Cubrir las necesidades basicas según las obligaciones patronales de remuneraciones las cuales solventan las obligaciones laborales del Servicios en UTGV	Operativo	5	Remuneración de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, suplencias, Anualidades, CCSS, Dieta Aguinaldo, Ley 8114 UTGV	Numero de Planillas y Transf. a realizar	50	50%	50	50%	Alcalde Tesorera, Contabilidad, Recursos Humanos	02 Vias de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	35 706 578,07	35 706 578,07
Infraestructura Vial	Solventar necesidades que se presentan en labores de UTGV, especificamente en los rubro de Servicios	Mejora	6	Surtir economicamente a los (Servicios Suministrar contenido economico al rubro de Servicios (Servicios basico, Comerciales y Financiera Gestion de Apoyo,Gastos de Viaje Transporte alquiler de maquinaria y equipo (recolector) Seguros y Obligaciones), servicio tecnologico de informacion, deducibles Ley 8114 UTGV	Cantidad de solicitudes de requisición y Ordenes de Compra por los Servicios Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde Tesorera, Contabilidad, Proveedores, Ing. UTGM, Junta Vial	02 Vias de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	22 190 000,00	22 190 000,00
Infraestructura Vial	Proveer de Suministros para los trabajos rutinarios de UTGVM con e fin de alcanzar los Ojetivos, Metas en Mejoraras de la accesibidad de las rutas cantonales de una forma eficaz, eficiente y oportunas	Mejora	7	brindar el aporte monetario para Materiales y Suministros [Productos Quimicos y Conexos,Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Utiles, Materiales y Suministros Diversos]. Ley 8114 UTGV	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde Tesorera, Contabilidad, Proveedores, Ing. UTGM, Junta Vial	02 Vias de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	5 900 000,00	5 900 000,00
Infraestructura Vial	Contar con suministros para los trabajos rutinarios de UTGVM con e fin de alcanzar los Ojetivos, Metas en Mejoraras de la accesibidad de las rutas cantonales.	Mejora	8	Equipar al Equipo Tecnico de UTGVM, de Maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento de Caminos en rutas cantonales en Bienes Duraderos, equipo de transporte vehiculo 4x4 inspecciones, equipo de comunicación, equipo inmobiliario de oficina, programas de computo, maquinaria y eurpo diverso	Cantidad procesos de licitación en compra Maquinarias y Bienes Duraderos	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorera, Contabilidad, Proveedores, Ing. UTGM, Junta Vial	02 Vias de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	12 975 000,00	12 975 000,00
Infraestructura Vial	Brindar apoyo al canton de nandayure y sus vias de comunicación terrestre por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura.	Operativo	9	Realizar los tramites monetarios correpondientes a SERVICIOS Y MATERIALES Y SUMINISTROS para las mejoras en el Proyecto MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE ACOPIO NANDAYURE (10% de utilidad art 74 cod municipal) (servicios, materiales y suministros)	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorera, Contabilidad, Proveedores, UTGM.	02 Vias de comunicación terrestre	Mejoramiento red vial	5 400 000,00	5 400 000,00

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE * NANDAYURE, GUANACASTE
CONTABILIDAD

Equipamiento Cantonal	Brindar apoyo al cantón de nandayure por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura de las diferentes comunidades	Mejora	10	Realizar los tramites monetarios correspondientes en Bienes Duraderos para el Proyecto: MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO MUNICIPAL (10% UTILIDAD)	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde. Tesoreria. Contabilidad. Proveedores. encargado del departamento	06 Otros proyectos	Acueductos	6 840 832 66	6 840 832.66
Equipamiento Cantonal	Brindar apoyo al canton de nandayure por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura de las diferentes comunidades cementerio de carmona	Mejora	11	Realizar los tramites monetarios correspondientes en materiales y suministros para el Proyecto: MEJORAS AL CEMENTERIO DE CARMONA (10% UTILIDAD)	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	50	50%	50	50%	Alcalde. Tesoreria. Contabilidad. Proveedores. encargado del departamento	06 Otros proyectos	Cementerios	384 545 350	384 545.350
Desarrollo Institucional	Cubrir las necesidades basicas para los Trabajadores asi como los equipos de trabajo en el Plantel de Maquinaria, esto sera de gran importancia para un mejor desarrollo y una pronta respuesta a nuestros contribuyentes del caton de Nandayure.	Operativo	12	Remuneración de las obligaciones patronales tanto de Salarios, Extras, Pluss (Prohicion - Dedicación Exlusiva), Anualidades, CCSS, Dieta, Aguinaldo, entre otras. MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL	cantidad de planillas contra transferencias aprobadas	60	60%	40	40%	Alcalde. Tesoreria. Contabilidad. recursos Humanos.	06 Otros proyectos	Otros proyectos	48 525 760.94	48 525 760.94
Desarrollo Institucional	Cubrir las necesidades basicas para los Trabajadores asi como los equipos de trabajo en el Plantel de Maquinaria, esto sera de gran importancia para un mejor desarrollo y una pronta respuesta a nuestros contribuyentes del caton de Nandayure.	Operativo	13	Brindar los recursos economicos en el rubro de SERVICIOS (Servicios basico, Comerciales y Financiera, Gestion de Apoyo,Gastos de Viaje Transporte, Seguros y Obligaciones) del Plantel Municipal MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL	cantidad de servicios contra transferencias aprobadas	50	50%	50	50%	Alcalde. Tesoreria. Contabilidad. proveeduria	06 Otros proyectos	Otros proyectos	76 325 000.00	76 325 000.00
Desarrollo Institucional	Cubrir las necesidades basicas para los Trabajadores asi como los equipos de trabajo en el Plantel de Maquinaria, esto sera de gran importancia para un mejor desarrollo y una pronta respuesta a nuestros contribuyentes del caton de Nandayure.	Operativo	14	Brindar el aporte monetario para Materiales y Suministros (Productos Quimicos y Conexos,Materiales de Uso en Construccion y Mantenimiento, Utiles, MATERIALES Y SUMINISTROS Diversos). MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL	cantidad de materiales contra ordenes de compra aprobadas	50	50%	50	50%	Alcalde. Tesoreria. Contabilidad. proveeduria	06 Otros proyectos	Otros proyectos	135 850 000.00	135 850 000.00

Equipamiento Cantonal	Brindar apoyo al cantón de nandayure por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura de las diferentes comunidades	Mejora	15	Realizar los tramites monetarios correpondientes en Bienes Duraderos para el Proyecto Construccion de alcantarilla de cuadro rutas cantonales	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, encargado del departamento	06 Otros proyectos		63 502 579.99	63 502 579.99
Equipamiento Cantonal	Brindar apoyo al cantón de nanstayure por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura de las diferentes comunidades	Mejora	16	Realizar los tramites monetarios correpondientes en Bienes Duraderos para el Proyecto Compra Mezcla Asfaltica en Caliente por demanda en Rutas Cantonales	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, encargado del departamento	06 Otros proyectos		75 000 000.00	75 000 000.00
Equipamiento Cantonal	Brindar apoyo al cantón de nandayure por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura de las diferentes comunidades	Mejora	17	Realizar los tramites monetarios correpondientes en Bienes Duraderos para el Proyecto Construccion de Aceras, cunetas y cordones y caño en Rutas Cantonales	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, encargado del departamento	06 Otros proyectos		25 000 000.00	25 000 000.00
Equipamiento Cantonal	Brindar apoyo al cantón de nandayure por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura de las diferentes comunidades	Mejora	18	Realizar los tramites monetarios correpondientes en Bienes Duraderos para el Proyecto Colocacion Mezcla Asfaltica en Caliente por demanda en Rutas Cantonales	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, encargado del departamento	06 Otros proyectos		50 000 000.00	50 000 000.00
Equipamiento Cantonal	Brindar apoyo al cantón de nandayure por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura de las diferentes comunidades	Mejora	19	Realizar los tramites monetarios correpondientes en Bienes Duraderos para el Proyecto TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSOS RUTAS CANTONALES	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, encargado del departamento	06 Otros proyectos		75 000 000.00	75 000 000.00
Equipamiento Cantonal	Brindar apoyo al cantón de nandayure por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura de las diferentes comunidades	Mejora	20	Realizar los tramites monetarios correpondientes en Bienes Duraderos para el Proyecto MEJORAS AL PARQUE DE CARMONA (LEY 9156 AEROPUERTO)	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, encargado del departamento	06 Otros proyectos		10 416 676.50	10 416 676.50
Equipamiento Cantonal	Brindar apoyo al cantón de nandayure por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura de las diferentes comunidades	Mejora	21	Realizar los tramites monetarios correpondientes en Bienes Duraderos para el Proyecto **Construccion de Puentes peatonales rutas cantonales**	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, encargado del departamento	06 Otros proyectos		50 000 000.00	50 000 000.00

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE * NANDAYURE * CONTABILIDAD

Equipamiento Cantonal	Brindar apoyo al cantón de nandayure por medio de las asignaciones presupuestarias para las construcciones y mejoras de infraestructura de las diferentes comunidades	Mejora	22	Realizar los tramites monetarios correpondientes en Bienes Duraderos para el Proyecto: **Construccion de Cabezales delantales enrocados en rutas cantonales**	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados	50	50%	50	50%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, encargado del departamento	06 Otros proyectos		25 000 000,00	25 000 000,00
Desarrollo Social	Fomentar e Incentivar el rescate de la identidad Cultural en el Cantón, con el desarrollo de potencial de actividades artísticos culturales, deportivas y recreativas	Operativo	23	Realizar los tramites monetarios correpondientes en SERVICIOS Y MATERIALES Y SUMINISTROS para el Proyecto: FESTIVAL NAVIDEÑO NANDAYURE (LEY 9156 AEROPUERTO)	Cantidad de Ordenes de Compra por los Materiales y Suministros Contratados.	0	0%	100	100%	Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveedores, Organizadores	07 Otros fondos e inversiones		0,00	16 500 000,00
	SUBTOTALES						**11,1**		**11,9**				**775 294 900,41**	**791 794 900,41**
TOTAL POR PROGRAMA							**123%**		**132%**					
33% Metas de Objetivos de Mejora							**250%**		**250%**					
67% Metas de Objetivos Operativos							**60%**		**73%**					
9 Metas formuladas para el programa														

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
MATRIZ PARA EVALUAR EL POA
PLAN OPERATIVO ANUAL
2024

INDICADORES		NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	INDICADOR META	METAS PROPUESTAS		METAS ALCANZADAS		RESULTADO DEL INDICADOR		
					I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	Anual
INSTITUCIONALES	1.1	Grado de cumplimiento de metas	Sumatoria de los % de avance de las metas / Número total de metas programadas	100%	78%	79%	0%	0%	0.00%	0.00%	0.00%
	a)	Grado de cumplimiento de metas de los objetivos de mejora	Sumatoria de los % de avance de las metas de los objetivos de mejora / Número total de metas de los objetivos de mejora programadas	100%	100%	100%	0%	0%	0.00%	0.00%	0.00%
	b)	Grado de cumplimiento de metas de los objetivos operativos	Sumatoria de los % de avance de las metas de los objetivos operativos / Número total de metas de los objetivos operativos programadas	100%	55%	59%	0%	0%	0.00%	0.00%	0.00%
	1.2	Ejecución del presupuesto	(Egresos ejecutados / Egresos presupuestados) * 100	100%	1 497 383 421.39	1 513 883 421.39	3 011 266 842.78	1 505 633 421.39	100%	99%	100.00%
RECURSOS LEY 8114	1.3	Grado de cumplimiento de metas programadas con los recursos de la Ley 8114	Sumatoria de los % de avance de las metas programadas con los recursos de la Ley 8114 / Número total de metas programadas con recursos de la Ley 8114	100.00%					0.00%	0.00%	0.00%
	1.4	Ejecución del gasto presupuestado con recursos de la Ley 8114	(Gasto ejecutado de la Ley 8114 / Gasto presupuestado de la Ley 8114)*100	100.00%					0.00%	0.00%	0.00%

RESUMEN:
ANUAL

	% Cumplimiento Metas	% ejecución recursos
Programa 1	0,0%	150,0%
Programa 2	0,0%	150,0%
Programa 3	0,0%	150,0%
Programa 4	0,0%	#DIV/0!

RESUMEN:
I SEMESTRE

	% Cumplimiento Metas
Programa 1	0,0%
Programa 2	0,0%
Programa 3	0,0%
Programa 4	#DIV/0!

RESUMEN:
II SEMESTRE

	% Cumplimiento Metas
Programa 1	0,0%
Programa 2	0,0%
Programa 3	0,0%
Programa 4	#DIV/0!

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
2024

AREAS ESTRATÉGICAS	PROG I	PROG II	PROG III	PROG IV	TOTAL	%
Infraestructura Vial	-	115 700 823,14	209 392 616,18	-	325 093 439,32	11%
Gestion Ambiental	-	12 292 391,35	-	-	12 292 391,35	0%
Desarrollo Institucional	508 355 388,59	33 850 000,00	521 401 521,88	-	1 063 606 910,47	35%
Politica Social	-	-	-	-	-	0%
Servicios Publico	-	210 409 437,81	-	-	210 409 437,81	7%
Ordenamiento Territorial	-	208 321 166,03	-	-	208 321 166,03	7%
Desarrollo Economico Local	-	-	-	-	-	0%
Equipamiento Cantonal	-	-	762 289 269,00	-	762 289 269,00	25%
Desarrollo Social	281 935 004,73	73 312 830,31	74 006 393,76	-	429 254 228,80	14%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
No aplica	-	-	-	-	-	0%
TOTAL	790 290 393,33	653 886 648,63	1 567 089 800,82	-	3 011 266 842,78	
%	26%	22%	52%	0%		

Distribución de recursos por área estratégica del Plan de Desarrollo Municipal

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

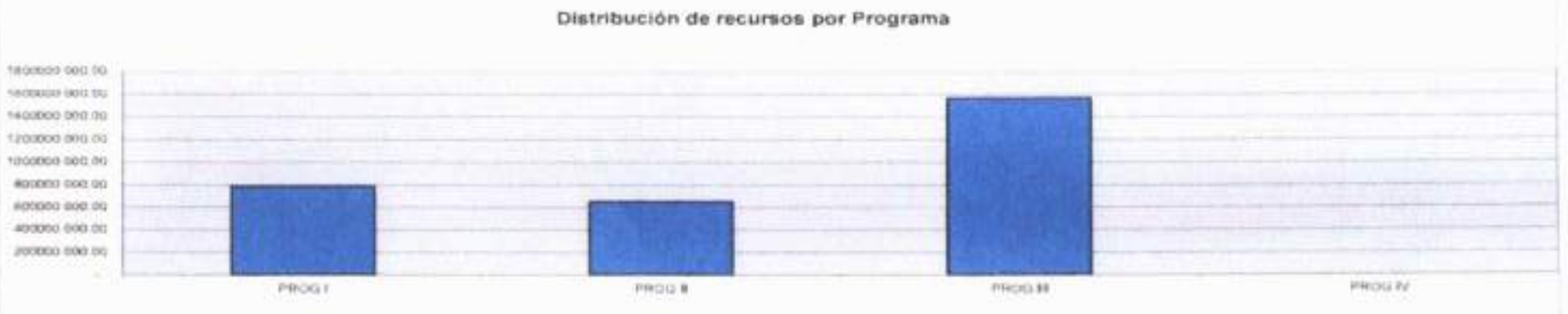
Distribución de recursos por Programa
1800000 000.00
1600000 000.00
1400000 000.00
1200000 000.00
1000000 000.00
800000 000.00
600000 000.00
400000 000.00
200000 000.00
PROG I
PROG II
PROG III
PROG IV

% Cumplimiento de metas del plan operativo anual
y ejecución del presupuesto
Año 20
160%
140%
120%
100%
80%
60%
40%
20%
0%
150,0%
150,0%
150,0%
0,0%
0,0%
0,0%
0,0%
0,0%
Programa 1
Programa 2
Programa 3
Programa 4
% Cumplimiento Metas
% ejecución recursos

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Grado de cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual 2024

AL 30 DE JUNIO DE 2024

Variable	Cumplimiento de metas					
	Mejora		Operativas		General	
	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado
Programa I	0%	0%	55%	0%	55%	0%
Programa II	50%	0%	50%	0%	50%	0%
Programa III	250%	0%	60%	0%	123%	0%
Programa IV	0%	0%	0%	0%	0%	0%
General (Todos los programas)	**100%**	**0%**	**55%**	**0%**	**57%**	**0%**

Nota: Este cuadro que debe ser remitido a la Contraloría General en el mes de julio del periodo 2024

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Grado de cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual 2024

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Variable	Cumplimiento de metas					
	Mejora		Operativas		General	
	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado
Programa I	0%	0%	110%	0%	110%	0%
Programa II	100%	0%	100%	0%	100%	0%
Programa III	500%	0%	133%	0%	256%	0%
Programa IV	0%	0%	0%	0%	0%	0%
General (Todos los programas)	**150%**	**0%**	**86%**	**0%**	**116%**	**0%**

Nota: Este cuadro que debe ser remitido a la Contraloría General antes del 16 de febrero del periodo 2025

GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.09.20 14:22:49 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE * NANDAYURE, GUANACASTE * CONTABILIDAD

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
ALCALDIA MUNICIPAL
TELEFAX: 2657-9005

21 de septiembre del 2023
Oficio AM AA 1178-2023

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
RECIBIDO CONCEJO MUNICIPAL
21 SEP 2023
Hora 2:47 pm
Firma Rebeca Chaves

Se reciben 22 folios más el oficio (22 folios)

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Nandayure
Presente

Por este medio me permito entregarle 2 tantos del documento denominado Justificación de Ingreso y Egresos para el proyecto Presupuesto Ordinario 2024, el cual se entregó el día 20 de setiembre y el mismo por error lleva un dato en la sección de **Egresos** de Transferencias donde indica que se presupuesta en el rubro de Indemnizaciones para cancelar al señor Carlos Arias Chaves, lo cual fue eliminado y en la sección de **Ingresos** en Acueducto el cuadro de la tarifa publicada en la Gaceta no se adjuntó al documento.

Por tanto, solicito que se realice la corrección en el documento justificación de Ingresos y Egresos para Proyecto Presupuesto Ordinario 2024 debidamente corregida.

Sin otro particular, se suscribe.

GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.09.21 14:38:48 -06'00'

Giovanni Jiménez Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nandayure

CC.: Archivo

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
PRESUPUESTO INICIAL 2024

JUSTIFICACION DE INGRESOS

1.1.2.1.00.00.0.0.000	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles LEY N°7729	¢509.343.584.18	16.91%

Para el Ordinario del 2024, se tenía una estimación de 496.202.284.65, según oficio N°OFV 008-2023, del donde se analiza los datos del sistema SITRIMU para realizar la estimación de ingresos 2024.

1.1.2.4.00.00.0.0.000	Impuesto sobre los traspasos de bienes inmuebles	¢32.345.420.29	1.07%

Esta proyección se realiza con un promedio simple el cual se calcula con el dato registrado en el informe de Ejecución Presupuestaria al primer semestre del año 2023, generado por traspasos de bienes, segregación por venta de lotes, donación de fincas, recursos generados por los trámites que las personas realizan ante el Registro de la Propiedad.

1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuesto especifico sobre la construcción	¢50.556.117.22	1.68%

Esta estimación se realiza mediante promedio simple el cual se calcula con el dato registrado en el informe de Ejecución Presupuestaria al primer semestre del año 2023, considerando que para el año 2024 habrá una reactivación económica y se estima un incremento de un 50% de lo recaudado a la fecha.

NANDAYURE

1.1.3.2.02.03.0.0.000	Impuestos especificos a los servicios de diversión y esparcimiento	¢3.000.000.00	0.10%

La recaudación de este ingreso corresponde al 6% de espectáculos públicos por permisos para actividades con fines de lucro, se considera un monto de ¢3.000.000.00, por cuanto la recaudación de este año va en aumento debido a que se levantaron las restricciones de permisos para eventos públicos.

1.1.3.3.01.00.0.0.000	Licencias profesionales, comerciales, y otros permisos	¢122.805.752.00	4.08%

Licencias profesionales comerciales y otros permisos
(Patentes Municipales Comerciales, Según oficio N°DP 382-2023 emitido por el departamento de Patentes.

1. **Patentes de comerciales** **¢94.500.000.00**
2. **Patentes de licores** **¢28.305.752.00**

Licencias a ¢115.550.00
20 X 462.200.00 ¢9.240.000.00 por año

Licencias a ¢57.775.00
14 X 231.100.00 ¢3.235.400.00 por año

Licencias a ¢57.775.00
10 X 231.100.00 ¢2.311.000.00 por año

Licencias a ¢462.200.00
2 X 1.848.800.00 ¢3.697.600.00 por año

Licencias a ¢346.650.00
1 X 1.386.600.00 ¢1.386.600.00 por año

Licencias a ¢231.100.00
5 X 924.400.00 ¢4.622.000.00 por año

Licencias a ¢129.994.00

NANDAYURE

2 X 519.976.00 ¢1.039.952.00 por año

Licencias a ¢346.650.00
2 X 1.386.600.00 ¢2.773.200.00 por año

Subtotal de 56 Licencias **¢28.305.752.00**

Para elaborar el cálculo del ingreso 2024 se consideró los siguientes puntos:

Se realiza control cruzado con el Ministerio de Hacienda, en cuanto a la declaración presentada de los patentados.
Se valora los ingresos por recalificación de oficio, por no presentar declaraciones juradas de patentes comerciales.
Posibles patentes nuevas.

1.1.9.1.00.00.0.0.000	Impuesto de timbres	¢6.652.757.14	0.22%

La estimación corresponde a los timbres cancelados en el Registro de la Propiedad por conceptos de traspasos, hipotecas y otros y a la recaudación del Timbre Pro-parque Nacional, se hizo por medio del método por recaudación histórica promedio de 5 años, y se estima que al mejorar la gestión de cobro para el año 2024 la recaudación será del 100%.

Estimación:
Timbre Municipal por hipoteca. ¢3.141.533.36
Timbre de parques ¢3.511.223.78
¢6.652.757.14

1.3.1.1.05.00.0.0.000	Venta de agua	¢129.521.993.24	4.30%

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

El Concejo Municipal de Nandayure mediante el inciso 2) del Artículo VII, sesión ordinaria N°300 celebrada el 25 de enero de 2016, acordó realizar la actualización de la tarifa a cobrar por el Servicio de Acueducto que brinda la Municipalidad, misma que regirá a partir del 01 de marzo de 2016, quedando de la siguiente forma:

3

NANDAYURE

PLIEGO TARIFARIO
PRECIOS MENSUALES
(colones)

Bloques	Dom.	Ord.	Repr.	Pref.	Geb.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Nandayure, 15 de febrero de 2016. —Rebeca Chaves Duarte, secretaria Municipal. — 1 vez. —(IN2016011122).

Gaceta N°50 del 11 de marzo 2016 (publicación)

Esta estimación según historial de recaudación del primer periodo del año en curso, por cuanto se mantiene la misma tarifa por el servicio brindado.

1.3.1.2.05.02.0.00.000	Servicio instalación cañería	¢7.294.660.00	0.24%

Aquí se aplica la gestión de cobro, que consiste en la corta del servicio a los contribuyentes con más de 4 meses de atraso terminada esta etapa se continua con la aplicación de la corta al servicio con 2 meses de atraso.

1.3.1.2.05.03.0.0.000	Servicio de cementerio	¢5.795.000.00	0.19%

Se realiza la estimación según lo recaudado en el primer periodo del año en curso 2023.

4

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

NANDAYURE

1.3.1.2.05.04.0.0.000	Servicio de saneamiento ambiental	¢108.000.000.00	3.59%

Servicio recolección de basura ¢108.000.000.00, se realiza el cálculo según el informe de la Unidad de Gestión Ambiental del día 21 de agosto 2023. Adjunto al expediente de documentos de Proyecto Presupuesto Ordinario 2024

SECRETARIA MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Nandayure mediante, el inciso 6) del artículo XIII, sesión ordinaria N°183 celebrada el 28 de octubre de 2013, acordó realizar la actualización de la tarifa a cobrar por el Servicio de Recolección de Basura, que regirá a partir de enero del año 2014, quedando de la siguiente forma:

Tipo de unidad	**Tasa Mensual**
Residencias	¢3.825.64
Comercio clase A	¢8.158.85
Comercio clase B	¢20.470.56
Comercio clase C	¢35.941.13

El Concejo Municipal de Nandayure mediante el inciso 7) del artículo XIII, sesión ordinaria N°183 celebrada el 28 de octubre de 2013, acordó realizar la actualización de la tarifa correspondiente al servicio de Ornato de Parque y Zonas Verdes, cobro que será por metro lineal del frente de la propiedad y regirá a partir de enero del año 2014, quedando de la siguiente forma:

Tasa Anual = ¢101.00
Tasa Trimestral = Tasa Anual101.00=25.25
4 trimestres 4

Tasa Trimestral = ¢25.25
Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal —1 vez —(IN2013075681)

El Concejo Municipal de Nandayure mediante el inciso 18) del artículo X, sesión ordinaria N° 182 celebrada el 21 de octubre de 2013. Ratificado en la sesión ordinaria N° 183 celebrada el 28 de octubre de 2013. Artículo III, acordó realizar la publicación de algunos datos con relación a lecturas y cobro del Servicio de Acueducto Municipal, los que aplicarán a partir del mes de enero del año 2014, siendo los siguientes:

- Lectura de hidrómetros entre los días 20 al 24 de cada mes
- Ingreso de lecturas al SIM entre el 25 al 28 de cada mes
- Tiempo de facturación y cobro por el servicio del 29 al 07 del siguiente mes

NANDAYURE

Corta por el servicio no cancelado del 8 al 10 de cada mes
- Atención de quejas y otros del 11 al 19 de cada mes

Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal —1 vez —(IN2013075684).

1. **Servicio de recolección de basura, Artículo 74 del Código Municipal Gaceta 231 del 29 de noviembre del 2013**

A. Servicio prestado en distritos de Carmona, Santa Rita y San Pablo
Gaceta N°231 del 25 de noviembre 2004 (publicación) Se mantiene la misma tarifa y las mismas rutas de recolección por cuanto no se ha realizado la contratación del camión recolector.

1.3.1.2.09.09.0.0.000	Venta de otros servicios	¢9.896.000.00	0.33%

La estimación igual al año 2023, ingresos generados por las Constancias municipales, Inspecciones para otorgar: permiso de construcción, movimiento de tierra para demolición, para concesiones de obras generales, para publicidad exterior (rótulos), certificaciones de calles públicas y alineamiento vial, solicitud de uso de suelo, para visados de planos (catastro). Está sujeta a la cantidad de solicitudes que se pueden presentar durante el año.

1.3.1.3.02.09.0.00.000	Derecho de Cementerio Municipal	¢2.750.000.00	0.09%

Se calcula con ingresos históricos basados en los primeros 6 meses del año 2023. Se proyecta que con una gestión de cobro se recupere en su totalidad lo proyectado

A. **Mantenimiento de parques y obras de ornato ¢3.140.808.34**

1.3.2.2.02.00.0.0.00	Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato	¢3.140.808.34	0.10%

Se calcula con ingresos históricos basados en los primeros 6 meses del año 2023. Se proyecta que con una gestión de cobro se recupere en su totalidad lo proyectado.

1.3.2.2.02.00.0.0.00	Alquiler de terrenos	¢287.531.968.79	9.55%

Se realiza según estimación realizada por el departamento de Zona Maritima Terrestre en oficio recibido del 04 de agosto 2022 en el cual se detalla la proyección de:
Sector playa Coyote un aproximado de ¢187.152.014.01, Playa San Miguel un aproximado de ¢85.313.467.50, Playa Corozalito un aproximado ¢4.647.214.00, Playa Islita un aproximado de ¢10.419.273.28. Para un total de **¢287.531.968.79**

1.3.4.1.00.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en el pago de impuestos	¢40.613.554.12	1.35%

Esta estimación se deja igual a la del periodo 2022, ingresos generados por el no pago de los impuestos a su debido tiempo en bienes inmuebles y patentes, con la aplicación de una buena gestión de cobro, se logra la estimación de este ingreso los cuales esta administración llevara a la práctica nuevos métodos de cobro utilizando el sistema de Ciber Risck para el envío masivo de mensajes de texto y campañas publicitarias continuas.

1.3.4.2.00.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios	¢5.800.016.02	0.19%

Estimación según histórico de recaudación del primer periodo 2020 generados por el no pago de los servicios a tiempo, agua, basura, cementerio y parque, igual esta recuperación depende de la gestión masiva que la Administración realice en todos los servicios que presta esta Entidad.

1.3.4.9.00.00.0.0.000	Otros intereses moratorios	¢9.611.250.48	0.32%

Estimación según histórico de recaudación del primer periodo 2022, generado por el porcentaje de un 10% por la no presentación de las declaraciones en patentes municipales, las cuales aproximadamente corresponden por no presentación del 50% del registro de las patentes activas.

1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre saldos en cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	¢54.312.651.72	1.80%

Corresponde al monto de intereses que se generan por los saldos en las cuentas corrientes que se mantienen producto de liquidaciones presupuestarias y no se han aplicado en la gestión del año 2023 y se aplican a los ingresos para gestión diaria de la Administración.

1.3.9.9.09.00.0.0.000	Ingresos Varios no Específicos – Explotación de Recursos naturales	¢6.230.848.43	0.21%

Corresponde al pago por explotación de los recursos naturales en el cantón de Nandayure. Según histórico de los últimos 3 años.

1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones descentralizadas no Empresariales	¢2.231.484.30	0.07%

Según documentación del IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) Oficio DAH-UF-C-MU-315-2023 del 04 de agosto 2023. Adjunto en el expediente.

1.1.3.2.01.04.0.0.000	Impuestos específicos sobre bienes manufacturados	¢122.400.000.00	4.06%

Justificación: se mantiene el mismo monto autorizado para el año 2023.

Proyección de recaudación total en la Provincia de Guanacaste ¢1.632.164.272.00. Como punto de origen se toman en cuenta las 11 Municipalidades de Guanacaste y el Concejo de distrito de Colorado, para la distribución de estos recursos el porcentaje de aplicación corresponde a un 25% distribuido para la Municipalidad de Abangares la cual de este 25% le transfiere al concejo de Distrito de Colorado un

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

NANDAYURE

10%, por lo tanto, el 75% restante se divide entre las 10 Municipalidades pendientes de recibir este ingreso.

2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de capital del Gobierno Central	¢1.439.971.226.62	47.80%

Dato del ingreso de la Ley 8114 por un monto de ¢1.401.949.838.00, suministrada vía correo electrónico, por el funcionario Gerardo Dobles Monge del MOPT

Impuesto Ley aeropuerto 9156, por ¢37.333.353.00, se mantiene el mismo monto del año 2023

2.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias de capital de Instituciones descentralizadas no Empre83.600-seriales	¢688.035.62	0.02%

Según documentación del IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) Oficio DAH-UF-C-MU-315-2023 del 04 de agosto 2023. Adjunto en el expediente.

NANDAYURE

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL PERIODO 2024
JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS

Los egresos de la Municipalidad de Nandayure responden a la estructura propuesta por la Administración, que a su vez responde al Programa del Alcalde. El presupuesto general de gastos para el período 2024 asciende a la suma de **¢2.959.805.499.19**
Los gastos por programa se distribuyen de la siguiente manera

PROGRAMA	PROGRAMA I ADMINISTRACION GENERAL	PROGRAMA II SERVICIOS	PROGRAMA III INVERSIONES	TOTAL
MONTO	¢673.689.085.57	¢660.386.647.64	¢1.625.729.765.98	¢2.959.805.499.19
%	22.76%	22.31 %	54.93%	100,00%

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERALES

El monto total asignado a este programa es por **¢673.689.085.57** que representa el **22.76%** del total de los egresos

En este programa se incluyen los gastos atinentes a las actividades de Administración General, Auditoría Interna, Administración de Inversiones Propias, Fondos y Transferencias Corrientes.

REMUNERACIONES
Se incluye el contenido económico para cubrir los salarios base, anualidades bajo la Ley N°.9635, pago de dedicación exclusiva y prohibición, tal y como lo establece la reforma al reglamento de la antes mencionada referente al empleo público N° 41904-MIDEPLAN-H carrera profesional, a partir del 9 de marzo bajo la modalidad de salarios congelados de acuerdo con la Ley 10159, así como suplencias, recargo de funciones, horas extra, servicios especiales, cargas sociales, décimo tercer mes, salario escolar y otros incentivos salariales, también se incluyen las contribuciones patronales al seguro de salud de la C.C.S.S. y al Banco Popular, al seguro de pensiones de la C.C.S.S. (5.42%, según el Transitorio XI del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS), al régimen obligatorio de pensiones y al fondo de capitalización laboral, contribuciones patronales a otros fondos administrados por entes privados de los empleados de la Administración General y la Auditoría Interna. También se incluye el contenido para el pago de las dietas a los regidores y síndicos municipales tal y como lo establece el código municipal. Por

acuerdo de la Contraloría General las anualidades se mantuvieron congeladas por decreto Gubernamental, sin embargo para el 2024 se toma en cuenta el criterio emitido por parte de la Procuraduría General de la República en los dictámenes C-073- 2021 y C-100-2021 y el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0272-2022, se deben considerar dentro del monto de gasto presupuestario 2024, mismos que van incluidos para la actividad ordinaria del 2024, pero ahora como parte del salario congelado, las cuales solo se les sumaría siempre y cuando queden por debajo de la estimación del salario global establecido para el municipio según el artículo 36 de la Ley N. 10159. La anualidad 2024 y su aplicación se basó también en la Ley N° 10159; se incluyen las relaciones de puestos con los salarios globales estimados para el ejercicio del 2024 según dicha ley.

Se incluye contenido económico para cubrir los salarios base, servicios especiales, suplencias, tiempo extraordinario, dietas, anualidades, pago de prohibición aplicando el 65% sobre salario base al Proveedor Municipal, Gestor Jurídico, Contadora Municipal, dedicación Exclusiva encargado de informática con un 35% sobre salario base, décimo tercer mes, cargas sociales de los empleados de la Administración General.

Para el cálculo de los salarios se calcula con la escala suministrada por el departamento de Recursos Humanos considerando el salario actual recibido a diciembre 2023.
Se incluye el salario actual del señor Giovanni Jiménez Gómez con un monto mensual de ¢2,703,447.75 por cuatro meses que son los que cumple con su periodo de alcalde 2020-2024. Para el restante de meses se calculará según el salario más alto de la escala una vez definido el salario Global.

Los gastos a la Actividad de Auditoría Interna, el cual se contempla un 30% de prohibición sobre salario base.

Los recursos aplicables a estas actividades son generados por los ingresos que no tienen un origen específico y se tomó un 11% del porcentaje del IBI, para ayudar al gasto se toma el 10% para gastos de administración de los recursos de la venta de agua y del servicio de recolección de basura.

En el cálculo del aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias código 0.05.03, se aplicó el 1.50%, según lo indicado en el Oficio 19000 de la CGR, donde se indica en el punto **c.** El exceso sobre el 1.5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0-05-03" Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral", según lo establecido en el artículo 3 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N°9906.

En este programa se contemplan 20 plazas fijas, una de servicios especiales y los gastos de representación a la funcionaria Vice alcalde por 4 meses por cuanto ya se termina el periodo de elección 2020-2024, se contempla el salario de vicealcalde por 8 meses considerando del salario más alto de la escala un 80% para el Ordinario 2024 esto por cuanto no tenemos el salario global definido para el año 2024.

SERVICIOS
Se consideran los recursos necesarios para el pago de los servicios de: alquiler de edificios, locales y terrenos, energía eléctrica, correo, telecomunicaciones, información, publicidad y propaganda, impresión y encuadernación, y otros. Pago de comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, principalmente para comisiones de cobro externo, transferencias electrónicas de información, servicios de tecnología de información, servicios Jurídicos para la contratación de Profesionales Externos que den soporte a los diferentes departamentos de la Municipalidad de Nandayure. Viáticos dentro del país, seguros para cubrir el pago de seguros de riesgos del trabajo según oficio RT-01242-2023 del Instituto Nacional de Seguros, riesgo civil, riesgos de Incendio, seguros de la flotilla vehicular, gastos de representación institucional (salario vicealcaldesa), actividades protocolarias y sociales, mantenimiento y reparación de equipo de: transporte, cómputo y sistemas de información.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Compra de combustible y lubricantes, productos farmacéuticos y medicinales para la compra de bloqueadores, tintas, pinturas y diluyentes, Otros productos químicos, Alimentos y bebidas, materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, Alimentos y bebidas, plástico y otros materiales y productos de uso en la construcción, herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios, útiles y materiales de oficina y cómputo, tiles y materiales médicos hospitalarios y de investigación, productos de papel y cartón impresos, textiles y vestuarios, útiles y materiales de limpieza, de resguardo y seguridad, de cocina y comedor y otros útiles materiales y suministros.

BIENES DURADEROS
Compra de equipo de comunicación, equipo y mobiliario de oficina, equipo de cómputo y maquinaria y equipo diversos.

Bienes intangibles:
Se disponen de recursos adicionales para iniciar con el proyecto del sistema financiero contable, y así poder cumplir con lo requerido por la contraloría General de la república en la aplicación y adopción de las NICSP del sector público.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

NANDAYURE

TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Son las que se realizan a:
Gobierno Central: Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.
Órganos Desconcentrados: Los aportes a la Junta Administrativa del Registro Nacional – Ley 7509 y 7729, CONAGEBIO (30% de la Ley 7788) y el Fondo de Parques Nacionales Ley 7788.
Instituciones Descentralizadas no Empresariales: Juntas de Educación – Ley 7509 y 7729 y al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad ley 9303 Art 10.
Gobiernos Locales: Al Comité Cantonal de Deportes y recreación. Aporte a la Federación de Municipalidades de Guanacaste, según estatuto de la federación un 4% del impuesto al cemento.
Prestaciones: Prestaciones legales, Pensiones y Jubilaciones no contributivas, Décimo Tercer mes de pensiones y jubilaciones no contributivas, cuota patronal de pensiones y jubilaciones contributivas y no contributivas.
Otras Transferencias al Sector Privado: Indemnizaciones, reintegros y devoluciones.

SERVICIOS:
Para los pagos de la Administración: tenemos el alquiler de Edificios, locales y terrenos, Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario, Servicio de correo, Información, Publicidad y propaganda, Impresión y encuadernación, Transporte de bienes servicio encomiendas y transporte, Comisiones y gastos por servicios financieros, Servicios de tecnologías de información, Servicios jurídicos, Servicios de desarrollo de sistemas informáticos, Servicios generales, Otros servicios de gestión de apoyo, Viáticos dentro del país, Seguros, póliza riesgo de trabajo y seguro voluntario vehículos, Actividades protocolarias y sociales, Mantenimiento reparación de Equipo de transporte y Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas.

MATERIALES Y SUMINISTROS:
En este rubro se asigna el contenido presupuestario para hacerle frente al gasto Administrativo de los materiales que se necesitan en los diferentes departamentos asignados en esta Actividad, para el desarrollo cotidiano de las labores a utilizar durante el año.
Para compra de combustibles y lubricantes, productos farmacéuticos y medicinales tintas pinturas y diluyentes, otros productos químicos y conexos, Alimentos y bebidas, Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, otros materiales y productos de uso en la construcción, herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios, útiles y materiales de oficina y cómputo, útiles y materiales médico, hospitalarios y de investigación, Productos de papel, cartón e impresos, textiles y vestuarios, Útiles y materiales de limpieza, útiles y materiales de resguardo y seguridad , útiles y materiales cocina y comedor, de otros útiles materiales y suministros.

NANDAYURE

BIENES DURADEROS:
Equipo de Comunicación, Equipo y mobiliario de oficina y equipo de cómputo, maquinaria y equipo diverso, Bienes intangibles, necesarios para llevar a cabo funciones indispensables y cotidianas para las labores de la Administración.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES:
Transferencias de ley Órgano de normalización Técnica, Aporte Junta Administrativa Registro Nacional, Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, Fondo de Parques Nacionales, Consejo Nacional de Personas con discapacidad, Juntas de Educación, Comité Cantonal de Deportes, Federación de Municipalidades de Guanacaste, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Indemnizaciones para cumplir con la Sala Constitucional en concordancia con lo dispuestos en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política y la ley 8508, que rige a partir de enero 2008 relacionado con procesos contenciosos administrativos y reintegros y devoluciones.

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

El monto total asignado a este programa es por **¢660.386.647.64**, que representa el **22.31%** del total de los egresos.
En este programa se incluyen los gastos para los servicios de Servicio de Recolección de Basura; Caminos y calles, Cementerio, Parques y Obras de Ornato; Acueducto, Educativos, Culturales y Deportivos; Servicios Sociales Complementarios; Mejoramiento en la Zona Marítima, Mantenimiento de Edificios; Desarrollo Urbano, Programa de Protección al Medio ambiente y Atención de Emergencias Cantorales.

REMUNERACIONES

Se incluye el contenido económico para cubrir los salarios base, anualidades bajo la Ley N° 9635, pago de dedicación exclusiva y prohibición, tal y como lo establece la reforma al reglamento de la antes mencionada referente al empleo público N° 41904-MIDEPLAN-H , carrera profesional, a partir del 9 de marzo bajo la modalidad de salarios congelados de acuerdo con la Ley 10159, así como suplencias, recargo de funciones, horas extra, servicios especiales, cargas sociales, décimo tercer mes, salario escolar y otros incentivos salariales; también se incluyen las contribuciones patronales al seguro de salud de la C.C.S.S. y al Banco Popular, al seguro de pensiones de la C.C.S.S. (5.42%, según el Transitorio XI del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS), al régimen obligatorio de pensiones y al fondo de capitalización laboral, contribuciones patronales a otros fondos administrados por entes privados de los empleados de la Administración General y la Auditoría Interna. Por acuerdo de la Contraloría General las anualidades se

NANDAYURE

mantuvieron congeladas por decreto Gubernamental, sin embargo para el 2023 se toma en cuenta el criterio emitido por parte de la Procuraduría General de la República en los dictámenes C-073- 2021 y C-100-2021 y el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0272-2022, se deben considerar dentro del monto de gasto presupuestario 2023, mismos que van incluidos para la actividad ordinaria del 2024, pero ahora como parte del salario congelado, las cuales solo se les sumaría siempre y cuando queden por debajo de la estimación del salario global establecido para el municipio según el artículo 36 de la Ley N. 10159. La anualidad 2023 y su aplicación se basó también en la Ley N° 10159, se incluyen las relaciones de puestos con los salarios globales estimados para el ejercicio del 2024 según dicha ley.

SERVICIOS

Se consideran los recursos necesarios para el pago de; alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario, en especial para el alquiler del camión recolector de residuos, los servicios de energía eléctrica, principalmente en las plantas para el funcionamiento de las bombas de los tanques de agua potable y los edificios del acueducto. Telecomunicaciones, y otros servicios básicos, información, publicidad y propaganda impresión y encuadernación, transporte de bienes, comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, servicios de tecnologías de información, servicios generales.

Servicios de ingeniería para la asesoría para estudios y diseños. Servicios en ciencias económicas y Sociales, donde se destinan recursos para la contratación de profesionales para diagnóstico. Actividades de capacitación y protocolarias sociales, para el transporte dentro del país y viáticos dentro del país lo cual será utilizado por el personal para asistir a diferentes capacitaciones y actividades sociales del cantón. Otros servicios de gestión y apoyo para la recolección, transporte y tratamiento de basura, aseo de vías y mantenimiento de parques, contratación de productoras para las Actividades Patrias y festejos del festival navideño para los ciudadanos del cantón de Nandayure, así como del área social, la contratación de productoras para actividades para los adultos mayores, jóvenes y actividades conmemorativas del día de la Mujer así como realizar una feria de Empleo y la Feria de Microempresarias Se contratará un productor que se encargue de Actividades para las Personas con Capacidades Diferenciadas en cumplimiento de la ley 7600, así como atención a los Habitantes en condición de Calle. Se contratarán cuadrillas Externas y contratación por Demanda para atención de Emergencias Cantonales y cuadrillas externas p ara apoyo al servicio de Alcantarillado Pluvial. Se asigna para el transporte dentro del país y viáticos dentro del país lo cual será utilizado por el personal para asistir a diferentes capacitaciones y actividades sociales del cantón.

Seguros de riesgos del trabajo 3.2% según oficio RT-01242-2023 del Instituto Nacional de Seguros, riesgo civil, riesgos de Incendio de los Edificios del Mercado Terminal FECOSA, así como los edificios del Área Cultural y social y los Seguros de la flotilla vehicular.

NANDAYURE

Mantenimiento de edificios y locales, reparación de equipos de transporte, mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina y de otros equipos, deducibles y otros servicios no específicos.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Compra de combustible y lubricantes, productos farmacéuticos y medicinas, tintas, pinturas, diluyentes y otros productos químicos, productos agroforestales, alimentos y bebidas, materiales y productos metálicos, productos minerales y asfálticos para la compra de agregados, cemento y tubos de concreto en el Alcantarillado Pluvial, productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, plástico y otros materiales y productos de uso en la construcción, herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios para compra de medidores.

Además, útiles y materiales de oficina y cómputo, útiles y materiales médicos hospitalarios y de investigación, productos de papel y cartón impresos, textiles y vestuarios, útiles y materiales de limpieza, de resguardo y seguridad, de cocina y comedor y otros útiles, materiales y suministros.

BIENES DURADEROS.

Compra de equipo de; producción, comunicación, equipo diverso en caminos y calles, y mobiliario de oficina, equipo de cómputo, equipo sanitario de laboratorio e investigación, equipo mobiliario educacional deportivo y recreativo, maquinaria y equipos diversos.

Se incluyen recursos en Bienes intangibles para ayudar con la compra de los programas necesarios con el fin de cumplir con las NICSP del sector público de manera que se porrate el gasto entre todos los departamentos involucrados.

Se incluyen recursos para: Indemnizaciones por alguna eventualidad.

La información adicional por cada departamento se detalla a continuación

Recolección del Servicio de basura:

Es brindado por esta Municipalidad, con un recolector alquilado para este fin y al no contar con un relleno sanitario, las disposiciones finales de los desechos sólidos son trasladadas al Parque ecológico de la Municipalidad de Santa Cruz. El 10% para la utilidad de este Servicio se contempla en el Programa III Inversiones, para el Mantenimiento y equipamiento centro de acopio Nandayure.

Mantenimiento de caminos y calles:

En este servicio se aplica el 40% sobre la estimación de los ingresos alquiler de la Zona Marítima, se incluyen salarios para los operarios de la maquinaria, para el Mantenimiento rutinario de los caminos de nuestro Cantón, se aplica el ingreso del impuesto al rueda.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

NANDAYURE

Cementerio
Aquí se incluyen los recursos del Servicio y derecho del cementerio, se destina el 10% de la utilidad para el desarrollo en el programa III Inversiones en **Mejoras al cementerio de Carmona**. A pesar que el ingreso no es suficiente para atender los gastos se destina a un proyecto con el fin de aplicar lo dispuesto en la ley, y se inyecta con el 76% del IBI.

Parques:
Este servicio se refuerza con el porcentaje del IBI, ya que los ingresos por mantenimiento de parque son muy escasos, y se busca que el centro de Carmona luzca y se mantenga en las mejores condiciones, por lo que se asigna recurso del 76% del IBI.

Acueducto:
En este servicio se aplican los recursos derivados de la venta de agua y de las instalaciones del servicio, el 10% de utilidad para el desarrollo se clasifica en el Programa III, Inversiones, en **Mejoramiento acueducto Municipal**, el 10% para gastos de la Administración aplicado en la Actividad 1 Administración General.

Educativos, Culturales y Deportivos:
Con los recursos del Impuesto de espectáculos públicos se incluye el 50% para Actividades **culturales** y el 50% para Actividades Deportivas, con ingresos del 76% IBI se le asigna presupuesto: a las celebraciones patrias del cantón de Nandayure distrito Carmona, a la celebración de la semana cultural de Los Ángeles de Porvenir Nandayure y al Festival Navideño Nandayure como reactivación de turismo nacional.

Servicios sociales y complementarios
Se contempla lo necesario para la atención de la Oficina de la Mujer, además se inyectan recursos para la atención de la niñez y de la adolescencia, según Leyes N° 7184 (Convención de los Derechos del Niño) y 7739 (Código de la Niñez y la Adolescencia) y para cumplir con la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad Ley Nro. 7.600.

Servicio 15 Mejoramiento en la zona marítimo
Se da contenido presupuestario a los gastos atinentes a esta Oficina, se asigna la prohibición para la plaza de abogado con un 30% sobre salario base.

Servicio 17 Mantenimiento edificio.
Se da contenido para el pago del conserje con el fin de velar por el mantenimiento de la limpieza integral del edificio municipal.

NANDAYURE

Servicio 25 Protección medio ambiente:
Se contempla el porcentaje de Ley aplicado a este Servicio de los recursos provenientes de la recaudación de timbre pro-parque.

Servicio 26 Desarrollo Urbano:
Se da contenido presupuestario a los gastos atinentes a esta Oficina, se asigna Restricción al ejercicio liberal de la profesión 55% sobre salario base al Perito valorador.

Servicio 28 Atención de emergencias cantonales.
Se incluye recursos para cumplir con la Ley Nacional de Emergencia, prevención del Riesgo N°5488, provocado por desastre natural.

PROGRAMA III: INVERSIONES

Este programa conlleva el mayor porcentaje de gastos, con una asignación de recursos por el monto de **¢ 1,625,729,755.98** que representa el **54.93%** del total, lo cual refleja el interés de la administración en dedicar la mayoría del gasto a obras de infraestructura a lo largo y ancho de todo el Cantón de Nandayure.
En este programa se incluyen los gastos para los proyectos incluidos en los grupos, Plantel Municipal, Vías de Comunicación Terrestre, Instalaciones, Otras Obras y Otros Fondos e Inversiones y otros proyectos de la Administración.

REMUNERACIONES
Se incluye el contenido económico para cubrir los salarios base, anualidades bajo la Ley N°. 9635, pago de dedicación exclusiva y prohibición, tal y como lo establece la reforma al reglamento de la antes mencionada referente al empleo público N° 41904-MIDEPLAN-H , carrera profesional, a partir del 9 de marzo bajo la modalidad de salarios congelados de acuerdo con la Ley 10159, así como suplencias, recargo de funciones, horas extra, servicios especiales, cargas sociales, décimo tercer mes, salario escolar y otros incentivos salariales; también se incluyen las contribuciones patronales al seguro de salud de la C.C.S.S. y al Banco Popular, al seguro de pensiones de la C.C.S.S. (5.42%, según el Transitorio XI del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS), al régimen obligatorio de pensiones y al fondo de capitalización laboral, contribuciones patronales a otros fondos administrados por entes privados de los empleados de la Administración General y la Auditoría Interna. Por acuerdo de la Contraloría General las anualidades se mantuvieron congeladas por decreto Gubernamental, sin embargo para el 2023 se toma en cuenta el criterio emitido por parte de la Procuraduría General de la República en los dictámenes C-073- 2021 y C-100-2021 y el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0272-2022, se deben considerar dentro del monto de gasto presupuestario 2023, mismos que van incluidos para la actividad ordinaria del 2024, pero ahora como parte del salario congelado, las cuales solo se les sumaría siempre y cuando queden por

debajo de la estimación del salario global establecido para el municipio según el artículo 36 de la Ley N° 10159. La anualidad 2023 y su aplicación se basó también en la Ley N° 10159, se incluyen las relaciones de puestos con los salarios globales estimados para el ejercicio del 2024 según dicha ley.

Para el cálculo de los salarios se calculó con la escala salarial aportada por la encargada de Recursos Humanos proyectada para el año 2024, salarios bases más anualidades e incentivos salariales.
En el cálculo del aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias código 0.05.03, se aplicó el 1.50%, según lo indicado en el Oficio 19000 de la CGR, donde se indica en el punto **c**. El exceso sobre el 1.5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0-05-03" Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral", según lo establecido en el artículo 3 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N°9906.

SERVICIOS
Servicios de Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario por ¢50.000.000.00, para el mantenimiento de la Red vial.
Servicio de energía eléctrica ¢500.000.00, el cual se utilizará para atender el edificio del plantel municipal, así como el **servicio de correo** por ¢30.000.00.
Servicios de información ¢3.500.000.00 el cual será utilizado en la Unidad Técnica de Gestión Vial para cumplir con la publicación de reglamentos y contratación de carteles de licitación.
Servicios de impresión, encuadernación y otros, el cual será utilizado en la Unidad Técnica de Gestión Vial. Transporte de bienes, comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, tecnologías de información, en ciencias de la salud.
Servicios jurídicos por ¢1.500.000.00, servicios de ingeniería y arquitectura ¢35.000.000.00, los cuales se utilizarán en el departamento de vías de comunicación, Unidad técnica de gestión vial y mantenimiento de la *red vial* cantonal con recursos de la ley 8114.
Servicios Generales ¢1.300.000.00 se utilizarán en el proyecto de reactivación turística del festival navideño Nandayure 2024 con ingresos de la ley 9156, y ¢500.000.00 en la Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal con recurso de la ley 8114.
Otros servicios de Gestión y apoyo ¢3.694.551.87 para el proyecto de mantenimiento y equipamiento del Centro de Acopio el cual corresponde al 10% del ingreso por recolección de basura del cantón de Nandayure. El monto de ¢12.000.000.00 distribuido en los recursos de la Ley 8114 en vías de comunicación de la Unidad técnica de gestión vial y mantenimiento de la red vial cantonal.

Transporte dentro del país ¢3.992.500.00, distribuido en el proyecto de reactivación turística del festival navideño Nandayure 2024 con ingresos de la ley 9156 ¢3.892.500.00, y ¢100.000.00 en la Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal con recurso de la ley 8114.
Viáticos dentro del país ¢11.500.000.00, distribuido en los recursos de la Ley 8114 en vías de comunicación de la Unidad técnica de gestión vial y mantenimiento de la red vial cantonal.
En Seguros ¢18.872.824.26, se presupuestan los recursos para el pago de la póliza de riesgos del trabajo 3.2% según oficio RT-01242-2023 del Instituto Nacional de Seguros, riesgo civil y los Seguros de la flotilla vehicular, en Plantel y programa de Vías de comunicación ley 8114.
En capacitación ¢4.000.000.00 de la Unidad técnica de gestión vial y **actividades protocolarias** ¢2.750.000.00 en el proyecto de reactivación turística del festival navideño Nandayure 2024 con ingresos de la ley 9156.

En mantenimiento de Edificios y locales ¢100.000.00. Equipo de Producción se presupuestan ¢30.000.000.00 y en mantenimiento de equipo de Transporte se presupuestan ¢36.681.665.32 para atender la maquinaria destinada en Obras civiles y vías de comunicación para cancelar las reparaciones en Talleres contratados para esta maquinaria.
En mantenimiento y reparación de equipo de comunicación ¢150.000.00, equipo y mobiliario de oficina ¢500.000.00, de computo y sistemas de información ¢500.000.00, y en servicios diversos ¢4.000.000.00.

Materiales y suministros
Se incorporan recursos por ¢103.300.000.00 para adquisición de combustibles para Unidad técnica Gestión Vial y la Red vial cantonal.

En otros productos farmacéuticos y medicinales ¢700.000.00, tintas pinturas y diluyentes ¢3.800.000.00, distribuido en ¢1.500.000.00 en el proyecto de reactivación turística del festival navideño Nandayure 2024 con ingresos de la ley 9156 y ¢2.300.000.00 para Unidad técnica Gestión Vial y la Red vial cantonal.
En productos químicos ¢700.000.00, metálicos ¢4.950.000.00.
Materiales Minerales y Asfálticos ¢109.835.416.37. Se destinan ¢100.000.000.00 en la Red vial cantonal para la compra de mezcla para bacheos, ¢2.000.000.00, para el proyecto de mantenimiento y equipamiento del Centro de Acopio el cual corresponde al 10% del ingreso por recolección de basura del cantón de Nandayure, ¢7.000.000.00, para el proyecto de Mejoras del Parque de Carmona financiado con el ingreso de la ley 9156 y ¢835.416.37 en el departamento de Plantel Municipal.
En madera y sus derivados ¢650.000.00.
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de computo ¢14.269.351.68 distribuido de la siguiente manera, ¢376.457.98 en plantel, ¢3.905.000.00 en el proyecto de reactivación turística del festival navideño Nandayure 2024 con ingresos

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
CONTABILIDAD
NANDAYURE, GUANACASTE

NANDAYURE

de la ley 9156, ¢8.333.353.00 para el proyecto de Mejoras del Parque de Carmona financiado con el ingreso de la ley 9156, ¢500.000.00 para el mantenimiento y equipamiento del Centro de Acopio el cual corresponde al 10% del ingreso por recolección de basura del cantón de Nandayure, ¢854.540.70 para proyecto de Mejoras del cementerio financiado con el 10% del ingreso por servicios del Cementerio Municipal y ¢300.000.00 para Unidad técnica Gestión Vial y la Red vial cantonal.

En Productos de Plástico, ¢5.900.000.00 para compra de tubos y productos PVC para los proyectos del Plan Operación Mantenimiento.

En otros materiales y productos de uso en la construcción ¢1.900.000.00.

En herramientas e instrumentos ¢2.000.000.00, **repuestos y accesorios** ¢62.300.000.00 distribuidos en ¢300.000.00 para el proyecto de mantenimiento y equipamiento del Centro de Acopio el cual corresponde al 10% del ingreso por recolección de basura del cantón de Nandayure y ¢62.000.000.00 para Unidad técnica Gestión Vial y la Red vial cantonal.

Útiles y materiales de oficina de computo ¢554.700.00, productos de papel cartón e impresos ¢550.000.00, textiles y vestuarios ¢7.397.800.00, útiles de limpieza ¢750.000.00, de resguardo y seguridad ¢1.255.448.13 y otros materiales y suministros ¢4.950.000.00.

Bienes Duraderos

Se incorporan recursos por ¢25.950.000.00, para equipo de transporte ¢23.250.000.00, de comunicación ¢500.000.00, de mobiliario de oficina ¢300.000.00, de computo por ¢1.500.000.00y de equipo diverso por ¢400.000.00 para Unidad técnica Gestión Vial.

Vias de Comunicación

Los fondos previstos para inversiones en vias de comunicación por ¢727.005.160.23 se estructuran en tres áreas, mejora de calles, construcción de puentes y otras obras como conectores peatonales y aceras, los cuales están distribuidos en el documento adicional a la información anterior llamada acta de Junta Vial la cual es la encargada de la distribución de los recursos de la Ley 8114.

NANDAYURE

Así como la siguiente información:

INSTALACIONES:
Con los recursos del 10% de utilidad de la estimación del agua, se da contenido al Mejoramiento acueducto Municipal, que se brinda en la comunidad de Carmona y Santa Rita

OTROS PROYECTOS
Con el 10% de la utilidad para el desarrollo de los ingresos del servicio de Recolección de Basura, brindado en Carmona, Santa Rita y San Pablo se da contenido al Mantenimiento y Equipamiento centro de Acopio Nandayure.

Con el 10% de la utilidad para el desarrollo de los ingresos del Servicio y derecho del cementerio se da contenido do a las Mejoras y embellecimiento instalaciones Cementerio Carmona.

OTROS PROYECTOS CON INGRESO DE LA LEY 9156

Se asigna presupuesto a diferentes actividades que fueron declaradas de interés cantonal, las cuales ayudan al fortalecimiento turístico del cantón como es la Reactivación Turística Festival Navideño Nandayure (Distrito Carmona) y Mejoras al Parque de Carmona.

CUENTAS ESPECIALES:
Se asigna un 20% del ingreso de Zona Marítima proyectado para el 2024, con el fin de mantener el fondo de mejoras de la Zona Marítimo Terrestre.

Se asigna en cuentas especiales en sumas sin asignación presupuestaria para proyectos del programa primero productos del ingreso del IBI (¢28.966.730.20) y de ingresos libres (27.587.784.95), para lo cual se desarrollará mediante la propuesta debidamente fundamentada por la Alcaldía Municipal, realizando una modificación en el momento que lo amerite en el transcurso del año 2024.

Municipalidad de Nandayure Departamento de Presupuesto Nandayure, Guanacaste

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, entonces, siendo el punto único que teníamos aprobación del presupuesto, doy por cerrada la sesión extraordinaria número 81 al ser las 16 horas y 32 minutos.

Concluye la Sesión al ser las 16 horas 32 minutos.

Municipalidad de Nandayure ALCALDÍA

Municipalidad de Nandayure SECRETARÍA

Presidente Municipal — Municipalidad de Nandayure Presidencia Concejo Municipal Nandayure, Guanacaste

Alcalde Municipal

Secretaria Municipal